

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

CONSEJO GENERAL

ACTA N° 05

SESIÓN EXTRAORDINARIA

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Buenas tardes señoras y señores integrantes del Consejo General, damos inicio a la sesión número 05 Extraordinaria, la cual ha sido convocada para las catorce horas de este día jueves nueve de febrero y la cual desarrollaremos de manera presencial en las instalaciones del Instituto Electoral de Tamaulipas, sean todas y todos bienvenidos y le solicito al señor Secretario sea tan amable efectuar el pase de lista de asistencia y la declaración del quórum correspondiente, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente, saludo a todas y todos los presentes.

Previo al pase de lista de asistencia me permito dar cuenta al pleno de este Consejo General, que mediante oficio PRI/CDE/7/2023 fechado el 27 de enero de este año y recibido el día 30 del mes de enero en el año que transcurre, en la Oficialía de Partes de este Instituto, signado por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tamaulipas, informa que mediante Oficio de fecha 20 de enero de 2023, suscrito por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de dicho instituto político, se designa al ciudadano Teodoro Molina Reyes como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante este Consejo General.

Bien, citado lo anterior atendiendo la instrucción del Presidente a continuación, se llevará a cabo el pase de lista de asistencia.

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

PRESENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO

PRESENTE

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ

PRESENTE

LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ

PRESENTE

MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES

PRESENTE

LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ

PRESENTE

MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ

PRESENTE

MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA

PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. EDGAR URIEL GONZÁLEZ ZUÑIGA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRESENTE

C. TEODORO MOLINA REYES
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRESENTE

ING. JORGE MARIO SOSA POHL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESENTE

LIC. ERICK DANIEL MÁRQUEZ DE LA FUENTE
PARTIDO DEL TRABAJO

PRESENTE

LIC. ESMERALDA PEÑA JÁCOME
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

PRESENTE

LIC. LUIS ALBERTO TOVAR NÚÑEZ
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

PRESENTE

LIC. JESÚS EDUARDO GOVEA OROZCO
PARTIDO MORENA

PRESENTE

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Concluido el pase de lista de asistencia, Consejero Presidente le informo que asisten a esta sesión de manera presencial el Consejero Presidente, cuatro consejeras electorales, dos consejeros electorales, así como siete

representaciones de partidos políticos; por lo tanto, se declara la existencia del quórum para llevar a cabo válidamente la presente sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario. Efectuado el pase de lista de asistencia se ha verificado la existencia del quórum requerido para el desarrollo de la presente sesión, y damos inicio a la misma siendo las catorce horas con cinco minutos.

Ahora bien, habida cuenta de que el Secretario ha informado de la determinación tomada por el Partido Revolucionario Institucional, en cuanto a la incorporación a este Consejo General del señor representante del Partido Revolucionario Institucional Teodoro Molina Reyes y estando presente, procede que se tome la protesta de ley por lo que les suplico a todas y a todos sean tan amables de ponernos de pie por favor.

Ciudadano Teodoro Molina Reyes, representante propietario del Partido Revolucionario Institucional, en nombre del Consejo General pregunto a usted: ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, así como las leyes que de dicha Constitución emanen, cumplir con las normas contenidas en ellas y desempeñar leal y patrióticamente la función que su instituto político le ha encomendado?

REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LIC. TEODORO MOLINA REYES: Sí, protesto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias, estoy convencido que pondrá todo su empeño y capacidad con los propósitos de que este Consejo realice los trabajos con apego en la norma. Muchas gracias, pueden tomar asiento si son tan amables.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, les propongo señoras y señores integrantes del Consejo General, si no existe objeción alguna la dispensa de la lectura del Orden del día, así como de su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación. De tal suerte que le pido señor Secretario, que sea tan amable de someterlo a consideración y en su caso, la votación por la aprobación de la propuesta.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Desde luego, con todo gusto Consejero Presidente. Atendiendo su instrucción se pone en este momento a la consideración de las señoras

consejeras y señores consejeros electorales la dispensa de lectura del Orden del día, así como también del contenido del mismo.

Bien, no habiendo manifestaciones al respecto, a continuación, solicito respetuosamente a las señoras consejeras y señores consejeros electorales, que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias, qué amables.

Bien, tomada la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales respecto de la dispensa de lectura del Orden del día, así como también sobre su contenido. Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del Acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este órgano electoral.
2. Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.
3. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación identificado con la clave TE-RAP-56/2022, mediante la cual revocó la resolución IETAM-R/CG-42/2022, emitida por el citado Consejo General, y ordenó emitir una nueva en los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-42/2022 y PSE-46/2022 acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas, así como por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.

4. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-116/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del C. Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; del C. Mario Martín Delgado Carrillo, presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido político morena; así como de diversos legisladores y legisladoras integrantes de los grupos parlamentarios del citado partido político, tanto del Senado de la República como de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad; así como realización de actos de proselitismo; y a los partidos políticos morena y Verde Ecologista de México, por culpa in vigilando.
5. Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-RAP-104/2022, mediante la cual revocó la resolución IETAM-R/CG-102/2022, para que esta autoridad electoral resuelva de nueva cuenta con plenitud de jurisdicción, en el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-123/2022 y PSE-143/2022, acumulados, en la inteligencia, que se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas fueron realizadas por el C. Guadalupe González Galván, por contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario, le solicito continuemos con el desahogo por favor de la sesión.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Previo a ello y habida cuenta que los documentos motivo de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto por el artículo 16, párrafo 3, del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular

previamente, ello con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada asunto y así entrar directamente a la consideración de los mismos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, gracias Secretario. Si no tienen inconveniente le voy a solicitar al señor Secretario que de igual manera se sirva someter a consideración y en su caso aprobación de la propuesta que nos formula. Por favor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Atendiendo el planteamiento, se pone a la consideración la dispensa de lectura de los documentos que previamente fueron circulados. Bien, no se advierten manifestaciones al respecto, por lo tanto a continuación solicito de nueva cuenta respetuosamente a las señoras consejeras y señores consejeros electorales, que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano. Gracias muy amables.

Tomada la votación, doy fe Consejero Presidente que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto de la dispensa de lectura de los documentos que fueron previamente circulados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del punto uno, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. El punto uno del Orden del día de esta sesión refiere, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se aprueba la primera Renovación del Encargo de Despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnico/Técnica de Participación Ciudadana adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación de este órgano electoral.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Bien, señor Secretario, le voy a solicitar sea usted tan amable dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos de acuerdo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente. Los puntos de acuerdo del proyecto que se encuentra a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del Encargo de Despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnica/Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al Ciudadano Jesús Javier Galván Velazco, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de agosto de 2023, en el entendido de que la conclusión anticipada de dicho Encargo de Despacho, estará sujeta a la designación de la persona ganadora que resulte del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique por oficio la renovación del Encargo de Despacho al Ciudadano Jesús Javier Galván Velazco.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en el considerando trigésimo octavo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo que se encuentran a la consideración en el proyecto circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable Secretario.

Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General, el proyecto de acuerdo, si alguien desea hacer uso de la palabra, le agradezco me lo indique.

Bien, al no haber uso de la palabra, señor Secretario sírvase tomar la votación si es tan amable, por la aprobación del proyecto.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales se somete en este momento a su aprobación, el Proyecto de Acuerdo a que refiere el punto uno del Orden del día de esta sesión; les consulto quienes se encuentren por la afirmativa, que sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias.

Tomada la nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo a que refiere el punto uno del Orden del día.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-05/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN DEL ENCARGO DE DESPACHO DE LA PLAZA DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DE TÉCNICO / TÉCNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA, DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL

GLOSARIO

Catálogo del Servicio

Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Constitución Política Federal

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Convocatoria

Convocatoria del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Comisión de Seguimiento al SPEN	Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas.
DEECD	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
DESPEN	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos de Encargos de Despacho	Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
OPLE	Organismos Públicos Locales Electorales.
Órgano de Enlace	Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Tamaulipas.
SPEN	Servicio Profesional Electoral Nacional.

ANTECEDENTES

1. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo INE/CG909/2015, aprobó el Estatuto.
2. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo INE/JGE60/2016, aprobó el Catálogo del Servicio.
3. En fecha 26 de mayo de 2016, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió Acuerdo INE/JGE133/2016, mediante el cual llevó a cabo la actualización del referido Catálogo del Servicio, para incorporar, suprimir y crear cargos y puestos, conforme a las cédulas que integran el anexo único de dicho Acuerdo.
4. El 27 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-148/2016, designó al Órgano de Enlace, para encargarse de la atención

de los asuntos del SPEN.

5. El 29 de junio de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, sobre la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos conforme al Estatuto.

6. El 13 de julio de 2016 mediante Acuerdo **INE/JGE171/2016**, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó la modificación del Catálogo del Servicio, en acatamiento a las sentencias dictadas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SUP-RAP-148/2016** y acumulado, así como su incidente de inejecución de sentencia, integrando e incluyendo los cargos de Dirección de área y puestos técnicos en las Unidades Técnicas, conforme al anexo del citado Acuerdo.

7. El 24 de octubre de 2016, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-173/2016**, aprobó el dictamen que emite la Comisión de Seguimiento al SPEN, relativo a la modificación de la estructura organizacional del IETAM, aprobada mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-149/2016**.

8. El 30 de marzo de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-26/2019** mediante el cual se realizaron diversas modificaciones y adiciones al otrora Reglamento Interior del IETAM, entre ellas, la denominación de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, para quedar como Comisión de Seguimiento al SPEN.

9. El 29 de agosto de 2019, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** mediante el cual aprobó el Dictamen de la Comisión de Seguimiento al SPEN, por el que se propuso la incorporación de plazas de la Rama Administrativa al SPEN.

10. El 9 de diciembre de 2019, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE227/2019** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

11. El 21 de febrero de 2020, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG55/2020**, por el que se aprobaron los Lineamientos del Concurso Público para ocupar plazas en Cargos y Puestos del SPEN del Sistema de los OPLE, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE.

12. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo de clave **IETAM-A/CG-08/2020**, mediante el cual se autoriza la celebración de sesiones virtuales o a distancia, del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia SARS-CoV-2 (COVID-19).

13. El 1 de junio de 2020, por oficio número **INE/DESPEN/1214/2020** la DESPEN solicitó al IETAM, informar las plazas vacantes del SPEN con las que se contaba, por lo que, el 5 de junio de 2020 mediante oficio número **PRESIDENCIA/0700/2020**, se dio respuesta a la solicitud en los términos requeridos.

14. El 3 de julio de 2020, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante los Acuerdos **INE/JGE73/2020** e **INE/JGE74/2020**, aprobó respectivamente la declaratoria de plazas vacantes, así como la emisión de la Convocatoria con cuatro anexos.

15. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo **INE/CG162/2020**, mediante el cual aprobó la reforma al Estatuto, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, mismo que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020.

16. El 9 de diciembre de 2020, la Directora Ejecutiva de la DESPEN, remitió el oficio número **INE/DESPEN/2225/2020**, por medio del cual informó sobre la propuesta de personas ganadoras de la Convocatoria susceptibles de ser designadas en los Cargos y Puestos que se concursaron correspondientes a este Órgano Electoral.

17. El 10 de diciembre de 2020, la Junta General del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE202/2020** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio.

18. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-59/2020**, por el que se designan a las personas ganadoras del Concurso Público 2020 para ocupar Cargos y Puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

19. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-12/2021** mediante el cual se expide el Reglamento Interno del IETAM y se abroga el Reglamento Interior del IETAM, expedido mediante Acuerdo No. **IETAM/CG-08/2015**.

20. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, mediante Acuerdo

INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos de Encargos de Despacho.

21. El 15 de noviembre de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. **IETAM-A/CG-123/2021**, mediante el cual aprobó la integración de las comisiones permanentes y especiales del Consejo General del IETAM; entre ellas la Comisión de Seguimiento al SPEN.

22. El 13 de diciembre de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE, emitió el Acuerdo **INE/JGE275/2021** mediante el cual se aprobó la actualización del Catálogo del Servicio, con motivo de la aprobación de las estructuras de niveles, cargos y puestos del SPEN en los 32 OPLE del país.

23. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del INE, emitió el Acuerdo **INE/CG23/2022**, mediante el cual aprobó las reformas al Estatuto, en acatamiento a la sentencia **SG-JLI-6/2020**, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en cumplimiento al Acuerdo **INE/CG691/2020**, a propuesta de la Junta General Ejecutiva del INE, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

24. El 9 de agosto de 2022, la Titular de la DEECDC del IETAM, mediante oficio No. **DEECDC/462/2022** solicitó al Secretario Ejecutivo la ocupación temporal mediante encargo de despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, proponiendo al C. Jesús Javier Galván Velazco.

25. En esa misma fecha el Secretario Ejecutivo, mediante oficio No. **SE/3040/2022**, instruyó al Órgano de Enlace a efecto de realizar las gestiones correspondientes para la designación del C. Jesús Javier Galván Velazco en el encargo de despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana adscrita a la DEECDC del IETAM, a partir del 19 de agosto de 2022 de manera urgente.

26. El 11 de agosto de 2022, el Titular del Órgano de Enlace mediante oficio No. **UESPEN/073/2022** remitió a la DESPEN el expediente del C. Jesús Javier Galván Velazco, servidor público propuesto para ocupar el encargo de despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, a efecto que esa autoridad electoral nacional verificara la viabilidad normativa de los requisitos y proceder con la designación, en su caso.

27. En fecha 16 de agosto de 2022, la Titular de la DESPEN mediante oficio No. **INE/DESPEN/1477/2022** notificó al Órgano de Enlace sobre la procedencia de la propuesta del C. Jesús Javier Galván Velazco, para ser designado como Encargado

de Despacho de la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

28. En fecha 18 de agosto de 2022, el Secretario Ejecutivo del IETAM emitió el oficio No. **SE/3118/2022** mediante el cual designó al C. Jesús Javier Galván Velazco, como Encargado de Despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECDC del IETAM, por el periodo comprendido del 19 de agosto de 2022 al 15 de febrero de 2023.

29. El 28 de septiembre de 2022, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo No. **INE/JGE189/2022**, la declaratoria de plazas vacantes del SPEN, que serán concursadas en la Convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

30. En esa misma fecha, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante Acuerdo No. **INE/JGE190/2022**, la convocatoria del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

31. El 30 de enero de 2023, la Titular de la DEECDC, mediante Oficio **DEECDC/018/2023**, puso a la consideración del Consejero Presidente del IETAM, realizar las gestiones necesarias para la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana recaída en el C. Jesús Javier Galván Velazco, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023 y por el periodo de seis meses o antes, en caso de llevarse a cabo la designación de la persona que va a ocupar la plaza vacante de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana ofertada mediante el Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE.

32. En fecha 31 de enero de 2023, el Consejero Presidente del IETAM, mediante memorándum No. **PRESIDENCIA/M0032/2023**, instruyó al Secretario Ejecutivo del IETAM, llevar a cabo la valorización de la solicitud efectuada por el oficio No. **DEECDC/018/2023** de la Titular de la DEECDC.

33. El 31 de enero de 2023, el Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante memorándum No. **SE/M0119/2023**, instruyó al Órgano de Enlace realizar la valoración de la solicitud de la primera renovación del encargo de despacho citada en el antecedente previo.

34. En fecha 3 de febrero de 2023, la Comisión de Seguimiento al SPEN celebró la sesión No. 2 Extraordinaria, en la cual se hizo del conocimiento la solicitud de renovación de la Encargaduría de Despacho de la plaza de Técnica / Técnico de

Participación Ciudadana adscrita a la DEECD, al C. Jesús Javier Galván Velazco, así como el proyecto de Acuerdo, para ser sometido a aprobación, en su caso, del Consejo General del IETAM.

35. En esa misma fecha, mediante oficio No. **CSSPEN/010/2023** el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento de la solicitud de renovación del encargo de despacho y el correspondiente proyecto de Acuerdo, ello a efecto de que, por su conducto, sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su aprobación, en su caso, conforme a las disposiciones normativas de la materia.

CONSIDERANDOS

De las atribuciones del INE

I. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado D de la Constitución Política Federal, establece que el SPEN comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los OPLE de las entidades federativas en materia electoral. Asimismo, señala que el INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio.

II. El artículo 30, numerales 2 y 3 de la Ley Electoral General, señala que todas las actividades del INE se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género; asimismo, para el desempeño de sus actividades, el INE y los OPLE contarán con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un SPEN que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE. El SPEN, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los OPLE, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico. El INE regulará la organización y funcionamiento de este Servicio, y ejercerá su rectoría. El INE ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

III. El artículo 23, fracción I del Estatuto, señala que corresponde a la Comisión del SPEN, conocer y emitir observaciones a los programas de la DESPEN y los OPLE y, en su caso, aprobar los objetivos del ingreso, la profesionalización, la capacitación,

la evaluación, la promoción y los incentivos antes de su presentación a la Junta y/o al Consejo General;

IV. El artículo 24, fracciones II y VIII del Estatuto, establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva del INE, aprobar, a propuesta de la DESPEN, los lineamientos y mecanismos del Servicio del Instituto y de los OPLE, que sean necesarios para la organización, funcionamiento y operación de ambos sistemas, conforme a lo previsto en el presente Estatuto; así como, aprobar y emitir los acuerdos de ingreso, ascenso y ocupación de plazas del Servicio que le presente la DESPEN.

V. El artículo 26, fracciones II, V y VI del mismo ordenamiento jurídico, señala que corresponde a la DESPEN, llevar a cabo los procesos de selección, ingreso al SPEN, profesionalización, capacitación, promoción, ascenso, incentivos, cambios de adscripción, rotación y evaluación de las y los miembros del SPEN, así como los procedimientos y programas de la Carrera en los términos del presente Estatuto; proponer a la Junta los lineamientos para la organización, funcionamiento y operación del SPEN, a excepción de los correspondientes a disciplina, así como las modificaciones, adiciones, o reformas a los mismos, previo conocimiento de la Comisión; y cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del SPEN.

De las atribuciones del IETAM

VI. El artículo 20, Base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos, dicho organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley Electoral General, en concordancia con el artículo 101, fracción X de la Ley Electoral Local, de las atribuciones que corresponden a los OPLE, por ende, a este Órgano Electoral, las de aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, así como la normativa que establezca el INE.

VIII. Con base en lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional

en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

IX. En concordancia con el considerando anterior, el artículo 99 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

X. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

XI. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General del IETAM es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XII. El artículo 110, fracciones XXXI, LXVII y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas establecen que el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones integrar las comisiones permanentes y, en su caso, especiales, por el voto, de cuando menos 5 de sus integrantes, observando el principio de paridad de género, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Seguimiento al SPEN, asimismo dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIII. El artículo 115, fracción VII de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General integrará las comisiones permanentes y especiales que considere para el desempeño de sus funciones, entre las cuales destaca la Comisión de Seguimiento al SPEN.

XIV. El artículo 136, inciso e) de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM para el eficaz desarrollo de los trabajos y cumplimiento de sus objetivos, contará entre otras, con un Órgano de Enlace.

XV. El artículo 376, fracciones I, IV y VI del Estatuto establece que corresponde al Órgano Superior de Dirección en cada OPLE y a sus integrantes, observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio que establezca el Instituto, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y demás normativa aplicable; informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas al Servicio en el ámbito de su competencia, conforme a lo previsto por este Estatuto y demás normativa aplicable; y hacer cumplir las normas y procedimientos relativos al SPEN en los OPLE, así como atender los requerimientos que en esa materia le realice el Instituto.

XVI. El artículo 377, fracciones I, II, IV y V del Estatuto dispone que, el Órgano de Enlace de cada OPLE tiene entre sus facultades las de fungir como enlace con el INE; supervisar el cumplimiento del Estatuto y de la normativa que rige al SPEN en el OPLE; proporcionar a la DESPEN la información, documentación y los apoyos necesarios que le permitan cumplir con sus atribuciones de coordinación, organización y desarrollo del Servicio; y apoyar en la instrumentación de los mecanismos de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, rotación interna, titularidad, permanencia y disciplina, así como de los sistemas de cambios de adscripción y ascensos de acuerdo con la normativa y disposiciones que determine el INE y el OPLE, según corresponda.

Del personal del SPEN del IETAM

XVII. El artículo 202, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el SPEN se integra por las y los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los OPLE. Contará con dos sistemas uno para el INE y otro para los OPLE.

XVIII. El artículo 5° del Estatuto dispone que el SPEN se integrará a partir de dos sistemas: el sistema del INE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en el Instituto; y el sistema de los OPLE comprende los cargos, puestos y miembros del Servicio en los OPLE.

XIX. El artículo 371 del Estatuto establece que, para el cumplimiento de sus funciones cada OPLE contará con personal perteneciente al SPEN, que en todo

momento será considerado como personal de confianza, así como personal de la Rama Administrativa. Adicionalmente, podrá contratar personal temporal que le auxilie en las actividades inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

XX. El artículo 380 del Estatuto señala que, el SPEN en el sistema de los OPLE dotará de personal calificado a su estructura a través de la instrumentación de los mecanismos contenidos en el Libro Quinto.

XXI. El artículo 384 del Estatuto dispone que, el Servicio en los OPLE se integrará en los cuerpos siguientes: Función Ejecutiva, conformada por quienes ocupen plazas de cargos con atribuciones de dirección, mando y supervisión identificados en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana, ya sea en órganos centrales o desconcentrados permanentes; y Función Técnica, conformada por quienes ocupen las plazas de puestos con funciones especializadas identificadas en el Catálogo del Servicio, con funciones sustantivas inherentes a procesos electorales locales y de participación ciudadana.

XXII. El artículo 396 del Estatuto establece que, el ingreso al SPEN comprende los procedimientos de reclutamiento y selección de aspirantes para ocupar plazas en los cargos y puestos establecidos en el Catálogo del Servicio a través de alguna de las vías siguientes: el Concurso Público; y la incorporación temporal. Siendo el Concurso Público la vía primordial para el ingreso al SPEN.

En ese sentido, de las doce plazas del Servicio con las que se inició en 2017 al incorporar el SPEN a este Órgano Electoral, en fechas del 15 de mayo y 25 de octubre de 2017, mediante Acuerdos No. **IETAM/CG-08/2017** y No. **IETAM/CG-34/2017** respectivamente, ocho plazas fueron ocupadas mediante el procedimiento de Concurso Público Interno, tres mediante el procedimiento de Concurso Público y una mediante Encargaduría de Despacho.

Asimismo, el 29 de agosto de 2019, por Acuerdo No. **IETAM/CG-53/2019** se aprobó la incorporación al SPEN de cinco plazas de la Rama Administrativa, ascendiendo a un total de diecisiete plazas del SPEN en el IETAM.

De las plazas vacantes

XXIII. El artículo 389 del Estatuto señala que, una vacante es la plaza de un cargo o puesto del Servicio que esté desocupada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 434 del Estatuto, o alguna de las siguientes: Por ascenso, rotación o cambio

de adscripción de una o un miembro del Servicio dentro de un OPLE; por incorporación de un cargo o puesto al Servicio; o por creación o incorporación de una plaza al Servicio.

En esa tesitura, una vez concluida la Convocatoria y habiendo designado a las personas ganadoras mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-59/2020, dos plazas del SPEN resultaron vacantes, entre ellas la plaza de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana.

De las Encargadurías de Despacho

XXIV. El artículo 392, párrafos primero y segundo del Estatuto dispone que, la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable. La persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

XXV. El artículo de 7º de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata.

XXVI. El artículo 8º, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la propuesta de designación de un encargo de despacho recaerá preferentemente en personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza que pretenda ser ocupada por esa vía.

XXVII. El artículo 11, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en el supuesto de que el encargo de despacho recaiga en personal del Servicio o de la Rama Administrativa, el área solicitante solamente deberá acreditar que cuenta con credencial para votar vigente y cumple con los requisitos del perfil del cargo o puesto materia del encargo.

XXVIII. El artículo 12, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del

OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los presentes Lineamientos según corresponda.

XXIX. El artículo 13, párrafos primero y segundo de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho, así como que, deberá verificar en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

XXX. El artículo 14 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, una vez realizada la verificación señalada en el artículo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

XXXI. El artículo 15, párrafo primero de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

XXXII. El artículo 16 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE.

XXXIII. El artículo 18 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud.

XXXIV. Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos de Encargos de Despacho refiere que, las personas designadas como encargadas de despacho: I. Serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas; y II. Deberán presentar y remitir un informe de

actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

XXXV. El artículo 20 de los citados Lineamientos señala que, las personas del OPLE a quienes se le designe un encargo de despacho recibirán las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente.

XXXVI. El artículo 25 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos: I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto; II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio; y III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

De la renovación de las Encargadurías de Despacho

XXXVII. El artículo 392, párrafo segundo del Estatuto dispone que, la designación como encargado de despacho podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

XXXVIII. Por su parte, el artículo 394 del Estatuto establece entre otras disposiciones que, el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo.

XXXIX. En concordancia con lo expuesto en el considerando XXXVII, el artículo 17 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

Para el caso que compete al presente Acuerdo, la renovación del encargo de despacho de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECDC del IETAM del C. Jesús Javier Galván Velazco, corresponde a la primera renovación.

XL. El artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho señala que, la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

XLII. El artículo 22 de los Lineamientos de Encargos de Despacho dispone que, la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

XLII. El artículo 23 de los Lineamientos de Encargos de Despacho establece que, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva notificará por oficio la renovación del encargo de despacho.

XLIII. Derivado de la proximidad del vencimiento del período de ocupación del encargo de despacho designado al C. Jesús Javier Galván Velazco, de la plaza de Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECDC del IETAM y ante la persistencia de la necesidad de dar continuidad a las actividades desarrolladas por dicha figura, se realizaron las gestiones señaladas en los Estatutos y Lineamientos de Encargos de Despacho para la renovación de dicha plaza, al tenor siguiente:

La Titular de la DEECDC, mediante Oficio **DEECDC/018/2023** de fecha 30 de enero de 2023, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 21 de los Lineamientos de Encargos de Despacho, en relación a solicitar la renovación del encargo con una anticipación de al menos diez días hábiles previos a la fecha de su vencimiento, siendo esta el 15 de febrero de 2023, puso a la consideración del Consejero Presidente del IETAM, realizar las gestiones necesarias para la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico de Participación Ciudadana recaída en el C. Jesús Javier Galván Velazco, con efectos a partir del 16 de febrero de 2023 y por el periodo de seis meses o antes, en caso de llevarse a cabo la designación de la persona que ocupe la plaza vacante de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, ofertada mediante el actual Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del SPEN del sistema de los OPLE, manifestando a su vez, la necesidad de atender las actividades que se enlistan a continuación:

“[...]

- *Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana, el ejercicio de derechos y el cumplimiento de las obligaciones político electorales;*
- *Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana con el fin de alentar a la población para que se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad;*

- Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones;
- Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales;
- Analizar en el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos;
- Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin de retroalimentar dichos procesos;
- Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político-electorales;
- Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el INE, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad en materia de participación ciudadana, orientados en la promoción de la participación en el espacio político, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales;
- Analizar la información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el INE, cuando sea delegada dicha función al IETAM; y
- Las demás, que le instruya el Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación y los Coordinadores.

[...]"

Posteriormente, el Consejero Presidente del IETAM, mediante memorándum No. **PRESIDENCIA/M0032/2023**, instruyó al Secretario Ejecutivo del IETAM, llevar a cabo la valoración de la solicitud efectuada por el oficio No. **DEECDC/018/2023** de la Titular de la DEECDC, por lo que, el Secretario Ejecutivo del IETAM, a través del memorándum No. **SE/M0119/2023** instruyó al Órgano de Enlace, para que se atendieran las acciones correspondientes y, de resultar procedente, elaborar el proyecto de Acuerdo para el conocimiento de la Comisión y su posterior aprobación por el Consejo General del IETAM, respecto de la renovación de la encargaduría de despacho de la plaza del SPEN de Técnico / Técnica de Participación Ciudadana, adscrita a la DEECDC.

En atención a lo instruido, el Órgano de Enlace procedió a elaborar el correspondiente Proyecto de Acuerdo, para posteriormente, en la Sesión No. 2 Extraordinaria de la

Comisión de Seguimiento al SPEN celebrada el 3 de febrero de 2023, hacer del conocimiento de sus integrantes el oficio No. **DEECDC/018/2023** por el cual se solicitó gestionar la primera renovación de encargo de despacho en comento, así como el correspondiente Proyecto de Acuerdo.

Por consiguiente, en esa misma fecha el Consejero Electoral Presidente de la Comisión de Seguimiento al SPEN, mediante oficio No. **CSSPEN/010/2023**, informó al Consejero Presidente del IETAM, sobre el conocimiento por parte de la integración de la citada Comisión, de la solicitud de renovación del encargo de despacho y el correspondiente proyecto de Acuerdo, para su discusión y aprobación en su caso por parte del Pleno del Consejo General del IETAM conforme a las disposiciones normativas de la materia.

En virtud de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numerales 2 y 3, 104 numeral 1 inciso a) y 202 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, Base III, numerales 1 y 2 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93, 99, 100, 101 fracción X, 103, 110 fracciones XXXI y LXVII, 115 fracción VII, Séptimo transitorio y 136 inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5°, 23 fracción I, 24 fracciones II y VIII, 26 fracciones II, V y VI, 371, 376 fracciones I, IV y VI, 377 fracciones I, II, IV y V, 380, 384, 389, 392 párrafos primero y segundo, 394, 396 y 434 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa; 7°, 8° párrafo primero, 11 párrafo primero, 12 párrafo primero, 13 párrafos primero y segundo, 14, 15 párrafo primero, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 25 de los Lineamientos para la designación de encargos de despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la primera renovación del encargo de despacho de la plaza del Servicio Profesional Electoral Nacional de Técnica / Técnico de Participación Ciudadana, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, al C. Jesús Javier Galván Velazco, por el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de agosto de 2023, en el entendido de que la conclusión anticipada de dicho encargo de despacho, estará sujeta a la designación de la persona ganadora que resulte del Concurso Público 2022-2023 de ingreso para ocupar plazas vacantes en cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique por oficio la renovación del encargo de despacho al C. Jesús Javier Galván Velazco.

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Tamaulipas, informar el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Acuerdo a la persona Titular del Órgano Interno de Control, a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación para su conocimiento; y a la Dirección de Administración, para que lleve a cabo los trámites administrativos correspondientes, en atención a lo dispuesto en el considerando XXXVIII.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida Autoridad Nacional en Tamaulipas, por conducto de su Vocal Ejecutivo, para su conocimiento.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del IETAM.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le pido se sirva dar cuenta del punto dos, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

El punto dos del Orden del día corresponde, al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo, le voy a solicitar Secretario nos apoye con la lectura

del apartado del proyecto de acuerdo que refiere a los puntos que son materia de la decisión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Los puntos de acuerdo del proyecto que está circulado que se encuentra a la consideración en este momento, son los siguientes:

“PRIMERO. Se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2023, que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando quincuagésimo séptimo del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, notifique el presente Acuerdo a las representaciones legales de las organizaciones ciudadanas que presentaron su notificación de intención ante el IETAM, de conformidad con el antecedente vigésimo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del IETAM.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos de acuerdo del Proyecto que se encuentra a la consideración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muy amable señor Secretario, someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de acuerdo. Si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indiquen. Claro que sí con mucho gusto la Consejera Electoral Mayra Gisela Lugo Rodríguez, tiene el uso de la palabra, adelante por favor Consejera.

LA CONSEJERA MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ: Gracias Consejero Presidente, compañeras consejeras, compañeros consejeros electorales, representaciones de los partidos políticos, quiero hacer uso de la voz para expresar algunas consideraciones respecto del proyecto de Acuerdo que está puesto a la consideración de quienes integramos este pleno.

En el seno de la Comisión Especial de Fiscalización de este Instituto, llevamos a cabo la sesión Extraordinaria con el objeto de presentar este proyecto de Acuerdo, por lo que previo a la votación quiero compartir algunos aspectos que considero son de relevancia.

Primeramente, es importante traer a referencia que conforme a lo que dispone la Ley General de Partidos Políticos, así como la Ley Electoral de Tamaulipas, este órgano electoral es la instancia competente para llevar a cabo el procedimiento y resolver sobre la constitución y registro de partidos políticos de carácter local, motivo por el cual este Consejo General aprobó el Acuerdo IETAM-A/CG-75/2022 por el que se emitieron los Lineamientos para la constitución y registro de partidos locales.

Un segundo aspecto a considerar y que es de gran importancia refiere a la fiscalización de los recursos que utilizan las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político de carácter local, este es un tema esencial en el procedimiento establecido, motivo por el que el día 14 de diciembre del año pasado 2022 aprobamos el Acuerdo IETAM-A/CG-87/2022 por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener el registro como partido político local abrogando el Reglamento de dicha materia expedido mediante Acuerdo IETAM-CG-20/2017.

De igual forma, resulta importante mencionar que el propio Reglamento de Fiscalización establece para las organizaciones ciudadanas la obligación de presentar ante esta autoridad electoral los informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos, así como también define las reglas para su revisión y posterior dictaminación, proporcionando los formatos para dar cumplimiento a dicho deber.

Ahora bien, tal y como se citan en el antecedente 20 del presente proyecto de acuerdo, el vencimiento del plazo legal establecido, un total de 4 organizaciones ciudadanas presentaron su escrito de intención para constituirse en partido político local y hasta este momento el área competente de este Instituto se encuentra realizando la revisión, análisis y valoración correspondiente; en ese sentido y tomando en consideración los

aspectos relevantes que he mencionado, es que se estima necesario que mediante el proyecto de acuerdo que está a consideración, se determinen las fechas para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del año 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como partido político local.

Resalto que esta medida no genera perjuicio alguno a los derechos de las organizaciones ciudadanas por el contrario de esta forma se respetan y garantizan los derechos fundamentales como lo son los políticos electorales de la ciudadanía tanto para asociarse libremente y participar en la vida democrática de la entidad. Toda vez que resulta favorable tener conocimientos cierto y pleno de dichos plazos con el propósito de dar cumplimiento de los requisitos establecidos para la obtención del registro como partido político local.

Concluyo mi intervención, destacando que esta acción no sólo es en pro de los derechos humanos de la ciudadanía tamaulipeca que participa activamente en la vida democrática de nuestro estado a través de las organizaciones civiles, sino que también el hecho de transparentar el ejercicio de recursos financieros utilizados por parte de dichas organizaciones ciudadanas nos permite tener un procedimiento dotado de certeza y legalidad conforme a la normatividad aplicable y vigente. Sería cuanto Consejero Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias Consejera Mayra Gisela Lugo Rodríguez. Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General, estamos en el punto número dos del Orden del día y se ha abierto la primera ronda con la participación de la Presidenta de la Comisión Especial de Fiscalización, consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra?

Con mucho gusto, sí permítame señor representante tiene usted el uso de la palabra Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl representante del Partido de la Revolución Democrática, por favor.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias, no nada más era una pregunta por las fechas que vienen a posterior de la entrega de los documentos y su revisión, porque se supone que terminan el 26 de abril la primera etapa, es decir desde ahí se va a comenzar ya a evaluar de las cuatro organizaciones o ya se van a desechar algunas si no cumplieron los requisitos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Claro que sí, Consejera Electoral si bien lo podemos tomar como una. Bien, la Consejera Deborah González solicita el uso de la palabra en primera ronda, adelante por favor.

LA CONSEJERA LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ: Gracias Presidente. Sí, con respecto a las asociaciones ciudadanas que presentaron su notificación de intención para constituirse como partido político local actualmente se está transcurriendo el plazo para el desahogo de las prevenciones que fueron realizadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en su momento cuando ya hayan fenecido estos plazos la Comisión de Prerrogativas conocerá respecto de los dictámenes sea de procedencia o improcedencia de acuerdo a como se hayan atendido los requerimientos y posteriormente el Consejo General se pronunciará con respecto ya a un acuerdo formal con aquellas que hubieran cumplido los requisitos, entonces hasta ese momento nos estaríamos pronunciando con respecto a aquellas asociaciones cuyo registro sea procedente, con posterioridad entonces serían sujetos obligados del dictamen que hoy se pone a consideración por parte de la Comisión de Fiscalización que preside la Consejera Mayra y estarían obligados a cumplir con las fechas del acuerdo que hoy tenemos a la vista.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias Consejera Electoral Deborah González Díaz. Bien, ¿alguna otra intervención en primera ronda? Consultaría si es necesario ¿abrir una segunda ronda?

Bien, si no es así, señor Secretario le voy a solicitar se sirva someter a votación el proyecto de acuerdo por la aprobación del mismo, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Sí, con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras electorales y señores consejeros electorales se somete en este momento a su aprobación el Proyecto de Acuerdo a que refiere el punto dos del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; por lo cual solicito atentamente que quienes estén por la afirmativa, sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias.

Bien, tomada la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Acuerdo al que alude el punto dos del Orden del día de esta sesión.

(Texto del Acuerdo aprobado)

“ACUERDO No. IETAM-A/CG-06/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES

DEL EJERCICIO 2023 QUE DEBEN PRESENTAR LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDAN OBTENER SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del INE	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política del Estado	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Constitución Política Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
IETAM	Instituto Electoral del Estado de Tamaulipas
INE	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas
OPLE	Organismos Públicos Locales
Reglamento para la Fiscalización del IETAM	Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Unidad de Fiscalización	Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas

ANTECEDENTES

1. Que el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia político electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los

decretos por los que se expidieron la Ley Electoral General y la Ley de Partidos.

3. El 19 de noviembre de 2014, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización del INE, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que instituye dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.
4. El 23 de diciembre de 2014, el Consejo General del INE dictó el Acuerdo INE/CG350/2014, por el que se modificó el Acuerdo INE/CG263/2014, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación identificado con el número de expediente SUP-RAP-207/2014 y acumulados.
5. El 13 de junio de 2015, se publicaron en el Periódico Oficial del Estado los decretos LXII-596, por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado en materia político-electoral, y LXII-597, mediante el cual se abrogó el Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, y se expidió la Ley Electoral Local.
6. El 16 de diciembre de 2015, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG1047/2015, por el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE aprobado el 19 de noviembre de 2014 mediante Acuerdo INE/CG263/2014, modificado a su vez mediante el Acuerdo INE/CG305/2014.
7. El 2 de diciembre de 2016, mediante oficio PRESIDENCIA/1766/2016, el Consejero Presidente del IETAM efectuó consulta ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, respecto a definir en quién recae la atribución de fiscalización de las organizaciones que pretenden obtener su registro como partidos políticos locales, en términos de la legislación de la materia, y su jerarquización de acuerdo al señalado por el artículo 133 de la Constitución Política Federal.
8. El 15 de diciembre de 2016, mediante oficio INE/UTF/DRN/23722/2016, el Director de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, informó a este Instituto que de conformidad con el Artículo Transitorio Primero del

Reglamento de Fiscalización del INE, las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partidos políticos locales, serán susceptibles de ser fiscalizadas siempre y cuando la legislación local así lo contemple.

9. El 31 de agosto de 2017, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017, el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales.
10. Que el 8 de enero de 2018, mediante el Acuerdo INE/CG04/2018, el Consejo General del INE, modificó el diverso INE/CG409/2017, mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones del Reglamento de Fiscalización del INE, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-623/2017 y acumulados.
11. El 5 de marzo de 2019, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG-89/2019, por el cual se aprobó el criterio general de interpretación, relativo a que, para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener registro como partido político nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una asociación civil.
12. El 24 de abril de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-08/2020, mediante el cual se autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia del Consejo General, comisiones y comités a través de herramientas tecnológicas, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia COVID-19.
13. El 13 de junio de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.
14. El 31 de octubre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-75/2022 el Consejo General del IETAM aprobó los Lineamientos para la Constitución y

Registro de Partidos Políticos Locales.

15. El 23 de noviembre de 2022, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG- 78/2022 el Consejo General del IETAM aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización.
16. El 24 de noviembre de 2022, en la primera sesión de la Comisión Especial de Fiscalización, se designó a la Consejera Electoral que asumiría las funciones de Presidenta de la Comisión, en atención a lo establecido en los artículos 115 y 116 de la Ley Electoral Local, siendo designada como Presidenta la C. Maestra Mayra Gisela Lugo Rodríguez.
17. El 12 de diciembre del 2022, la Comisión Especial de Fiscalización, llevó a cabo sesión a efecto de analizar y aprobar, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del IETAM, por el que se expide el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017.
18. El 14 de diciembre del 2022, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-87/2022, por el que se expidió el Reglamento para la Fiscalización de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener el registro como Partido Político Local y se abroga el Reglamento para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones de Ciudadanos que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales, expedido mediante Acuerdo No. IETAM/CG-20/2017.
19. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-88/2022 aprobó la modificación y derogación de algunas atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización, aprobadas mediante Acuerdo IETAM-A/CG-78/2022.
20. El 31 de enero de 2023, concluyó el plazo para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partido político local presentaran ante la Oficialía de Partes del IETAM el escrito de solicitud, habiéndose recibido los que a continuación se enuncian:

No.	Fecha de presentación	Organización
1	20 enero 2023	Fortalecimiento Rural Campesino, A.C.
2	27 enero 2023	Organización Ciudadana Juntos Avanzamos, A.C.
3	30 enero 2023	Ciudadanos por constituirse en Encuentro Solidario Tamaulipas, A.C.
4	31 enero 2023	Auténtico Movimiento Libre Organizado, A.C.

21. Que al momento de la emisión del presente Acuerdo aún se encuentran en curso los plazos para la dictaminación por parte del Consejo General del IETAM de la procedencia o no de las manifestaciones a que refiere el antecedente anterior, de conformidad con los Lineamientos para la Constitución y Registro de Partidos Políticos Locales.
22. El 08 de febrero de 2023, la Comisión Especial de Fiscalización de este Instituto celebró Sesión Extraordinaria, en la cual, se presentó el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local.
23. En esa misma fecha, mediante oficio COFI-006/2023, el Secretario Técnico de la Comisión Especial de Fiscalización, remitió a la Presidencia del Consejo General del IETAM, el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como Partido Político Local, a efecto de que, por su conducto sea presentado al Pleno del Consejo General del IETAM para su discusión y aprobación, en su caso.

CONSIDERANDOS

1. De las atribuciones del INE y del IETAM

- I. Que el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política Federal,

dispone que, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

- II. Que el derecho de asociación se encuentra consagrado en el artículo 9º, párrafo primero de la Constitución Política Federal, el cual, en su parte conducente, establece: "No se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país (...)".
- III. Que el artículo 35 de la Constitución Política Federal, en su fracción III, establece que es derecho de los ciudadanos "Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país (...)".
- IV. Que el artículo 41 de la Constitución Política Federal, párrafo segundo, Base I, señala que los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el Proceso Electoral. Finalmente, dispone que los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.
- V. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal señalan que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y los OPLE, en los términos que establece la propia norma fundamental.
- VI. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b), y c) de la Constitución Política Federal y 20, párrafo segundo, base IV, quinto párrafo de la Constitución Política del Estado, establecen que, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- VII.** El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política Federal, establece, que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Política Federal y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán entre otras cosas: que los partidos políticos sólo se constituyan por ciudadanas y ciudadanos sin intervención de organizaciones gremiales, o con objeto social diferente y sin que haya afiliación corporativa.
- VIII.** El artículo 5°, numeral 1 de la Ley Electoral General, establece que la aplicación de la Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al Tribunal Electoral, a los OPLE y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.
- IX.** De conformidad con el artículo 98, numeral 1 de la Ley Electoral General, los OPLE están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, Ley Electoral General, las constituciones políticas y las leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- X.** El artículo 104, numeral 1, incisos a), e) y r) de la Ley Electoral General, dispone que corresponde a los OPLE, ejercer funciones en las siguientes materias; aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y esta Ley, establezca el INE; orientar a las ciudadanas y los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; y las demás que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- XI.** El artículo 453, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General establece que constituyen infracciones a la presente Ley, respecto de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos, permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales u otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales.
- XII.** Que el artículo 1°, numeral 1, incisos a) y f), de la Ley de Partidos, establece que, la presente Ley es de orden público y de observancia general en el

territorio nacional, y tiene por objeto regular las disposiciones constitucionales aplicables a los partidos políticos nacionales y locales, así como distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de a) la constitución de los partidos políticos, así como los plazos y requisitos para su registro legal y f) el sistema de fiscalización de los ingresos y egresos de los recursos.

- XIII.** El artículo 2º, párrafo 1, incisos a) y b) de la Ley de Partidos, dispone que son derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos mexicanos con relación a los partidos políticos, asociarse o reunirse pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del país; y afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.
- XIV.** El artículo 3º, párrafo 2 de la Ley de Partidos, señala que es derecho exclusivo de las y los ciudadanos mexicanos formar parte de partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de:
- a) Organizaciones civiles, sociales o gremiales, nacionales o extranjeras.
 - b) Organizaciones con objeto social diferente a la creación de partidos, y
 - c) Cualquier forma de afiliación corporativa.
- XV.** El artículo 9º, numeral 1, inciso b) de la Ley de Partidos, establece que es atribución de los OPLE el registro de partidos políticos locales.
- XVI.** El artículo 10, numeral 1, de la Ley de Partidos, señala que las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse en partido político nacional o local deberán obtener su registro ante el INE o ante el OPLE, que corresponda.
- XVII.** El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado; 93, 99, 100 y 101 de la Ley Electoral Local, establecen que, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanas, ciudadanos y partidos políticos; el organismo público se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria; y tiene entre sus funciones la de contribuir al desarrollo de la vida democrática y preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

- XVIII.** El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a la integración de los poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado así como sus ayuntamientos, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- XIX.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
- XX.** De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones, XII, LVII y LXVII de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos interiores necesarios para el debido ejercicio de sus atribuciones; resolver, en los términos de la propia Ley, el otorgamiento del registro a los partidos políticos y a las agrupaciones políticas estatales, así como sobre la cancelación de los mismos; orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político electorales; dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás que le señalen dicha Ley y demás disposiciones aplicables.
- XXI.** Los artículos 119, párrafo primero y 120, párrafo primero de la Ley Electoral Local, establecen que las comisiones del Consejo General del IETAM y sus integrantes conocerán y atenderán los asuntos que el propio Consejo General del IETAM les designe y las acciones y proyectos planeados en una comisión guardarán relación con el objeto de la misma y deberán ser conocidos, justificados y aprobados por el Consejo General del IETAM; asimismo en todos los asuntos que les encomienden, las comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según sea el caso, dentro del plazo que determine la Ley, el reglamento respectivo o el Consejo General del IETAM.

- XXII.** El artículo 307, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local señala que constituyen infracciones a la presente Ley por otra parte de la organizaciones ciudadanas que pretendan constituir partidos políticos, el no informar bimestralmente al IETAM del origen y destino de los recursos que obtengan para el desarrollo de las actividades tendentes a la obtención del registro; el permitir que en la creación del partido político intervengan organizaciones gremiales y otras con objeto social diferente a dicho propósito, salvo el caso de agrupaciones políticas nacionales; y realizar o promover la afiliación colectiva de ciudadanos a la organización o al partido para el que se pretenda registro.

2. De la Fiscalización

- XXIII.** El Consejo General del INE, mediante Acuerdo No. INE/CG89/2019, aprobó el Criterio general de interpretación relativo a que, para la fiscalización y rendición de cuentas, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan obtener su registro como partido político nacional y que no se han constituido como persona jurídica, deberán crear obligatoriamente una Asociación Civil.

En los considerandos 37, 38 y 40 del citado Acuerdo, se enuncia que la obligación de que las organizaciones ciudadanas constituyan una Asociación Civil es una medida necesaria para que la rendición de cuentas en materia de fiscalización sea adecuada y eficaz, destacando asu vez, que de ninguna manera constituye un requisito para su registro, no obstante su incumplimiento será tomado como una falta de fondo y puesto a consideración en el Dictamen de fiscalización que para tal efecto sea aprobado por el Consejo General del INE.

- XXIV.** El artículo 115, de la Ley Electoral Local establece que el Consejo General del IETAM, integrará las comisiones permanentes y las especiales que considere necesaria para el desempeño de las funciones del IETAM, entre las que se encuentra la Comisión Especial de Fiscalización.

- XXV.** El artículo 63, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM, establece que, para el cumplimiento de sus atribuciones, corresponde a la persona titular de la Unidad de Fiscalización, proponer a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva normas técnicas de contabilidad y registro de operaciones aplicables a las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituir un partido político local, agrupaciones políticas estatales y asociaciones de observadores electorales.

- XXVI.** Que el artículo 1° del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, reconoce como sujeto obligado de fiscalización por parte de la Unidad de Fiscalización, a las “Organizaciones Ciudadanas que manifiesten su interés en constituirse como partido político local ante el Instituto Electoral de Tamaulipas”.
- XXVII.** Que el artículo 3°, fracción II, inciso a) y d) del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que la Comisión tendrá a su cargo la supervisión, seguimiento y control técnico en materia de fiscalización a través de la Unidad de Fiscalización, asimismo, dispone que tendrá dentro de sus atribuciones vigilar que el financiamiento que ejerzan las organizaciones tenga origen lícito y se aplique exclusivamente para el cumplimiento de sus objetivos.

3. Del cómputo de plazos

- XXVIII.** Que el artículo 7°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que para el cómputo de los plazos se harán tomando en consideración solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de ley y los que deriven de los acuerdos emitidos por el IETAM, cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles; dispone además que, los plazos se computarán de momento a momento, y si están señalados por días, estos se entenderán de veinticuatro horas.
- XXIX.** El artículo 8°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las notificaciones se realizarán en días y horas hábiles y surtirán sus efectos al día siguiente en que se practiquen.
- XXX.** Que el artículo 9°, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las notificaciones se harán a la persona interesada dentro de las veinticuatro horas siguientes a que se emitió el acto o acuerdo.
- XXXI.** De conformidad con el artículo 10, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, el cual establece que por regla general la notificación se desarrolla en un acto y por tanto se entenderá efectuada en la fecha asentada en el acta correspondiente, regla que también se aplicará cuando la diligencia se prolongue por causa justificada imputable a quien se notifica.
- XXXII.** Que el artículo 11, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala

que la persona Titular de la Unidad de Fiscalización podrá autorizar al personal a su cargo para que realice las diligencias de notificación en los plazos correspondientes. Asimismo, podrá auxiliarse del área de notificaciones que el IETAM determine.

XXXIII. Que el artículo 12, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que el día en que concluya la revisión de los informes, los sujetos obligados deberán recibir los oficios mediante los cuales se les notifique la existencia de errores u omisiones técnicas, hasta las veinticuatro horas.

XXXIV. El artículo 13, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que el día de vencimiento de respuestas a oficios de errores y omisiones, la Unidad de Fiscalización deberá disponer las medidas necesarias, a efecto de recibir los oficios respectivos hasta las veinticuatro horas del día en que venza el plazo.

4. De la presentación de informes

XXXV. El artículo 11, numeral 2 de la Ley de Partidos, establece que, tratándose de partidos políticos locales, a partir del momento en que se presente la notificación de intención ante el OPLE y hasta la resolución sobre la procedencia, las organizaciones ciudadanas deberán informar mensualmente al Instituto sobre del origen y destino de sus recursos, dentro de los primeros diez días de cada mes.

XXXVI. Que el artículo 152, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las organizaciones que informaron su propósito de constituir un partido político deberán presentar informes mensualmente respecto del origen, monto, destino y aplicación del financiamiento que obtengan para el desarrollo de sus actividades, para lo cual utilizarán el formato IETAM-INF-M-OC.

XXXVII. El artículo 153, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que las organizaciones presentarán sus informes mensuales sobre el origen, monto, destino y aplicación de sus recursos dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente al que se reporta; esta obligación tendrá vigencia, a partir de que la organización informe su propósito de constituirse como tal, hasta que el Consejo General del IETAM resuelva sobre la solicitud de registro como partido político local.

XXXVIII. Que conforme al artículo 154, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, el cual dispone que, a la entrega de los informes de las organizaciones, así como de la documentación comprobatoria, se levantará un acta de entrega-recepción que deberá estar firmada por el personal adscrito a la Unidad de Fiscalización, así como por la persona que realice la entrega por parte de la organización.

XXXIX. El artículo 155, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las organizaciones, junto con los informes mensuales deberán adjuntar la siguiente documentación impresa debidamente foliada:

- I. Estado de posición financiera mensual;
- II. Estado de Ingresos y egresos mensual;
- III. Estado de flujo efectivo mensual;
- IV. Balanzas de comprobación mensuales y auxiliares contables mensuales, de forma impresa y medio magnético;
- V. Conciliaciones bancarias mensuales y los estados de cuenta del banco;
- VI. Toda la documentación comprobatoria y justificativa establecida en el presente Reglamento, de los ingresos y egresos de la organización del mes sujeto a revisión, incluyendo las pólizas correspondientes;
- VII. Copia del entero ante las autoridades fiscales de las retenciones de impuestos por la prestación de servicios personales subordinados y pago a terceros;
- VIII. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones;
- IX. Los controles de folios de las aportaciones en efectivo y en especie;
- X. El inventario físico del activo fijo (impreso y en medio magnético) en el último mes del ejercicio fiscal y/o en el último mes que se presente el informe mensual;
- XI. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al mes sujeto de revisión. Asimismo, la organización deberá presentar la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas; y
- XII. En su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión.

XL. Que el artículo 156, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que además de la documentación a que refiere el artículo 155, la organización deberá adjuntar al informe mensual, los formatos y expedientes que para el cumplimiento de sus obligaciones señala este Reglamento y que

sean aplicables.

5. De la revisión integral de informes

- XXI.** Que el artículo 3º, fracción III, incisos a) y f) del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señalan que la Unidad de Fiscalización, tendrá a su cargo la recepción y revisión integral de los informes que presenten las organizaciones respecto del origen, destino y monto de los recursos que reciban, para lo cual contará con las atribuciones conferidas por el artículo 63 del Reglamento Interno del IETAM, asimismo, dispone que corresponde a la Unidad de Fiscalización, establecer y coordinar los programas de capacitación a los sujetos obligados en materia de fiscalización.
- XLII.** El artículo 158, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que las organizaciones deberán presentar los informes a que se refiere este Reglamento y su documentación complementaria y comprobatoria en las oficinas del IETAM.
- XLIII.** El artículo 159, numeral 1, señala que el procedimiento de revisión, comprende el ejercicio de las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, que tiene por objeto verificar la veracidad de lo reportado por la organización, así como el cumplimiento de las obligaciones que en materia de financiamiento imponen las leyes de la materia.
- XLIV.** Que conforme al artículo 159, numeral 2, establece que la Unidad de Fiscalización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los sujetos obligados que pongan a su disposición la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes. Durante el periodo de revisión de los informes, se tendrá la obligación de permitir a la Unidad de Fiscalización el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos correspondientes, así como a la contabilidad que deban llevar.
- XLV.** Que de conformidad al artículo 159, numeral 3, la Unidad de Fiscalización informará por oficio a las organizaciones, los nombres de los auditores que se encargarán de la verificación documental y contable correspondiente, así como en el curso de la revisión, de cualquier aumento o disminución del personal comisionado que se requiera.

XLVI. El artículo 160, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que recibidos los informes y la documentación, la Unidad de Fiscalización contará hasta con veinte días hábiles para su revisión; tratándose del informe del mes en que se presente la solicitud de registro de la organización como partido político, este deberá presentarse junto con la misma. Los plazos para la revisión de los informes, empezarán a computarse al día hábil siguiente de la fecha límite para su presentación.

6. De los oficios de errores u omisiones.

XLVII. Que conforme al artículo 161, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que, si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la Unidad de Fiscalización deberá prever en el proceso de fiscalización:

- I. La elaboración de un oficio de errores y omisiones respecto de cada informe presentado;
- II. La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local; y,
- III. La generación de un oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del mismo.

Señala además que las organizaciones no podrán bajo ninguna circunstancia presentar nuevas versiones de los informes sin previo requerimiento de la Unidad de Fiscalización. Los cambios o modificaciones a los informes presentados solo podrán ser resultado de las solicitudes de ajuste notificados por la autoridad fiscalizadora, los cuales serán presentados en los mismos medios que el primer informe.

XLVIII. El artículo 162, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que los oficios que emita la Unidad de Fiscalización con la finalidad de dar a conocer a las organizaciones los errores u omisiones encontrados en sus informes, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Señalar de forma clara, precisa y completa el error o la omisión de la organización;
- II. Establecer el artículo del presente Reglamento que regule la

- obligación;
- III. En su caso, establecer de forma clara, precisa y completa, el requerimiento que se efectúe a la organización;
 - IV. En su caso, adjuntar copia de la documentación respectiva, para su mejor precisión y claridad;
 - V. Indicar el plazo con el que cuenta la organización para presentar su escrito de aclaraciones; y,
 - VI. Deberán ser notificados en los términos del presente Reglamento.
- XLIX.** Que de conformidad con el artículo 163, numeral 1, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, dispone que las organizaciones tendrán derecho a la confronta de los documentos comprobatorios de sus ingresos y egresos, o de sus estados contables, contra los obtenidos o elaborados por la Unidad de Fiscalización respecto a las mismas operaciones, a fin de aclarar las discrepancias entre unos y otros.
- L.** Que el artículo 163, numeral 2, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que la Unidad de Fiscalización deberá convocar a dos confrontas a las organizaciones:
- a) A más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas respecto de los informes mensuales presentados a partir del mes que informaron su propósito de constituir un partido político local y hasta el mes que presenten formalmente la solicitud de registro como partido político local.
 - b) A más tardar un día antes de la fecha de vencimiento de respuesta del oficio de errores y omisiones que comprenda el seguimiento a las observaciones realizadas a los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro, hasta el mes en que se resuelva sobre la procedencia del mismo.

7. De los escritos de aclaraciones

- LI.** Que el artículo 164, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que la Unidad de Fiscalización le notificará oficialmente a la organización, para que, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, presenten las aclaraciones y rectificaciones que estime pertinentes o presente los documentos adicionales que a su derecho convenga; en el caso de no cumplir con tal requerimiento, se tendrá por precluido ese derecho y por aceptada la observación realizada.

- LII.** El artículo 165, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que, los escritos de aclaraciones que presenten las organizaciones con motivo de los errores u omisiones detectados por la Unidad de Fiscalización en sus informes, deberán contener como mínimo los siguientes requisitos:
- I. Señalar claramente las observaciones a las que atiende o aclara;
 - II. Deberán ser firmados por la o el responsable de finanzas de la organización;
 - III. La organización deberá hacer una relación de la documentación que se adjunta a su escrito de aclaración; y,
 - IV. Se entregará en el plazo correspondiente en las oficinas del IETAM.

8. De los dictámenes

- LIII.** El artículo 166 del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que la Unidad de Fiscalización está facultada para elaborar los siguientes dictámenes, mismos que serán sometidos a la aprobación del Consejo General en los términos del presente Reglamento:

- i. Un dictamen de los informes mensuales presentados por las organizaciones, a partir del mes que informaron su propósito de registrarse como organización y hasta el mes en el que presenten la solicitud de registro como partido político local.
- ii. Un dictamen de los informes mensuales presentados a partir del mes siguiente al de la solicitud de registro como partido político local, hasta el mes que se resuelva la procedencia del citado registro.

- LIV.** Que el artículo 167, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, señala que el Dictamen deberá contener como mínimo:

- I. El resultado y las conclusiones de los informes que presenten las organizaciones, así como de las auditorías y revisiones practicadas.
- II. En su caso, la mención de los errores o irregularidades encontradas en los mismos, así como las aclaraciones o rectificaciones que hayan presentado las organizaciones, después de haberlas notificado con ese fin.
- III. En su caso, el señalamiento de los incumplimientos en los que hubieran incurrido las organizaciones.

- LV.** Que de conformidad con el artículo 168, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que los pronunciamientos relativos al Dictamen serán los siguientes:

- I. Dictamen con salvedades. Es emitido como consecuencia del examen

que concluye que existen desviaciones en la aplicación de las Normas de Información Financiera y en la normatividad en materia de fiscalización.

- II. Dictamen negativo. Es emitido como consecuencia del examen que concluye que los estados financieros no están de acuerdo con las Normas de Información Financiera y en la normatividad aplicable; y las desviaciones son de tal grado importantes que la expresión de una opinión con salvedades no sería adecuada.
- III. Dictamen positivo. Expresa la opinión favorable sobre que los exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que permitieron obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las Normas de Información Financiera y de conformidad con la normativa aplicable.

LVI. Conforme al artículo 169, del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, establece que, una vez vencido el plazo para la valoración de las manifestaciones y documentales que en su caso presente la organización, dentro del último informe mensual correspondiente, la Unidad de Fiscalización dispondrá de un plazo de veinte días para emitir los dictámenes correspondientes que comprendan la totalidad de la revisión efectuada a los informes mensuales presentados por la organización.

9. Motivación

LVII. El considerando XLVI, inciso c) del Acuerdo IETAM-A/CG-78/2022 del Consejo General del IETAM, por el que se aprobó la creación, integración y atribuciones de la Comisión Especial de Fiscalización, señala como una de sus atribuciones, supervisar los procedimientos de fiscalización de las organizaciones de ciudadanos que pretendan constituirse como partidos políticos locales.

Asimismo, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG263/2014 por el que expidió el Reglamento de Fiscalización, en cuyo artículo Primero Transitorio determinó que los OPLE establecerán procedimientos de fiscalización acordes a los que establece dicho Reglamento, para los siguientes sujetos: agrupaciones políticas locales; organizaciones de observadores en elecciones locales; y organizaciones de ciudadanos que pretendan obtener el registro como partido político local.

En ese sentido la fiscalización de recursos de las organizaciones ciudadanas que pretendan constituir un partido político local, deberá ajustarse a lo que señale la normatividad en materia de fiscalización que emita el Consejo General del IETAM,

por lo expuesto en los antecedentes y considerandos, la Comisión Especial de Fiscalización estimó imperante proponer al Consejo General que determine los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales del ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local, conforme a lo siguiente:

Mes a presentar	Fecha límite de entrega del Informe	Notificación del Oficio de Errores y Omisiones	Respuesta al Oficio de Errores y Omisiones
Enero **	Martes 14 de marzo de 2023	Miércoles 12 de abril de 2023	Miércoles 26 de abril de 2023
Febrero			
Marzo	Viernes 14 de abril de 2023	Martes 16 de mayo de 2023	Martes 30 de mayo de 2023
Abril	Martes 16 de mayo de 2023	Martes 13 de junio de 2023	Martes 27 de junio de 2023
Mayo	Miércoles 14 de junio de 2023	Miércoles 12 de Julio de 2023	Miércoles 9 de agosto de 2023
Junio	Viernes 14 de Julio de 2023	Viernes 25 de agosto de 2023	Viernes 8 de septiembre de 2023
Julio	Lunes 14 de agosto de 2023	Lunes 11 de septiembre de 2023	Lunes 25 de septiembre de 2023
Agosto	Jueves 14 de septiembre de 2023	Jueves 12 de octubre de 2023	Jueves 26 de octubre de 2023
Septiembre	Viernes 13 de octubre de 2023	Lunes 13 de noviembre de 2023	Martes 28 de noviembre de 2023
Octubre	Miércoles 15 de noviembre de 2023	Jueves 14 de diciembre de 2023	Viernes 12 de enero de 2024
Noviembre	Jueves 14 de diciembre de 2023	Viernes 26 de enero de 2024	Lunes 12 de febrero de 2024
Diciembre	Lunes 15 de enero de 2024	Martes 13 de febrero de 2024	Martes 27 de febrero de 2024

** Por única ocasión los informes correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023, se presentarán de manera acumulada.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1º, párrafo 3, 9º, 35, fracción III; y 41, párrafo segundo, bases I y V, 116, párrafo segundo, numeral 6, fracción IV, incisos b), y c), e) de la Constitución Política Federal; 5º, numeral 1, 98, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a), e) y r), 453, numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral General; 1º, numeral 1, incisos a) y f), 2º, párrafo 1, incisos a) y b), 3º, párrafo 2, 9º, numeral 1, inciso b), 10, numeral 1, 11, numeral 2 de la Ley de Partidos; considerandos 37, 38 y 40 del Acuerdo No. INE/CG89/2019 del Consejo General del INE; 20, párrafo segundo, base III, numerales 1, 2, 3, 4 y 5 de la Constitución Política del Estado; 1º, 103, 110, fracciones IV, XII, LVII y LXVII, 115, 119, 307, fracciones I, II y III de la Ley Electoral Local; 63, fracción XI del Reglamento Interno del IETAM; 1, 3, fracción II, incisos a) y d), fracción III, incisos a) y f), 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 152, 153, 154, 155, 156, 158, 159, numerales 1, 2 y 3, 160, 161, 162, 163, numeral 1 y 2, 164, 165, 166, 167, 168, 169 del Reglamento para la Fiscalización del IETAM, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determinan los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales correspondientes al ejercicio 2023 que deben presentar las organizaciones ciudadanas que pretendan obtener su registro como partido político local, de conformidad con lo dispuesto en el Considerando LVII del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Unidad de Fiscalización, Planeación y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral de este Instituto, notifique el presente Acuerdo a las representaciones legales de las organizaciones ciudadanas que presentaron su notificación de intención ante el IETAM, de conformidad con el antecedente vigésimo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante el Consejo General del IETAM.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la última; y, a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional en Tamaulipas, por conducto del Vocal Ejecutivo Local, para su conocimiento.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la aprobación por el Consejo General del IETAM.

SEXTO. Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto Electoral de Tamaulipas, para conocimiento público.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del asunto enlistado en el Orden del día como tres, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Desde luego con todo gusto Consejero Presidente. El punto tres en el Orden del día de esta sesión Extraordinaria corresponde, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el Recurso de Apelación identificado con la clave TE-RAP-

56/2022, mediante la cual revocó la resolución IETAM-R/CG-42/2022, emitida por el citado Consejo General, y ordenó emitir una nueva en los Procedimientos Sancionadores Especiales identificados con las claves PSE-42/2022 y PSE-46/2022 acumulados, instaurados con motivo de las denuncias interpuestas por el Ciudadano Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas, así como por la Ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal, en su carácter de Presidenta Municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, le voy a solicitar nos apoye con la lectura del proyecto en el apartado relativo a los puntos resolutivos, por favor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente. Los puntos resolutivos del proyecto que se encuentra a la consideración del pleno en estos momentos, son los siguientes:

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al PAN, consistente en calumnia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda, y al Tribunal Electoral, en los términos ordenados en la sentencia relativa al Recurso de Apelación identificado con la clave TE-RAP-56/2022.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias.

Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique si son tan amables.

Bien, al no haber intervención, señor Secretario sírvase tomar la votación por la aprobación del proyecto si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación en este momento el Proyecto de Resolución a que refiere el punto tres del Orden del día;

por lo cual solicito de nueva cuenta atentamente que quienes estén por la afirmativa sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias.

Bien, tomándose la nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución referido en el punto tres del Orden del día.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN N° IETAM-R/CG-07/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A SENTENCIA EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS EN EL RECURSO DE APELACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE TE-RAP-56/2022, MEDIANTE LA CUAL REVOCÓ LA RESOLUCIÓN IETAM-R/CG-42/2022, EMITIDA POR EL CITADO CONSEJO GENERAL, Y ORDENÓ EMITIR UNA NUEVA EN LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES IDENTIFICADOS CON LAS CLAVES PSE-42/2022 Y PSE-46/2022 ACUMULADOS, INSTAURADOS CON MOTIVO DE LAS DENUNCIAS INTERPUESTAS POR EL C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, OTRORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASÍ COMO POR LA C. CARMEN LILIA CANTUROSAS VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, EN CONTRA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN CALUMNIA

Vistos para resolver de nueva cuenta, y en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en el recurso de apelación TE-RAP-56/2022, los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-42/2022 y PSE-46/2022 en el sentido de declarar inexistente la infracción atribuida al Partido Acción Nacional, consistente en calumnia.

Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
Sala Regional:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Tribunal Electoral:	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja PSE-42/2022. El treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, el C. Américo Villarreal Anaya presentó denuncia en contra del PAN, por la supuesta difusión de propaganda política que contiene expresiones calumniosas contra su persona, solicitando, además, el dictado de medidas cautelares.

1.2. Radicación PSE-42/2022. Mediante acuerdo emitido el uno de abril de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-42/2022.

1.3. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Procedencia de las medidas cautelares PSE-42/2022. El uno de abril de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* ordenó la resolución por la que se determinó la procedencia de la adopción de medidas cautelares.

1.5. Acatamiento de la medida cautelar. Mediante escrito presentado el dos de abril de dos mil veintidós, signado por el representante propietario del *PAN ante el Consejo General*, informó del cumplimiento de la medida cautelar, lo cual fue corroborado por la *Oficialía Electoral* mediante la diligencia que fue asentada en el Acta OE/777/2022.

1.6. Queja PSE-46/2022. El dos de abril de dos mil veintidós, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, presentó denuncia en contra del *PAN* por la supuesta difusión de propaganda política que contiene expresiones calumniosas contra su persona.

1.7. Radicación, Escisión y Acumulación PSE-46/2022. Mediante acuerdo emitido en fecha dos de abril de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-46/2022, asimismo, ordenó acumular el expediente PSE-46/2022 al expediente PSE-42/2022.

De igual forma, se escindió la queja presentada por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, para el efecto de que la autoridad nacional conozca de la presunta violación en materia de radio, y que este Instituto conozca respecto de las presuntas infracciones cuyo medio comisivo son publicaciones en redes sociales.

1.8. Requerimiento y reserva. En el acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.9. Radicación de la denuncia de la UTCE en materia de radio y televisión. El dos de abril de dos mil veintidós, la *UTCE* radicó la queja que le fue remitida por el *Secretario Ejecutivo*, a la cual le correspondió la clave UT/SCG/PE/CLCV/OPLE/NL/184/2022, y al tener relación con los promocionales

denunciados en diverso procedimiento, dicha autoridad ordenó su acumulación, al expediente UT/SCG/PE/AVA/JL/TAM/174/2022 y su acumulado¹.

1.10. Admisión y emplazamiento. El trece de abril de dos mil veintidós, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar al denunciado.

1.11. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El dieciocho de abril siguiente, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.12. Receso de la Audiencia de Ley. El mismo dieciocho de abril, se determinó decretar un receso a la audiencia señalada en el numeral anterior, para el desahogo de diversas ligas aportadas por la parte denunciada en el presente expediente.

1.13. Reanudación de la Audiencia de Ley. Al haberse realizado las diligencias precisadas en el numeral 1.10., el día veintitrés de abril de dos mil veintidós, se reanudó la audiencia de ley referida.

1.14. Turno a La Comisión. El veinticinco de abril de dos mil veintidós, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

1.15. Resolución IETAM-R/CG-42/2022. El veintinueve de abril de dos mil veintidós, el *Consejo General* emitió la Resolución IETAM-R/CG-42/2022, mediante la cual se resolvieron los procedimientos sancionadores especiales PSE-42/2022 y PSE-46/2022 acumulados, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al PAN, consistente en difusión de propaganda que calumnia a las personas, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública, la cual podría aumentar en caso de reincidencia.

SEGUNDO. Inscribese al PAN en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

¹ <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0120-2022.pdf>

1.16. Medio de impugnación. El tres de mayo de dos mil veintidós, la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal interpuso ante el *Tribunal Electoral*, un medio de impugnación en contra de la resolución citada en el párrafo que antecede, la cual fue radicada con el número **TE-RAP-56/2022**.

1.17. Radicación procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022. El veintinueve de junio de dos mil veintidós, la *Sala Regional* radicó las denuncias que integraron el expediente UT/SCG/PE/AVA/JL/TAM/174/2022, con la clave SRE-PSC-120/2022.

1.18. Resolución del procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022. El treinta de junio de dos mil veintidós, la *Sala Regional* resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Es inexistente la calumnia y el uso indebido de la pauta atribuida al Partido Acción Nacional, por las consideraciones señaladas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Es existente la infracción consistente en el incumplimiento a la medida cautelar atribuible a las concesionarias que se detallan en la ejecutoria, por lo que se les impone una sanción en términos de la presente resolución.

TERCERO. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral, para que informe del cumplimiento del pago de las multas impuestas, en los términos señalados en la presente resolución.

CUARTO. Se hace un llamado al Partido Acción Nacional a que atiendan la consideración relativa, al uso de lenguaje incluyente.

QUINTO. Se da vista al OPLE del Estado de Tamaulipas con la presente ejecutoria, para que tenga conocimiento de lo resuelto en el presente asunto, con motivo de la escisión de la denuncia presentada por la ciudadana Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

SEXTO. Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, para los efectos indicados en la resolución.

SÉPTIMO. Publíquese la presente sentencia en el Catálogo de Sujetos Sancionados (partidos políticos y personas sancionadas) en los Procedimientos Especiales Sancionadores.

(énfasis añadido)

1.19. Notificación de la resolución del expediente SRE-PSC-120/2022. El treinta de junio de dos mil veintidós, en cumplimiento a la resolución citada en el numeral que antecede, la *Sala Regional* notificó al IETAM la resolución en comento.

1.20. Resolución del recurso de apelación TE-RAP-56/2022. El dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, el *Tribunal Electoral* resolvió el recurso de apelación identificado con la clave TE-RAP-56/2022, en el sentido siguiente:

9. EFECTOS.

9.1. *Se revoca la resolución IETAM-R/CG-42/2022 que recayó a los expedientes PSE-42/2022 y PSE-46/2022 acumulado, iniciados con motivo de las denuncias interpuestas por el C. Américo Villarreal Anaya, candidato a la gubernatura del Estado de Tamaulipas de la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, así como por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal en su carácter de presidenta Municipal de Nuevo Laredo Tamaulipas, en contra del Partido Acción Nacional, por la supuesta comisión de la infracción consistente en calumnia.*

9.2. *Se ordena a la referida autoridad, en su carácter de responsable, desahogar la totalidad de las pruebas legalmente previstas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, debiendo pronunciarse en relación con la omisión señalada en el cuerpo de la presente sentencia, dictando para tal efecto una nueva resolución.*

9.3. *En su momento, informe a este Tribunal el cumplimiento a lo ordenado en la presente sentencia, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo se le aplicará una medida de apremio prevista en el artículo 53 de la ley de Medios.*

10. RESOLUTIVOS

PRIMERO: *Es fundado el primer agravio hecho valer por la parte actora para controvertir el acto impugnado.*

SEGUNDO: *Se revoca la resolución impugnada en términos del apartado 9 de la presente sentencia.*

1.21. Segundo Acuerdo de Emplazamiento y citación. El dieciocho de enero del año en curso, el *Secretario Ejecutivo* emplazó de nueva cuenta al denunciado, asimismo, citó a las partes a la Audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, a fin de que en esta etapa pudiera existir un pronunciamiento respecto de la admisión o desechamiento de las pruebas ofrecidas por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal, y en su caso, realizar las acciones conducentes.

1.22. Segunda Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El veinticuatro de enero del año en curso, se llevó a cabo la Audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, en la que, entre otras cuestiones, se determinó tener por **no admitidas las pruebas** consistentes en solicitudes de información a la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE* respecto al

recurso erogado por el *PAN* para la elaboración del spot de **radio objeto** de la presente denuncia, así como al Comité de Radio y Televisión del *INE* respecto a la cobertura (lugares en los que se transmite y pauta el spot) en los que se transmitió el spot objeto de la presente denuncia, asimismo, si dicho spot también fue solicitado se transmita en **Televisión**; lo anterior, toda vez que estas no tienen relación con los hechos materia del presente procedimiento, ya que no se instauró sobre promocionales en radio y televisión ni por uso indebido de la pauta, al no ser infracciones competencia de este Instituto, sino de la autoridad nacional, así como por no tener relación con la infracción que se analiza en los presentes procedimientos, la cual consiste en calumnia.

1.23. Turno a La Comisión. El veintiséis de enero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* remitió el proyecto de resolución correspondiente a los presentes procedimientos sancionadores a *La Comisión*.

1.24. Sesión de La Comisión. En sesión celebrada el veintisiete de enero del presente año, *La Comisión* aprobó en sus términos el proyecto señalado en el numeral que antecede.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley. Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el párrafo segundo del artículo 247² de la *Ley Electoral*, la cual, de conformidad con el

² En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

artículo 342, fracción II³, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁴ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.8.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio de la denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral local.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El partido denunciante ofreció pruebas en sus escritos de denuncias, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁵, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral

³ **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo, cuando se denuncie la comisión de conductas que: II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos o coaliciones en esta Ley; o

⁴ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁵ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

1.8. de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se interpusieron mediante escritos presentados en la Oficialía de Partes del IETAM.

4.2. Nombre de los quejosos con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por los promoventes.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de los denunciados.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en los escritos de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

Los denunciados manifiestan en sus escritos de queja que durante el periodo de intercampana el PAN a través de sus perfiles oficiales de las redes sociales Facebook y Twitter, ha realizado una publicación en la cual se emiten las expresiones siguientes:

“¿Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras “joyitas” de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia”

Asimismo, se expone que adjunto a esa publicación se emite un video, el cual su contenido es el siguiente:

“Morena y sus políticos te engañan, no están velando por tu familia, son parte del crimen organizado, personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona Reyes del contrabando y del huachicol, les pasaron pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más, no permitas que el crimen y la intranquilidad regresen a Tamaulipas no a morena, Partido Acción Nacional”

Para acreditar lo anterior, se adjuntaron diversas ligas electrónicas e imágenes que se muestran a continuación:

1. <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx>
2. <https://www.facebook.com/watch/?v=290323146588604>
3. <https://twitter.com/PANTamMx>
4. https://twitter.com/PANTamMx/status/1507753531020873729?s=20&t=Vw_rRLhbVks8aKWwEc3p7A



The screenshot displays the Facebook profile of PAN Tamaulipas. The top section shows the profile picture and cover photo. Below this, there is a video post with the caption "No a la corrupción de Morena." and a large watermark "PANA COPIA". The video thumbnail shows a group of people, with one person in the foreground wearing a mask. The video has 110,955,436,516,006 impressions and 200 mil - 250 mil likes.

Below the video post, there are several analytics and information sections:

- Transparencia de la página:** Shows the page's transparency status and provides a link to the library of ads.
- Publicados en marzo de 2022:** Displays the page's activity for March 2022, including the number of posts, the estimated reach, and the total cost of advertising.
- Información sobre el anuncio:** Provides details about the specific advertisement, including the category, the estimated reach, and the total cost.
- Información sobre la página:** Shows the page's overall performance, including the number of followers, the number of posts, and the total cost of advertising.



6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. Carmen Lilia Cantirosas Villarreal.

- Que a fin de conocer el monto erogado por el *PAN* para la elaboración de un spot difundido en radio y televisión con el que se cometió la calumnia en su contra, para que, de esa forma, se realice una nueva calificación de la infracción y en consecuencia se modifique la sanción impuesta.
- Que resulta fundamental valorar los informes solicitados, toda vez que con dichos datos se acredita que no se trata de una falta leve, sino grave, y por ende, la sanción no puede ser de una amonestación pública, sino mayor.
- Que corresponde al estado proteger la honra y la dignidad contra injerencias arbitrarias o abusivas, al tratarse de derechos fundamentales.
- Que la libertad de expresión no protege la imputación de delitos cuando con ello se calumnia a las personas.
- Que existió dolo por parte del *PAN*, con la finalidad de dañar la imagen de la parte actora, por lo que la amonestación pública no es una sanción que inhiba conductas similares en casos futuros.
- Que es necesario que se revoque la resolución impugnada para que la autoridad responsable se allegue de los datos que se obtengan de los informes solicitados al INE, con independencia de lo obtenido de estos, se determine una calificación de la infracción mayor a leve.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.1.4. Solicitudes de información a la Unidad Técnica Fiscalización y al Comité de Radio y Televisión, ambas del INE⁶.

7.2. Pruebas ofrecidas por la C. Carmen Lilia Cantirosas Villarreal.

7.3.1. Presunciones legales y humanas.

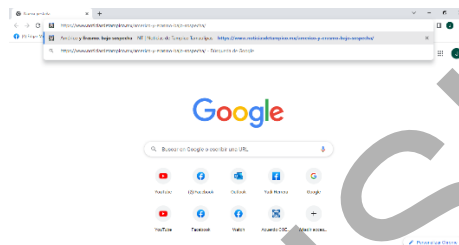
7.3.2. Instrumental de actuaciones.

7.3.3. Acta Circunstanciada número OE/794/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----HECHOS:-----

⁶ Se declaró la no admisión de dichas pruebas en la Audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*, por no tener relación con los hechos materia del presente procedimiento, sino con los hechos sobre los cuales se determinó la incompetencia de este Instituto, al tratarse de hechos relacionados con la materia de radio y televisión.

--- Siendo las dieciocho horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlez 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: 1.<https://www.noticiasdetampico.mx/americo-y-erasmo-bajo-sospecha/>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic en el hipervínculo referido, este me direcciona al portal de noticias denominado “NOTICIAS DE TAMPICO”, en donde se encuentra publicada una nota titulada “Américo y Erasmo, bajo sospecha” de fecha 01 de febrero, 2022 por Oscar Contreras, la cual transcribo íntegramente a continuación:-----

--- “El presidente Andrés Manuel López Obrador solicitó investigar el nexo que pudiera existir entre el empresario huachicolero, Sergio Carmona Angulo y los gobiernos morenistas y expresó: “claro, claro, vamos a investigar que no haya impunidad para nadie, que no haya ninguna impunidad.” De esta manera la Fiscalía General de la República pudiera investigar a los alcaldes Armando Martínez, de Altamira; Lalo Gattas, de Ciudad Victoria y El Calabazo de Río Bravo, quienes son los más evidentes morenistas de haber recibido apoyo del empresario huachicolero. Sin embargo, la investigación es posible que sea más amplia y pudieran declarar los morenistas que fueron candidatos a las alcaldías, diputaciones locales y federales, especialmente los que perdieron, porque siguen muy activos en la precampaña de Américo Villarreal. Y es que López Obrador dijo: “nosotros no protegemos a nadie, yo estoy aquí para cumplir con el mandato popular de desterrar la corrupción y, como ya lo mencioné, de todas esas lacras de la política que prevalecían: el amiguismo, el influyentismo, el nepotismo, no vamos a permitir nada de eso.” Así que el legislador Erasmo González robledo, al ser señalado como el principal enlace de Sergio Carmona con los morenistas, a nivel nacional y estatal y ante funcionarios del primer nivel del gobierno federal, es casi seguro que sí las investigaciones descubren que fue el promotor del huachicolero, será desaforado para que enfrente a la ley. Sin duda que Américo Villarreal Anaya, precandidato único de MORENA al gobierno de Tamaulipas, será llamado a declarar porque al parecer existen evidencias donde el doctor platica muy animadamente con Carmona y aunque no niega que in día tuco una breve conversación con el huachicolero, seguro lo citaran oficialmente y esto pondrá en sospecha su participación en este proceso electoral. En fin, si la Fiscalía General de la República descubre en sus investigaciones que el empresario

huachicolero, Sergio Carmona Angulo, tenía como objetivo principal apoderarse de Tamaulipas con Américo Villarreal Anaya teniendo como enlace a Erasmo González Robledo y es posible que este plan no haya cambiado, porque el diputado federal sigue muy activo y hasta parece que sigue financiando la precampaña. Desde luego que con esto nos damos cuenta que Sergio Carmona no era el mero jefe del grupo y es necesario que las autoridades federales lo descubran, porque sabe demasiado. ¿Verdad? Para finalizar, en los próximos días se dará a conocer que el senador José Narro Céspedes será el coordinador de MORENA en la segunda circunscripción electoral y esta decisión partidista dejará al senador Ricardo Monreal Ávila fuera de Tamaulipas. El legislador zacatecano ya no podrá intervenir en la política tamaulipeca y sueño de conquistar esta tierra termina, no tuvo la inteligencia necesaria para hacerlo y los colaboradores que envió al territorio tamaulipeco no estuvieron a la altura de las circunstancias. Monreal estaba identificado como el Jefe del Grupo Político que busco apoderarse del gobierno estatal, pero ahora llega Narro Céspedes y con certeza no se sabe todavía quien lo envía y esto es lo interesante de su nueva posición política electoral. Por lo pronto, del senador Céspedes se sabe que es originario de El Mante, es conocido de Américo Villarreal y conoce al Truco lo cual le permite de alguna manera estar enterado de lo que sucede en el estado, esto ya es una ventaja que le servirá de mucho a la hora de tomar decisiones. El caso es que Monreal no pudo llegar al Palacio del 15 Hidalgo debido a que el tampiqueño Rodolfo González Valderrama se tardó en llegar a Tamaulipas y esto, aunque no se quiera aceptar fue clave para que el grupo de Monreal no consiguiera la candidatura de MORENA al gobierno de Tamaulipas. De salida. Mientras los diputados de MORENA siguen disputándose el control del Congreso, pierden de vista lo que sucede en la vida real con la venta de terrenos en las playas de La Pesca y Miramar. ¿Será esto legal?... ¿GobTam tiene su aval?... ya pónganse a trabajar, porque el Pueblo en su momento se los va a señalar...”-----

--- De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia: -----



--- Acto seguido, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 2.<https://expreso.press/2022/01/28erasmo-un-peligro-para-americo-morena-y-tamaulipas/>, la cual, al dar clic me direcciona al portal de noticias denominado “Expreso.press”, misma que no muestra ningún tipo de contenido, únicamente se aprecia un fondo de color rojo, blanco y negro con las siguientes leyendas: “No se ha podido encontrar la página” “Parece que no se ha encontrado nada en esta ubicación”; en razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Posteriormente, ingreso al siguiente vínculo web: 3. <https://www.notigape.com/ursula-es-una-hipocrita-impuesta-por-erasmo-y-americo-nancy-ruis/247015>, el cual al dar clic para realizar la búsqueda me enlaza al portal de noticias denominado “NOTIGAPE.COM LÍDERES EN NOTICIAS” y en donde se encuentra publicada una nota con una imagen, por Jesús Rodríguez, con fecha 23 de marzo, 2022 a las 8:24, titulada “Úrsula es una hipócrita impuesta por Erasmo y Américo: Nancy Ruíz”; misma que a continuación transcribo:-----

--- “La diputada Nancy Ruiz Martínez se fue contra sus compañeros de Morena al calificar de incongruente, traidora e hipócrita a su homóloga Úrsula Patricia Salazar Mojica quien el día de hoy fue nombrada como Coordinadora de la bancada de Morena en el Congreso del Estado. La diputada que hace algunos días se declaró sin partido por no estar de acuerdo con el manejo de Armando Zertuche, sostuvo que Salazar Mojica, quien es familiar del Presidente Andrés Manuel López Obrador tampoco es la persona idónea para dirigir a los congresistas de Morena. Y reiteró que no habrá de reincorporarse a la bancada de Regeneración Nacional pero tampoco se integrará a las bancadas del PRI o del PAN. “Por qué es una persona traidora e hipócrita que después de referirse a mí ya mis demás compañeras en una publicación de su página de Facebook después de la rueda de prensa, todavía tuviera el descaro de buscarme y pedirme que apoyara y eso no lo voy a hacer”. Molesta, Ruíz Martínez aseguró que la designación de la diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica es una intromisión del diputado federal Erasmo González Robledo y del precandidato Américo Villarreal Anaya. “Definitivamente y del precandidato Américo Villarreal” “Mis compañeros son muy tibios, cobardes y no van a venir a decirlo y yo si lo digo” señaló tajante la diputada local sin partido en la conferencia de prensa ofrecida en el Congreso del Estado.”



--- Enseguida, al verificar la siguiente liga electrónica 4. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/senalan-financiamiento-campana-americo->

villarreal/1484512, al dar clic me direcciona al portal de noticias denominado “EXCELSIOR”, en el cual únicamente se muestra un fondo color blanco con las leyendas “404” “¡Ooops, lo sentimos! “No podemos encontrar la página que buscas.”, sin mostrar otro tipo de contenido. En razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



--- Acto continuo, ingreso a la siguiente liga electrónica 5.https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlr=direct=https://www.reforma.com/piden-indagar-nexo%C2%ADde-morena-con-huachicolero/ar2369681?referer=7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--, a través del buscador web, la cual al dar clic me direcciona a una página con el nombre “REFORMA” en la que se aprecia una imagen en la que se muestran diversas personas realizando una señal mostrando cuatro dedos de la mano como se muestra en la siguiente imagen:-----



--- En la parte inferior de la imagen se aprecia el siguiente texto “Carmona (1) ha sido vinculado con políticos morenistas de Tamaulipas, como Eduardo Gattas, Alcalde de Cd. Victoria (2); Erasmo González, diputado federal (3); Américo Villarreal, candidato a la Gubernatura de Tamaulipas (4); y José Ramón Gómez Leal, dirigente estatal de Morena (5).

--- Más abajo se muestra la nota siguiente:-----

--- Piden indagar nexo de Morena con huachicolero-----

Erika Hernández-----

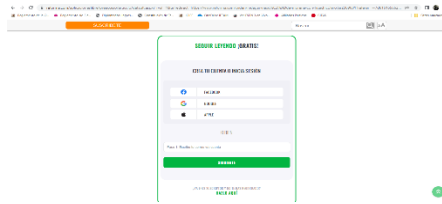
Cd. de México (18 marzo 2022).-----

05:00 hrs-----

El Instituto Nacional Electoral (INE) canalizará a la Contraloría Interna del Congreso de Tamaulipas y a la Auditoría Superior de ese estado las acusaciones contra un diputado y tres Alcaldes de Morena que se presume recibieron beneficios del empresario Sergio Carmona, ligado con el huachicol y ejecutado en Nuevo León.

Crédito: Especial-----

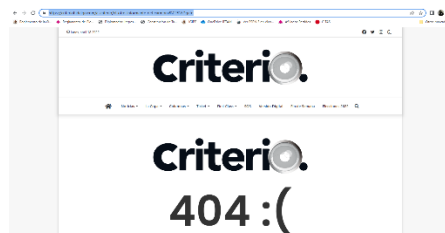
--- Finalmente la página informa que hay que registrarse para seguir leyendo el contenido gratis.-----



--- Enseguida, ingreso a verificar la liga web 6. <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/11/23/ejecutaron-asergio-carmona-angulo-presunto-operador-financiero-de-morena-entamaulipas/>, en la que al dar clic para su búsqueda me remite a una página de noticias de nombre “INFOBAE” donde se muestran rubros relativos a “últimas noticias de América, México, Venezuela, EE UU, América Latina, Entretenimiento, Que puedo ver, deportes, Mundo, Teco, Esports, perros y gatos” sin que se encuentre una nota específica que se vincule a los datos referidos en la liga electrónica, sino que se muestran diversas noticias de índole nacional e internacional como se muestra en la siguiente imagen.-----



--- Para finalizar con lo solicitado mediante oficio de instrucción, ingreso a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica 7. <https://criteriohidalgo.com/a-criterio/el-otro-informante-del-carmona%C2%ADgate> en el buscador de google, y al dar clic me direcciona a una página donde se muestran diversos rubros como: “Noticias, La Copa, Columnas, Ticket, Firs Class, SOS, Versión Digital Fin de Semana y Elecciones 2022” sin que se muestre contenido, sino que aparece la palabra “CRITERIO” y el número “404 :(“ como se muestra en la siguiente imagen.-----

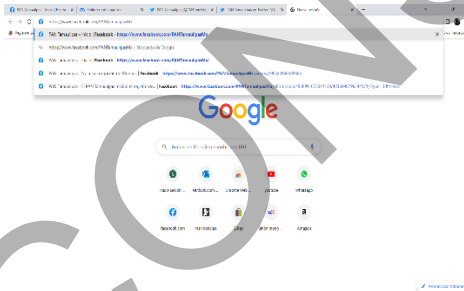


7.4. Pruebas recabas por el IETAM.

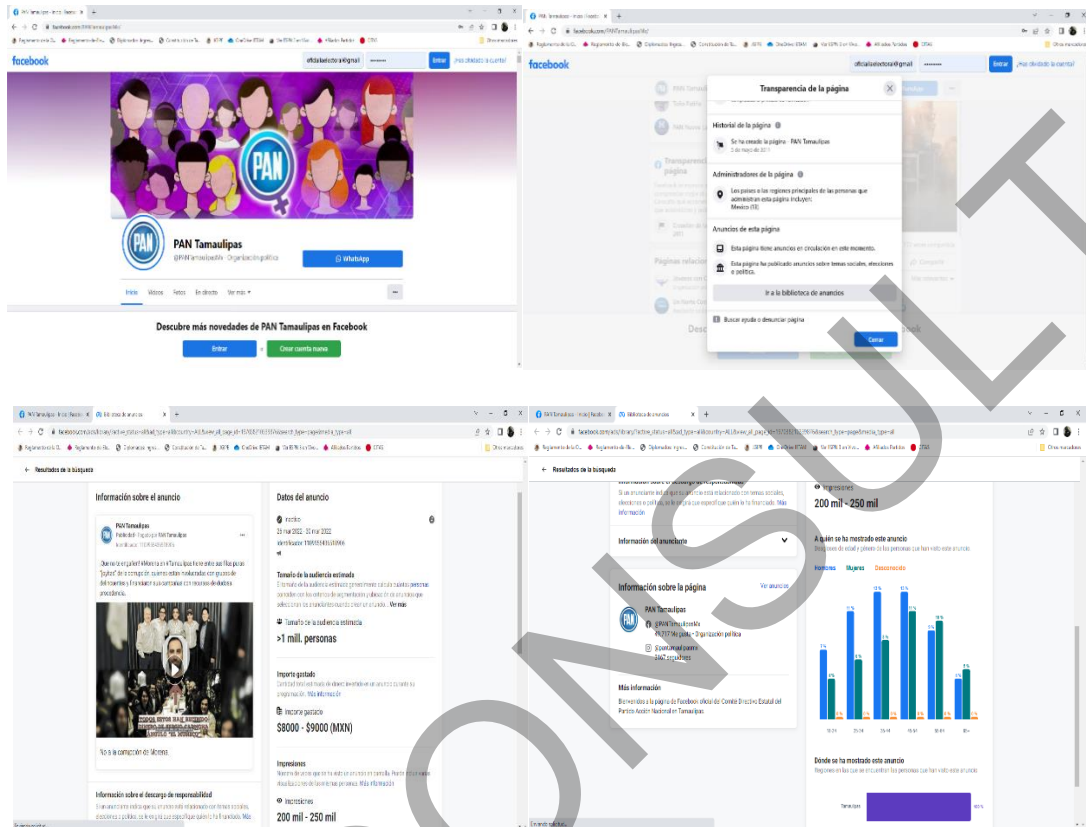
7.4.1. Acta Circunstanciada número OE/772/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las trece horas con cuarenta minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de petición, a verificar por medio del navegador “**Google Chrome**” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Enseguida, al dar clic sobre la referida liga electrónica, me direcciona a la red social “Facebook”, a una página del usuario de nombre “**PAN Tamaulipas**” “**@PANTamaulipasMx Organización Política**” (se adjunta imagen), continuando con los pasos siguientes: primeramente me dirijo al apartado de “**Transparencia de la página**”, posteriormente selecciono la opción “**Ver todo**” y enseguida doy clic en el botón “**Ir a biblioteca de anuncios**”, en esta nueva página identifico la publicación número “**1109955436518906**” y selecciono la opción “**ver detalles del anuncio**”, en la cual se advierte la información como se muestra en las siguientes imágenes.-----



--- Imágenes en las cuales se aprecian los siguientes datos:-----

--- **PAN Tamaulipas**-----

--- **Publicidad • Pagado por PAN Tamaulipas**-----

--- **Identificador: 1109955436518906**-----

--- **¡Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras “joyitas” de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delinquentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia.**-----

--- **Datos del anuncio**-----

--- **Inactivo**-----

--- **26 mar 2022 - 30 mar 2022**-----

--- **Identificador: 1109955436518906**-----

--- **Tamaño de la audiencia estimada**-----

--- **El tamaño de la audiencia estimada generalmente calcula cuántas personas coinciden con los criterios de segmentación y ubicación de anuncios que seleccionan los anunciantes cuando crean un anuncio...**-----

--- **Tamaño de la audiencia estimada**-----

--- **>1 mill. Personas**-----

--- **Importe gastado**-----

--- Cantidad total estimada de dinero invertido en un anuncio durante su programación.

--- Importe gastado-----

--- \$8000 - \$9000 (MXN)-----

--- Impresiones-----

--- Número de veces que se ha visto un anuncio en pantalla. Puede incluir varias visualizaciones de las mismas personas.-----

--- Impresiones-----

--- 200 mil - 250 mil-----

--- Posteriormente, ingreso a la liga electrónica: <https://www.facebook.com/watch/?v=290323146588604> misma que al dar clic me dirige a la plataforma de la red social denominada con el nombre de “FACEBOOK”, donde no se muestra una imagen circular pequeña con las siglas del emblema en color azul y blanco que dicen: “PAN” así como el nombre de usuario “PAN Tamaulipas” así como una publicación de fecha “25 de marzo a las 19:08 horas” con las referencias “*¡Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras “joyitas” de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia.*”. Asimismo, se muestra un video con duración de 30 segundos, el cual desahogo en los términos siguientes:-----

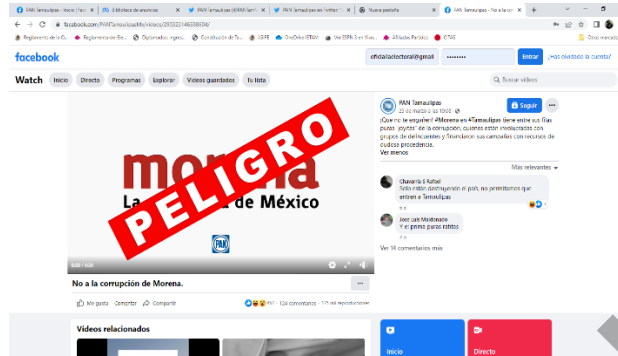
--- Se trata de una videgrabación que da inicio con la leyenda “morena la esperanza de México” cubierta por la palabra “mentirosos”, mostrando diversas imágenes rápidas de vehículos, así como de personas, de notas periodísticas y de un avión, video que al mismo tiempo que es narrado por una voz masculina, muestra diversas imágenes de las cuales se advierte que tienen relación de lo expresado, con las imágenes mostradas. Asimismo, el video muestra el mensaje transcrito con letras blancas en la parte inferior del cuadro de la imagen.-----

--- A continuación, transcribo el mensaje que se expresa conforme a lo siguiente:-----

“Morena y sus políticos te engañan, no están velando por tu familia, son parte del crimen organizado, personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona Reyes del contrabando y del huachicol, les pasaron pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más, no permitas que el crimen y la intranquilidad regresen a Tamaulipas no a morena, Partido Acción Nacional”

--- Finalmente sobre un fondo blanco aparece la leyenda “morena la esperanza de México” cubierta por la palabra “**peligro**” así como el emblema “PAN” en color azul y blanco.-----

--- Dicha publicación, cuenta con **457 reacciones, 124 comentarios y 175 mil reproducciones**, como se muestra a continuación-----



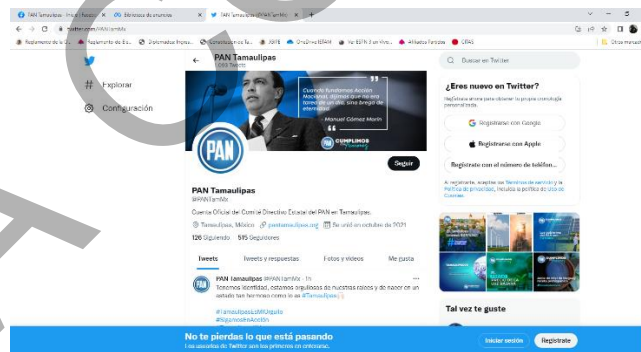
--- Posteriormente, conforme a lo solicitado en el oficio de referencia, procedo a verificar en la liga electrónica <https://www.twitter.com/PANTamMx> la cual, al dar clic me remite a la página de la red social “Twitter” del usuario PAN donde se muestra la siguiente información.-----

--- **PAN Tamaulipas @PANTamMx**-----
 --- **Cuenta Oficial del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas. Tamaulipas, Méxicopantamaulipas.org Se unió en octubre de 2021**-----

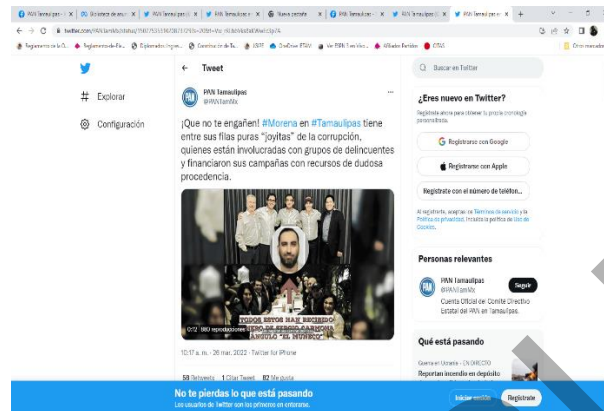
--- **126 Siguiendo**-----

--- **515 Seguidores**-----

--- Agrego imagen correspondiente al usuario referido.-----



--- Finalmente, procedo a verificar la liga electrónica https://twitter.com/PANTamMx/status/1507753531020873729?s=20&t=Vw_rRLhbVks8aKWwEc3p7A misma que al dar clic me dirige a la misma red social de twitter al usuario “PAN Tamaulipas” donde se muestra la publicación de fecha “26 de marzo de 2022”, a las 10:17 am”, “Twitter por Iphone” con las referencias “¡Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras “joyitas” de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia.” misma de la cual, advierto que se trata del mismo video desahogado en el punto dos del presente instrumento, con duración de 30 segundos, por lo que omito desahogar dos veces el contenido por tratarse de lo mismo.-----

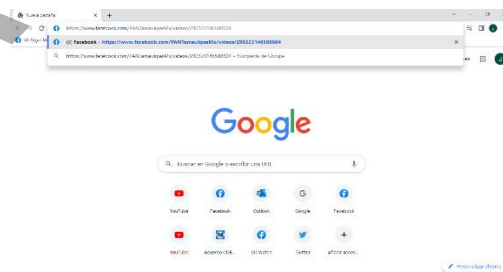


--- Dicha publicación, cuenta con 58 Retweets, 1 Citar Tweet y 82 Me gusta.

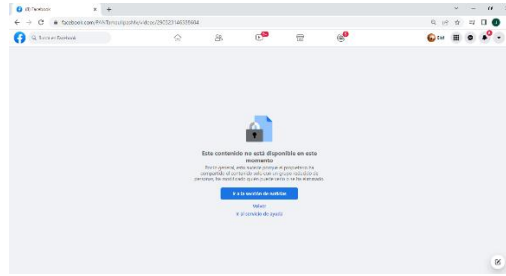
7.4.2. Acta Circunstanciada número OE/777/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----HECHOS:-----

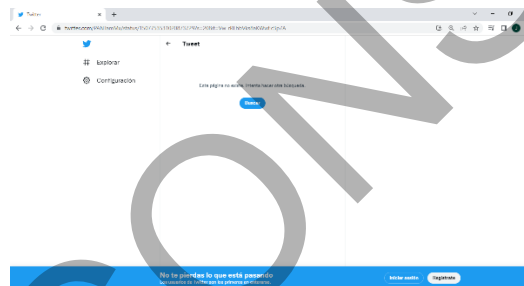
--- Siendo las quince horas con veintinueve minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx/videos/290323146588604>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Posteriormente, al dar clic sobre la referida liga electrónica, me direcciona al portal de la red social “Facebook”, en donde no se muestra contenido de ningún tipo, sino que, únicamente se aprecian las leyendas ***“Este contenido no está disponible en este momento”*** ***“Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado”***. En razón de lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



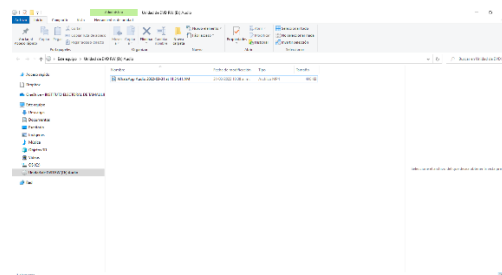
--- Acto continuo, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: https://twitter.com/PANTamMx/status/1507753531020873729?s=20&t=Vw_rRLhbVks8aKWwEc3p7A, el cual, al dar clic me enlaza a la red social “Twitter”; en donde, de igual manera, no se aprecia ningún tipo de contenido, sino que igualmente, se muestra la leyenda ***“Esta página no existe. Intenta hacer otra búsqueda” “Buscar”***. De lo anterior, agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia:-----



7.4.3. Acta Circunstanciada número OE/775/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----HECHOS:-----

--- Siendo las doce horas con minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedo conforme a lo solicitado en el oficio de instrucción, a retirar de un sobre blanco con folio ***“2022 04 02 001”***, un Disco Compacto de la marca Sony, 700 MB, sin leyendas. Posteriormente lo inserto en mi ordenador del cual advierto que cuenta con un archivo con las referencias ***“WhatsApp Audio 2022-03-31 at 11.34.41 AM”*** lo que corroboro con la impresión de pantalla que agrego a continuación.-----



--- Acto seguido, procedo a verificar el archivo de referencia, el cual contiene un audio de 28 segundos, en el que una voz masculina expresa lo siguiente:-----

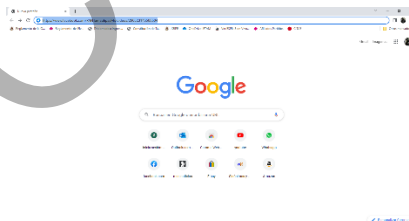
“No están velando por tu familia, son parte del crimen organizado, personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona, reyes del contrabando y del huachicol, les pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más, no permitas que el crimen y la intranquilidad regresen a Tamaulipas, no a morena, Partido Acción Nacional”

--- Siendo todo lo que el dispositivo CD-R contiene.-----

7.4.4. Acta Circunstanciada número OE/763/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las quince horas con cuarenta minutos, del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en calle Morelos número 525, Altos, ante la presencia de un ordenador laptop de la marca “Mac”, procedo por medio de la red de Internet mediante el buscador de la aplicación “Google Chrome”, a transcribir en la barra superior de la referida aplicación la liga electrónica: <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx/videos/290323146588604> tal como se muestra en la siguiente imagen de pantalla:-----



--- Una vez al hacer clic en el vínculo, me dirige a la plataforma de la red social denominada con el nombre de “FACEBOOK”, donde no se muestra una imagen circular pequeña con las siglas del emblema en color azul y blanco que dicen: **“PAN”** así como el nombre de usuario **“PAN Tamaulipas”** sin que se observe que la página cuenta con la insignia azul “✓”, la cual es de fecha **“25 de marzo a las 19:08 horas”** con las referencias ***“¡Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras ‘joyitas’ de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia.”***. Asimismo, se muestra un video con duración de 30 segundos, el cual desahogo en los términos siguientes:-----

--- Se trata de una videgrabación que da inicio con la leyenda “morena la esperanza de México” cubierta por la palabra “mentirosos”, mostrando diversas imágenes rápidas de

vehículos, así como de personas, de notas periodísticas y de un avión, video que al mismo tiempo de que es narrado por una voz masculina, muestra diversas imágenes de las cuales se advierte que tienen relación con la palabra-imagen, asimismo, el video muestra el mensaje transcrito con letras blancas en la parte inferior del cuadro de la imagen. El mensaje que se expresa es el siguiente:-----

“Morena y sus políticos te engañan, no están velando por tu familia, son parte del crimen organizado, personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona Reyes del contrabando y del huachicol, les pasaron pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más, no permitas que el crimen y la intranquilidad regresen a Tamaulipas no a morena, Partido Acción Nacional”

--- Finalmente sobre un fondo blanco aparece la leyenda “morena la esperanza de México” cubierta por la palabra “peligro” así como el emblema “PAN” en color azul y blanco.---

--- Dicha publicación, cuenta con **431 reacciones, 114 comentarios y 80 mil reproducciones**, como se muestra a continuación-----



--- Posteriormente, conforme a lo solicitado en el escrito de petición de referencia, procedí a verificar en la liga electrónica <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx> en la que una vez al ingresar recorro las publicaciones del “muro” de Facebook, donde localizo la publicación de fecha 25 de marzo de 2022 a las 19:09, como se muestra en la imagen siguiente:-----



7.4.5. Escrito presentado en fecha dos de abril del presente año, signado por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN ante el Consejo

General, mediante el cual informa que se ha realizado el retiro del contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada número OE/772/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.2. Acta Circunstanciada número OE/775/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.3. Acta Circunstanciada número OE/777/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.4. Acta Circunstanciada número OE/763/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

8.1.5. Acta Circunstanciada número OE/794/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se les otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

8.2. Documental privada.

8.2.1. Escrito presentado en fecha dos de abril del presente año, signado por el C. Luis Tomás Vanoye Carmona, representante propietario del PAN ante el Consejo General.

Dicha prueba se considera documental privada en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

8.3. Técnicas.

8.3.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.3.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y

en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.5. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acreditó la existencia y contenido de las publicaciones denunciadas el treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/772/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral* el uno de abril del año próximo anterior, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

9.2. Se acredita que el perfil de la red social de Facebook <https://www.facebook.com/PANTamaulipasMx> con nombre de usuario “PAN Tamaulipas”, así como el perfil de la red social de Twitter <https://twitter.com/PANTamMx> corresponden al Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas.

Lo anterior derivado del Acta Circunstanciada número OE/772/2022 emitida por la *Oficialía Electoral*, en la que se asienta lo siguiente:

Que el perfil de la red social Twitter @PANTamMX se identifica como “Cuenta Oficial del Comité Directivo Estatal del PAN en Tamaulipas”, asimismo, tiene un vínculo al sitio siguiente: pantamaulipas.org.

Asimismo, se advierte que dicha red social señala como cuentas relacionadas @ConTruco y @C_VerasteguiA

Por otro lado, se advierte que en dicha página se emiten publicaciones alusivas al PAN en esta entidad federativa.

De igual modo, se señala que el perfil de la red social “PAN Tamaulipas” “@PANTamaulipasMX”, se ostenta como Organización política.

Por lo que hace a la información del perfil, se expone lo siguiente:

- Calle Felipe Berriozábal 87040, Ciudad Victoria, México.
- Bienvenidos a la página de Facebook oficial del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Tamaulipas.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracciones III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, el cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), mediante la cual el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarle lo que ofrezca en sus términos.

Ahora bien, no obstante que se advierte que los perfiles desde los cuales se emitieron las publicaciones denunciadas no cuentan con el símbolo de verificado, ello no trae como consecuencia que se deba considerar que se trata de perfiles ajenos al partido denunciado, toda vez que la insignia de verificado únicamente la otorgan las redes sociales a los usuarios que lo solicitan, de modo que en los casos en que no exista dicha solicitud, no se otorga dicha insignia.

Por otro lado, en la Tesis LXXXII/2016⁷, emitida por la *Sala Superior*, se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

En la especie, no se tiene conocimiento de que el Comité Directivo Estatal del PAN se haya deslindado del perfil desde el cual se emitió la publicación denunciada, por el contrario, acató la medida cautelar que le ordenó retirar la publicación denunciada, informando a esta autoridad de su cumplimiento.

En virtud de lo anterior, así como atentos a la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004⁸, en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo, se concluye que el titular del perfil de la red social

⁷ PROPAGANDA ELECTORAL DIFUNDIDA EN INTERNET. ES INSUFICIENTE LA NEGATIVA DEL SUJETO DENUNCIADO RESPECTO DE SU AUTORÍA PARA DESCARTAR LA RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES A LA NORMATIVA ELECTORAL.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=LXXXII/2016&tpoBusqueda=S&sWord=INTERNET>

⁸ PRUEBAS INDIRECTAS. SON IDÓNEAS PARA ACREDITAR ACTIVIDADES ILÍCITAS REALIZADAS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=XXXVII/2004&tpoBusqueda=S&sWord=PRUEBA>

Facebook “*PAN Tamaulipas*” y de la red social Twitter “@PANTamMx” es el Comité Directivo Estatal del *PAN* en Tamaulipas.

9.3. Se acredita que el C. Américo Villarreal Anaya fue candidato a la gubernatura de Tamaulipas en el proceso electoral local 2021-2022.

Lo anterior se invoca como hecho notorio, toda vez que esta autoridad aprobó el registro correspondiente, por lo que, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.4. Se acredita que la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal es presidenta municipal de Nuevo Laredo, Tamaulipas.

Se invoca como hecho notorio toda vez que un órgano de esta autoridad le otorgó la constancia de mayoría correspondiente, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

10. DECISIÓN.

10.1 Es inexistente la infracción atribuida al *PAN*, consistente en difusión de propaganda que calumnia a las personas.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

CALUMNIA.

Prohibición de difundir propaganda que contenga expresiones que calumnien a las personas.

Constitución Federal.

El artículo 41, párrafo segundo, Base III, Apartado C, primer párrafo, de la *Constitución Federal*, establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Artículo 247, párrafo 2.

2. En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos, deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley, la suspensión inmediata de los mensajes en radio o televisión contrarios a esta norma, así como el retiro de cualquier otra propaganda.

Artículo 443, párrafo 1, inciso j).

Artículo 443. 1. Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley: j) La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas; Ley Electoral.

Artículo 247.-

(...)

En la propaganda política o electoral que realicen los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos y las candidatas deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, discriminen o constituyan actos de violencia política contra las mujeres en razón de género en términos de esta Ley y las demás disposiciones aplicables.

El Consejo General está facultado para ordenar, una vez satisfechos los procedimientos establecidos en esta Ley y las demás disposiciones aplicables, el retiro o la suspensión inmediata de la propaganda contraria a esta norma.

Artículo 300.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley:

(...)

VII. La difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

Consideraciones sobre la maximización del debate político y la libertad de expresión.

El artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prevé que el ejercicio del derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: el respeto a los derechos o a la reputación de los

demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral pública.

Asimismo, dicho precepto prohíbe toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso, que constituyan incitaciones a la violencia u otra forma de discriminación.

En el expediente SUP-REP-89/2017, la *Sala Superior* señaló que ha sido criterio reiterado, que el derecho a la libertad de expresión se inserta en una trama de derechos humanos que tiene como uno de sus principales ejes articuladores: a) la dignidad humana; y b) el derecho a la información del electorado como elemento fundamental para garantizar el ejercicio del sufragio de manera libre e informada.

En la Jurisprudencia 11/2008⁹, la *Sala Superior* determinó que, respecto al derecho a la libertad de expresión, en lo atinente al **debate político**, se ensancha el margen de tolerancia frente a juicios valorativos, apreciaciones o aseveraciones vertidas en esas confrontaciones, cuando se actualice en el entorno de temas de interés público en una sociedad democrática.

Bajo esa premisa, no se considera transgresión a la normativa electoral la manifestación de ideas, expresiones u opiniones que apreciadas en su contexto, aporten elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática, cuando tenga lugar, entre los afiliados, militantes partidistas, candidatos o dirigentes y la ciudadanía en general, sin rebasar el derecho a la honra y dignidad reconocidos como derechos fundamentales.

El citado órgano jurisdiccional consideró importante señalar que, tratándose del debate político en un entorno democrático, es indispensable la libre circulación de ideas e información en relación al actuar de los gobiernos, instituciones, gobernantes, candidatos y partidos políticos por parte de los medios de comunicación, de los propios partidos y de cualquier persona que desee expresar su opinión u ofrecer información. En este contexto, la protección a la libertad de expresión se debe extender no solamente a informaciones o ideas generalmente aceptables o neutrales, sino también a las opiniones o críticas severas.

⁹ LIBERTAD DE EXPRESIÓN E INFORMACIÓN. SU MAXIMIZACIÓN EN EL CONTEXTO DEL DEBATE POLÍTICO.

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=11/2008&tpoBusqueda=S&sWord=Jurisprudencia,11/2008>

Por lo tanto, la libertad de expresión alcanza a las informaciones o ideas favorablemente recibidas, pero también a las que contienen una crítica formulada respecto de temas connaturales al debate político, como las relacionadas con la actuación o gestión de los órganos o autoridades estatales.

La libertad de expresión constituye una piedra angular en una sociedad democrática, indispensable para la formación de la opinión pública. Asimismo, es una condición esencial para que colectividades como los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales y, en general, quienes deseen influir sobre la sociedad, se puedan desarrollar plenamente.

Asimismo, la *Sala Superior* en la resolución antes citada, retomó la conclusión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, consistente en que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Por lo tanto, se afirma que la relevancia de la libertad de expresión en los Estados democráticos es una consecuencia de su rol instrumental para la democracia misma. Esto, a su vez, ha dado paso a la consideración de que la libertad de expresión, junto con el derecho a la información, goza de una doble dimensión, individual y colectiva, social o política.

Límites a la libertad de expresión en el contexto de la veracidad de las expresiones.

En el citado recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-89/2017, la *Sala Superior* determinó que, en el debate democrático, es válida la circulación de ideas que permita a la ciudadanía cuestionar e indagar respecto de la capacidad, probidad e idoneidad de las y los candidatos, de los funcionarios y de los partidos políticos, cuyas propuestas, ideas, opiniones o desempeño puede comparar, compartir o rechazar. Sin embargo, debe destacarse que, en atención de los sujetos que emiten determinada información, su libertad de expresión puede restringirse en aras de garantizar que los ciudadanos cuenten con información veraz respecto a las opciones políticas que se le presentan en los procesos electorales.

Así, desde la perspectiva del derecho a la información del electorado, si bien no debe condicionarse la expresión a requisitos de veracidad injustificados, la información sobre hechos, cuya búsqueda, obtención y amplia difusión está constitucionalmente protegida, es, en principio, aquella que es veraz e imparcial, y su necesidad de

protección puede fungir como límite a la libertad de expresión dentro de la propaganda política y gubernamental.

Esto significa, que, si bien no puede condicionarse previamente a los partidos políticos a que toda la información que difundan sea veraz, lo cierto es que sí pueden adoptarse medidas ulteriores de carácter cautelar o sancionatorio, respecto de información que se alegue falsa y haya sido difundida con la intención de impactar en la contienda electoral, ya sea porque existan elementos que acrediten plenamente o permitan presumir válidamente que:

- a) tuvo pleno conocimiento de su falsedad; o
- b) porque se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de la información.

Así, respecto de ciertos sujetos, como los informadores y los partidos políticos al elaborar los contenidos de sus promocionales, el requisito de veracidad como límite interno implica una exigencia mínima de que la información difundida esté respaldada por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la realidad, mientras que el requisito de imparcialidad constituye una barrera contra la tergiversación abierta y la difusión intencional de inexactitudes.

El máximo Tribunal Electoral lo considera así, toda vez que el elemento definitorio para exigir cierta diligencia en la comprobación de los hechos, es precisamente que la difusión de determinada información está destinada a influir, en estos casos, en la opinión del electorado, de forma tal que la exigencia de veracidad o verosimilitud resulta un elemento consustancial al análisis de la real malicia o de la intencionalidad de una propaganda calumniosa, pues si la información es manifiestamente falsa es posible presumir que se tuvo la intención de afectar de manera injustificada la imagen de una persona o de un partido ante el electorado.

Concepto de calumnia.

La SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 64/2015¹⁰ y sus acumuladas, determinó que la calumnia debe ser entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso.

¹⁰ Consultable en:

<https://www2.scjn.gob.mx/ConsultaTematica/PaginasPub/DetallePub.aspx?AsuntoID=185594>

En ese sentido, estableció que la calumnia, con impacto en un proceso electoral, se compone de los siguientes elementos:

- a) Objetivo: Imputación de hechos falsos.
- b) Subjetivo: A sabiendas que los hechos o delitos que se imputan son falsos.

Lo anterior, en razón de que únicamente así resulta constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión.

Restricciones a la libertad de expresión relacionada con la difusión de hechos falsos.

La *Sala Superior*¹¹ considera que la prohibición de la calumnia en la propaganda política o electoral tiene, entre otras, la finalidad imperiosa de garantizar el derecho de los ciudadanos a ser informados verazmente respecto a hechos relevantes para poder ejercer debidamente sus derechos políticos, principalmente, su derecho a votar.

En ese sentido, para esta autoridad jurisdiccional no está permitido que, a través de la difusión de propaganda política o electoral se expresen hechos falsos que impacten gravemente la percepción del electorado respecto del correcto desempeño del cargo por el que se aspira.

De esta manera, las opiniones están permitidas, aunque resulten en fuertes críticas pues no dejan de ser una percepción subjetiva e individual cuya valoración, en todo caso, estará a cargo del electorado. No obstante, la difusión de hechos falsos con el objetivo de engañar al electorado respecto de las capacidades y aptitudes de uno de los contendientes no está permitida, pues resulta claro que con ello se pretende viciar la voluntad del electorado en perjuicio de la libertad y autenticidad del sufragio.

En aquellos casos en que sea difícil distinguir entre opiniones e informaciones o hechos, porque se presente información falsa en el marco de una opinión, la autoridad deberá valorar los efectos que tales mensajes podrían tener en el electorado a fin de adoptar o no alguna medida que estime procedente. Así, respecto a propaganda política o electoral que combine "hechos" y "opiniones", deberá determinarse si ésta en su conjunto y dentro de su propio contexto tiene un "sustento fáctico" suficiente, en el entendido de que, acorde con el criterio de veracidad aplicable al ejercicio de los derechos de libertad de expresión e información, un "sustento fáctico" no es equivalente a la prueba en juicio de los hechos en que se basa la nota, sino a un

¹¹ SUP-REP-89/2017

mínimo estándar de diligencia en la investigación y comprobación de hechos objetivos.

De esta manera, los hechos falsos difundidos en la propaganda que impacten seriamente la percepción respecto al debido desempeño del cargo al que aspira un determinado candidato deben ser objeto de medidas cautelares y, en su caso, de sanciones administrativas, pues pueden vulnerar el derecho del electorado a recibir información veraz respecto de las ofertas políticas a elegir.

Esto es así, pues a diferencia de las meras opiniones (p.e. juicios de valor o apreciaciones subjetivas sobre hechos), los hechos generalmente pueden ser comprobados objetivamente.

Jurisprudencia 31/2016.

LIBERTAD DE EXPRESIÓN. NO PROTEGE LA IMPUTACIÓN DE DELITOS CUANDO CON ELLO SE CALUMNIA A LAS PERSONAS.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 6º y 41, Base III, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, párrafo 3, inciso a), del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles; 11 y 13, párrafo 1, inciso a), de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se desprende que si bien la libertad de expresión en el ámbito de las contiendas electorales de una sociedad democrática, es un elemento primordial de comunicación entre los actores políticos y el electorado, en el que el debate e intercambio de opiniones debe ser no sólo propositivo, sino también crítico, para que la ciudadanía cuente con los elementos necesarios a fin de que determine el sentido de su voto, lo cierto es que el ejercicio de la libertad de expresión en materia político-electoral tiene como restricciones la emisión de expresiones que calumnien a las personas.

En consecuencia, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como órgano competente de verificar el respeto a la mencionada restricción, debe ser particularmente cuidadoso en el ejercicio de esa atribución, cuando las denuncias o quejas se formulan contra propaganda política o electoral, cuyo contenido se relacione con la comisión de delitos. Lo anterior, porque a diferencia de la crítica desinhibida, abierta, vigorosa que se puede dar incluso respecto al ejercicio de cargos públicos anteriores en donde el intercambio de ideas está tutelado por las disposiciones constitucionales invocadas, tratándose de la difusión de información relacionada con actividades ilícitas, ésta incrementa la posibilidad de quien la utiliza sin apoyarla en elementos convictivos suficientes, de incurrir en alguna de las restricciones previstas constitucionalmente, en atención a la carga negativa que sin

una justificación racional y razonable, aquélla puede generar sobre la reputación y dignidad de las personas.

10.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, los denunciantes se quejan de las expresiones siguientes:

“¡Que no te engañen! #Morena en #Tamaulipas tiene entre sus filas puras “joyitas” de la corrupción, quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia”

“Morena y sus políticos te engañan, no están velando por tu familia, son parte del crimen organizado, personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona Reyes del contrabando y del huachicol, les pasaron pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más, no permitas que el crimen y la intranquilidad regresen a Tamaulipas no a morena, Partido Acción Nacional”

La SCJN, en las acciones de inconstitucionalidad 65/2015 y acumuladas; 129/2015 y acumuladas; y 97/2016 y acumulada, estableció el método a seguir para determinar en qué casos se incurre en calumnia electoral, el cual fue retomado por la Sala Superior en el expediente SUP-REP-235/2021, conforme al cual, deben considerarse los elementos siguientes:

a) Elemento objetivo.

- Comunicación de hechos, no de opiniones.
- Que impliquen un delito o un hecho falso.
- Que la imputación sea directa.
- Que tenga un impacto en el proceso electoral.

b) Elemento subjetivo.

- A sabiendas de la falsedad del hecho señalado, o al menos en un contexto de negligencia inexcusable.

Del análisis de las expresiones transcritas, se desprende que diversas expresiones emitidas en la publicación denunciada sí constituyen imputación de delitos, como se reitera a continuación:

- a) *“...quienes están involucradas con grupos de delincuentes y financiaron sus campañas con recursos de dudosa procedencia...”*
- b) *“...son parte del crimen organizado...”*
- c) *“...personajes como Américo Villarreal, el diputado Erasmo González Robledo, los alcaldes Eduardo Gatas y Carmen Lilia Canturosas, están ligados a los Carmona Reyes del contrabando y del huachicol, les pasaron pagaron sus carreras políticas, usaban sus aviones privados, camionetas blindadas de lujo y más...”*

En efecto, además de los derechos personales de los denunciantes, en los casos en que se denuncia calumnia en materia electoral, también debe tutelarse el derecho de los ciudadanos a que se les proporcione información que cumpla con un estándar mínimo de veracidad, para que estos se encuentren en condiciones de ejercer el derecho al sufragio de manera informada.

En el presente caso, tal como ya ha sido expuesto, se tiene por acreditado el elemento subjetivo, toda vez que se imputan de delitos a diversas personas de manera específica, por lo que lo conducente es determinar si se acredita el elemento objetivo.

La Sala Superior en diversas resoluciones, como, por ejemplo, la recaída en el expediente SUP-JE-113/2021, tomado como referencia lo determinado por la Primera Sala de la SCJN en la Jurisprudencia 1ª/J. 38/2013 (10ª)¹², en el sentido de que conforme a la doctrina de la “real malicia” o “malicia efectiva”, la imputación de los hechos falsos debía hacerse a sabiendas de su falsedad.

En ese sentido, existen dos vías para demostrar que la información que se difundió tuvo la intención de dañar, siendo estas las siguientes:

- a) Que se publicó a sabiendas de su falsedad; y
- b) Que se publicó con una total despreocupación sobre si era o no falsa.

Respecto a lo señalado en el inciso que antecede, la SCJN consideró que debe considerar el nivel de negligencia, es decir, para tener por acreditada la infracción se requiere de un grado mayor de negligencia, una negligencia inexcusable o una “temeraria despreocupación”, lo que presupone la existencia de elementos objetivos que permiten acreditar que el autor, si bien no tenía conocimiento directo sobre la inexactitud de los datos aportados, era consciente de esa inexactitud por las circunstancias del caso concreto y, además, disponía de los recursos que le permitían

¹² “LIBERTAD DE EXPRESIÓN, SUS LÍMITES A LA LUZ DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DUAL Y DEL ESTÁNDAR DE MALICIA EFECTIVA”.

verificar, de manera inmediata y sin mayor esfuerzo, aquella inexactitud, y a pesar de ese estado de conciencia y de contar con los medios idóneos para corroborar la información, prescinde de ellos y decide exteriorizar los datos.

Criterio adoptado por la Sala Regional en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022.

Ahora bien, se estima relevante reiterar lo señalado en el apartado relativo a los antecedentes de la presente resolución, en donde se expuso que **los hechos denunciados en los presentes procedimientos sancionadores** versan sobre promocionales (spots) los cuales fueron difundidos tanto en el perfil de la red social Facebook del PAN, así como a través del tiempo que le fue pautado al citado partido político por el INE, en radio y televisión.

En razón de lo anterior, este órgano electoral local asumió la competencia para conocer del promocional, en virtud de que fue publicado a través de la red social Facebook, en tanto que **se declinó la competencia en favor del INE respecto de la transmisión en radio y televisión del mismo promocional, la cual fue asumida por dicho órgano electoral, y validada por la Sala Regional**, toda vez que radicó dicho expediente administrativo como procedimiento especial sancionador y **emitió la resolución de fondo correspondiente.**

En ese sentido, se estima necesario precisar que esta autoridad administrativa local emitió la resolución relativa a los procedimientos sancionadores **PSE-42/2022 y PSE-46/2022 acumulados**, en sentido de declarar la **existencia de la infracción denunciada**, lo cual aconteció en fecha anterior al pronunciamiento de la Sala Regional en el procedimiento especial sancionador **SRE-PSC-120/2022.**

Ahora bien, conviene señalar que, de la lectura de la sentencia emitida por la Sala Regional, en el procedimiento especial sancionador **SRE-PSC-120/2022**, se desprende que dicho órgano jurisdiccional, **además de las publicaciones materia de los presentes procedimientos, también analizó otros spots de idéntica temática**, es decir, consistentes en señalamientos de una supuesta vinculación del crimen organizado con campañas políticas, candidatos y funcionarios públicos de MORENA, en particular, con una persona de nombre Sergio Carmona.

En ese sentido, se estima de suma relevancia reiterar que la Sala Regional **tuvo por no acreditada la infracción consistente en calumnia**, ordenando incluso, que se diera vista a este Instituto con dicha sentencia, para el conocimiento de este órgano

administrativo local, en relación con la denuncia presentada por la C. Carmen Lilia Canturosas Villarreal.

De lo anterior, resulta evidente que este órgano administrativo electoral local, **emitió un criterio** que resulta **contradictorio** con el resuelto por el de la *Sala Regional*.

Al respecto, se advierte que ni la legislación electoral ni la Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación han establecido un supuesto en el cual se pueda dirimir una contradicción de criterios entre las Salas de ese órgano jurisdiccional y los órganos electorales locales.

Por el contrario, el artículo 99 de la *Constitución Federal*, establece que Tribunal Electoral será, con excepción de lo dispuesto en la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, **la máxima autoridad jurisdiccional en la materia** y órgano especializado del Poder Judicial de la Federación.

Adicionalmente, en el citado artículo, se incluye una disposición expresa que establece que, para el ejercicio de sus atribuciones, el Tribunal funcionará en forma permanente con una Sala Superior y salas regionales.

De lo anterior, se colige que las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al igual que la *Sala Superior*, son la máxima autoridad jurisdiccional en la materia, al formar parte del citado órgano jurisdiccional, de modo que sus determinaciones resultan obligatorias y vinculantes para el resto de las autoridades electorales, como lo son, entre otros, los órganos electorales locales.

Por lo tanto, resulta inconcuso que el criterio que debe prevalecer en el presente caso es el adoptado por la *Sala Regional* en el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022.

Por lo tanto, se arriba a la conclusión de que **este órgano electoral local está obligado** a adoptar el criterio establecido por la *Sala Regional* y, en consecuencia, **resolver en idéntico sentido.**

Al respecto, es legítimo plantear la misma interrogante que la *Sala Regional* al resolver el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-120/2022, en el sentido siguiente:

¿Es válido en el contexto de una campaña política, basado en la información de notas periodísticas, que se pueda cuestionar el actuar de actores políticos dentro de una campaña política?

En ese sentido, se arriba a la conclusión de que sí es válido, en virtud de que ninguna de las expresiones denunciadas en las publicaciones materia del presente análisis, constituyen calumnia, dado que las mismas no establecen de modo alguno la imputación de un hecho o delito falso, por el contrario, representan una crítica severa e incómoda respecto a la trayectoria política de la parte denunciante.

Lo anterior, toda vez que si bien los términos en que se exponen las publicaciones pueden representar una visión crítica, severa, áspera e incómoda, estas se encuadran en una valoración subjetiva acerca del comportamiento de personas que actúan en la vida política y, que una de ellas contiene al cargo de gobernador, por lo que tales manifestaciones se encuentran amparadas por la libertad de expresión al ser, el supuesto vínculo con la delincuencia organizada y obtener beneficio de tal circunstancia, resulta un tema de interés general para la ciudadanía, y en consecuencia es válido que forme parte del debate público, como lo puede ser a través de un spot de radio o televisión o mediante una publicación en redes sociales.

Lo anterior, toda vez que, al ser temas de interés general para la ciudadanía en el contexto de un proceso electoral de gubernatura, gozan de una protección reforzada.

En efecto, tal y como la *Sala Regional* lo ha establecido, las opiniones que pueden realizarse y exponerse de cara a la ciudadanía, deben, entre otras cosas, atender a que el debate de lo público y político contenga una permisibilidad de tolerancia más amplia, respecto de las críticas fuertes e incluso manifestaciones que puedan percibirse de forma negativa¹³.

Lo anterior, al considerar que únicamente de esa forma, se lograría maximizar de manera real, la prerrogativa de libertad de expresión e información en el contexto del debate político, en tanto que se aportan elementos que permitan la formación de una opinión pública libre, la consolidación del sistema de partidos y el fomento de una auténtica cultura democrática.

Asimismo, se tiene en consideración que la *Sala Superior* ha determinado que son válidas las críticas fuertes, cáusticas y reacias entre partidos, así como a los gobiernos

¹³<https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0120-2022.pdf>

Ver en párrafo 69

que emanen de ellos, pues constituyen elementos que componen la libertad de expresión en materia político-electoral¹⁴.

Lo anterior es así, dado que es válido constitucionalmente que se dé a conocer a las y los ciudadanos, la visión que tiene el instituto político, a través de la propaganda electoral, y señalar temas que han sido abordados en los medios de comunicación, y en ese contexto, si tal información se difunde ampliamente, se encuentra en el contexto del debate público.

De igual modo, tomando en consideración el criterio expuesto por la *Sala Superior*, proteger y garantizar el derecho a la información del electorado implica que las contiendas políticas permitan la libre difusión de ideas, lo que supone también que en las campañas (y en cualquier etapa del proceso electoral) no se expongan señalamientos en que se imputen directa o indirectamente conductas ilícitas sin elementos mínimos de veracidad, pues ello no solo demerita el proceso democrático, sino que puede incidir negativamente en el voto libre e informado de la ciudadanía.

No obstante, en el caso concreto no se actualiza la infracción consistente en calumnia, toda vez que, si bien es cierto que se está en presencia de la imputación de una conducta delictiva, también lo es, que se trata de contenidos que han sido previamente referidos en medios de comunicación, esto es, que forman parte del debate público, necesario en toda sociedad democrática y, más aún, en el contexto de un proceso electoral como el que se desarrolló en el Estado de Tamaulipas.

Resulta pertinente mencionar que la *Sala Regional* al resolver el multicitado procedimiento especial sancionador (SRE-PSC-120/2022), tomó en consideración que en autos obraban actuaciones de la autoridad administrativa electoral nacional, en los que certificó lo sostenido en diversos medios de comunicación, donde dio cuenta de la existencia de diversos reportajes y notas periodística que están relacionadas con los mensajes que contiene en el material denunciado¹⁵.

Asimismo, esta autoridad electoral, mediante el Acta Circunstanciada OE/794/2022, dio fe de diversas notas de medios de comunicación en las que se hace referencia lo retomado por el PAN en el promocional denunciado, misma que obra en los autos del presente expediente.

¹⁴ SUP-REP-490/2021

¹⁵ <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0120-2022.pdf> Ver en párrafo 75

De ahí que se considere que esto trae como consecuencia que exista un vínculo entre los dichos que se analizan en el spot y señalamientos que se han realizado en diversos medios de comunicación, a partir de hechos y cuestiones que forman parte del debate público.

En ese contexto, tomando en consideración el contenido de la jurisprudencia de *Sala Superior* 38/2002¹⁶ de rubro: “NOTAS PERIODÍSTICAS. ELEMENTOS PARA DETERMINAR SU FUERZA INDICIARIA”, si bien tales probanzas sólo generan indicios sobre los hechos a que se refieren, resultan suficientes para acreditar que las expresiones realizadas en las publicaciones denunciadas se basan en hechos noticiosos, de contenido similar a las imputaciones que en las publicaciones denunciadas se realizan.

Por lo tanto, se concluye que es válido sostener, tal como lo hizo el multicitado órgano jurisdiccional, que las frases, más que constituir una imputación de un hecho o delito falso, se trata de un posicionamiento crítico del *PAN*, efectuado durante la etapa de campaña, por lo que se trata de expresiones que se encuentran también protegidas en el derecho a la libertad de expresión.

Lo anterior, toda vez que de las notas periodísticas se puede desprender que el *PAN* realizó imputaciones tomando como indicios notas periodísticas y/o de opinión sobre la probable responsabilidad de los hechos que se señalan, dado que en ellas se abordan hechos de corrupción, supuesto vínculo entre los denunciantes y personas supuestamente ligadas al crimen organizado, con la presunta utilización de recursos económicos y camionetas para trasladarse a diferentes partes, así como señalamientos, derivados de investigaciones periodísticas de que “camionetas de lujo”, habían sido entregadas a varios alcaldes, alcaldesas y Diputados Federales de Morena en Tamaulipas.

Por lo expuesto y en concordancia con lo argumentado por la *Sala Regional*, es válido considerar que los hechos narrados en los promocionales denunciados están inmersos en el debate público y, al tener soporte en su calidad de indicios, no pueden calificarse como constitutivos de la imputación de hechos falsos contra la y los denunciantes.

Aunado a lo anterior, y tomando en consideración que es regla general que dentro de los procedimientos especiales sancionadores la carga de la prueba le corresponde a quien afirma un hecho, carga procesal que no colma el denunciante, pues no incluye

¹⁶ Consultable en:

<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=38/2002&tpoBusqueda=S&sWord=Jurisprudencia,38/2002>

pruebas fehacientes de que lo dicho en los promocionales es falso, y por el contrario, en autos obran elementos para afirmar que lo expuesto forma parte del debate público y es de interés general, por lo que resulta relevante para el electorado, a fin de que la ciudadanía tenga elementos para la emisión de su voto de manera informada.

En ese orden de ideas, para poder afirmar el hecho que los dichos que se hacen oír y ver en las publicaciones tienen un estándar de veracidad, debe señalarse que es suficiente el que se pueda justificar que las afirmaciones, relativas a la vinculación de los denunciantes con el crimen organizado, se trata de información recogida en diversas notas periodísticas por parte de distintos medios de comunicación.

Esto es así, dado que tal y como lo ha señalado la *Sala Superior*, la información cuya difusión está constitucionalmente protegida, es, en principio, aquella que es veraz e imparcial.

Así las cosas, la veracidad debe entenderse como un límite interno a los partidos políticos al momento de elaborar los contenidos de sus promocionales, la cual está vinculada con la exigencia mínima de que la información difundida esté respaldada por un ejercicio razonable de investigación y comprobación de su asiento en la realidad, lo cual se colma con las notas periodísticas en comento.

Por otro lado, también se toma en consideración que el requisito de imparcialidad constituye una barrera en contra de la tergiversación abierta y la difusión intencional de inexactitudes, de modo que dicha exigencia recae en todo aquel que funja como informador, por lo tanto, los partidos políticos son corresponsables de garantizar el ejercicio libre e informado de la ciudadanía.

En consecuencia, los partidos políticos deben conducirse con cierta diligencia en la comprobación de los hechos, lo cual se cumple en la especie, tal como ha sido demostrado.

Lo anterior resulta necesario, en razón de que la información que se difunde y que se encuentra destinada a formar una opinión de la ciudadanía, tiene una exigencia de veracidad o verosimilitud, el cual es un elemento consustancial al análisis de la real malicia o de la intencionalidad de una propaganda calumniosa, ya que si la información es manifiestamente falsa es posible presumir que se tuvo la intención de afectar de manera injustificada la imagen de una persona o de un partido ante el electorado.

Tales argumentaciones han sido tomadas reiteradamente, tanto por esa *Sala Regional*¹⁷ y la *Sala Superior*¹⁸, y que resulta coincidente con lo establecido por la *SCJN*¹⁹ en el sentido de que el término calumnia para determinar responsabilidades se refiere a una acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, o bien, a la imputación de un delito a sabiendas de su falsedad.

Para ese Alto Tribunal la calumnia debe ser entendida como la imputación de hechos o delitos falsos a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso, lo cual no ocurre en el caso particular, en el que se aborda información divulgada en medios de comunicación, por lo tanto, en tales casos no está constitucionalmente permitido el término calumnia para restringir la libertad de expresión.

Por tanto, se concluye que las manifestaciones extraídas de cada uno de los promocionales no exceden la libertad de expresión y de información el partido político, dado que el debate sobre cuestiones públicas debe realizarse de forma vigorosa y abierta, lo cual incluye expresiones vehementes, cáusticas y en ocasiones desagradables para las personas del servicio público.

Por todo lo anterior, se concluye que, en la especie, el *PAN* no rebasó los límites permitidos en el ejercicio de la libertad de expresión y del derecho a la información y, por lo tanto, no se actualizó la infracción consistente en calumnia.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida al *PAN*, consistente en calumnia.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda, y al *Tribunal Electoral*, en los términos ordenados en la sentencia relativa al recurso de apelación identificado con la clave TE-RAP-56/2022.”

¹⁷ SRE-PSC-176/2022

¹⁸ SUP-JDC-440/2022

¹⁹ Acción de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, le solicito se sirva dar cuenta del siguiente asunto, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cuatro en el Orden del día de esta sesión refiere, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que resuelve el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-116/2022, instaurado con motivo de la denuncia interpuesta por el Partido Acción Nacional, en contra del Ciudadano Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la Coalición “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos morena, del Trabajo y Verde Ecologista de México; del Ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político morena; así como de diversos legisladores y legisladoras integrantes de los grupos parlamentarios del citado partido político, tanto del Senado de la República como de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión y del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad; así como realización de actos de proselitismo; y a los partidos políticos morena y Verde Ecologista de México, por culpa in vigilando.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, le voy solicitar ahora sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto de resolución relativo a la materia de la decisión, por favor Secretario, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Antes de la lectura a los puntos resolutivos del proyecto, me permito consultarle si me da la venia para hacer una precisión al proyecto de resolución que fue circulado.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Adelante Secretario, continúe usted con el uso de la palabra.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Muchas gracias Consejero Presidente. La precisión o las precisiones corresponden a la corrección de la numeración consecutiva en el proyecto al tenor de lo siguiente:

Se corrige el consecutivo de los sub apartados del apartado 7 que corresponde a “Pruebas”, a partir del sub apartado pruebas recabadas por la Sala Regional al cual le corresponde la numeración 7.47, realizándose en consecuencia el corrimiento subsecuente. Asimismo, se cambia la denominación de dicho sub apartado para llamarse “Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora”.

Esto se encuentran visibles de la página 91 a la página 100 del proyecto que les fue circulado con la convocatoria.

De igual forma se corrige el consecutivo del sub apartado 8.1. “Documentales Públicas”, que corresponde al apartado 8. “Clasificación y valoración de las pruebas”, a partir de su divisoria 8.1.1. realizándose en consecuencia también el corrimiento subsecuente, esto se encuentra visible en la página 100 y 101 del documento que les fue circulado.

Ahora bien, en razón de que en el proyecto circulado se omite el numeral 10 en los apartados, se corrige esta parte con la numeración de los apartados relativos a marco normativo, decisión, incompetencia para imponer sanciones a servidores públicos de la federación, individualización de la sanción, servidor público local, a los cuales les corresponden los apartados numerales 10, 11, 12 y 13 respectivamente, y en consecuencia la modificación de la numeración de sus sub apartados, todo esto se encuentra visible en la páginas 107 a 191 del proyecto que fuera circulado.

Ahora bien, estas son las precisiones que acabo de dar cuenta y es importante reiterar que las mismas solamente corresponden al consecutivo de la numeración de los apartados y sub apartados y la denominación de uno de ellos. Quedando de manera íntegra la redacción de todo el documento.

Bien, esa es la precisión Consejero Presidente y atendiendo la instrucción a continuación daré lectura a los puntos resolutivos del proyecto.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Con mucho gusto. A ver, con relación a la manifestación formulada por el Secretario en cuanto a la renumeración de los diversos apartados del proyecto de resolución, consultaría si alguien tiene alguna duda con relación a lo expresado por la Secretaría, es únicamente numeración. Sí claro, si me permiten con mucho gusto le doy el uso de la palabra al señor representante del Partido de la Revolución Democrática Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl e inmediatamente después a la representación del Partido Verde Ecologista de México, adelante señor representante tiene usted el uso de la palabra.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO: Muy amable estimado Ingeniero Sosa Pohl. Nada más para preguntar si en lo que acaba de comentar el Secretario va estar en el documento, ¿lo van a plasmar?

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí claro, por supuesto será materia del engrose correspondiente en cuanto se concluya la discusión del proyecto, en su caso se someta a votación con las modificaciones planteadas y de así quedar aprobado justamente.

LA REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO:
Gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Con mucho gusto claro que sí. Bien, señor representante del PRD, por favor si es tan amable.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: El planteamiento es sobre el comentario que hizo de que los funcionarios federales no son sancionados por este Instituto Electoral de Tamaulipas, hizo esa referencia el Secretario.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Quería una aclaración, porque yo tengo entendido si a Monreal lo estamos sancionando que es un funcionario federal, porque los demás no pueden ser sancionados.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, con mucho gusto señor representante, si me permite vamos a dar cuenta del apartado del proyecto relativo a los puntos resolutiveos e inmediatamente después abrimos la discusión del proyecto y si gusta en primera ronda ahí lo enlistamos a usted con el planteamiento que tiene, ¿sale?

Bien, gracias por la atención señor representante. Señor Secretario ahora sí en consideración de que han sido atendidos los planteamientos relativos a la propuesta de modificación que usted está formulando, en cuanto a la reenumeración de diversos apartados del proyecto de resolución y que se han atendido estos comentarios, le solicito sea tan amable de dar lectura al apartado del proyecto que ya corresponde a la materia de la decisión, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Claro con todo gusto Consejero Presidente, a continuación atendiendo su instrucción, daré cuenta de los puntos resolutiveos del proyecto que se encuentra en este momento a la consideración del pleno.

“PRIMERO. Es inexistente la infracción atribuida a las legisladoras y legisladores denunciados en el presente procedimiento, consistente en uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda atribuida a los

ciudadanos Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos; Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Eli César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya.

TERCERO. Es existente la infracción atribuida a los ciudadanos Ricardo Monreal Ávila y Cecilia Margarita Sánchez García, consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, por lo que se ordena dar vista la Mesa Directiva del Senado de la República, para que determine lo procedente.

CUARTO. Es existente la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuida al Ciudadano Humberto Armando Prieto Herrera, por lo que se le impone una sanción consistente en amonestación pública.

QUINTO. Es inexistente la infracción consistente en realización de actos de proselitismo, atribuidas a los ciudadanos Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos; Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica

Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Cecilia Margarita Sánchez García; Humberto Armando Prieto Herrera; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya.

SEXTO. Es inexistente la infracción atribuida al Ciudadano Mario Martín Delgado Carrillo, consistente en transgresión a los principios de legalidad y equidad.

SÉPTIMO. Es inexistente la infracción atribuida a morena y al Partido Verde Ecologista de México, consistente en culpa in vigilando.

OCTAVO. Inscribese al Ciudadano Humberto Armando Prieto Herrera, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

NOVENO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutivos del proyecto que se encuentra a la consideración.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.

Bien, señoras y señores integrantes del Consejo General está a su consideración el proyecto de resolución, si alguien desea hacer uso de la palabra, con mucho gusto el señor representante del Partido de la Revolución Democrática Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl, tiene el uso de la palabra señor representante.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias Presidente. Repito el tema que ya lo había comentado antes, es porqué si se puede infraccionar aunque a medias, a Ricardo Monreal Ávila, Cecilia Margarita Sánchez, en el caso de los otros senadores y diputados federales no se hace, aunque realmente no es una infracción directa porque se manda a la Mesa del Senado para que determine, donde el Presidente es Monreal, o sea obviamente no va a ser sancionado directamente pero yo creo que sí debería verse en qué forma se puede replantear esa situación porque lo que sale es de que cualquier funcionario federal puede hacer lo que quiera apoyando a uno u a otro candidato o coalición y no ser sancionado, aunque eso sí influye obviamente en la opinión pública y obviamente a la hora de la votación de los ciudadanos, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias señor representante. La Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, me ha solicitado el uso de la palabra, adelante por favor Consejera.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente, pues trataré brevemente de abordar el planteamiento que nos hace el señor representante del Partido de la Revolución Democrática y lo que quisiera comentar al respecto es que pues de acuerdo a la propia normatividad tanto de nuestra Constitución como las propias leyes electorales tanto federales de carácter general, electorales de carácter general y las propias estatales electorales, en este caso la autoridad administrativa electoral el Instituto Electoral de Tamaulipas tenemos un marco de competencias y facultades que está perfectamente delineado en la normativa electoral, en ese sentido solamente tenemos facultad y competencia para poder individualizar sanciones en contra de servidores públicos del ámbito local, lo que establece la normativa precisamente como facultad de este Instituto en conductas que puedan contravenir como es el caso de algunos servidores públicos en este asunto que se analiza, que contravengan a la normativa electoral local y que incidan directamente en un Proceso Electoral Local, lo que se señala es que solamente se puede tener por acreditada o no la infracción más no así el poder individualizar esa sanción y lo que no señala la propia norma es que lo que procede es dar vista al superior jerárquico. En ese sentido más allá de que yo pudiera estar de acuerdo con el señor representante de que las autoridades electorales necesitaríamos en ocasiones mayores herramientas para poder cumplir o hacer cumplir las disposiciones de la normativa electoral de manera más eficaz al margen de ello la realidad es que con la normativa vigente lo único que podemos hacer en cuanto a los procedimientos sancionadores que transgredan la normativa electoral es precisamente cuando se trata de servidores públicos federales tener por acreditada o no la conducta infractora y en caso afirmativo como es el caso de dos servidores públicos en este expediente, pues solamente se tiene por acreditada esa conducta e insisto no se puede llevar a cabo una sanción sino que se debe dar vista al superior jerárquico para que en el término de la competencia y las facultades de esa autoridad federal pues se sigue el procedimiento de responsabilidad correspondiente, ya ha sido insisto, planteado así por la normativa electoral y también ha sido abordado en numerosas ocasiones por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el sentido de delimitar perfectamente hasta dónde son las atribuciones y facultades tanto de las autoridades jurisdiccionales inclusive, pero también por supuesto en este caso como el Instituto Electoral de Tamaulipas es quien asume la resolución de los procedimientos sancionadores de hasta dónde estamos facultados para poder pronunciarnos y en ese sentido pues coincido con el sentido del proyecto de que en el caso particular donde

se acredita o se propone tener por acreditada la conducta infractora lo único procedente sería dar vista a los superiores jerárquicos en el caso de los servidores públicos federales.

Sería mi participación, espero haber podido ser clara en lo que traté de contestar, gracias Presidente.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias Consejera Electoral muy amable. Bien, consultaría si en primera ronda alguien más desea hacer uso de la palabra, el señor representante del Partido Revolucionario Institucional, adelante señor representante tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: Muy buenas tardes a todos.

Referente al tema que se está abordando, nada más yo sí quisiera reiterar lo que en uno de los puntos que está mencionando y solicitando el compañero del PRD, porque de fondo en la sanción me queda perfectamente claro, no tenemos facultades para poder entrar al ámbito federal, pero la forma yo creo que es lo que también queda aquí un poquito al aire, porqué se sanciona a un personaje que tiene exactamente la misma investidura de los demás que están señalados, que están señalados por las sanciones parecidas y al resto de los personajes mencionados o señalados en pedir la sanción a ellos no se les está, no se les está haciendo nada absolutamente, no se está sancionando, se está, se va a enviar el exhorto de sanción a Ricardo Monreal pero a los demás diputados federales y al resto de los senadores no se les está sancionando y hasta donde estoy entendiendo todos están en el mismo, en el mismo punto de infracción entonces yo creo que nada más ese sería el otro punto donde sí, sí solicitaría ahí una, una explicación, gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias con mucho gusto señor representante, si me permite Consejera si usted hace el uso de la palabra en segunda ronda con mucho gusto abrimos la discusión. ¿Alguna otra intervención en primera ronda? Bien, si no hay ninguna intervención en primera ronda, abrimos entonces la segunda ronda y en ella tiene el uso de la palabra la Consejera Marcia Laura Garza Robles.

LA CONSEJERA MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES: Gracias Presidente. Pues de igual forma trataré de dar contestación al planteamiento que nos hace el representante del Partido Revolucionario Institucional y lo que quisiera mencionar es lo siguiente:

En el proyecto que se está analizando tenemos un número amplio de denunciados y aunque el acto o el hecho vamos a decirlo así que se denuncia es uno sólo, en la conducta para poder analizar de manera individual la participación que tuvo cada

servidor público denunciado se hace de manera particular, ¿Por qué? Pues porque cada uno de ellos tuvo una actividad diferente una participación distinta no todos si bien todos estuvieron presentes en el hecho denunciado que fue una conferencia de prensa, o así se maneja, no todos ni tuvieron la misma participación algunos inclusive no hicieron uso de la voz, hubo quienes hicieron uso de la voz pero obviamente con temáticas diferentes entonces lo que aborda el proyecto es el análisis individual de la conducta específica de cada servidor público denunciado en el caso que nos señala si bien fueron denunciados varios servidores públicos federales en todos o en la mayoría de ellos salvo en dos, se determinó inexistente la infracción no es que alguno sí se le sancionó o no sino que en el análisis de diversos personajes de diversos servidores públicos se llegó a la conclusión de que por la participación individual específica esas conductas no habían transgredido la norma, solamente en el caso de dos servidores públicos federales que efectivamente es el Senador Ricardo Monreal y la Senadora Cecilia Margarita solamente en esos dos supuestos se tuvo por acreditada la infracción y por lo tanto solamente de ellos se da vista al superior jerárquico, de igual forma en lo que corresponde a los servidores públicos locales incluso al propio candidato se determina la inexistencia de la conducta, la inexistencia de la falta de la transgresión y solamente se acredita por uno sólo sí, que corresponde al ciudadano Humberto Prieto y por eso solamente en el caso de él se tiene por acreditada la infracción y por ser del ámbito local a él sí se le impone una sanción que en este caso se propone que sea una amonestación pública, entonces esa es la diferencia no es que se esté dando un tratamiento distinto en cuestión a las sanciones sino más bien en algunos casos sí se tiene por acreditada la conducta y en otros no. Ese sería mi comentario, muchas gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias muy mable Consejera Electoral, estamos en segunda ronda señoras y señores, con mucho gusto la representación del Partido de la Revolución Democrática Ingeniero Jorge Mario Sosa Pohl, tiene el uso de la palabra.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Gracias Presidente. Voy a recordar que en la reunión pasada acreditamos una sanción del Tribunal Federal Electoral que se le hizo a Marcelo Ebrard por eventos aquí en Tamaulipas, siendo una figura de Secretario de Relaciones Exteriores y por haber participado en un evento de la campaña a gobernador apoyando se le sancionó, lo impugnaron lo que había sacado el Instituto Estatal Electoral y en el federal sí se le ratificó una sanción, y yo creo que a eso me refería. Nosotros, el Instituto Electoral Tamaulipas no tenemos la facultad como lo han dicho claramente, pero sí podemos mandarlo a instancias superiores pues yo creo que sí había que haberlo mandado y más que en la lista como lo acaba de mencionar la

Consejera con razón, sí hay diputados locales que no fueron sancionados el que esté en una conferencia apoyando con ello un evento y todo un discurso que llevó obviamente la voz cantante fue como Coordinador del Senado Ricardo Monreal, de todos modos es participación directa sobre algo y es obvio que no vinieron a pie a Tamaulipas usaron recursos federales para ello, etcétera, etcétera. Yo creo que sí debería habérseles sino nosotros no podemos sancionarlos sí por lo menos turnarlos a la instancia superior donde se revisara el asunto, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias señor representante. ¿Alguna otra intervención en segunda ronda? Bien, si me permiten muy rápidamente. A ver, estamos en presencia perdón, de un asunto como ya lo comentó la Consejera Electoral Marcia Laura Garza Robles, vaya complejo en términos de la pluralidad de sujetos involucrados estamos hablando de 25 senadores de la república, 7 diputados federales, 10 diputados locales, el Presidente de un Comité Ejecutivo Nacional de un partido político, además el otrora candidato a la Gubernatura del estado por parte de la Candidatura Común “Juntos Haremos Historia en Tamaulipas”, dos partidos políticos morena y Partido Verde Ecologista de México y además un conjunto amplio de conductas denunciadas justo, que van desde el uso indebido de recursos públicos, la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, la realización de actos de proselitismo, la vulneración de los principios de legalidad y equidad y además el tema siempre presente de la culpa in vigilando justamente, atribuible en su caso a las dirigencias o a los propios partidos políticos. Bien, quiero yo comentarle señor representante, que este asunto ya estuvo en el Instituto Nacional Electoral de hecho en los antecedentes del proyecto de resolución hay eh vaya, un en el punto si me permite es el 1.9. donde la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del INE remitió a la Sala Regional Especializada las constancias que integran el expediente que se radicó ante ellos con un oficio 345/2022 y la propia Sala Regional Especializada el 9 de noviembre del año 2022 validó la correcta integración del expediente, lo radicó con la clave 181/2022 y además determinó que no es competente para resolver el fondo del asunto, por lo que los hechos, entre los argumentos hechos valer por la Sala Regional Especializada está el que los hechos denunciados tuvieron impacto inmediato en el Proceso Electoral 21-2022 y no en algún proceso electoral federal y luego entonces lo remite al Instituto Electoral de Tamaulipas para actuar en consecuencia sí, este asunto es distinto eh vaya al que conocimos en la sesión anterior justo, en la cual por cierto este Consejo General no sancionó al Secretario de Relaciones Exteriores Marcelo Ebrard Casaubón eso lo hizo la Sala Regional Especializada e inclusive en aquel entonces su servidor comentó entre los antecedentes de ese asunto, el que la determinación de la Sala Regional Especializada ya había sido confirmada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y que luego entonces nosotros

a partir de la vista dada por la propia Sala Regional Especializada asumíamos competencia en lo que corresponde al beneficio obtenido por el otrora candidato de la “Candidatura Común” que fue lo que terminó siendo materia de la decisión en aquella sesión, no se sancionó al hoy Secretario de Relaciones Exteriores por parte de este Consejo General.

Yo comparto los argumentos que están contenidos en el proyecto eh vaya reconozco el trabajo de la Dirección Ejecutiva, de la Secretaría, de la propia Comisión, en cuanto al método con el cual hicieron la revisión puntual de eh vaya todas las conductas ya vaya señaladas, insisto es un caso bastante complejo por la pluralidad de los sujetos por todo lo que se tuvo que analizar respecto a lo sucedido en el Senado de la República en aquel entonces y bueno y en todo caso, vaya pues acompañaría el proyecto de resolución que nos somete a consideración la propia Comisión de Procedimientos Sancionadores.

Bien, consultaría si ¿alguien más desea hacer uso de la palabra en segunda ronda? Sí señor representante adelante, por favor si es tan amable.

EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA: Como usted dijo en el 1.10 del Acuerdo de la Sala Regional, ellos dicen claramente que el fondo del asunto en razón de que los hechos denunciados tuvieron impacto en el Proceso Electoral Local 2021-2022, entonces si dan razón de que sí impactó el Proceso 2021-2022 pero que como no es elección federal nos competía aquí hacia lo demás, nada más gracias.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias señor representante. Bien, ¿alguna otra intervención en segunda ronda?

Bien, si no la hay entonces le voy a pedir al Secretario sea tan amable tomar la votación por la aprobación del proyecto por favor señor representante, perdón señor Secretario perdón discúlpeme.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Bien, señoras consejeras y señores consejeros electorales, atendiendo la instrucción se somete a su aprobación el Proyecto de Resolución a que refiere el punto cuatro del Orden del día de esta sesión Extraordinaria; por lo cual de nueva cuenta solicito atentamente, que quienes estén por la afirmativa sean tan amables de manifestarlo levantando la mano. Gracias, muy amables.

Bien, tomada nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, respecto del Proyecto de Resolución a que refiere el punto cuatro del Orden del día de esta sesión.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN N° IETAM-R/CG-08/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-116/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL C. AMÉRICO VILLARREAL ANAYA, OTRORA CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE TAMAULIPAS POR LA COALICIÓN JUNTOS HACEMOS HISTORIA EN TAMAULIPAS, INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA, DEL TRABAJO Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO; DEL C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA; ASÍ COMO DE DIVERSOS LEGISLADORES Y LEGISLADORAS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL CITADO PARTIDO POLÍTICO, TANTO DEL SENADO DE LA REPÚBLICA COMO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, Y DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS; POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN CONSISTENTE EN USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA VULNERACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD, NEUTRALIDAD Y EQUIDAD; ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ACTOS DE PROSELITISMO; Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS MORENA Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR *CULPA IN VIGILANDO*

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave PSE-116/2022, en el sentido de declarar **a) Es *inexistente*** la infracción atribuida a las **legisladoras y legisladores** denunciados en el presente procedimiento, consistente en uso indebido de recursos públicos; **b) es *inexistente*** la infracción consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda atribuida a los CC. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta

Valdovinos. C. Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya; **c) Es existente** la infracción atribuida a los CC. **Ricardo Monreal Ávila y Cecilia Margarita Sánchez García**, consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda; **d) Es existente** la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad (y neutralidad) y equidad, atribuida al C. **Humberto Armando Prieto Herrera**; **e) Es inexistente** la infracción consistente en realización de actos de proselitismo, atribuidas a los CC. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos. C. Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Cecilia Margarita Sánchez García; Humberto Armando Prieto Herrera; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya; **f) Es inexistente** la infracción atribuida al C. **Mario Martín Delgado Carrillo**, consistente en transgresión a los principios de legalidad y equidad; **g) Es inexistente** la infracción atribuida a *MORENA* y al *PVEM*, consistente en *culpa in vigilando*. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:

Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
MORENA¹:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PVEM:	Partido Verde Ecologista de México.
Sala Regional:	Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.

¹ ESTATUTO DE MORENA.

Artículo 1º. El nombre de nuestro partido es MORENA. Su emblema es un logo que representa la igualdad sin jerarquías con el uso de letras minúsculas. De tipografía moderna y sin adornos permite su legibilidad a la distancia como una entidad clara, representativa, diferente y distinguible apoyado con el uso de un color que se reconoce de entre otras fuerzas políticas. Se trata de un símbolo en tipografía Surface Bold, versión 1000 disposición Open Type, Post Script contornos en minúsculas. El logotipo está enmarcado en un rectángulo vertical de proporciones 6:1 - 12:2 - 24:4 y así sucesivamente. El color del emblema es Pantone 1805. (Énfasis añadido)

En la presente resolución, en los casos en que se haga alusión al partido político MORENA, se hará referencia a su nombre y no a su emblema.

Secretario Ejecutivo: Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

UTCE: Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja y/o denuncia. El veintisiete de mayo del año dos mil veintidós, el *PAN* presentó denuncia, por la supuesta comisión de la infracción consistente en uso indebido de recursos públicos del Senado de la República, en favor del C. Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, en contra de los ciudadanos siguientes:

a) Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas por la candidatura común “Juntos Hacemos Historia en Tamaulipas”, integrada por los partidos políticos *MORENA*, *PT* y *PVEM*.

b) Mario Martín Delgado Carrillo, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del *MORENA*.

c) CC. Ricardo Monreal Ávila, Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Mónica Fernández Balboa, Óscar Eduardo Ramírez Aguilar, Minerva Citlalli Hernández Mora, Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes, Faustino López Vargas, Verónica Noemí Camino Farjat, Rocío Adriana Abreu Armitaño, Nabor Alberto Rojas Mancera, Rafael Espino de la Peña, Cecilia Margarita Sánchez García, Ernesto Pérez Astorga, Nestora Salgado García, Gloria Sánchez Hernández, César Arnulfo Cravioto Romero, Cristóbal Arias Solís, Higinio Martínez Miranda, Sergio Pérez Flores, Elí César Eduardo Cervantes Rojas, integrantes del grupo parlamentario de *MORENA* en el Senado de la República.

d) CC. Úrsula Patricia Salazar Mujica, Cassandra Prisilla de los Santos Flores, Guillermina Magaly Deandar Robinson, Marco Antonio Gallegos Galván, Eliphalet Gómez Lozano, José Alberto Granados Favila, Humberto Armando Prieto Herrera, Juan Vital Román Martínez, Javier Villarreal Terán, Gabriela Regalado Fuentes, integrantes del grupo parlamentario del *MORENA* del H. Congreso del Estado de Tamaulipas.

e) CC. Ana Laura Herrera Valdovinos, Adriana Lozano Rodríguez, Erasmo González Robledo, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Blanca Araceli Narro Panameño y Olga Juliana Guerra Elizondo, integrantes del grupo parlamentario de *MORENA* en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del veintiocho de mayo de dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-116/2022.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente, y se practicaran diversas diligencias preliminares de investigación.

1.4. Acuerdo de incompetencia. El nueve de junio del dos mil veintidós, el *Secretario Ejecutivo* emitió un Acuerdo, en el cual, por un lado, se declaró incompetente para conocer de las infracciones atribuidas a legisladores federales, así como al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de *MORENA*, y por otro, asumió competencia para conocer de las infracciones atribuidas a legisladores federales y al C. Américo Villarreal Anaya, sin embargo, invocando la figura jurídica consistente en continencia de la causa, determinó que lo procedente era remitir la totalidad de la queja al *INE* para que sustanciara el procedimiento y determinara lo conducente.

1.5. Registro de la queja por el INE. Mediante acuerdo del quince de junio de dos mil veintidós, la *UTCE* registró las constancias relativas al expediente **PSE-116/2022** con la clave **UT/SCG/PE/PAN/OPLE/TAM/345/2022**, asimismo, admitió a trámite la denuncia, reservándose el emplazamiento respectivo, hasta en tanto culminara la etapa de investigación.

1.6. Improcedencia de la adopción de medidas cautelares. En sesión celebrada el veintitrés de junio del dos mil veintidós, la Comisión de Quejas y Denuncias del *INE*, determinó declarar la improcedencia la adopción de la medida cautelar solicitada por el denunciante, por tratarse de actos irreparables.

1.7. Emplazamiento y citación. En fecha once de octubre del dos mil veintidós, la *UTCE* determinó emplazar a las partes en los siguientes términos:

a) Servidores públicos:

Senadoras y Senadores de la República

1. Ricardo Monreal Ávila; 2. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; 3. Mónica Fernández Balboa; 4. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar; 5. Minerva Citlalli Hernández Mora; 6. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; 7. Faustino López

Vargas; 8. Verónica Noemí Camino Farjat; 9. Rocío Adriana Abreu Artiñano; 10. Navor Alberto Rojas Mancera; 11. Rafael Espino de la Peña; 12. Cecilia Margarita Sánchez García; 13. Ernesto Pérez Astorga; 14. Nestora Salgado García; 15. Gloria Sánchez Hernández; 16. César Arnulfo Cravioto Romero; 17. Cristóbal Arias Solís; 18. Higinio Martínez Miranda; 19. Sergio Pérez Flores; 20. Eli César Eduardo Cervantes Rojas; 21. Lilia Margarita Valdez Martínez; 22. Rogelio Israel Zamora Guzmán; 23. María Soledad Luévano Cantú; 24. Ana Lilia Rivera Rivera; 25. Héctor Vasconcelos.

Diputadas y Diputados Federales.

1. Ana Laura Huerta Valdovinos; 2. Adriana Lozano Rodríguez; 3. Erasmo González Robledo; 4. Claudia Alejandra Hernández Sáenz; 5. Blanca Araceli Narro Panameño; 6. Olga Juliana Elizondo Guerra; 7. Tomás Gloria Requena.

Diputadas y Diputados locales en Tamaulipas.

1. Úrsula Patricia Salazar Mojica; 2. Cassandra Prisilla de los Santos Flores; 3. Guillermina Magaly Deandar Robinson; 4. Marco Antonio Gallegos Galván; 5. Eliphalet Gómez Lozano; 6. José Alberto Granados Favila; 7. Humberto Armando Prieto Herrera; 8. Juan Vital Román Martínez; 9. Javier Villarreal Terán; 10. Gabriela Regalado Fuentes.

Por la presunta infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como supuesta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, y la realización de actos de proselitismo en favor del C. Américo Villarreal Anaya.

b) Américo Villarreal Anaya, en su carácter de Senador de la República con licencia.

Por la presunta infracción consistente en uso indebido de recursos públicos, así como supuesta vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda, y la realización de actos de proselitismo a su favor.

c) Mario Martín Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente Nacional de MORENA.

Por la supuesta contravención a los principios de legalidad y equidad en la contienda en el proceso electoral local 2021-2022, en Tamaulipas.

d) MORENA.

Culpa in vigilando.

e) PVEM.

Culpa in vigilando.

1.8. Audiencia de pruebas y alegatos. El diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la *UTCE* llevó a cabo la Audiencia de Pruebas y Alegatos, correspondiente al expediente UT/SCG/PE/PAN/OPLA/TAM/345/2022

1.9. Remisión del expediente a la Sala Regional Especializada. Mediante oficio del diecisiete de octubre de dos mil veintidós, la *UTCE* remitió el expediente UT/SCG/PE/PAN/OPLA/TAM/345/2022 a la *Sala Regional Especializada*.

1.10. Acuerdo de la Sala Regional. Mediante Acuerdo de Sala del nueve de noviembre del año dos mil veintidós, la *Sala Regional* validó la correcta integración del expediente señalado en el párrafo que antecede, lo radicó con la clave SRE-PSC-181/2022, y determinó que no es competente para resolver sobre el fondo del asunto, en razón de que los hechos denunciados tuvieron impacto en el proceso electoral local 2021-2022 y no en alguno federal, por lo que además, ordenó remitir la totalidad del expediente a este Instituto para que proceda como en derecho corresponda.

1.11. Recepción del expediente SRE-PSC-181/2022. En fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto la totalidad de las constancias que integran el expediente SRE-PSC-181/2022.

1.12. Acuerdo de integración de constancias. El quince siguiente, mediante el Acuerdo respectivo, se ordenó integrar las constancias del expediente SRE-PSC-181/2022 al expediente PSE-116/2022, así como analizarlas, a fin de determinar lo conducente.

1.13. Acuerdo por el que se ordenó elaborar el proyecto de resolución. El veinticuatro de enero de este año, derivado del análisis de la totalidad de las constancias que integran el expediente PSE-116/2022, se advirtió que se habían practicado la totalidad de las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos denunciados, asimismo, se advirtió que ya se había celebrado la Audiencia de Admisión y Ofrecimiento de Pruebas, así como de alegatos, por lo que se ordenó elaborar el proyecto de resolución respectivo.

1.14. Sobreseimiento parcial. En el Acuerdo señalado en el numeral que antecede, también se sobreseyó parcialmente el presente procedimiento, en lo relativo al otrora Senador Faustino López Vargas.

1.15. Turno a La Comisión. El veintiséis de enero de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

1.16. Sesión de La Comisión. En sesión celebrada el veintisiete de enero de este año, *La Comisión* aprobó el proyecto de resolución que le fue presentado.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de la infracción prevista en el artículo 304, fracción II de la *Ley Electoral*, por lo que, de conformidad con el artículo 342, fracción I² de la ley citada, la queja en referencia debe tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

En ese sentido, al tratarse de la supuesta comisión de infracciones a la normativa electoral local, las cuales estaban relacionadas con el proceso electoral local ordinario 2021-2022, la competencia en razón de materia, grado y territorio, se suerte en favor de este órgano electoral.

Adicionalmente, la *Sala Regional* en el Acuerdo de Sala emitido en el nueve de noviembre de dos mil veintidós, determinó que la competencia para la resolver el presente procedimiento sancionador, le correspondía a este Instituto.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

² I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal;

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346³ de la *Ley Electoral*.

En el presente caso, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.10.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, toda vez que se denuncia la difusión de propaganda gubernamental durante el periodo de campaña.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

Los escritos de queja cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁴, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.5.** de la presente resolución, los cuales obran debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado ante este Instituto.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones

³ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁴ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante, en su carácter de representante partidista ante el *Consejo General*.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con este requisito, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señalan con precisión las disposiciones normativas que supuestamente se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En el escrito de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexan fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

El denunciante manifiesta en su escrito de queja que, en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós se llevó a cabo una conferencia de prensa en el recinto del Senado de la Republica, en la que se encontrabas diversos Senadores y Senadores, Diputados y Diputadas federales y locales del grupo parlamentario de *MORENA*, manifestaron abiertamente su apoyo a favor del otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, el C. Américo Villarreal Anaya.

Por lo anterior, el denunciante considera que se dio un uso indebido de recursos públicos, así como la vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda y la realización de actos de proselitismo.

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. Ricardo Monreal Ávila.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las

instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.

- Que el uso que se hizo del salón correspondiente no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que entre las expresiones que emitió destacó la importancia de ejercer el sufragio en libertad, sin miedo, amenazas o presión legal. Que tales expresiones son una apología a la equidad en la contienda, con el objeto de fijar una posición de neutralidad, lo cual deja en evidencia que el evento no tuvo por objeto trasgredir la imparcialidad que debe imperar en el proceso electoral.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el veintitrés de mayo no se celebró sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores.
- Que el evento se enmarcó en su labor como Senador.
- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.
- Que no fue un acto para favorecer a algún candidato o fuerza política en concreto.

6.2. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atributen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.

- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del recinto no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el evento se enmarcó en su labor como Senadora.
- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.

6.3. Mónica Fernández Balboa.

- Que el hecho referido es falso, puesto que no hubo una conferencia de prensa, pues lo que se realizó fue una reunión con el Senador con licencia, Américo Villarreal.

- Que, en la referida reunión con el Senador con licencia, Américo Villarreal, en momento alguno realizó manifestaciones objetivas e inequívocas tendientes a apoyar o solicitar el voto a favor de Américo Villarreal como candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas, ni mucho menos se realizaron manifestaciones dirigidas a invitar a la ciudadanía a no votar por otras opciones políticas en la entidad.
- Que no convocó la reunión, ni realizó actos administrativos tendentes a su realización.
- Que no replicó la transmisión del evento antes mencionado.
- Que su participación fue en calidad de Senadora, en un evento y recinto del Senado de la República, con el objeto de conocer, por parte del Senador con licencia, Américo Villarreal, los hechos ilícitos que se estaban suscitando en el Estado de Tamaulipas.
- Que no existen hechos o elementos jurídicos que actualicen la realización de actos ilícitos o de proselitismo electoral por su parte, así como el uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por lo que debe declararse infundada la queja en cuestión.

6.4. Senador Eduardo Ramírez Aguilar.

- Hace mención de la comisión que integra.
- Que el veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, la Cámara de Senadores no celebró ninguna sesión.
- Que el veintitrés de mayo del año dos mil veintidós no acudió a ninguna conferencia de prensa, así como que no recibió invitación o convocatoria para asistir.
- Que al no asistir a la conferencia de prensa aludida, no utilizó ningún tipo de recurso.
- Que en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós acudió a escuchar la denuncia del C. Américo Villarreal Anaya, Senador con licencia, en la que señaló ser víctima de persecución política en el Estado de Tamaulipas.

6.5. Minerva Citlali Hernández Mora.

- Que el acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que es erróneo considerar que su sola asistencia al Senado y su participación implicó algún uso ilegal de recursos públicos.
- Que es incorrecta la premisa del denunciante, en virtud de lo cual aduce que lo denunciado constituye propaganda electoral, toda vez en ningún momento

la misma tuvo por finalidad obtener el voto de los ciudadanos en el día de la jornada electoral.

- Que durante la conferencia de prensa no se utilizaron llamados al voto o alguna equivalente.
- Que la conferencia de prensa no reviste el carácter de propaganda electoral, sino que corresponde a la del ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- Que la sola asistencia a la conferencia de prensa en modo alguno trastocó la equidad de la competencia entre partidos políticos, pues no constituyó un acto del cual se pueda advertir que tuviera como finalidad el apoyar a un candidato o al propio partido político para obtener una ventaja.
- Que su sola aparición en la conferencia de prensa no es elemento suficiente para acreditar la existencia de la infracción denunciada.
- Que se apersonó como parte de su derecho de asociación con los integrantes de su grupo parlamentario.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.

6.6. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atributen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del recinto no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero

también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.

- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el evento se enmarcó en su labor como Legisladora.
- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.

6.7. Verónica Noemí Camino Farjat.

- Que el hecho referido es falso, puesto que no hubo una conferencia de prensa, pues lo que se realizó fue una reunión con el Senador con licencia, Américo Villarreal.
- Que, en la referida reunión con el Senador con licencia, Américo Villarreal, en momento alguno realizó manifestaciones objetivas e inequívocas tendientes a apoyar o solicitar el voto a favor de Américo Villarreal como candidato a Gobernador del Estado de Tamaulipas, ni mucho menos se realizaron manifestaciones dirigidas a invitar a la ciudadanía a no votar por otras opciones políticas en la entidad.
- Que no convocó la reunión, ni realizó actos administrativos tendentes a su realización.
- Que no replicó la transmisión del evento antes mencionado.
- Que su participación fue en calidad de Senadora, en un evento y recinto del Senado de la República, con el objeto de conocer, por parte del Senador con licencia, Américo Villarreal, los hechos ilícitos que se estaban suscitando en el Estado de Tamaulipas.
- Que no existen hechos o elementos jurídicos que actualicen la realización de actos ilícitos o de proselitismo electoral por su parte, así como el uso indebido de recursos públicos y vulneración a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, por lo que debe declararse infundada la queja en cuestión.

6.8. Rocío Adriana Abreu Artiñano.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, firmado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del recinto no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el evento se enmarcó en su labor como Legisladora.
- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.

6.9. Navor Alberto Rojas Mancera.

- Que la parte actora se duele de actos que no son considerados actos de campaña.
- Que, de lo desahogado por la oficialía electoral, se aprecia que no se realizaron llamados al voto, menciones de promoción a una candidatura, sino que se trata de un acto que en el que se pronuncian diversas irregularidades en un proceso electoral y e violaciones a la ley, señalamientos dirigidos a legisladores, pertenecientes al partido que postuló al candidato Américo Villarreal.
- Que no realizo llamados al voto, ni manifestación de apoyo o publicó algún mensaje de carácter electoral.
- Que no tuvo una participación activa en el evento denunciado.
- Que a la fecha del evento denunciado no había actividad legislativa agendada.
- Que no existe aplicación de recursos públicos y tampoco existe alguna desatención a las obligaciones o actividades en el Senado de la Republica.

6.10. Rafael Espino de la Peña.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen relacionadas con las violaciones denunciadas.
- Que la conferencia de prensa corresponde al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y asociación.
- Que solo el hecho de su asistencia no configura un desequilibrio a la contienda electoral, toda vez que, no realizó llamados al voto a favor de ninguna candidatura ni fuerza política.
- Que no existen elementos que permitan equiparar que su sola presencia en una reunión represente un uso indebido de recursos públicos.
- Que en el evento denunciado únicamente estuvo presente en el acto, siendo que no emitió alguna manifestación.
- Que se apersonó como parte de su derecho de asociación.

6.11. Cecilia Margarita Sánchez García.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atributen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.

- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del recinto no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el evento se enmarcó en su labor como Legisladora.
- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.

6.12. Ernesto Pérez Astorga.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que la reunión fue realizada dentro del ejercicio de su función y en el desempeño de su cargo.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que no se utilizaron recursos públicos de ninguna naturaleza, por lo que no hay erogación de recursos públicos en la publicación del comunicado denunciado.
- Que la transmisión en el sitio web, se realizó a nombre del Grupo Parlamentario, en ejercicio de su función como Senador de la República, así como en uso de su libertad de expresión y de sus derechos políticos electorales.

- Que la manifestación que realizaron los senadores que hicieron uso de la voz, fueron con motivo para expresar la solidaridad por las acusaciones y actos que el entonces candidato sufría en su persona, así como la de sus familiares.

6.13. Nestora Salgado García.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen.
- Que el evento no constituye un acto de proselitismo, ni vulnera los principios de imparcialidad y equidad.
- Que el evento se desarrolló en el eje temático para escuchar la denuncia del entonces senador con licencia, Américo Villarreal.
- Que el evento no tuvo fines de proselitismo electoral, toda vez que, en ningún momento se buscó inducir o favorecer a la ciudadanía.
- Que el evento denunciado se realizó en el ámbito libre y legítimo del ejercicio de la función parlamentaria.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que no se utilizó recursos de ninguna naturaleza, por lo que no hay erogación de recursos públicos en la realización del evento denunciado.

6.14. Gloria Sánchez Hernández.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que no tuvo una participación activa en el evento denunciado, así como tampoco difundió dicho evento en sus redes sociales.
- Que su presencia en el evento denunciado no tuvo como propósito promover alguna candidatura, toda vez que, acudió a la reunión con el propósito de conocer los argumentos del C. Américo Villarreal acerca de una persecución política en el estado de Tamaulipas.
- Que no existió un uso indebido de recursos públicos distintos a los establecidos en las normas.
- Que al estar justificada su asistencia no influyó en la contienda electoral, ni afectó la equidad en la contienda, por lo que no vulneró el principio de imparcialidad.

6.15. César Arnulfo Cravioto Romero.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que la reunión denunciada fue realizada dentro del ejercicio de su función y el desempeño de su cargo.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que derivado de las constancias que obran en autos, ha quedado demostrado que no se utilizaron recursos públicos, por lo que no hay erogación de recursos públicos en la publicación del comunicado denunciado.

- Que la transmisión se realizó a nombre del grupo parlamentario, en ejercicio de su función como senador y en uso de su libertad de expresión y de sus derechos políticos electorales.
- Que las manifestaciones que realizaron los senadores que hicieron uso de la voz, fue con motivo de expresar su solidaridad por acusaciones y actos que el C. Américo Villarreal sufría en su persona, así como la de sus familiares.
- Que los hechos denunciados revisten el carácter de estrictamente legislativos y por ningún motivo pueden ser analizados como actos de proselitismo que intenten quebrantar el principio de equidad en la contienda.
- Que no está acreditado la utilización, empleo o destino de recursos públicos para la realización, difusión o publicitación del comunicado denunciado.

6.16. Cristóbal Arias Solís.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que no ha quedado demostrado que se hubieran utilizado recursos públicos de ninguna naturaleza en evento desarrollado el día veintitrés de mayo del presente año.
- Que no hizo manifestaciones de apoyo al candidato a la gubernatura del estado de Tamaulipas, así como tampoco hizo publicaciones en sus redes sociales relacionadas con el evento denunciado.
- Que en ningún momento ha incurrido en uso indebido de recursos públicos, por lo que en consecuencia no se ha vulnerado ningún principio constitucional electoral o realizado algún acto de proselitismo.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.17. Higinio Martínez Miranda.

- Que en ningún momento la conferencia de prensa objeto de la denuncia, corresponde a un acto proselitista o de campaña, y mucho menos constituye propaganda electoral.
- Que en ningún momento se tuvo por finalidad la de obtener el voto de la ciudadanía en el día de la jornada electoral o promover una plataforma electoral o candidatura.
- Que durante la conferencia de prensa no se utilizaron expresiones vinculadas con la obtención del voto o alguna equivalente funcional.
- Que la conferencia de prensa no reviste el carácter de propaganda electoral, sino que constituye el ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que el hecho de que los servidores públicos participaron en la conferencia de prensa no configura un desequilibrio a la contienda electoral, ya que no se hizo un llamado al voto a favor de ninguna candidatura ni fuerza política.

- Que, del contenido denunciado, se advierte el llamado a una contienda electoral pacífica y que la ciudadanía no se sintiera presionada para emitir su voto.
- Que no obra elemento de prueba que acredite que los servidores públicos denunciados destendieron las funciones inherentes de su cargo.
- Que no se utilizaron recursos públicos para la realización del evento denunciado.

6.18. Sergio Pérez Flores.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que en ningún momento utilizó recursos públicos para apoyar la candidatura de alguna persona.
- Que no cuenta con atribuciones para autorizar la utilización del recinto oficial del senado.
- Niega categóricamente haber expresado manifestaciones de apoyo a favor del C. Américo Villarreal Anaya.
- Que no realizó publicaciones en sus redes sociales relacionadas con el evento denunciado.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.19. Elí César Eduardo Cervantes Rojas.

- Que en ningún momento ha violentado la normativa electoral.
- Que no se utilizaron recursos públicos de ninguna naturaleza, por lo que no hay erogación de recursos públicos con motivo de la realización del evento denunciado.

6.20. Lilia Margarita Valdez Martínez.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a

un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.

- Que el uso que se hizo del salón correspondiente no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que entre las expresiones que emitió destacó la importancia de ejercer el sufragio en libertad, sin miedo, amenazas o presión legal. Que tales expresiones son una apología a la equidad en la contienda, con el objeto de fijar una posición de neutralidad, lo cual deja en evidencia que el evento no tuvo por objeto trasgredir la imparcialidad que debe imperar en el proceso electoral.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se esta ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el veintitrés de mayo no se celebró sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, lo cual corrobora con el oficio LXV/DGAJ/1691/2022.
- Que el evento se enmarcó en su labor como legisladora.
- Que el evento no fue realizado por ella, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.

6.21. Rogelio Israel Zamora Guzmán.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.

- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se erogó gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del salón correspondiente no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que entre las expresiones que emitió destacó la importancia de ejercer el sufragio en libertad, sin miedo, amenazas o presión legal. Que tales expresiones son una apología a la equidad en la contienda, con el objeto de fijar una posición de neutralidad, lo cual deja en evidencia que el evento no tuvo por objeto trasgredir la imparcialidad que debe imperar en el proceso electoral.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.
- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el veintitrés de mayo no se celebró sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, lo cual corrobora con el oficio LXV/DGAJ/1691/2022.
- Que el evento se enmarcó en su labor como legislador.

- Que el evento no fue realizado por él, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.

6.22. María Soledad Luevano Cantú.

- Que son inexistentes las infracciones que se le atribuyen, consistentes en uso indebido de recursos públicos, vulneración al principio de imparcialidad y la realización de actos de proselitismo.
- Que no se usaron recursos públicos o materiales para la realización del evento denunciado, ni su difusión.
- Que de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022, signado por la Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, no se eroga gasto alguno en la realización de una conferencia o rueda de prensa en las instalaciones de la Cámara de Senadores, toda vez que, el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.
- Que la partida presupuestal asignada para el “Mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos” corresponde a un monto indivisible para el uso y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones, por lo que la cantidad en cuestión es fija y evidencia que el evento denunciado no implicó alguna erogación.
- Que el uso que se hizo del salón correspondiente no fue ajeno a la normativa aplicables.
- Que en el numeral 3, último párrafo del Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social de la Cámara de Senadores de la Coordinación de Comunicación Social, indica que las conferencias de prensa que organice la coordinación de comunicación social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también en situaciones de interés nacional, lo cual fue el caso el evento llevado a cabo en fecha veintitrés de mayo del presente año.
- Que entre las expresiones que emitió destacó la importancia de ejercer el sufragio en libertad, sin miedo, amenazas o presión legal. Que tales expresiones son una apología a la equidad en la contienda, con el objeto de fijar una posición de neutralidad, lo cual deja en evidencia que el evento no tuvo por objeto trasgredir la imparcialidad que debe imperar en el proceso electoral.
- Que en el presente caso no existen recursos públicos de por medio, aunado a que tampoco se está ante un caso en materia electoral, pues se trata de uno

realizado en el marco de las facultades del Senado, ya que guarda relación con el correcto desempeño de la función legislativa y las atribuciones de control de las personas que integran la cámara alta.

- Que asistió al evento denunciado en horas y días en los que no tuvo actividad legislativa, dado que el Senado se encontraba en el segundo receso del primer año de ejercicio de la LXV legislativa.
- Que el veintitrés de mayo no se celebró sesión de la Comisión Permanente de la Cámara de Senadores, lo cual corrobora con el oficio LXV/DGAJ/1691/2022.
- Que el evento se enmarcó en su labor como legisladora.
- Que el evento no fue realizado por ella, lo cual se desprende de las constancias de las contestaciones a los requerimientos efectuados a las personas que asistieron al evento.
- Que no realizó llamados al voto ni equivalentes funcionales.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.

6.23. Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz.

- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que no se utilizaron recursos públicos para la realización del evento denunciado.
- Que su sola aparición en el evento denunciado no es suficiente para acreditar la existencia de la infracción denunciada.
- Que únicamente se apersonó como parte de su derecho de asociación con los integrantes del grupo parlamentario, pero no tuvo participación en los hechos que se denuncian.

6.24. Ana Laura Huerta Valdovinos.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que no participó en la conferencia denunciada, sino que únicamente la transmitió desde su cuenta personal de Facebook, lo que no implica una vulneración al artículo 134 constitucional.
- Invoca el derecho de la libertad de expresión.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.

6.25. Adriana Lozano Rodríguez.

- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.26. Erasmo González Robledo.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones

u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.

- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.27. Claudia Alejandra Hernández Sáenz.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.28. Blanca Araceli Narro Panameño.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones

u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.

- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.29. Olga Juliana Elizondo Guerra.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.30. Tomás Gloria Requena.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de

Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.

- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.31. Úrsula Patricia Salazar Mojica.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.32. Casandra Prisilla de los Santos Flores.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.

- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una auténtica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.33. Guillermina Magaly Deandar Robinson.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones

u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.

- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.34. Marco Antonio Gallegos Galván.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.35. Eliphaleth Gómez Lozano.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de

Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.

- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una auténtica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.36. José Alberto Granados Flavila.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una auténtica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.37. Humberto Armando Prieto Herrera.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.38. Juan Vital Román Martínez.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas

tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.

- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.39. Javier Villarreal Terán.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.40. Gabriela Regalado Fuentes.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.

- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la difusión del material denunciado tuvo por objeto promover la cultura de la democracia de los ciudadanos en el aprovechamiento de las nuevas tecnologías que ponen al alcance plataformas de comunicación con la sociedad.
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una auténtica cultura democrática.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.41. Américo Villarreal Anaya.

- Que se viola en su perjuicio los principios de certeza, legalidad, pro persona y pro reo.
- Que al momento de los hechos no se encontraba en periodo ordinario, ni había trabajo de comisión en el horario en el que transmitió el evento denunciado.
- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que la difusión
- Que su asistencia a la conferencia fue en ejercicio de sus derechos de libre reunión, asociación y ejercicio de su ideología.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que la conferencia denunciada no constituye una transgresión a la normativa electoral, toda vez que la mera asistencia o manifestación de ideas, expresiones u opiniones aportan elementos que permiten la formación de una opinión

pública, la consolidación del sistema de partidos y el fenómeno de una autentica cultura democrática.

- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.42. Mario Martín Delgado Carrillo (presidente nacional de morena)

- Que la realización del acto denunciado no implicó el uso de ningún tipo de ingreso englobado dentro de los recursos públicos para su celebración.
- Que las publicaciones denunciadas en redes sociales fueron realizadas de manera espontánea para compartir con la sociedad opiniones personales sobre los retos y objetivos de la pasada elección a la gubernatura del estado de Tamaulipas, en ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y asociación.
- Que su participación durante la conferencia se desarrolló bajo el ejercicio de los derechos político electorales, libertad de expresión, información y asociación.
- Que las declaraciones que se aprecian en el material denunciado estuvieron encaminadas a ejercer sus libertades de expresión y brindar información pertinente a la ciudadanía.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.43. MORENA.

- Que las pretensiones de la quejosa resultan falsas, toda vez que del expediente no se desprende la comprobación de las mismas.
- Que no se incurre en culpa in vigilando por una supuesta falta del partido en su deber de cuidado respecto a las conductas de los servidores públicos.
- Que el partido no tiene la calidad de garante respecto a las personas a quienes se les reprocha las conductas denunciadas, en virtud de que estas no han actuado bajo la instrucción y operación del partido.
- Que los partidos políticos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos.
- Que los militantes del partido que ocupan un cargo público no tienen impedimento alguno para participar en eventos político electoral, toda vez que realizan en función de su libertad de expresión, reunión y asociación.
- Que los recursos utilizados en la celebración de los eventos denunciados, corresponden a recursos propios.
- Que las constancias que obran en el expediente no son aptas para acreditar sus pretensiones, objeto en cuanto a su alcance, contenido y valor probatorio al ser extraídas de medios electrónicos.
- Que las pruebas técnicas son insuficientes por su solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.

- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.

6.44. PVEM.

- Que no se puede imputar la conducta denunciada consistente en culpa in vigilando, en virtud del principio de inviolabilidad parlamentaria de los legisladores, así como de la no afiliación del senador Rogelio Israel Zamora Guzmán al PVEM.
- Que no se le puede imputar la conducta denunciada toda vez que no se trata de hechos propios del partido.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Que la participación del senador Rogelio Israel Zamora Guzmán no fue principal, destacada, ni central, toda vez que se trató de un actuar dentro del ejercicio de sus funciones como legislador.
- Que el partido no se encontraba obligado a supervisar las acciones del senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, en virtud de que estaba actuando en el ejercicio de sus funciones.
- Que el senador Rogelio Israel Zamora Guzmán no es afiliado del PVEM, además de que llegó al cargo de senador a través de su candidatura registrada por un partido político distinto al PVEM.
- Que no se encontraba obligado a supervisar las acciones del senador Rogelio Israel Zamora Guzmán, en virtud de que no se encuentra registrado dentro del padrón de afiliados del PVEM.
- Que el partido no podía prever que el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán asistiría a un evento o conferencia como parte de sus atribuciones como legislador, de lo cual el PVEM tampoco tuvo algún tipo de participación en su organización.
- Que, si bien es cierto, el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán actualmente pertenece al grupo parlamentario del PVEM en la cámara de senadores, señala que no forma parte de su padrón de afiliados, así como tampoco forma parte de la estructura partidista del PVEM.
- Que el evento denunciado fue organizado por un grupo parlamentario de la Cámara de Senadores distinto al suyo.
- Que los partidos políticos no son responsables por las conductas de sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos.
- Que la queja debe desecharse por lo que hace al PVEM, ya que no se cuenta con los medios de prueba necesarios para acreditar la presunta conducta infractora.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Que el partido no realizó invitación alguna, ni solicitó la asistencia de legisladores por no ser hechos propios y no haber organizado el evento denunciado.
- Invoca el principio in dubio pro reo.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.

7.1.2. Acta Circunstanciada de fe de hechos número 1621.

7.1.3. Presunciones legales y humanas.

7.1.4. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. Ricardo Monreal Ávila.

- 7.2.1. Presunción legal y humana.
- 7.2.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.3. **Pruebas ofrecidas por la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.**
 - 7.3.1. Presunción legal y humana.
 - 7.3.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.4. **Pruebas ofrecidas por la C. Mónica Fernández Balboa.**
 - 7.4.1. Presunción legal y humana.
 - 7.4.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.5. **Pruebas ofrecidas por el C. Eduardo Ramírez Aguilar.**
 - 7.5.1. Presunción legal y humana.
 - 7.5.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.6. **Pruebas ofrecidas por la C. Minerva Citlali Hernández Mora.**
 - 7.6.1. Presunción legal y humana.
 - 7.6.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.7. **Pruebas ofrecidas por la C. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes.**
 - 7.7.1. Presunción legal y humana.
 - 7.7.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.8. **Pruebas ofrecidas por la C. Verónica Noemí Camino Farjat.**
 - 7.8.1. Presunción legal y humana.
 - 7.8.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.9. **Pruebas ofrecidas por la C. Rocío Adriana Abreu Artiñano.**
 - 7.9.1. Presunción legal y humana.
 - 7.9.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.10. **Pruebas ofrecidas por el C. Nabor Alberto Rojas Mancera.**
 - 7.10.1. Presunción legal y humana.
 - 7.10.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.11. **Pruebas ofrecidas por el C. Rafael Espino de la Peña.**
 - 7.11.1. Presunción legal y humana.
 - 7.11.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.12. **Pruebas ofrecidas por la C. Cecilia Margarita Sánchez García.**
 - 7.12.1. Presunción legal y humana.
 - 7.12.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.13. **Pruebas ofrecidas por el C. Ernesto Pérez Astorga.**
 - 7.13.1. Presunción legal y humana.
 - 7.13.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.14. **Pruebas ofrecidas por la C. Nestora Salgado García.**
 - 7.14.1. Presunción legal y humana.
 - 7.14.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.15. **Pruebas ofrecidas por la C. Gloria Sánchez Hernández.**

- 7.15.1. Presunción legal y humana.
- 7.15.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.16. **Pruebas ofrecidas por el C. César Arnulfo Cravioto Romero.**
- 7.16.1. Presunción legal y humana.
- 7.16.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.17. **Pruebas ofrecidas por el C. Cristóbal Arias Solís.**
- 7.17.1. Presunción legal y humana.
- 7.17.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.18. **Pruebas ofrecidas por el C. Higinio Martínez Miranda.**
- 7.18.1. Presunción legal y humana.
- 7.18.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.19. **Pruebas ofrecidas por el C. Sergio Pérez Flores.**
- 7.19.1. Presunción legal y humana.
- 7.19.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.20. **Pruebas ofrecidas por el C. Elí César Eduardo Cervantes Rojas.**
- 7.20.1. Presunción legal y humana.
- 7.20.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.21. **Pruebas ofrecidas por la C. Lilia Margarita Valdez Martínez.**
- 7.21.1. Presunción legal y humana.
- 7.21.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.22. **Pruebas ofrecidas por el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán.**
- 7.22.1. Presunción legal y humana.
- 7.22.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.23. **Pruebas ofrecidas por la C. María Soledad Luevano Cantú.**
- 7.23.1. Presunción legal y humana.
- 7.23.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.24. **Pruebas ofrecidas por el C. Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz.**
- 7.24.1. Presunción legal y humana.
- 7.24.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.25. **Pruebas ofrecidas por la C. Ana Laura Huerta Valdovinos.**
- 7.25.1. Presunción legal y humana.
- 7.25.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.26. **Pruebas ofrecidas por la C. Adriana Lozano Rodríguez.**
- 7.26.1. Presunción legal y humana.
- 7.26.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.27. **Pruebas ofrecidas por el C. Erasmo González Robledo.**
- 7.27.1. Presunción legal y humana.
- 7.27.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.28. **Pruebas ofrecidas por la C. Claudia Alejandra Hernández Sáenz.**
- 7.28.1. Presunción legal y humana.

- 7.28.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.29. **Pruebas ofrecidas por la C. Blanca Araceli Narro Pañameno.**
 - 7.29.1. Presunción legal y humana.
 - 7.29.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.30. **Pruebas ofrecidas por la C. Olga Juliana Elizondo Guerra.**
 - 7.30.1. Presunción legal y humana.
 - 7.30.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.31. **Pruebas ofrecidas por el C. Tomás Gloria Requena.**
 - 7.31.1. Presunción legal y humana.
 - 7.31.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.32. **Pruebas ofrecidas por la C. Úrsula Patricia Salazar Mojica.**
 - 7.32.1. Presunción legal y humana.
 - 7.32.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.33. **Pruebas ofrecidas por la C. Casandra Prisilla de los Santos Flores.**
 - 7.33.1. Presunción legal y humana.
 - 7.33.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.34. **Pruebas ofrecidas por la C. Guillermina Magaly Deandar Robinson.**
 - 7.34.1. Presunción legal y humana.
 - 7.34.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.35. **Pruebas ofrecidas por el C. Marco Antonio Gallegos Galván.**
 - 7.35.1. Presunción legal y humana.
 - 7.35.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.36. **Pruebas ofrecidas por el C. Eliphaleth Gómez Lozano.**
 - 7.36.1. Presunción legal y humana.
 - 7.36.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.37. **Pruebas ofrecidas por el C. José Alberto Granados Flavila.**
 - 7.37.1. Presunción legal y humana.
 - 7.37.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.38. **Pruebas ofrecidas por el C. Humberto Armando Prieto Herrera.**
 - 7.38.1. Presunción legal y humana.
 - 7.38.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.39. **Pruebas ofrecidas por el C. Juan Vital Román Martínez.**
 - 7.39.1. Presunción legal y humana.
 - 7.39.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.40. **Pruebas ofrecidas por el C. Javier Villarreal Terán.**
 - 7.40.1. Presunción legal y humana.
 - 7.40.2. Instrumental de actuaciones.
- 7.41. **Pruebas ofrecidas por la C. Gabriela Regalado Fuentes.**
 - 7.41.1. Presunción legal y humana.
 - 7.41.2. Instrumental de actuaciones.

7.42. Pruebas ofrecidas por el C. Américo Villarreal Anaya.

7.42.1. Presunción legal y humana.

7.42.2. Instrumental de actuaciones.

7.43. Pruebas ofrecidas por el C. Mario Martín Delgado Carrillo (presidente nacional de morena)

7.43.1. Presunción legal y humana.

7.43.2. Instrumental de actuaciones.

7.44. Pruebas ofrecidas por MORENA.

7.44.1. Presunción legal y humana.

7.44.2. Instrumental de actuaciones.

7.45. Pruebas ofrecidas por el PVEM.

7.45.1. Presunción legal y humana.

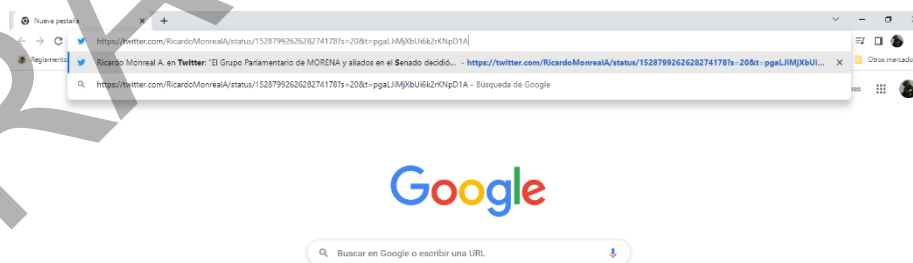
7.45.2. Instrumental de actuaciones.

7.46. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.46.1. Acta Circunstancia OE/897/2022 elaborada por la *Oficialía Electoral*.

-----**HECHOS:**-----

--- Siendo las nueve horas con treinta minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica 1: <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1528799262628274178?s=20&t=pgalJiMjXbUi6k2rKNpD1A>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Posteriormente, al dar clic en el hipervínculo, me direcciona a la red social Twitter donde se muestra en Tweet del usuario “Ricardo Monreal A.” seguido del ícono azul “🔵”, y de una pequeña imagen circular de una persona de género masculino vistiendo traje café y el cual se encuentra ante dos micrófonos. Dicha publicación fue realizada el día “23 de mayo 2022 a la 1:05 pm” y en ella refiere lo siguiente: “El Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado decidió respaldar por unanimidad a nuestro compañero con

licencia Américo Villarreal (@Dr_AVillarreal), con la seguridad de que el pueblo de Tamaulipas lo llevará a gobernar ese extraordinario estado.”-----

--- Asimismo, como parte del contenido encontrado en esta liga web, se encuentra publicado un video con una duración de 53:57 (cincuenta y tres minutos con cincuenta y siete segundos), el cual es grabado en un recinto donde al fondo se aprecia una pared color blanco con la leyenda “**SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**”, de igual manera se aprecia una mesa sobre la que hay micrófonos. Se aprecia también una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje y portando lentes, mismo que dirige el siguiente mensaje:---

--- ... A quien le reiteramos todo nuestro aprecio, todo nuestro respaldo político, todo nuestro respaldo institucional. Fue por acuerdo unánime del grupo parlamentario de morena, del PT y del partido verde, el que le refrendáramos todo nuestro deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas; ese es el propósito de esta reunión y les quiero comentar a todos que nos sentimos complacidos porque Américo Villarreal logró dejar huella en el senado, sus compañeros y compañeras lo queremos, lo admiramos y siempre hemos sabido que es un hombre honesto, decente, congruente, que necesita Tamaulipas, y le voy a ceder el uso de la palabra a él y luego cerramos. A los medios de comunicación les digo que no va a haber preguntas, va a haber otro acto más tarde donde estará el dirigente nacional del partido, todos están invitados, todas están invitadas; en seguida de esta reunión formal que tenemos con el senado, con las senadoras y senadores y con legisladores federales y estatales. Adelante senador Américo.”-----

--- Enseguida, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje; quien expresa lo siguiente:-----

--- “Pues muy buenas tardes, la gran oportunidad de estar aquí en esta importante cámara de senadores que la siento como mi casa me da esta oportunidad de mi desarrollo político y que agradezco mucho que me haya permitido y me haya abierto las puertas nuevamente para hacer ver las circunstancias de cómo se está llevando a cabo el proceso de renovación del poder ejecutivo en el estado de Tamaulipas. Les agradezco a todos ustedes su presencia, en especial al senador Ricardo Monreal que nos abre la puerta y esta oportunidad de expresarnos para hacer ver las circunstancias que se dan en nuestra entidad, el proceso de precampaña, de intercampaña y campaña nos ha hecho tener una campaña muy sólida con muy buena aceptación por parte de los tamaulipecos y las tamaulipecas y eso ha dado que tengamos sólidamente por varias casas encuestadores a la fecha de hora de hoy y siguiendo de una forma retrospectiva y en una tendencia una diferencia de puntos a favor de quien ahora yo encabezo el proyecto de una candidatura común con el partido del trabajo, el partido verde ecologista y morena, de 26 puntos en promedio. Esa situación que no se ha modificado a pesar de las situaciones que se han dado al interior del proceso político de nuestra entidad ha ocasionado que ahora el propio gobernador del estado, Cabeza de Vaca se haya subido a la contienda electoral, convirtiéndose prácticamente en el conductor de la campaña de su candidato el Truko

Verástegui, y que eso ha ocasionado pues una presencia y una presión de tal forma que se está viviendo una elección de estado, en donde las diferentes estancias de los poderes del estado y también de las instituciones del gobierno del poder ejecutivo, han estado influenciando y acotando, amenazando, sojuzgando, intimidando a la participación de esta contienda electoral, y es por tanto que nosotros manifestamos y reprobamos esa actitud porque aquí hay compañeros que me acompañan del poder legislativo local, de la cámara de diputados locales, del congreso local y en su persona ha habido intimidaciones, señalamientos, formas de conducirse de este poder legislativo para inclinar las condiciones y la balanza intimidando y también tomando decisiones dentro del interior con esta escalada de miedo que se está procurando. ”-----

--- “Desde el poder ejecutivo hay múltiples manifestaciones y no es un supuesto, yo creo que todos pudieron tener la presencia de un video en donde él hace una rueda de prensa desde palacio de gobierno en el estado en Tamaulipas y habla de su incorporación y el inicio de su participación en el proceso electoral mencionando que tenía para todos, y en ese tener para todos es la participación abierta en el sentido de las fuerzas del gobierno del estado y las instituciones en la situación económica, la participación de circunstancias que se han hecho valer en las instituciones electorales, pero no han ocasionado ninguna repercusión, inclusive con la entrega de despensas, entrega de tarjetas para el beneficio de la propuesta de las mujeres, etcétera. Y también desde las instituciones hacia el interior de los trabajadores del gobierno del estado de Tamaulipas para intimidarlos, al grado que sabemos de muchos de ellos y que se han estado documentando que si aparecen o manifiestan su preferencia electoral son sujetos o a despidos, o a cambio de sus percepciones, o de su compensación o sitio de trabajo, y que esa circunstancia se vive cotidianamente, Y desde el poder judicial pues esta situación se ha venido escalando, se ha venido incrementando desde detenciones extrajudiciales, desde órdenes de aprehensión con carpetas abiertas, con documentación completamente falsa y creada, a veces inclusive con periódicos que se ufanan de ser de origen americano, que también son creados por ellos mismos, y ha venido escalando no solo a compañeros que están dentro de la campaña, sino también de quien nos ha manifestado su preferencia electoral del poder legislativo, de compañeros y amigos diputados federales, y también inclusive como no ha habido una repercusión como la que se esperaba y no lo lograron hacer a mi persona, lo han escalado incluso a mi familia y ahora mis hijos también tienen orden de aprehensión y tienen también orden de varios domicilios, tener órdenes de cateo, entonces ese es el clima de una elección de estado que está sufriendo Tamaulipas, fuera del consenso democrático libre, en paz que pretendemos quienes militamos en morena y que es por eso que me permito y agradezco nuevamente este espacio tan importante de resonancia nacional para que conozcan la circunstancia en que se está viviendo esta contienda nacional en mi estado y que lamentamos mucho, y que esperemos que con este conocimiento y el apoyo de ustedes tengámoslas instancias de las instituciones del estado mexicano, y también combinar a la participación y al juicio de la propias del estado de Tamaulipas para que se permita que la ciudadanía llegue a este 05 de junio y ejerza este derecho al voto de forma democrática y libre”-----

--- *“Entonces esas son las circunstancias lamentables que estamos viviendo en Tamaulipas, y tenemos la situación y la preocupación que finalmente lo que hemos constatado, vivido, en la campaña, en la convocatoria que hemos tenido a lo largo de ella en los diferentes municipios, la respuesta de la gente a estas concentraciones masivas; y no solo su presencia física, sino su entusiasmo, su empatía, su cariño que manifiestan a esta oportunidad que tenemos en Tamaulipas de tener un cambio, una transformación con esperanza y rumbo quede velada y que por una situación de una operación electorera, mapachera, que permita que bajo esa operación no se refleje la voluntad que ya ha expresado el pueblo de Tamaulipas. Así es que les agradezco mucho a ustedes me hayan permitido estar hoy aquí con ustedes, que me permitan expresar, ustedes saben que soy un hombre moderado, que me gusta el acuerdo, la conciliación y la postura propositiva, pero hemos llegado al grado en este momento de tener esta presión dentro de un proceso electoral que no queremos que se desvirtué y que llegue a extremos en que se pueda presentar violencia y que los tamaulipecos no puedan expresarse libre y soberanamente para poder tener la renovación de los poderes del estado en Tamaulipas. Pues muchísimas gracias por su atención y nuevamente un reiterado agradecimiento senador Ricardo Monreal, senadora Olga Sánchez, poder estar aquí y poder en esta casa que tanto aprecio y tanto respeto, el poder haber permitido expresar este momento que está viviendo Tamaulipas.”*-----

--- Posteriormente, hace uso de la voz nuevamente la persona de género masculino descrito previamente:-----

--- *“Muchas gracias, se ha incorporado nuestra presidenta, la senadora Olga Sánchez Cordero, en el presídium están los tres presidentes de los últimos tres años, la presidenta Mónica que fue presidenta de la mesa directiva, el presidente Eduardo Ramírez que me ayudó mucho a la convocatoria y al enlace con el senador Américo, lo que le agradezco, está obviamente faltaría el senador Martí Batres, pero está bien representado por el senador Cravioto, que es su suplente, que es delegado en Hidalgo y que ha hecho muy buen trabajo por allá, está la senadora Lupita que queremos mucho, Lupita de allá de Tamaulipas junto con Faustino que nos ha ayudado mucho al trabajo legislativo, Verónica Camino, ella es senadora por Yucatán, esta también Rocío Abreu es de Campeche, senadora por Campeche, esta también el gran labor de Hidalgo, esta Rafael Espino de Chihuahua, Margarita Valdez de Durango, Ernesto de Veracruz, esta Nestora, la gran senadora por Guerrero, Gloria que es senadora también por Veracruz, Israel que es senador aquí por la ciudad de México, esta Cristóbal Arias que es senador por Michoacán, está el senador Higinio que es senador por el estado de México, está el senador Sergio por el estado de Morelos; es decir, estamos toda la representación del grupo parlamentario de morena; y también le damos la bienvenida a la diputada Úrsula Salazar, diputada que es la coordinadora del grupo, la diputada Casandra de los Santos, diputada Magaly de Anda, Marco Gallegos diputado, Elizabeth Gómez, bueno diputado*

Gómez, Alberto Granados, Humberto Prieto, Vital Román. Javier Villarreal, Gabriela Regalado; me faltan algunos, ahorita los digo.”-----

--- “Pero lo que queremos decirles ahora, quiero escuchar y quiero pedirle a nuestra presidenta, también están los federales, Ana Laura Huerta, Juliana Elizondo allá esta, Tomás, Adriana Lozano, me falta alguien, ah sí claro, Erasmo allá esta Erasmo, Alejandra Hernández Aracely, bienvenidas todas y todos. Le voy a pedir a nuestra

presidenta; dado que es un acuerdo del grupo parlamentario y de sus aliados el verde y el PT, es un acuerdo por unanimidad que hemos decidido respaldar, cerrar filas por un compañero nuestro, que no vamos a dejar solo ni ahorita ni después, vamos a estarlo acompañando en todo momento y en todas partes y vamos a hacer valer la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Y le voy a pedir a la presidenta por favor haga uso de la palabra y luego Israel del partido verde, ah también se incorpora la senadora Soledad Luevano de Zacatecas, senadora por Zacatecas. Mario vente para acá, pásale Mario, vente Mario acá (inaudible)... Bueno vamos a continuar, había una pequeña confusión que ya la resolvimos porque tampoco queremos que vaya a mostrarse en dos actos como si fueran dos grupos entonces ya se ha incorporado aquí el licenciado Mario Delgado, también él va a expresar sus comentarios y luego va a leer un documento nuestro amigo el senador con licencia y candidato de morena en la coalición allá en Tamaulipas. Tiene la palabra la senadora Olga, luego Israel del verde y luego va a leer un documento Américo, cierra Mario por favor. Adelante mi querida presidenta.”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello corto y cano, vistiendo saco color celeste, a quien se dirigen como senadora Olga Sánchez y quien expresa lo siguiente:-----

--- “Muchas gracias querido Ricardo Monreal, coordinador y presidente de la junta de coordinación política. Quiero saludar con mucho afecto, con mucho gusto a todas y a todos los legisladores aquí presentes, a mis compañeras, compañeros senadores muchas gracias, a legisladores que vienen de Tamaulipas y labores federales, locales que ya mencionó nuestro querido coordinador; pero quiero saludar con muchísimo cariño y afecto a nuestro compañero Américo Villarreal, gracias por estar aquí. Bueno como ustedes ya lo vieron y el presidente de la junta lo mencionó, estamos aquí la presidenta Mónica Hernández, está aquí también Eduardo Ramírez, estoy yo como presidenta actual y estamos aquí mi querido Américo toda y todos en este salón acompañándote, respaldándote, sabemos de tu honestidad, sabeos de tu integridad, sabemos de tu desempeño en el senado de la república, sabemos cómo manejaste la comisión de salud aquí en el senado de la república, conocemos de tu actividad política, de tu actuación siempre transparente, siempre honesta, y quiero decirte que de ninguna manera, por ningún motivo podemos aceptar injerencias e intromisiones que vulneren o que vayan a vulnerar la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Menos aún podemos aceptar amenazas,

podemos aceptar prácticas tramposas de los viejos tiempos que tu estas aquí mencionando, tenemos que tener, porque lo vas a lograr, esta participación democrática electoral del pueblo de Tamaulipas a tu favor, sin duda, pero no podemos permitir y tenemos estas injerencias y tenemos, desde aquí del senado de la república, mandar un mensaje Tamaulipas, pero también a todos los estados que tienen elecciones, la primera semana de junio, de que debemos respetar y restrictamente la voluntad popular, que no podemos aceptar que los gobernadores salientes se metan operando las elecciones como antaño, estuve como secretaria de gobernación 03 años, jamás hubo una queja, y aquí está Mario Delgado, jamás hubo una queja de alguna intromisión del gobierno en las elecciones de los estados que tuve como secretaria, la oportunidad de estar pendiente de ellas, de las del 19, del 20, del 21, la más grande de la historia, y fuimos respetuosos a cabalidad de la voluntad, jamás hubo intromisión del gobierno federal en estas tres elecciones, y no vamos a permitir que los gobernadores salientes estén operando en su favor y manipulando con trampas, con actuaciones tramposas, amenazas, injerencias, intromisiones, la voluntad del pueblo de Tamaulipas y también la voluntad del pueblo de Durango, y también la voluntad de todos los estados que hoy tenemos elecciones. Entonces creo que por mucho en estas últimas tres elecciones se dio un ejemplo de que el gobierno federal respeto irrestrictamente porque no hubo una sola queja, la voluntad del pueblo, y sobre todo mi querido coordinador, en la elección más grande de la historia que fue la del 2021. Entonces cuentas con nosotros Américo, cuentas con que todos los legisladores que estamos aquí presentes, todos los senadores y senadoras de tu bancada estamos contigo, te estamos acompañando y no vamos a permitir ningún tipo de injerencia ni intromisión; eso sería yo lo que tengo que decir.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino, quien ya ha sido descrito en múltiples ocasiones en el presente instrumento, quien expresa lo siguiente:---

--- *“Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlali, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----*

--- Acto continuo, una persona de género masculino de tez morena y cabello negro, vistiendo traje negro, hace uso de la voz expresando el siguiente mensaje:-----

--- *“Gracias presidente, saludo a todas mis compañeras y compañeros senadores, por supuesto a la presidenta, al presidente de la junta de coordinación política, también a las diputadas federales y diputados federales que nos acompañan; por supuesto también a los legisladores del congreso de Tamaulipas que nos honran con su presencia, bienvenidos, y por su puesto a los integrantes del movimiento de regeneración nacional. Quisiera mencionar también nuestro contundente respaldo a nuestro compañero senador con licencia, ahora candidato de morena y de la coalición también del PT y partido verde ecologista de México, para Tamaulipas; y conocemos su trabajo, yo coincidí con él en*

varias comisiones, sé que como doctor es una persona que ha demostrado una dedicación por el prójimo, como doctor también ha mostrado (inaudible) por supuesto amor a Tamaulipas (inaudible). No podemos aceptar injerencia en ninguno de los tres órganos como hemos observado tanto en el poder ejecutivo que está metiendo las manos en la elección, pero también en el poder judicial y también en el congreso porque también están pretendiendo desaforar a los compañeros que, porque pertenecen al movimiento, y eso es algo que, desde el senado por respeto al federalismo, no podemos permitir, tendremos también que estar (inaudible)”-----

--- Enseguida, nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino quien ya ha sido descrito previamente, quien menciona lo siguiente: -----

--- *“Del senado Ernesto Palacios (inaudible). Tiene la palabra que va a dar lectura a un mensaje el senador y candidato a gobernador Américo.”-----*

--- Posteriormente, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrita en diversas ocasiones en el presente instrumento y a quien se dirigen como candidato Américo Villarreal, mismo que menciona lo siguiente:-----

--- *“(Inaudible) por la libertad y por mejores horizontes para el pueblo de Tamaulipas. Agradezco a la senadora Olga Sánchez Cordero, a nuestro amigo y coordinador Ricardo Monreal y desde luego a nuestro presidente nacional de morena Mario Delgado, a todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezo en Tamaulipas; también quiero agradecer la atención de todos ustedes periodistas y medios de comunicación porque vine hasta aquí para llamar la atención (inaudible)..... el pueblo de Tamaulipas, el gobernador Cabeza de Vaca ha decidido (inaudible)... con órdenes de detención ilegales, sin sustento, arbitrarias que emiten contra mi familia, mi grupo de campaña, militantes y afines a mi candidatura (inaudible)... en sus trabajos bajo amenaza constante, el gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del PRIAN ha instruido a secretarios de gobierno para que encabezen una campaña de desinformación sobre los programas federales de bienestar con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturdida y muy preocupada porque esta campaña ha minado la confianza en las instituciones del estado a las que ya no ven como amigas si no como entidades amenazantes y perversas; les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el gobernador cabeza de vaca y su candidato del PRIAN han impuesto por la fuerza, tendrían que vivirlo, como ha sido nuestro caso. Empresarios del campo que se han sumado a nosotros han tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación hasta por pensar distinto puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder*

proceder contra los demás, los que actúan así son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truko Verástegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no tienen sustento alguno, mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”-----

--- Hace uso de la voz nuevamente una persona de género masculino, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Se incorporó también el senador por San Luis Potosí Eli Cervantes, tiene ahora el uso de la palabra el licenciado Mario Delgado, presidente de morena en el país.”-----*

--- Posteriormente, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Muchas gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado. Por qué estamos aquí, porque como lo ice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está ocurriendo allá, hay una decisión muy clara*

de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”-----

--- “Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”-----

--- “Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo, están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando, por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”-----

--- *“Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se serenen, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande, lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz. En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”*-----

--- Para finalizar con el video, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos*

mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa, ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----

--- “Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y las ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, él es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlali por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”-----

*--- Esta publicación cuenta con 42 Retweeds, 17 Tweets citados y 103 Me gusta. De lo anteriormente descrito, agrego impresión de pantalla del sitio web consultado en el **anexo 1** del presente instrumento.-----*

--- Enseguida, procedo a verificar el contenido del enlace web 2: <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/videos/1069724737275557/UzpfSTewMDAONDUwMDA4NjgzMDo1NDc4MTcyNTY3MTE2MDY/>, mismo que al dar doble clic me enlaza a la red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “**Morena Sí**”, seguido del texto “**grabado en directo**” con foto circular pequeña de perfil donde se muestra sobre un fondo guinda el texto en letras blancas que dice “Morena”, así como las referencias “**Conferencia de prensa con el candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Am...**” De igual manera, a dicha referencia le acompaña un video con una duración de 21:34 (veintiún minutos con treinta y cuatro segundos), en donde se aprecia a una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro, expresando el siguiente mensaje:-----

--- ***Mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”-----***

--- Hace uso de la voz nuevamente una persona de género masculino, quien menciona lo siguiente:-----

--- ***“Se incorporó también el senador por San Luis Potosí Eli Cervantes, tiene ahora el uso de la palabra el licenciado Mario Delgado, presidente de morena en el país.”-----***

--- Posteriormente, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Muchas gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado. Por qué estamos aquí, porque como lo ice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está ocurriendo allá, hay una decisión muy clara de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”*-----

--- *“Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”*-----

--- *“Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo, están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando,*

por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”-----

--- “Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se serenen, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande, lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz. En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”-----

--- Para finalizar con el video, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa, ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----*

--- *“Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y las ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, él es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlalli por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales*

y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”-----

--- Dicha publicación cuenta con **76 reacciones, 08 comentarios y 12 veces compartida**. De lo anteriormente descrito, agrego impresión de pantalla del sitio web consultado en el **anexo 2** del presente instrumento.-----

--- Acto continuo, procedo a ingresar a la liga web **3**: <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1528799262628274178?s=20&t=pgaLJiMjXbUi6k2rKNpD1A>, de la cual advierto que se trata de la misma dirección electrónica que la número uno (1) de este instrumento, por lo que ciertamente contiene el mismo material desahogado en el punto de referencia (uno). De lo anterior, agrego evidencia de que es el mismo sitio web mediante impresión de pantalla en el **anexo 3** del presente instrumento.

--- De la misma manera, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **4**: https://www.facebook.com/RocioAbreuA/videos/5104445592967359/?extid=NS-UNK-UNK-UNK-IOS_GK0T-GK1C&ref=sharingv, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Rocío Abreu Artiñano”**, y de una imagen circular pequeña donde por su tamaño no se aprecia el contexto de la misma. En este perfil se muestra un video con el título **“En el Senado de la República con nuestro candidato a la gubernatura de Ta...”**. Seguido del texto **“grabado en directo”** el cual está grabado en el contexto de la videograbación desahogada en el punto número uno (1), del presente instrumento. Este video tiene una duración de catorce minutos con cuarenta y ocho segundos (14:48), el cual desahogo en los siguientes términos.-----

--- Se encuentra expresándose la persona a la que se refieren con el nombre de Ricardo Monreal conforme a lo siguiente.-----

--- **Nuestro deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas; ese es el propósito de esta reunión y les quiero comentar a todos que nos sentimos complacidos porque Américo Villarreal logró dejar huella en el senado, sus compañeros y compañeras lo queremos, lo admiramos y siempre hemos sabido que es un hombre honesto, decente, congruente, que necesita Tamaulipas, y le voy a ceder el uso de la palabra a él y luego cerramos. A los medios de comunicación les digo que no va a haber preguntas, va a haber otro acto más tarde donde estará el dirigente nacional del partido, todos están invitados, todas están invitadas; en seguida de esta reunión formal que tenemos con el senado, con las senadoras y senadores y con legisladores federales y estatales. Adelante senador Américo.”**-----

--- Enseguida, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje; quien expresa lo siguiente:-----

--- ***“Pues muy buenas tardes, la gran oportunidad de estar aquí en esta importante cámara de senadores que la siento como mi casa me da esta oportunidad de mi desarrollo político y que agradezco mucho que me haya permitido y me haya abierto las puertas nuevamente para hacer ver las circunstancias de cómo se está llevando a cabo el proceso de renovación del poder ejecutivo en el estado de Tamaulipas. Les agradezco a todos ustedes su presencia, en especial al senador Ricardo Monreal que nos abre la puerta y esta oportunidad de expresarnos para hacer ver las circunstancias que se dan en nuestra entidad, el proceso de precampaña, de inter campaña y campaña nos ha hecho tener una campaña muy sólida con muy buena aceptación por parte de los tamaulipecos y las tamaulipecas y eso ha dado que tengamos sólidamente por varias casas encuestadores a la fecha de hora de hoy y siguiendo de una forma retrospectiva y en una tendencia una diferencia de puntos a favor de quien ahora yo encabezo el proyecto de una candidatura común con el partido del trabajo, el partido verde ecologista y morena, de 26 puntos en promedio. Esa situación que no se ha modificado a pesar de las situaciones que se han dado al interior del proceso político de nuestra entidad ha ocasionado que ahora el propio gobernador del estado, Cabeza de Vaca se haya subido a la contienda electoral, convirtiéndose prácticamente en el conductor de la campaña de su candidato el Truko Verástegui, y que eso ha ocasionado pues una presencia y una presión de tal forma que se está viviendo una elección de estado, en donde las diferentes estancias de los poderes del estado y también de las instituciones del gobierno del poder ejecutivo, han estado influenciando y acotando, amenazando, sojuzgando, intimidando a la participación de esta contienda electoral, y es por tanto que nosotros manifestamos y reprobamos esa actitud porque aquí hay compañeros que me acompañan del poder legislativo local, de la cámara de diputados locales, del congreso local y en su persona ha habido intimidaciones, señalamientos, formas de conducirse de este poder legislativo para inclinar las condiciones y la balanza intimidando y también tomando decisiones dentro del interior con esta escalada de miedo que se está procurando. ”-----***

--- ***“Desde el poder ejecutivo hay múltiples manifestaciones y no es un supuesto, yo creo que todos pudieron tener la presencia de un video en donde él hace una rueda de prensa desde palacio de gobierno en el estado en Tamaulipas y habla de su incorporación y el inicio de su participación en el proceso electoral mencionando que tenía para todos, y en ese tener para todos es la participación abierta en el sentido de las fuerzas del gobierno del estado y las instituciones en la situación económica, la participación de circunstancias que se han hecho valer en las instituciones electorales, pero no han ocasionado ninguna repercusión, inclusive con la entrega de despensas, entrega de tarjetas para el beneficio de la propuesta de las mujeres, etcétera. Y también desde las instituciones hacia el interior de los trabajadores del gobierno del estado de Tamaulipas para intimidarlos, al grado que sabemos de muchos de ellos y que se han estado documentando que si aparecen o***

manifiestan su preferencia electoral son sujetos o a despidos, o a cambio de sus percepciones, o de su compensación o sitio de trabajo, y que esa circunstancia se vive cotidianamente, Y desde el poder judicial pues esta situación se ha venido escalando, se ha venido incrementando desde detenciones extrajudiciales, desde órdenes de aprehensión con carpetas abiertas, con documentación completamente falsa y creada, a veces inclusive con periódicos que se ufanan de ser de origen americano, que también son creados por ellos mismos, y ha venido escalando no solo a compañeros que están dentro de la campaña, sino también de quien nos ha manifestado su preferencia electoral del poder legislativo, de compañeros y amigos diputados federales, y también inclusive como no ha habido una repercusión como la que se esperaba y no lo lograron hacer a mi persona, lo han escalado incluso a mi familia y ahora mis hijos también tienen orden de aprehensión y tienen también orden de varios domicilios, tener órdenes de cateo, entonces ese es el clima de una elección de estado que está sufriendo Tamaulipas, fuera del consenso democrático libre, en paz que pretendemos quienes militamos en morena y que es por eso que me permito y agradezco nuevamente este espacio tan importante de resonancia nacional para que conozcan la circunstancia en que se está viviendo esta contienda nacional en mi estado y que lamentamos mucho, y que esperemos que con este conocimiento y el apoyo de ustedes tengámoslas instancias de las instituciones del estado mexicano, y también combinar a la participación y al juicio de la propias del estado de Tamaulipas para que se permita que la ciudadanía llegue a este 05 de junio y ejerza este derecho al voto de forma democrática y libre”-----

--- “Entonces esas son las circunstancias lamentables que estamos viviendo en Tamaulipas, y tenemos la situación y la preocupación que finalmente lo que hemos constatado, vivido, en la campaña, en la convocatoria que hemos tenido a lo largo de ella en los diferentes municipios, la respuesta de la gente a estas concentraciones masivas; y no solo su presencia física, sino su entusiasmo, su empatía, su cariño que manifiestan a esta oportunidad que tenemos en Tamaulipas de tener un cambio, una transformación con esperanza y rumbo quede velada y que por una situación de una operación electorera, mapachera, que permita que bajo esa operación no se refleje la voluntad que ya ha expresado el pueblo de Tamaulipas. Así es que les agradezco mucho a ustedes me hayan permitido estar hoy aquí con ustedes, que me permitan expresar, ustedes saben que soy un hombre moderado, que me gusta el acuerdo, la conciliación y la postura propositiva, pero hemos llegado al grado en este momento de tener esta presión dentro de un proceso electoral que no queremos que se desvirtué y que llegue a extremos en que se pueda presentar violencia y que los tamaulipecos no puedan expresarse libre y soberanamente para poder tener la renovación de los poderes del estado en Tamaulipas. Pues muchísimas gracias por su atención y nuevamente un reiterado agradecimiento senador Ricardo Monreal, senadora Olga Sánchez, poder estar aquí y poder en esta casa que tanto aprecio y tanto respeto, el poder haber permitido expresar este momento que está viviendo Tamaulipas.”-----

--- Posteriormente, hace uso de la voz nuevamente la persona de género masculino descrito previamente:-----

--- *“Muchas gracias, se ha incorporado nuestra presidenta, la senadora Olga Sánchez Cordero, en el presídium están los tres presidentes de los últimos tres años, la presidenta Mónica que fue presidenta de la mesa directiva, el presidente Eduardo Ramírez que me ayudó mucho a la convocatoria y al enlace con el senador Américo, lo que le agradezco, está obviamente faltaría el senador Martí Batres, pero está bien representado por el senador Cravioto, que es su suplente, que es delegado en Hidalgo y que ha hecho muy buen trabajo por allá, está la senadora Lupita que queremos mucho, Lupita de allá de Tamaulipas junto con Faustino que nos ha ayudado mucho al trabajo legislativo, Verónica Camino, ella es senadora por Yucatán, esta también Rocío Abreu es de Campeche, senadora por Campeche, esta también el gran labor de Hidalgo, esta Rafael Espino de Chihuahua, Margarita Valdez de Durango, Ernesto de Veracruz, esta Nestora, la gran senadora por Guerrero, Gloria que es senadora también por Veracruz, Israel que es senador aquí por la ciudad de México, esta Cristóbal Arias que es senador por Michoacán, está el senador Higinio que es senador por el estado de México, está el senador Sergio por el estado de Morelos; es decir, estamos toda la representación del grupo parlamentario de morena; y también le damos la bienvenida a la diputada Úrsula Salazar, diputada que es la coordinadora del grupo, la diputada Casandra de los Santos, diputada Magaly de Anda, Marco Gallegos diputado, Elizabeth Gómez, bueno diputado Gómez, Alberto Granados, Humberto Prieto, Vital Román. Javier Villarreal, Gabriela Regalado; me faltan algunos, ahorita los digo.”-----*

--- *“Pero lo que queremos decirles ahora, quiero escuchar y quiero pedirle a nuestra presidenta, también están los federales, Ana Laura Huerta, Juliana Elizondo allá esta, Tomás, Adriana Lozano, me falta alguien, ah sí claro, Erasmo allá esta Erasmo, Alejandra Hernández Aracely, bienvenidas todas y todos. Le voy a pedir a nuestra.----*

--- La publicación de referencia, cuenta con **128 reacciones** y **53 comentarios**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 04** del presente instrumento.-----

--- Subsecuentemente, procedo a verificar el contenido del hiperenlace 5: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=436400761822712&set=a.415710077225114>, mismo que al dar doble clic me enlaza a la misma red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Alberto Venegas Arenas”**, de fecha 23 de mayo a las 13:22, y que tiene como fotografía de perfil una imagen circular de una persona de género masculino, cabello negro, con uso de lentes y quien viste saco oscuro, camisa blanca; asimismo en ella se aprecia la mención: **“Acude Américo Villareal, candidato de Morena en Tamaulipas, al Senado de la República. Denuncia la intromisión ilegal del gobernador panista Cabeza de Vaca en la elección: amenazas, compra del voto, coacción. Ricardo Monreal A. llama a cerrar filas a todo Morena para que se respete la voluntad de la gente en Tamaulipas. Acuden todas las senadoras y senadores de Morena.”** De igual manera, a

dicha referencia le acompaña una imagen tomada en el contexto de lo que se viene desahogando en la presente acta circunstanciada, donde se muestran diversas personas en un recinto con la leyenda **“Senado de la República” “Junta de Coordinación Política”** imagen que se desahoga por la naturaleza de su contenido fotográfico y que agrego al **anexo 5** del presente instrumento.-----

--- Acto continuo, ingreso al siguiente hipervínculo: **6.** <https://www.facebook.com/watch/?v=721714455537219>, el cual me enlaza a la red social denominada “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Ricardo Monreal A.”**, con imagen de perfil ya descrita. En dicha publicación se muestra la referencia siguiente: **“El Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado decidió respaldar”** Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 54:49 (cincuenta y cuatro minutos con cuarenta y nueve segundos), el cual, advierto que se trata de la videograbación desahogada en el punto número uno (1) del presente instrumento, la cual es grabada en un recinto con la leyenda en la parte posterior que dice **“SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”**.-----

--- En cuanto a esta nueva publicación a diferencia de la desahogada en el punto número uno (1), ésta consta de cincuenta y cuatro (54) minutos con cuarenta y nueve (49) segundos, agregándose al inicio una porción de 52 segundos en los cuales se expresa lo siguiente:---

--- Se aprecia la persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje y portando lentes, mismo que dirige el siguiente mensaje:-----

--- **“Buenas tardes a todos, a todas buenas tardes a los medios de comunicación, a las senadoras, senadores, diputados federales, diputados locales, diputadas locales de Tamaulipas, Bienvenidos, el propósito de esta reunión, es cerrar filas con nuestro candidato, con el Senador con licencia Américo Villarreal.**-----

--- La anterior publicación cuenta con **1939 reacciones y 719 comentarios**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 06** del presente instrumento.----

--- Enseguida, procedo a verificar el contenido del enlace web **7:** <https://www.facebook.com/dr.americovillarreal/posts/547817256711606>, mismo que al dar doble clic me enlaza a la misma red social “Facebook”, página en la que no se encuentra ningún tipo de contenido sino que aparece la leyenda **“Este contenido no está disponible en este momento” “Por lo general, esto sucede porque el propietario ha compartido el contenido solo con un grupo reducido de personas, ha modificado quién puede verlo o se ha eliminado.”**-----

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 07** del presente instrumento.-----

--- Acto continuo, ingreso al siguiente hipervínculo: **8.** https://www.facebook.com/watch/live/?ref=wacht_permalink&v=721714455537219, el cual me enlaza a la red social denominada “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Ricardo Monreal A.”**, con imagen de perfil ya descrita. En dicha publicación se muestra la referencia siguiente: **“El Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado decidió respaldar”** Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 54:49 (cincuenta y cuatro minutos con cuarenta y nueve segundos), el cual, advierto que se trata de la videograbación desahogada en el punto número uno (1) del presente instrumento, la cual es grabada en un recinto con la leyenda en la parte posterior que dice **“SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”**.-----

--- En cuanto a esta nueva publicación a diferencia de la desahogada en el punto número uno (1), ésta consta de cincuenta y cuatro (54) minutos con cuarenta y nueve (49) segundos, agregándose al inicio una porción de 52 segundos en los cuales se expresa lo siguiente:--

--- Se aprecia la persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje y portando lentes, mismo que dirige el siguiente mensaje:-----

--- **“Buenas tardes a todos, a todas buenas tardes a los medios de comunicación, a las senadoras, senadores, diputados federales, diputados locales, diputadas locales de Tamaulipas, Bienvenidos, el propósito de esta reunión, es cerrar filas con nuestro candidato, con el Senador con licencia Américo Villarreal.**-----

--- La anterior publicación cuenta con **1939 reacciones y 719 comentarios**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 08** del presente instrumento.----

--- Acto seguido, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **9:** <https://twitter.com/RicardoMonreal/status/1528799262628274178>, mismo que me remite a la red social denominada “Twitter, encontrando un “Tweet” realizado por el perfil **“Ricardo Monreal A.”**, seguido del ícono siguiente: “

--- Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 53:57 (cincuenta y tres minutos con cincuenta y siete segundos), el cual se lleva a cabo en el mismo escenario del punto **número 01** del presente instrumento, por lo que omito volver a hacer desahogo ya que es el mismo contenido. Dicha publicación cuenta con **42 Retweets, 17 Tweets citados y 103 Me gusta**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 09** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica a través del buscador web: **10:** <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1528795274008842240>, esta me remite a la red social “Twitter”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Ricardo Monreal A.”**, seguido del ícono “”, y que cuenta con una fotografía circular de perfil en donde se aprecia a una persona de género masculino. Dicha publicación fue realizada el día **“23 de mayo 2022 a las 12:49 pm”** y en ella se refiere lo siguiente: **“Un gusto recibir al Dr. Américo Villarreal (@Dr_AVillarreal), senador con licencia. En unos momentos más nos reuniremos con el Grupo Parlamentario de MORENA y aliados.”**-----

--- De igual manera, en dicha publicación se aprecia una fotografía en donde se advierte a una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata roja, acompañado de una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata azul. La referida publicación cuenta con **33 Retweets, 05 Tweets citados y 101 Me gusta**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 10** de la presente acta circunstanciada.-----

--- En relación al siguiente hipervínculo: **11.** <https://twitter.com/RicardoMonrealA/status/1528815736889671680>, este me direcciona a la red social “Twitter”, en donde el mismo usuario **“Ricardo Monreal A.”**, seguido del ícono azul “”, realizó una publicación el día **“23 de mayo 2022 a las 2:10 pm”**, en la cual se refiere lo siguiente: **“En un acto de unidad política se expresó con contundencia el respaldo en favor del Dr. Américo Villarreal (@Dr_AVillarreal). Deseamos que la democracia se imponga en Tamaulipas.”** Asimismo, se aprecia una fotografía en la cual se encuentra un grupo de personas, hombres y mujeres, al interior de un recinto. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 11** del presente instrumento, la cual se desahoga por la misma naturaleza de su contenido fotográfico.---

--- La referida publicación cuenta con **29 Retweets, 10 Tweets citados y 67 Me gusta**.--

--- Enseguida, a través del buscador web ingreso a la siguiente liga electrónica: **12.** <https://www.facebook.com/EduardoRamirezSendor/posts/571691444313443>, la cual me direcciona a la red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Eduardo Ramírez”**, seguido del ícono azul “” y de una fotografía de perfil de forma circular en donde se aprecia una persona de género masculino vistiendo camisa blanca. Dicha publicación fue realizada hace **“19 horas”** y en ella se refiere lo siguiente: **“Recibimos hoy en el Senado a nuestro compañero Américo Villarreal, senador con licencia que compete actualmente a la gubernatura de Tamaulipas, quien hoy denunció el acoso y persecución política del que ha sido víctima él, su familia y colaboradores por parte de las autoridades locales. Respaldamos completamente a nuestro amigo el doctor Américo Villarreal, haciéndole saber que no está solo y que desde el Senado tiene aliados que estarán pendientes para que en Tamaulipas prevalezca el estado de derecho de cara a los comicios.”**-----

--- Asimismo, se encuentra publicado un álbum con 04 fotografías tomadas en el mismo escenario de los puntos anteriores, un espacio cerrado con una pared blanca y la leyenda **“SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”**, en ellas se aprecian también un grupo de personas, hombres y mujeres, destacando la presencia de una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata roja. De lo anterior, agrego impresión de pantalla como **anexo 12** de la presente acta circunstanciada, imagen que se desahoga por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La anterior publicación cuenta con **505 reacciones, 51 comentarios y ha sido compartida en 75 ocasiones**.-----

--- Acto continuo, procedo a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **13.** <https://twitter.com/ramirezlalo/status/1528823633711349760>, el cual me enlaza a la red social “Twitter”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“Eduardo Ramírez @ramirezlalo_”**, seguido del ícono azul “🔵” y en donde también se aprecia una fotografía de perfil pequeña de forma circular en donde se observa una persona de género masculino de tez morena, vistiendo camisa blanca. Dicha publicación fue realizada el día **“23 de mayo 2022 a las 2:42”** y en ella se refiere lo siguiente: **“Mi estimado @Dr_AVillarreal, te arropamos y reiteramos que no estás solo. Reprobamos los actos de acoso y persecución política que enfrentas en #Tamaulipas.”** Asimismo, se encuentra publicado un álbum de 04 fotografías, en donde se aprecia un grupo de personas, destacando la presencia de una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje y corbata roja y quien ya ha sido descrito previamente; de igual manera, dichas fotografías corresponden a las publicadas en el punto inmediato anterior, por lo que omito volver a hacer desahogo de las misas.-----

--- Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 13** de la presente acta circunstanciada, imágenes que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico. La referida publicación cuenta con **08 Retweets y 32 Me gusta**.-----

--- Posteriormente, al ingresar al siguiente hipervínculo: **14.** <https://www.instagram.com/p/Cd6ZLPvOEWi/>, este me direcciona a la red social denominada “Instagram”, encontrando una publicación realizada por el usuario **“ramirezlalo_🔵”**, hace **“19 horas”** y en donde refiere lo siguiente: **“Recibimos hoy en el senado a nuestro compañero Américo Villarreal, senador con licencia que compete actualmente a la gubernatura de Tamaulipas, quien hoy denunció el acoso y persecución política del que ha sido víctima él, su familia y colaboradores por parte de las autoridades locales. Hacemos hoy el llamado a que prevalezca la civilidad política y la cordura en esta entidad federativa, que sean las y los tamaulipecos que definan su destino libremente y con toda certeza en su elección. Respaldamos completamente a nuestro amigo el doctor Américo Villarreal, haciéndole saber que no está solo y que desde el Senado tiene aliados**

que estarán pendientes para que en Tamaulipas prevalezca el estado de derecho de cara a los comicios.-----

--- Asimismo, se aprecia una fotografía en donde se encuentra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, vistiendo traje gris; quien se observa tomando la mano de otra persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata roja. La referida publicación únicamente cuenta con **152 Me gusta**. Como evidencia de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 14** del presente instrumento.-----

--- En relación al siguiente vínculo web: **15.** <https://www.facebook.com/CitlaliHM/posts/570506461099853>, este me remite a la red social “Facebook”, en donde el usuario **“Citlali Hernández Mora”**, realizó una publicación hace **“15 horas”**, en donde refiere lo siguiente: **“Los Senadores Morena refrendamos nuestro apoyo a Américo Villarreal, un hombre comprometido que junto con el pueblo impulsará el cambio en #Tamaulipas. En el #PAN deben decidir: ¿quieren pasar a la historia como demócratas o defendiendo a un delincuente como Francisco Cabeza de Vaca?”** De igual manera, se encuentra publicado un álbum de 03 fotografías, las cuales ya fueron descritas previamente en el presente instrumento; en las cuales se aprecia un grupo de personas, hombres y mujeres, destacando la presencia de una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata roja. Como evidencia de lo anterior, agrego impresiones de pantalla al presente instrumento como **anexo 15**, mismas que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La referida publicación cuenta con **1024 reacciones, 42 comentarios y ha sido compartida en 88 ocasiones.**-----

--- Siguiendo con el mismo procedimiento, procedo a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: **16.** <https://www.facebook.com/watch/v=4405017116267822>, la cual me direcciona a la red social “Facebook”, en donde el usuario **“Citlali Hernández Mora”**, seguido del ícono “”, realizó una publicación hace **“13 horas”** y en donde refiere lo siguiente: **“El viejo régimen personalizado en gobernadores del #PRIAN se resiste a su final. El criminal Francisco Cabeza de Vaca quiere mantenerse en el...”** De igual manera, se encuentra publicado un video con una duración de 02:23 (dos minutos con veintitrés segundos) el cual desahogo a continuación:-----

--- Se aprecia a una persona de género femenino de tez clara, cabello negro, vistiendo blusa de flores y portando lentes; quien expresa lo siguiente:-----

--- **“Hace un año la cámara de diputados desaforó al criminal de Cabeza de Vaca, se le acusa de lavado de dinero, de defraudación fiscal y delincuencia organizada, es un personaje que representa las máximas expresiones de esos gobernadores del viejo régimen, delincuenciales, corruptos que se creen dueños de los estados. Estamos a dos**

semanas de una elección en la que seis entidades federativas irán a una contienda electoral. En Tamaulipas morena encabeza las encuestas, la ciudadanía quiere un cambio verdadero, quiere votar por el doctor Américo Villarreal que es el candidato de nuestro movimiento. Pero como un buen delincuente, lo que está haciendo Cabeza de Vaca es tratar de aferrarse al poder y utilizar las prácticas más siniestras y más antidemocráticas para detener el triunfo de morena, está acosando a nuestros diputados, está generando amenazas de muerte hacia distintos integrantes de morena, está utilizando las instituciones para generar órdenes de cateo, órdenes de aprehensión, está utilizando el aparato del estado para amedrentar y para generar terror en el estado, y está por su puesto utilizando las prácticas antidemocráticas que les caracteriza, el uso de despensas y otras prácticas. Por eso hacemos un llamado a la autoridad electoral, y en específico a Ciro Murayama y Lorenzo Córdova, pareciera a veces que sólo observan lo que twitteamos, pareciera a veces que solo se enfoca en lo que hace o no hace morena. Esa es una oportunidad que está en sus manos de demostrar que no son parciales, de voltear los ojos hacia Tamaulipas y garantizar un ejercicio democrático y garantizar y resguardar la voluntad popular de las y los tamaulipecos. Estamos construyendo una auténtica democracia, la ciudadanía quiere ser libre, quiere expresarse y quiere participar sin que amedrente ningún tipo de criminal. Cabeza de Vaca debería estar en la cárcel, pero este control que tiene en el estado ha impedido su desafuero, por eso estamos observando qué hace la autoridad electoral y a todas y todos los ciudadanos en Tamaulipas les decimos: sonrían que pronto, muy pronto va a llegar la transformación y todo este tipo de acciones delincuenciales no van a detener la fuerza de voluntad de un pueblo que quiere cambiar”

--- La anterior publicación cuenta con **1471 reacciones, 131 comentarios y ha sido reproducida en 5264 ocasiones**. Como evidencia de lo anterior agrego impresión de pantalla en el **anexo 16** del presente instrumento.-----

--- Enseguida, al verificar el siguiente hipervínculo: **17. <https://twitter.com/CitlaHM/status/15289117771246817280>**, este me direcciona a la red social “Twitter”, en donde el usuario **“Citlali Hernández M @CitlaHM”** seguido del ícono “🔵” y de una fotografía en forma circular donde se aprecia una persona de género femenino, realizó una publicación el día **“23 de mayo 2020 a las 8:32 pm”**, en donde refiere lo siguiente: **“Hacemos un llamado a las autoridades electorales; en especial a @CiroMurayamaINE y @lorenzocordovav para que demuesrten que no son parciales. Volteen los ojos hacia la operación delincencial emprendida por @fgcabezadevaca en #Tamaulipas.”**-----

--- Asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 02:23 (dos minutos con veintitrés segundos), el cual ya fue desahogado previamente en el punto inmediato anterior del presente instrumento, por lo que omito desahogar nuevamente ya que trata del mismo contenido. Dicha publicación cuenta con **532 Retweets, 50 Tweets citados y 828 Me gusta**. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 17** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto continuo, procedo a realizar la verificación del siguiente vínculo web: **18:** <https://twitter.com/CitlaHM/status/1528842204206071808>, encontrando una publicación realizada por el mismo usuario ***“Citlali Hernández M @CitlaHM”***, seguido del ícono “”, el día ***“23 de mayo 2022 a las 3:56 pm”*** y en donde refiere lo siguiente: ***“Hoy los @MorenaSenadores refrendamos nuestro apoyo al @Dr_AVillarreal, un hombre comprometido que junto con el pueblo impulsará el cambio en #Tamaulipas. En el PAN deben decidir: ¿quieren pasar a la historia como demócratas o defendiendo a un delincuente como @fgcabezadevaca?”*** Asimismo, se encuentra publicadas 02 fotografías las cuales ya han sido descritas en diversos puntos del presente instrumento y las cuales agrego como impresión de pantalla en el **anexo 18** de la presente acta circunstanciada; mismas que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- Dicha publicación cuenta con **131 Retweets, 18 Tweets citados y 359 Me gusta**.-----

--- Subsecuentemente, a través del buscador web ingreso al siguiente hipervínculo: **19:** <https://www.facebook.com/mtra.lupitac/posts/421951733085660>, la cual me enlaza a la red social denominada “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario ***“Lupita Covarrubias”*** seguido de una fotografía de portada de forma circular en donde se aprecia un fondo rosa y una persona de género femenino. Dicha publicación fue realizada hace ***“18 horas”*** y refiere lo siguiente: ***“Junto con el Pdte. Nacional del Partido Morena, Mario Delgado Carrillo, el Pdte. de la JOCUPO Ricardo Monreal A., la Pdta. de la Mesa Directiva del Senado, Olga Sánchez Cordero, y diversas senadoras y senadores, nos pronunciamos unánimemente por respaldar al candidato Américo Villarreal y se garantice seguridad y certeza en las próximas elecciones del 5 de junio. ¡#ClaroQueSePuede una transición pacífica y libre para la democracia y dignidad tamaulipecal!”***-----

--- Asimismo, se encuentra publicado un álbum de 07 fotografías las cuales se tomaron en el mismo escenario descrito en diversos puntos del presente instrumento, donde se encuentra un grupo de personas, hombres y mujeres, destacando la presencia de una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje negro y corbata roja, las cuales agrego como impresión de pantalla en el **anexo 19** del presente instrumento y se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La referida publicación cuenta con **142 reacciones, 06 comentarios y ha sido compartida en 43 ocasiones**.-----

--- Continuando así, al verificar la siguiente liga electrónica: **20:** <https://www.facebook.com/mtra.lupitac/posts/421998679747632>, esta me enlaza a la red social “Facebook”, en donde el mismo usuario ***“Lupita Covarrubias”***, seguido del ícono azul “”, realizó una publicación hace ***“18 horas”***, en donde se refiere lo siguiente: ***“¡Viva la transformación tamaulipecal! #6De6ParaMorena”***. Asimismo, se encuentra publicado

un álbum con 04 fotografías, las cuales fueron desahogadas en puntos previos del presente instrumento, mismas que agrego como impresión de pantalla en el **anexo 20** de la presente acta circunstanciada y que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La referida publicación cuenta con **75 reacciones, 02 comentarios y ha sido compartida en 06 ocasiones.**-----

--- Posteriormente, a través del buscador web ingreso al siguiente hipervínculo: **21.** <https://www.facebook.com/mtra.lupitac/posts/421895483091285>, el cual me remite a la red social “Facebook”, encontrando una publicación del mismo usuario “**Lupita Covarrubias**”, seguido del ícono “”, realizada hace “**20 horas**” y en donde se refiere lo siguiente: “**Cerramos filas para consolidar la victoria que el estado #Tamaulipas tendrá. Mensaje de nuestro Presidente de la JUCOPO Ricardo Monreal A. y nuestro candidato a gobernador Américo Villarreal. #EnVivo desde aquí**”. Dicha publicación únicamente cuenta con **34 reacciones y ha sido compartida en 02 ocasiones.** Como evidencia de lo anterior agrego impresión de pantalla en el **anexo 21** del presente instrumento.-----

--- Enseguida, al verificar el siguiente vínculo web: **22.** https://twitter.com/mtra_lupita/status/152886778761193344, este me enlaza a la red social “Twitter”, encontrando el perfil del usuario “**Lupita Covarrubias @mtra_lupita**”, seguido del ícono “”; dicha publicación fue realizada el día “**23 de mayo 2022 a las 5:37 pm**” y refiere lo siguiente: “**¡Viva la transformación tamaulipeco! #6De6ParaMorena**”. Asimismo, se encuentran publicadas diversas fotografías, las cuales ya han sido descritas previamente en diferentes puntos del presente instrumento y que agrego como **anexo 22** de la presente acta circunstanciada, mismas que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La publicación referida cuenta con **02 Retweets y 06 Me gusta.**-----

--- Acto continuo, procedo a verificar la siguiente liga web: **23.** https://twitter.com/mtra_lupita/status/1528828154869170176, la cual me enlaza a la red social denominada “Twitter”, en donde el mismo usuario “**Lupita Covarrubias @mtra_lupita**”, seguido del ícono “”, realizó una publicación el día “**23 de mayo 2022 a las 3:00 pm**” y en donde refiere lo siguiente: “**Es momento de una transición pacífica y ordenada para #Tamaulipas, no permitiremos que se vulnere la voluntad popular, convocamos a una tregua para un fin común, elecciones limpias, pacíficas y libres, lo merecen las y los tamaulipecos. ¡#ClaroQueSePuede un Tamaulipas digno!**”-----

--- De igual manera, se encuentra publicado un álbum de 04 fotografías las cuales ya han sido descritas previamente en diversos puntos del presente instrumento, de las cuales agrego impresión de pantalla en el **anexo 23** de la presente acta circunstanciada y que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido fotográfico.-----

--- La anterior publicación cuenta con **04 Retweets, 01 Citar Twweet y 10 Me gusta.**---

--- Asimismo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **24:** https://twitter.com/mtra_lupita/status/1528800307744067584, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Hilo”** el perfil de usuario de nombre **“Lupita Covarrubias”** seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia sobre un fondo rojo la figura de una persona del género femenino en blanco y negro. En dicho perfil se muestran las referencias: **“Cerramos filas para consolidar la victoria que el estado #Tamaulipas tendrá. Mensaje de nuestro Presidente de la JUCOPO @RicardoMonrealA y nuestro candidato a gobernador @Dr_AVillarreal. #EnVivo desde aquí ”**. **“Untitled”** De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 24** del presente instrumento.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“1:09 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **6 Me gusta.**-----

--- Acto continuo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **25:** <https://www.facebook.com/senadorfaustino/posts/138990188713980>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Dr. Faustino López Vargas”**, seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste camisa blanca y se encuentra ante dos micrófonos, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 17:50”**, donde se aprecian las referencias: **“Las tamaulipecas y los tamaulipecos ya saben que la única opción para gobernar nuestro hermoso #Tamaulipas es a través de Morena y nuestro candidato el Dr. Américo Villarreal. Este 5 de junio no tengas miedo y sal a votar por el cambio verdadero. #ClaroQueSePuede #VotaAmérico”**. De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de imágenes en las que se muestran diversas personas, las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 25** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Asimismo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **26:** <https://www.facebook.com/senadorfaustino/posts/138974398715559>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Dr. Faustino López Vargas”**, seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste camisa blanca y se encuentra ante dos micrófonos, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 16:02”**, donde se aprecia una liga electrónica: <https://www.facebook.com/927283200635897/posts/5436369606393878/>, así como una imagen en la que se muestran diversas personas, la cual se aprecia en la impresión de pantalla que se agrega en el **anexo 26** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **9 reacciones**, y ha sido compartida **2 veces**.---

--- Acto continuo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **27:** <https://www.facebook.com/senadorfaustino/posts/138969185382747>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Dr. Faustino López Vargas”**, seguido del ícono azul siguiente: “

--- La publicación de referencia, cuenta con **9 reacciones** y ha sido compartida **1 vez**.---

--- Asimismo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **28:** <https://twitter.com/FaustinoLopezV/status/1528870744272166912>, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** el perfil de usuario de nombre **“Dr. Faustino López Vargas”** y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste camisa blanca y se encuentra ante dos micrófonos. En dicho perfil se muestran las referencias: **“Las tamaulipecas y los tamaulipecos ya saben que la única opción para gobernar nuestro hermoso #Tamaulipas es a través de Morena y nuestro candidato @Dr_AVillarreal. Este 5 de junio no tengas miedo y sal a votar por el cambio verdadero. #ClaroQueSePuede #VotaAmérico”**. Así como un grupo de cuatro (4) imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en la imagen que se agrega en el **anexo 28** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“5:49 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **4 Retweets** y **9 Me gusta**.-----

--- Ulteriormente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **29:** <https://twitter.com/FaustinoLopezV/status/1528836005507354629>, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** del mismo usuario **“Dr. Faustino López Vargas”**. En dicho perfil se muestran las referencias: **“En Reunión con el @Dr_AVillarreal, el Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena @RicardoMonrealA, la Presidenta @M_OlgaSCordero y el Presidente nacional de morena @mario_delgado y compañeros Senadores.”**. Así como una imagen y al pie de

ella el texto “**Senado y Gobierno trabajaremos juntos para atender las demandas de los tam... Legisladores del Senado, de la Cámara de Diputados y del H Congreso del Estado de Tamaulipas unidos en apoyo a Américo Villarreal**”, donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en la imagen que se agrega en el **anexo 29** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las “**3:31 pm, del 23 de may. 2022**”, y cuenta con **1 Retweets** y **2 Me gusta**.-----

--- Subsecuentemente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **30**: <https://twitter.com/veronicacamino/status/1528873119028457472>, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un “**Tweet**” del usuario “**Vero Camino Farjat**” seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular en la que se muestra una persona del género femenino cabello rubio que viste en color rojo. En dicho perfil se muestran las referencias: “**Felicidades  amigo, compañero y próximo #Gobernador de #Tamaulipas @Dr_AVillarreal Tamaulipas se va a transformar aún con los intentos de #CabezaDeVaca por amedrentar a tu familia, equipo y a la ciudadanía. #YaSeVan #AméricoGobernador**”. Así como dos imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en el **anexo 30** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las “**5:58 pm, del 23 de may. 2022**”, y cuenta con **1 Retweets** y **14 Me gusta**.-----

--- De la misma manera, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **31**: https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=5104445592967359, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre “**Rocío Abreu Artiñano**”, y de una imagen circular pequeña donde no se aprecia el contexto de la misma. En este perfil se muestra un video con el título “**En el Senado de la República con nuestro candidato a la gubernatura de Ta...**”. el cual advierto que se trata de la videograbación desahogada en el punto número cuatro (4) del presente instrumento, misma que es grabada en un recinto con la leyenda en la parte posterior que dice “**SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**”. Por lo que imito desahogar por duplicado por tratarse del mismo contenido.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **127 reacciones** y **53 comentarios**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 31** del presente instrumento-----

--- Acto continuo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **32**: <https://www.facebook.com/CeciliaSanchezGC/posts/548709213291257>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre “**Cecilia Sánchez García**”, seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género femenino cabello rubio y que viste camisa guinda, la cual se encuentra ante dos micrófonos, así como, una publicación de

fecha “23 de mayo a las 19:01”, donde se aprecian las referencias: ***“En el grupo de Senadores Morena respaldamos a nuestro compañero Américo Villarreal y estamos convencidos que por su experiencia y capacidad es la mejor opción para transformar a #Tamaulipas. ¡La #Transformación y la esperanza llegarán a todo México!”***. De igual manera, a dicha referencia le acompaña una imagen en la que se aparecen diversas personas las cuales se aprecian en la impresión de pantalla que se agrega en el **anexo 32** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.--

--- La publicación de referencia, cuenta con **340 reacciones, 8 comentarios** y ha sido compartida **27 veces**.-----

--- Enseguida, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **33**: https://twitter.com/Cecilia_SG/status/1528900876454068225, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** del usuario **“Cecilia Sánchez G”** seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular en la que se muestra una persona del género femenino cabello rubio que viste en color rojo. En dicho perfil se muestran las referencias: ***“En el grupo de @MorenaSenadores respaldamos a nuestro compañero Américo Villareal (@Dr_AVillarreal) y estamos convencidos que por su experiencia y capacidad es la mejor opción para transformar a #Tamaulipas. ¡La #Transformación y la esperanza llegará a todo México!”***. Así como un grupo de tres imágenes con la leyenda al pie que dice: ***“Senadores Morena y 8 más”*** donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en el **anexo 33** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“7:49 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **13 Retweets y 29 Me gusta**.-----

--- Continuamente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **34**: <https://www.instagram.com/p/Cd7Bu6nsi53/>, misma que al dar clic, me remite a la página principal de la red social **“Instagram”** donde solicita “teléfono, usuario o correo electrónico y contraseña” para poder acceder al contenido. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 34** del presente instrumento, en la que muestra cómo se solicitan los datos antes mencionados para acceder.-----

--- Ulteriormente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **35**: <https://twitter.com/PerezAstorgaE/status/1528857997518131200>, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** del usuario **“Ernesto Pérez Astorga”** seguido del ícono azul siguiente: “”. En dicho perfil se muestra una imagen circular pequeña en la que se aprecia la figura de una persona del género masculino cabello negro que viste saco gris, camisa morada y corbata en tono morado. En este perfil se pueden leer las referencias: ***“En compañía de la Presidencia Nacional de Morena, así como de senadoras y senadores de bancada, respaldamos a nuestro compañero @Dr_AVillarreal. La unidad es fundamental para que no se atente contra la democracia y la transformación***

llegue a todos los rincones de México.”. Así como una imagen y al pie de ella el texto *“Senadores Morena”*, donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en la imagen que se agrega en el **anexo 35** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“4:58 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **17 Retweets** y **35 Me gusta**.-----

--- Ulteriormente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **36**: <https://twitter.com/craviotocesar/status/1528852064121638916>, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un *“Tweet”* del usuario *“César Gravioto”* seguido del ícono azul siguiente: “”. En dicho perfil se muestra una imagen circular pequeña en la que se aprecia la figura de una persona del género masculino cabello negro que viste saco oscuro y corbata en tono rojo. En este perfil se pueden leer las referencias: *“Recibimos en el #Senado a nuestro compañero @Dr_AVillarreal, quien vino a denunciar el hostigamiento permanente que se vive en #Tamaulipas, porque el corrupto de @fgcabezadevaca tiene miedo de perder. El pueblo de #Tamaulipas ya decidió y Américo Villarreal será su gobernador.”*. Así como un grupo de tres imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 36** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“4:35 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **17 Retweets** y **35 Me gusta**.-----

--- Posteriormente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **37**: <https://www.facebook.com/SenCristobalArias/posts/559962315494250>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre *“Cristóbal Arias Solís”*, seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste traje oscuro, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 15:45”**, donde se aprecian las referencias: *“Recibimos en el Senado de la República, la visita del Senador con licencia y actual Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas el Dr. Américo Villarreal, al cual refrendamos nuestro respaldo y solidaridad con los deseos que triunfe la democracia en su estado.”*. De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de cuatro (4) imágenes en la que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agrega en el **anexo 37** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **568 reacciones**, **28 comentarios** y ha sido compartida **61 veces**.-----

--- Consecuentemente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **38:** https://twitter.com/eli_csar/status/1528836990698913796, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Hilo”** del usuario **“Elí César Cervantes”**. En dicho perfil se muestra una imagen circular pequeña en la que se aprecia la figura de una persona del género masculino sin cabello, vistiendo camisa en tono azul y corbata en tono rojo. En este perfil se pueden leer las referencias: **“¡Américo Villarreal no está solo! Ante la guerra sucia, las amenazas a simpatizantes y la posible compra de votos, estamos con él para romper el sesgo político y mediático que existe en Tamaulipas.”**. Así como un grupo de cuatro (4) imágenes y al pie de estas se lee el texto **“Lupita Covarrubias y 4 personas más”** donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 38** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“3:35 pm, del 23 de may. 2022”**, y cuenta con **16 Retweets** y **36 Me gusta**.-----

--- Continuamente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **39:** <https://www.facebook.com/pitufina.delossantos/posts/5084308955018333>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Casandra de los Santos”**, seguido del texto **“Está en el Senado de la República”** y de una imagen circular pequeña donde se aprecia diversas personas, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 14:22”** donde además se lee **“Ciudad de México”**, y las referencias: **“Coincidir con 2 grandes hombres el Dr. Ricardo Monrreal gran apoyo en mi camino y nuestro próximo Gobernador Americo Villarreal la esperanza que Tamaulipas pide a gritos en unidad apoyando a nuestro candidato junto a nuestros líderes de morena y compañeros diputados Locales.”**. De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de imágenes en las que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 39** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **71 reacciones, 10 comentarios** y ha sido compartida **10 veces**.-----

--- Sucesivamente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **40:** <https://www.facebook.com/pitufina.delossantos/videos/2527414794062771/>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil antes descrito a nombre de **“Casandra de los Santos”**, seguido del texto **“Ha transmitido en Directo”**, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 13:21”**. De igual manera, en este perfil se muestra una publicación de un video con una duración de treinta y siete minutos con veinte segundos (37:20), el cual, al ser verificado advierto que se trata del mismo contexto desahogado en el video con duración de cincuenta y tres minutos con cincuenta y siete segundos (53:57), video filmado desde otro ángulo y el cual desarrollo en los siguientes términos.-----

--- Se encuentra expresándose la persona a la que se refieren con el nombre de Ricardo Monreal conforme a lo siguiente:-----

--- También está incorporada la Senadora Antonia Cárdenas de Jalisco, Bueno vamos a continuar, había una pequeña confusión que ya la resolvimos porque tampoco queremos que vaya a mostrarse en dos actos como si fueran dos grupos entonces ya se ha incorporado aquí el licenciado Mario Delgado, también él va a expresar sus comentarios y luego va a leer un documento nuestro amigo el senador con licencia y candidato de morena en la coalición allá en Tamaulipas. Tiene la palabra la senadora Olga, luego Israel del verde y luego va a leer un documento Américo, cierra Mario por favor. Adelante mi querida presidenta.-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello corto y cano, vistiendo saco color celeste, a quien se dirigen como senadora Olga Sánchez y quien expresa lo siguiente:-----

--- “Muchas gracias querido Ricardo Monreal, coordinador y presidente de la junta de coordinación política. Quiero saludar con mucho afecto, con mucho gusto a todas y a todos los legisladores aquí presentes, a mis compañeras, compañeros senadores muchas gracias, a legisladores que vienen de Tamaulipas y labores federales, locales que ya mencionó nuestro querido coordinador; pero quiero saludar con muchísimo cariño y afecto a nuestro compañero Américo Villarreal, gracias por estar aquí. Bueno como ustedes ya lo vieron y el presidente de la junta lo mencionó, estamos aquí la presidenta Mónica Hernández, está aquí también Eduardo Ramírez, estoy yo como presidenta actual y estamos aquí mi querido Américo toda y todos en este salón acompañándote, respaldándote, sabemos de tu honestidad, sabeos de tu integridad, sabemos de tu desempeño en el senado de la república, sabemos cómo manejaste la comisión de salud aquí en el senado de la república, conocemos de tu actividad política, de tu actuación siempre transparente, siempre honesta, y quiero decirte que de ninguna manera, por ningún motivo podemos aceptar injerencias e intromisiones que vulneren o que vayan a vulnerar la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Menos aún podemos aceptar amenazas, podemos aceptar prácticas tramposas de los viejos tiempos que tu estas aquí mencionando, tenemos que tener, porque lo vas a lograr, esta participación democrática electoral del pueblo de Tamaulipas a tu favor, sin duda, pero no podemos permitir y tenemos estas injerencias y tenemos, desde aquí del senado de la república, mandar un mensaje Tamaulipas, pero también a todos los estados que tienen elecciones, la primera semana de junio, de que debemos respetar y restrictamente la voluntad popular, que no podemos aceptar que los gobernadores salientes se metan operando las elecciones como antaño, estuve como secretaria de gobernación 03 años, jamás hubo una queja, y aquí está Mario Delgado, jamás hubo una queja de alguna intromisión del gobierno en las elecciones de los estados que tuve como secretaria, la oportunidad de estar pendiente de ellas, de las del 19, del 20, del 21, la más grande de la historia, y fuimos respetuosos a cabalidad de la

voluntad, jamás hubo intromisión del gobierno federal en estas tres elecciones, y no vamos a permitir que los gobernadores salientes estén operando en su favor y manipulando con trampas, con actuaciones tramposas, amenazas, injerencias, intromisiones, la voluntad del pueblo de Tamaulipas y también la voluntad del pueblo de Durango, y también la voluntad de todos los estados que hoy tenemos elecciones. Entonces creo que por mucho en estas últimas tres elecciones se dio un ejemplo de que el gobierno federal respeto irrestrictamente porque no hubo una sola queja, la voluntad del pueblo, y sobre todo mi querido coordinador, en la elección más grande de la historia que fue la del 2021. Entonces cuentas con nosotros Américo, cuentas con que todos los legisladores que estamos aquí presentes, todos los senadores y senadoras de tu bancada estamos contigo, te estamos acompañando y no vamos a permitir ningún tipo de injerencia ni intromisión; eso sería yo lo que tengo que decir.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino, quien ya ha sido descrito en múltiples ocasiones en el presente instrumento, quien expresa lo siguiente:--

--- “Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlalli, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----

--- Acto continuo, una persona de género masculino de tez morena y cabello negro, vistiendo traje negro, hace uso de la voz expresando el siguiente mensaje: -----

--- “Gracias presidente, saludo a todas mis compañeras y compañeros senadores, por supuesto a la presidenta, al presidente de la junta de coordinación política, también a las diputadas federales y diputados federales que nos acompañan; por supuesto también a los legisladores del congreso de Tamaulipas que nos honran con su presencia, bienvenidos, y por su puesto a los integrantes del movimiento de regeneración nacional. Quisiera mencionar también nuestro contundente respaldo a nuestro compañero senador con licencia, ahora candidato de morena y de la coalición también del PT y partido verde ecologista de México, para Tamaulipas; y conocemos su trabajo, yo coincidí con él en varias comisiones, sé que como doctor es una persona que ha demostrado una dedicación por el prójimo, como doctor también ha mostrado (inaudible) por supuesto amor a Tamaulipas (inaudible). No podemos aceptar injerencia en ninguno de los tres órganos como hemos observado tanto en el poder ejecutivo que está metiendo las manos en la elección, pero también en el poder judicial y también en el congreso porque también están pretendiendo desaforar a los compañeros que, porque pertenecen al movimiento, y eso es algo que, desde el senado por respeto al federalismo, no podemos permitir, tendremos también que estar (inaudible)”-----

--- Enseguida, nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino quien ya ha sido descrito previamente, quien menciona lo siguiente: -----

--- ***“Del senado Ernesto Palacios (inaudible). Tiene la palabra que va a dar lectura a un mensaje el senador y candidato a gobernador Américo.”-----***

--- Posteriormente, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrita en diversas ocasiones en el presente instrumento y a quien se dirigen como candidato Américo Villarreal, mismo que menciona lo siguiente:-----

--- ***“(Inaudible) por la libertad y por mejores horizontes para el pueblo de Tamaulipas. Agradezco a la senadora Olga Sánchez Cordero, a nuestro amigo y coordinador Ricardo Monreal y desde luego a nuestro presidente nacional de morena Mario Delgado, a todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezo en Tamaulipas; también quiero agradecer la atención de todos ustedes periodistas y medios de comunicación porque vine hasta aquí para llamar la atención (inaudible)..... el pueblo de Tamaulipas, el gobernador Cabeza de Vaca ha decidido (inaudible)... con órdenes de detención ilegales, sin sustento, arbitrarias que emiten contra mi familia, mi grupo de campaña, militantes y afines a mi candidatura (inaudible)... en sus trabajos bajo amenaza constante, el gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del PRIAN ha instruido a secretarios de gobierno para que encabezen una campaña de desinformación sobre los programas federales de bienestar con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturdida y muy preocupada porque esta campaña ha minado la confianza en las instituciones del estado a las que ya no ven como amigas si no como entidades amenazantes y perversas; les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el gobernador cabeza de vaca y su candidato del PRIAN han impuesto por la fuerza, tendrían que vivirlo, como ha sido nuestro caso. Empresarios del campo que se han sumado a nosotros han tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación hasta por pensar distinto puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder proceder contra los demás, los que actúan así son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truko Verástegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no tienen sustento alguno, mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato***

del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”-----

--- Hace uso de la voz nuevamente una persona de género masculino, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Se incorporó también el senador por San Luis Potosí Eli Cervantes, tiene ahora el uso de la palabra el licenciado Mario Delgado, presidente de morena en el país.”-----*

--- Posteriormente, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Muchas gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado. Por qué estamos aquí, porque como lo ice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está ocurriendo allá, hay una decisión muy clara de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”-----*

--- *“Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo*

donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”-----

--- “Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo, están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando, por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”-----

--- “Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se seren en, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande,

lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz. En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”-----

--- Para finalizar con el video, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa,*

ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----

--- “Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y las ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, él es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlalli por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”-----

*--- La publicación de referencia, cuenta con **40 reacciones, 16 comentarios** y ha sido reproducida **740 veces**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 40** del presente instrumento.-----*

*--- Seguidamente, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **41** <https://www.facebook.com/MagalyDeandarR/posts/517949636543082>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre “**Magaly Deandar**”, seguido del texto “**2d**” y de una imagen circular pequeña donde se aprecia una persona del género femenino cabello rubio y blusa blanca, así como, una publicación de fecha “**2D**” y con las referencias: “**Junto a nuestro candidato a Gobernador, el Dr. Américo Villarreal y nuestro líder nacional, Mario Delgado, así como con legisladores federales, nos pronunciamos contra la elección de estado que se registra en Tamaulipas, pero tengan la seguridad que el pueblo ya decidió a favor del cambio verdadero y lo demostrará en las urnas el próximo 5 de junio. ¡Claro que se puede!**”*

#AméricoGobernador". De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de tres (3) imágenes en las que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 41** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **141 reacciones, 8 comentarios** y ha sido compartida **10 veces**.-----

--- En la siguiente liga electrónica **42:** <https://www.facebook.com/MagalyDeandarR/posts/517778203226892>, se aprecia una nueva publicación de fecha **"23 de mayo a las 10: 34"**, de la misma usuaria descrita en el punto inmediato anterior, con las referencias: **"Hoy acompañaremos al Dr. Américo Villarreal a su rueda de prensa desde la sede del Senado de la República."** Así como una imagen en la que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en la impresión de pantalla que se agrega en el **anexo 42** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **166 reacciones, 15 comentarios** y ha sido compartida **5 veces**.-----

--- Acto continuo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **43:** <https://www.facebook.com/marcogallegosgalvan/posts/536267697945627>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **"Marcos Gallegos Galván"**, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste traje oscuro y corbata en tono guinda, así como, una publicación de fecha **"23 de mayo a las 14:49"**, donde se aprecian las referencias: **"Desde el Senado de la República, legisladores de Morena Sí respaldamos al doctor Américo Villarreal en su justo reclamo para que cese el hostigamiento e intimidación contra quienes desean un cambio verdadero en #Tamaulipas. Exigimos se respete la voluntad del pueblo esté 5 de junio."** De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de cuatro (4) imágenes en la que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 43** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **70 reacciones, 2 comentarios** y ha sido compartida **10 veces**.-----

--- Así mismo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **44:** <https://www.facebook.com/marcogallegosgalvan/posts/536267697945627>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **"Marcos Gallegos Galván"**, advirtiendo de la verificación realizada que se trata exactamente del mismo contenido referido en el punto inmediato anterior, por lo que omito

hacer la descripción por duplicado. Lo anterior, lo corroboro mediante la impresión de pantalla que se agregan en el **anexo 44** del presente instrumento.-----

--- Acto seguido, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **45:** <https://www.facebook.com/ElifaGomezL/posts/671047730667479>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Elifa Gomez”**, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste traje oscuro, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 22:36”**, donde se aprecian las referencias: **“Claro que se puede!”**. De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de cuatro (4) imágenes y al pie de estas se lee el texto **“Morena Sí” 23 de mayo a las 22:01, Hoy el presidente nacional de Morena, Mario Delgado Carrillo, la Secretaria General Citlalli Hernández Mora y las y los senadores y diputados locales de nuestro movimiento refrendaron el apoyo a Américo Villarreal, próximo gobernador que impulsará la transformación en #Tamaulipas.**” imágenes en las que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 45** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **52 reacciones**, y ha sido compartida **3 veces**.

--- Acto continuo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **46:** <https://www.facebook.com/HumbertoPrietoMX/posts/549583383293475>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Humberto Prieto Herrera”**, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste traje oscuro, camisa blanca y corbata en tono guinda, así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 14:21”**, donde se aprecian las referencias: **“Todos apoyando a nuestro próximo gobernador Américo Villarreal. #Tamaulipas”**. De igual manera, a dicha referencia le acompaña un video con duración de cincuenta y cuatro minutos con cuarenta y nueve segundos (54:49), el cual es desahogado conforme a los siguientes términos.-----

--- Es grabado en un recinto donde al fondo se aprecia una pared color blanco con la leyenda **“SENADO DE LA REPÚBLICA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”**, de igual manera se aprecia una mesa sobre la que hay micrófonos. Se aprecia también una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje y portando lentes, mismo que dirige el siguiente mensaje:-----

--- **“Buenas tardes a todos, a todas buenas tardes a los medios de comunicación, a las senadoras, senadores, diputados federales, diputados locales, diputadas locales de Tamaulipas, Bienvenidos, el propósito de esta reunión, es cerrar filas con nuestro candidato, con el Senador con licencia Américo Villarreal, a quien le reiteramos todo nuestro aprecio, todo nuestro respaldo político, todo nuestro respaldo institucional. Fue por acuerdo unánime del grupo parlamentario de morena, del PT y del partido verde, el**

que le refrendáramos todos nuestro deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas; ese es el propósito de esta reunión y les quiero comentar a todos que nos sentimos complacidos porque Américo Villarreal logró dejar huella en el senado, sus compañeros y compañeras lo queremos, lo admiramos y siempre hemos sabido que es un hombre honesto, decente, congruente, que necesita Tamaulipas, y le voy a ceder el uso de la palabra a él y luego cerramos. A los medios de comunicación les digo que no va a haber preguntas, va a haber otro acto más tarde donde estará el dirigente nacional del partido, todos están invitados, todas están invitadas; en seguida de esta reunión formal que tenemos con el senado, con las senadoras y senadores y con legisladores federales y estatales. Adelante senador Américo.”-----

--- Enseguida, hace uso de la voz una persona de género masculino de tez morena, cabello cano, vistiendo traje; quien expresa lo siguiente:-----

--- “Pues muy buenas tardes, la gran oportunidad de estar aquí en esta importante cámara de senadores que la siento como mi casa me da esta oportunidad de mi desarrollo político y que agradezco mucho que me haya permitido y me haya abierto las puertas nuevamente para hacer ver las circunstancias de cómo se está llevando a cabo el proceso de renovación del poder ejecutivo en el estado de Tamaulipas. Les agradezco a todos ustedes su presencia, en especial al senador Ricardo Monreal que nos abre la puerta y esta oportunidad de expresarnos para hacer ver las circunstancias que se dan en nuestra entidad, el proceso de precampaña, de inter campaña y campaña nos ha hecho tener una campaña muy sólida con muy buena aceptación por parte de los tamaulipecos y las tamaulipecas y eso ha dado que tengamos sólidamente por varias casas encuestadores a la fecha de hora de hoy y siguiendo de una forma retrospectiva y en una tendencia una diferencia de puntos a favor de quien ahora yo encabezo el proyecto de una candidatura común con el partido del trabajo, el partido verde ecologista y morena, de 26 puntos en promedio. Esa situación que no se ha modificado a pesar de las situaciones que se han dado al interior del proceso político de nuestra entidad ha ocasionado que ahora el propio gobernador del estado, Cabeza de Vaca se haya subido a la contienda electoral, convirtiéndose prácticamente en el conductor de la campaña de su candidato el Truko Verástegui, y que eso ha ocasionado pues una presencia y una presión de tal forma que se está viviendo una elección de estado, en donde las diferentes estancias de los poderes del estado y también de las instituciones del gobierno del poder ejecutivo, han estado influenciando y acotando, amenazando, sojuzgando, intimidando a la participación de esta contienda electoral, y es por tanto que nosotros manifestamos y reprobamos esa actitud porque aquí hay compañeros que me acompañan del poder legislativo local, de la cámara de diputados locales, del congreso local y en su persona ha habido intimidaciones, señalamientos, formas de conducirse de este poder legislativo para inclinar las condiciones y la balanza intimidando y también tomando decisiones dentro del interior con esta escalada de miedo que se está procurando.”-----

--- *“Desde el poder ejecutivo hay múltiples manifestaciones y no es un supuesto, yo creo que todos pudieron tener la presencia de un video en donde él hace una rueda de prensa desde palacio de gobierno en el estado en Tamaulipas y habla de su incorporación y el inicio de su participación en el proceso electoral mencionando que tenía para todos, y en ese tener para todos es la participación abierta en el sentido de las fuerzas del gobierno del estado y las instituciones en la situación económica, la participación de circunstancias que se han hecho valer en las instituciones electorales, pero no han ocasionado ninguna repercusión, inclusive con la entrega de despensas, entrega de tarjetas para el beneficio de la propuesta de las mujeres, etcétera. Y también desde las instituciones hacia el interior de los trabajadores del gobierno del estado de Tamaulipas para intimidarlos, al grado que sabemos de muchos de ellos y que se han estado documentando que si aparecen o manifiestan su preferencia electoral son sujetos o a despidos, o a cambio de sus percepciones, o de su compensación o sitio de trabajo, y que esa circunstancia se vive cotidianamente, Y desde el poder judicial pues esta situación se ha venido escalando, se ha venido incrementando desde detenciones extrajudiciales, desde órdenes de aprehensión con carpetas abiertas, con documentación completamente falsa y creada, a veces inclusive con periódicos que se ufanan de ser de origen americano, que también son creados por ellos mismos, y ha venido escalando no solo a compañeros que están dentro de la campaña, sino también de quien nos ha manifestado su preferencia electoral del poder legislativo, de compañeros y amigos diputados federales, y también inclusive como no ha habido una repercusión como la que se esperaba y no lo lograron hacer a mi persona, lo han escalado incluso a mi familia y ahora mis hijos también tienen orden de aprehensión y tienen también orden de varios domicilios, tener órdenes de cateo, entonces ese es el clima de una elección de estado que está sufriendo Tamaulipas, fuera del consenso democrático libre, en paz que pretendemos quienes militamos en morena y que es por eso que me permito y agradezco nuevamente este espacio tan importante de resonancia nacional para que conozcan la circunstancia en que se está viviendo esta contienda nacional en mi estado y que lamentamos mucho, y que esperemos que con este conocimiento y el apoyo de ustedes tengamos las instancias de las instituciones del estado mexicano, y también combinar a la participación y al juicio de la propias del estado de Tamaulipas para que se permita que la ciudadanía llegue a este 05 de junio y ejerza este derecho al voto de forma democrática y libre”-----*

--- *“Entonces esas son las circunstancias lamentables que estamos viviendo en Tamaulipas, y tenemos la situación y la preocupación que finalmente lo que hemos constatado, vivido, en la campaña, en la convocatoria que hemos tenido a lo largo de ella en los diferentes municipios, la respuesta de la gente a estas concentraciones masivas; y no solo su presencia física, sino su entusiasmo, su empatía, su cariño que manifiestan a esta oportunidad que tenemos en Tamaulipas de tener un cambio, una transformación con esperanza y rumbo quede velada y que por una situación de una operación electorera, mapachera, que permita que bajo esa operación no se refleje la voluntad que ya ha expresado el pueblo de Tamaulipas. Así es que les agradezco mucho a ustedes me hayan permitido estar hoy aquí con ustedes, que me permitan expresar, ustedes saben que soy*

un hombre moderado, que me gusta el acuerdo, la conciliación y la postura propositiva, pero hemos llegado al grado en este momento de tener esta presión dentro de un proceso electoral que no queremos que se desvirtué y que llegue a extremos en que se pueda presentar violencia y que los tamaulipecos no puedan expresarse libre y soberanamente para poder tener la renovación de los poderes del estado en Tamaulipas. Pues muchísimas gracias por su atención y nuevamente un reiterado agradecimiento senador Ricardo Monreal, senadora Olga Sánchez, poder estar aquí y poder en esta casa que tanto aprecio y tanto respeto, el poder haber permitido expresar este momento que está viviendo Tamaulipas.-----

--- Posteriormente, hace uso de la voz nuevamente la persona de género masculino descrito previamente:-----

--- “Muchas gracias, se ha incorporado nuestra presidenta, la senadora Olga Sánchez Cordero, en el presídium están los tres presidentes de los últimos tres años, la presidenta Mónica que fue presidenta de la mesa directiva, el presidente Eduardo Ramírez que me ayudó mucho a la convocatoria y al enlace con el senador Américo, lo que le agradezco, está obviamente faltaría el senador Martí Batres, pero está bien representado por el senador Cravioto, que es su suplente, que es delegado en Hidalgo y que ha hecho muy buen trabajo por allá, está la senadora Lupita que queremos mucho, Lupita de allá de Tamaulipas junto con Faustino que nos ha ayudado mucho al trabajo legislativo, Verónica Camino, ella es senadora por Yucatán, esta también Rocío Abreu es de Campeche, senadora por Campeche, esta también el gran labor de Hidalgo, esta Rafael Espino de Chihuahua, Margarita Valdez de Durango, Ernesto de Veracruz, esta Nestora, la gran senadora por Guerrero, Gloria que es senadora también por Veracruz, Israel que es senador aquí por la ciudad de México, esta Cristóbal Arias que es senador por Michoacán, está el senador Higinio que es senador por el estado de México, está el senador Sergio por el estado de Morelos; es decir, estamos toda la representación del grupo parlamentario de morena; y también le damos la bienvenida a la diputada Úrsula Salazar, diputada que es la coordinadora del grupo, la diputada Casandra de los Santos, diputada Magaly de Anda, Marco Gallegos diputado, Elizabeth Gómez, bueno diputado Gómez, Alberto Granados, Humberto Prieto, Vital Román. Javier Villarreal, Gabriela Regalado; me faltan algunos, ahorita los digo.-----

--- “Pero lo que queremos decirles ahora, quiero escuchar y quiero pedirle a nuestra presidenta, también están los federales, Ana Laura Huerta, Juliana Elizondo allá esta, Tomás, Adriana Lozano, me falta alguien, ah sí claro, Erasmo allá esta Erasmo, Alejandra Hernández Aracely, bienvenidas todas y todos. Le voy a pedir a nuestra presidenta; dado que es un acuerdo del grupo parlamentario y de sus aliados el verde y el PT, es un acuerdo por unanimidad que hemos decidido respaldar, cerrar filas por un compañero nuestro, que no vamos a dejar solo ni ahorita ni después, vamos a estarlo acompañando en todo momento y en todas partes y vamos a hacer valer la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Y le voy a pedir a la presidenta por favor haga uso de la palabra y

luego Israel del partido verde, ah también se incorpora la senadora Soledad Luévano de Zacatecas, senadora por Zacatecas. Mario vente para acá, pásale Mario, vente Mario acá (inaudible)... Bueno vamos a continuar, había una pequeña confusión que ya la resolvimos porque tampoco queremos que vaya a mostrarse en dos actos como si fueran dos grupos entonces ya se ha incorporado aquí el licenciado Mario Delgado, también él va a expresar sus comentarios y luego va a leer un documento nuestro amigo el senador con licencia y candidato de morena en la coalición allá en Tamaulipas. Tiene la palabra la senadora Olga, luego Israel del verde y luego va a leer un documento Américo, cierra Mario por favor. Adelante mi querida presidenta.”-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello corto y cano, vistiendo saco color celeste, a quien se dirigen como senadora Olga Sánchez y quien expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias querido Ricardo Monreal, coordinador y presidente de la junta de coordinación política. Quiero saludar con mucho afecto, con mucho gusto a todas y a todos los legisladores aquí presentes, a mis compañeras, compañeros senadores muchas gracias, a legisladores que vienen de Tamaulipas y labores federales, locales que ya mencionó nuestro querido coordinador; pero quiero saludar con muchísimo cariño y afecto a nuestro compañero Américo Villarreal, gracias por estar aquí. Bueno como ustedes ya lo vieron y el presidente de la junta lo mencionó, estamos aquí la presidenta Mónica Hernández, está aquí también Eduardo Ramírez, estoy yo como presidenta actual y estamos aquí mi querido Américo toda y todos en este salón acompañándote, respaldándote, sabemos de tu honestidad, sabeos de tu integridad, sabemos de tu desempeño en el senado de la república, sabemos cómo manejaste la comisión de salud aquí en el senado de la república, conocemos de tu actividad política, de tu actuación siempre transparente, siempre honesta, y quiero decirte que de ninguna manera, por ningún motivo podemos aceptar injerencias e intromisiones que vulneren o que vayan a vulnerar la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Menos aún podemos aceptar amenazas, podemos aceptar prácticas tramposas de los viejos tiempos que tu estas aquí mencionando, tenemos que tener, porque lo vas a lograr, esta participación democrática electoral del pueblo de Tamaulipas a tu favor, sin duda, pero no podemos permitir y tenemos estas injerencias y tenemos, desde aquí del senado de la república, mandar un mensaje Tamaulipas, pero también a todos los estados que tienen elecciones, la primera semana de junio, de que debemos respetar y restrictamente la voluntad popular, que no podemos aceptar que los gobernadores salientes se metan operando las elecciones como antaño, estuve como secretaria de gobernación 03 años, jamás hubo una queja, y aquí está Mario Delgado, jamás hubo una queja de alguna intromisión del gobierno en las elecciones de los estados que tuve como secretaria, la oportunidad de estar pendiente de ellas, de las del 19, del 20, del 21, la más grande de la historia, y fuimos respetuosos a cabalidad de la voluntad, jamás hubo intromisión del gobierno federal en estas tres elecciones, y no vamos a permitir que los gobernadores salientes estén operando en su favor y manipulando con trampas, con actuaciones tramposas, amenazas, injerencias, intromisiones, la voluntad*

del pueblo de Tamaulipas y también la voluntad del pueblo de Durango, y también la voluntad de todos los estados que hoy tenemos elecciones. Entonces creo que por mucho en estas últimas tres elecciones se dio un ejemplo de que el gobierno federal respeto irrestrictamente porque no hubo una sola queja, la voluntad del pueblo, y sobre todo mi querido coordinador, en la elección más grande de la historia que fue la del 2021. Entonces cuentas con nosotros Américo, cuentas con que todos los legisladores que estamos aquí presentes, todos los senadores y senadoras de tu bancada estamos contigo, te estamos acompañando y no vamos a permitir ningún tipo de injerencia ni intromisión; eso sería yo lo que tengo que decir.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino, quien ya ha sido descrito en múltiples ocasiones en el presente instrumento, quien expresa lo siguiente:--

--- “Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlali, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----

--- Acto continuo, una persona de género masculino de tez morena y cabello negro, vistiendo traje negro, hace uso de la voz expresando el siguiente mensaje: -----

--- “Gracias presidente, saludo a todas mis compañeras y compañeros senadores, por supuesto a la presidenta, al presidente de la junta de coordinación política, también a las diputadas federales y diputados federales que nos acompañan; por supuesto también a los legisladores del congreso de Tamaulipas que nos honran con su presencia, bienvenidos, y por su puesto a los integrantes del movimiento de regeneración nacional. Quisiera mencionar también nuestro contundente respaldo a nuestro compañero senador con licencia, ahora candidato de morena y de la coalición también del PT y partido verde ecologista de México, para Tamaulipas; y conocemos su trabajo, yo coincidí con él en varias comisiones, sé que como doctor es una persona que ha demostrado una dedicación por el prójimo, como doctor también ha mostrado (inaudible) por supuesto amor a Tamaulipas (inaudible). No podemos aceptar injerencia en ninguno de los tres órganos como hemos observado tanto en el poder ejecutivo que está metiendo las manos en la elección, pero también en el poder judicial y también en el congreso porque también están pretendiendo desaforar a los compañeros que, porque pertenecen al movimiento, y eso es algo que, desde el senado por respeto al federalismo, no podemos permitir, tendremos también que estar (inaudible)”-----

--- Enseguida, nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino quien ya ha sido descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- “Del senado Ernesto Palacios (inaudible). Tiene la palabra que va a dar lectura a un mensaje el senador y candidato a gobernador Américo.”-----

--- Posteriormente, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrita en diversas ocasiones en el presente instrumento y a quien se dirigen como candidato Américo Villarreal, mismo que menciona lo siguiente:-----

--- *“(Inaudible) por la libertad y por mejores horizontes para el pueblo de Tamaulipas. Agradezco a la senadora Olga Sánchez Cordero, a nuestro amigo y coordinador Ricardo Monreal y desde luego a nuestro presidente nacional de morena Mario Delgado, a todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezó en Tamaulipas; también quiero agradecer la atención de todos ustedes periodistas y medios de comunicación porque vine hasta aquí para llamar la atención (inaudible)..... el pueblo de Tamaulipas, el gobernador Cabeza de Vaca ha decidido (inaudible)... con órdenes de detención ilegales, sin sustento, arbitrarias que emiten contra mi familia, mi grupo de campaña, militantes y afines a mi candidatura (inaudible)... en sus trabajos bajo amenaza constante, el gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del PRIAN ha instruido a secretarios de gobierno para que encabecen una campaña de desinformación sobre los programas federales de bienestar con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturrida y muy preocupada porque esta campaña ha minado la confianza en las instituciones del estado a las que ya no ven como amigas si no como entidades amenazantes y perversas; les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el gobernador cabeza de vaca y su candidato del PRIAN han impuesto por la fuerza, tendrían que vivirlo, como ha sido nuestro caso. Empresarios del campo que se han sumado a nosotros han tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación hasta por pensar distinto puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder proceder contra los demás, los que actúan así son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truko Verástegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no tienen sustento alguno, mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intontona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de*

las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”-----

--- Hace uso de la voz nuevamente una persona de género masculino, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Se incorporó también el senador por San Luis Potosí Eli Cervantes, tiene ahora el uso de la palabra el licenciado Mario Delgado, presidente de morena en el país.”-----*

--- Posteriormente, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Muchas gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado. Por qué estamos aquí, porque como lo ice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está ocurriendo allá, hay una decisión muy clara de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”-----*

--- *“Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose*

prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”-----

--- “Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo, están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando, por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”-----

--- “Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se seren en, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande, lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un

avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz. En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”-----

--- Para finalizar con el video, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa, ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----*

--- *“Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y las ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, el es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlali por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”*-----

--- Lo anterior lo corroboro mediante la impresión de pantalla que se agrega en el **anexo 46** del presente instrumento.-----

--- Acto seguido, procedo a ingresar a la liga web de la red social de Facebook 47. <https://www.facebook.com/ElifaGomezL/posts/671047587334160> ingresando al navegador, remitiéndome a un usuario **Elifa Gomez** publicado el 23 de mayo a las 22:36 con la leyenda **“Firmes todos los diputados locales!👍”** de igual forma a dicha referencia le acompaña una imagen con el texto al pie que dice: **“Morena Sí”**, seguido del ícono azul siguiente: “👍” y de una imagen circular pequeña donde se observa una persona sentada, vistiendo saco oscuro y un micrófono al frente de este y la fecha de su publicación del 23 de mayo a las 16:34 **“Senadoras, senadores, diputadas y diputados locales de nuestro movimiento respaldaron al próximo gobernador de Tamaulipas, Américo Villarreal y exigieron a las autoridades elecciones limpias y libres. Las y los tamaulipecos decidirán sin miedo en las urnas. Llegó la hora del cambio.”** En las imágenes que se muestran se observan a diversas personas las cuales se agrega en el **anexo 47** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Dicha publicación cuenta con **61 reacciones, 04 comentarios y 05 veces compartida.**

--- Así mismo procedo a ingresar el siguiente domicilio Web **48:** <https://www.facebook.com/betogranados85/posts/575287820629485>, el cual me remite al siguiente perfil del usuario de nombre **Alberto Granados** que realiza una publicación de fecha 23 de mayo a las 15:27 y acompañada de foto de perfil del que se trata de una persona del género masculino, vistiendo traje oscuro y en la parte posterior de este se observa una bandera y símbolos patrios, el cual realiza la siguiente reseña: ***“Gracias al Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado de la República por respaldar a nuestro Candidato a Gobernador Américo Villarreal, y a las y los Alcaldes, líderes sindicales y sociales que sufren de persecución política por parte del Gobierno Estatal. Hoy tenemos la certeza de que el pueblo de Tamaulipas llevará al Dr. Américo Villarreal gobernar en Tamaulipas”.*** la mención viene acompañada de cinco imágenes que se muestran a un grupo de personas las cuales se agrega en el **anexo 48** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-

--- Dicha publicación cuenta con **292 reacciones, 16 comentarios y 40 veces compartida.**

--- Posteriormente, ingresé a la liga electrónica **49.** https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1069317690615550, del usuario antes descrito que dice ***“Desde el SENADO DE LA REPUBLICA (Grabado en directo)*** y debajo de este el nombre del usuario **Alberto Granados**, por ser el mismo perfil descrito anteriormente, el video publicado tiene una duración de cinco minutos con cuarenta y nueve segundos (05:49), el cual se observa a un grupo de personas y se observa en una pared el escudo nacional de la República Mexicana en color dorado y debajo de este con letras metálicas en color dorado ***“SENADO DE LA REPUBLICA” “JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”*** y describo a continuación el contenido del video:-----

“A todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezo en Tamaulipas, también quiero agradecer la atención de los periodistas y medios de comunicación, porque he tenido que venir hasta aquí para llamar la atención sobre los excesos y decisiones totalmente fuera de la ley que está protagonizando el gobernador Cabeza de Vaca y su candidato del Prián el Truco Verastegui, cómplices de un intento de elección de estado en la medida en que mi candidatura se ha ido consolidando el Gobernador Cabeza de Vaca y su candidato el Truco Verastegui han intoxicado el ambiente político de mi estado hay que vivirlo para comprender el nivel al que han llegado, han construido un sistema de intimidación, coerción, amenazas y desatenciones arbitrarias y extrajudiciales usando para ello su posición pública y allanando toda autonomía del resto de los poderes legislativo y judicial. A mí y a mi familia, nos están persiguiendo con saña y encono, como no pudieron conmigo porque no tienen como imputarme decidieron entonces ir contra mi familia, contra quienes han emprendido una encarnizada persecución con injurias, maltrato a su preocupación y daño moral, pero si fuera poco, los tentáculos del poder han maniobrado ilegalmente para perjudicar y

amedrentar con órdenes de aprehensión completamente infundadas a nuestros amigos y alcaldes de lucha, la alcaldesa de Nuevo Laredo, Carmen Lilia Cantú Rosas y al Alcalde de nuestra capital Ciudad Victoria, Eduardo Gattas, estos solo ratifica que el gobernador y su grupo, buscan obtener el triunfo sin ningún tipo de escrúpulos sin importarles la gran labor que los alcaldes de Morena, han realizado en beneficio del pueblo de Tamaulipas. el Gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato han decidido maniobrar el poder judicial para convertirlos en un arma contra la democracia, este poder judicial violando todos los derechos está imponiendo un régimen de terror en todo el estado, con órdenes de detención ilegales sin sustento, arbitrarias, que emiten contra mi familia mi grupo de campaña militantes y afines a mi candidatura, las casas de alcaldes de Morena de miembros de grupo de campaña y de militantes, han sido agraviadas con órdenes de cateo, el gobernador y su candidato del Prian actuando en complicidad quieren dar un duro golpe a la democracia y obtener con el terror lo que de ninguna manera van a lograr con los votos, el gobernador en complicidad con su candidato para tratar de inflarlo a tratado de convertir a la burocracia en una comparsa itinerante que es obligada a participar por la fuerza y bajo amenazas de perder su trabajo en actividades electorales del Prian ellos no quieren pero los obligan porque ahora viven sus trabajos bajo amenaza constante, el Gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del Prian ha instruido a presentar en el gobierno para que encabecen una campaña de desinformación sobre los programas federales de Bienestar, con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturdida y muy preocupada, porque esta campaña ha minado la confianza y las instituciones del estado a las que ya no ve como amigas, sino como entidades amenazantes y perversas, les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el Gobernador Cabeza de Vaca y su candidato del Prian han impuesto por la fuerza tendrían qué vivirlo como ha sido nuestro caso, empresarios del campo que se han sumado a nosotros ha tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud, amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación, hasta por pensar distinto, puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar la extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder proceder contra los demás, los que actúan así, son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al Gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truco Verastegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no(fin)''-----

Agrego impresión de pantalla de video como evidencia de lo inspeccionado, en el **anexo 49** del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con **236 reacciones, 33 comentarios y 1294 veces compartida.**-----

-- Posteriormente, al ingresar a la liga electrónica 50. <https://www.facebook.com/HumbertoPrietoMX/posts/549632269955253>, en la barra buscadora de Google y al dar clic sobre el hipervínculo, me direcciona a una publicación de fecha **23 de mayo a las 15:05** realizada en la red social de Facebook, cuyo usuario es, **Humberto Prieto Herrera** está con **Ricardo Monreal A.** y **Américo Villarreal**. Con la siguiente mención: ***“Desde el Senado de la República, levantamos la voz sobre la injerencia del gobierno del estado en esta contienda electoral. Están desesperados porque dentro de muy pocos días, llegará la #4T. ¡Lo decimos nosotros y todas las encuestas! #Tamaulipas.*”** En la publicación se adjuntan tres imágenes en las que se aprecian varias personas de ambos géneros las cuales se agrega en el **anexo 50** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Dicha publicación cuenta con 76 reacciones, 08 comentarios y 12 veces compartida.

-- Acto seguido ingrese a la liga electrónica 51. <https://www.facebook.com/HumbertoPrietoMX/posts/549583383293475>, en la barra buscadora de Google y al ingresarla con la tecla intro, me direcciona a la red social de Facebook del usuario **“Humberto Prieto Herrera”**, con una foto de perfil portando un traje oscuro, mismo que se observa en la parte posterior la bandera y un escudo de la República Mexicana, dicha publicación es de fecha 23 de mayo a las 13:21 con la siguiente mención ***“Todos apoyando a nuestro próximo gobernador Américo Villarreal. #Tamaulipas*”**, dicha publicación consiste en un video con duración de cincuenta y cuatro minutos y cuarenta y nueve segundos (54:49) a dicha referencia le acompaña el texto al pie que dice: **Ricardo Monreal A.** ha transmitido en directo. 23 de mayo a las 13:04 ***“El Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado decidió respaldar por unanimidad a nuestro compañero con licencia Américo Villarreal, con la seguridad de que el pueblo de Tamaulipas lo llevará a gobernar ese extraordinario estado.*”**-----

--- Dicho video cuenta con la versión estenográfica en el Anexo 02 se agrega impresión de pantalla como anexo 51 del presente instrumento.-----

--- Dicha publicación cuenta con 15 reacciones, 02 comentarios y 03 veces compartida.

--- Posteriormente procedo a ingresar la siguiente liga electrónica 52. <https://www.facebook.com/ProfeVitalRoman/posts/689377352168717> en la barra del navegador la que al darle intro, me remite a la red social de Facebook a una publicación de fecha **23 de mayo a las 16:55** con el siguiente texto: ***“Saludos desde el Senado de la República 🙌🙌🙌 Cerrando filas con el Dr. Americo, Diputados Locales, Federales, Senadores, junto con el lider de la JUCOPO Ricardo Monreal y el Pdte. de Morena Mario Delgado.”*** En las dos imágenes que se muestran se observan a diversas personas las cuales se agrega en el **anexo 52** del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Dicha publicación cuenta con 133 reacciones, 08 comentarios y 04 veces compartida.

--- Acto seguido procedo a ingresar la siguiente liga electrónica 53. <https://www.facebook.com/javovillarreal/posts/407240554743477>, ingresando al navegador, remitiéndome a un usuario [Javier Villarreal Terán](#) quien realizó una publicación con fecha 23 de mayo a las 14:16 horas, en el perfil de este usuario se observa a una persona parada frente a un pódium, portando traje oscuro y teniendo como fondo una bandera de la República Mexicana, mismo que hace la siguiente mención: “Hoy tuve el honor de reunirme con el Senador [Ricardo Monreal A.](#), el Grupo Parlamentario de MORENA y aliados con el propósito de reafirmar nuestro apoyo y compromiso con el candidato a la gubernatura de Tamaulipas, el Doctor [Américo Villarreal](#). [#MORENA](#) [#Tamaulipas](#) [#AméricoVillarreal](#)”. Dicha mención viene acompañada de cuatro imágenes las cuales se muestran se observan a diversas personas las cuales se agrega en el anexo 53 del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.--

--- Dicha publicación cuenta con 66 reacciones, 05 comentarios y 05 veces compartida.

--- Posteriormente, ingreso a la liga electrónica 54. https://www.facebook.com/watch/live/?ref=watch_permalink&v=1075981863266248, en la cual se muestra un video en el perfil de la usuario “Diputada Gaby Regalado” con duración de treinta y cinco minutos con quince segundos, el cual es una porción desde otro ángulo del video desahogado en múltiples ocasiones con duración de cincuenta y cuatro minutos con cuarenta y nueve segundos (54:49), el cual desahogo en los términos siguientes:-----

--- Acto continuo, hace uso de la voz una persona de género femenino de tez clara, cabello corto y cano, vistiendo saco color celeste, a quien se dirigen como senadora Olga Sánchez y quien expresa lo siguiente:-----

“y luego va a leer un documento Américo, cierra Mario por favor. Adelante mi querida presidenta. Mucha gracias querido Ricardo Monreal, coordinador y presidente de la junta de coordinación política. Quiero saludar con mucho afecto, con mucho gusto a todas y a todos los legisladores aquí presentes, a mis compañeras, compañeros senadores muchas gracias, a legisladores que vienen de Tamaulipas y labores federales, locales que ya mencionó nuestro querido coordinador; pero quiero saludar con muchísimo cariño y afecto a nuestro compañero Américo Villarreal, gracias por estar aquí. Bueno como ustedes ya lo vieron y el presidente de la junta lo mencionó, estamos aquí la presidenta Mónica Hernández, está aquí también Eduardo Ramírez, estoy yo como presidenta actual y estamos aquí mi querido Américo todas y todos en este salón acompañándote, respaldándote, sabemos de tu honestidad, sabemos de tu integridad, sabemos de tu desempeño en el senado de la república, sabemos cómo manejaste la comisión de salud aquí en el senado de la república, conocemos de tu actividad política, de tu actuación siempre transparente, siempre honesta, y quiero decirte que de ninguna manera, por ningún motivo podemos aceptar injerencias e intromisiones que vulneren o que vayan a

vulnerar la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Menos aún podemos aceptar amenazas, podemos aceptar prácticas tramposas de los viejos tiempos que tu estas aquí mencionando, tenemos que tener, porque lo vas a lograr, esta participación democrática electoral del pueblo de Tamaulipas a tu favor, sin duda, pero no podemos permitir y tenemos estas injerencias y tenemos, desde aquí del senado de la república, mandar un mensaje Tamaulipas, pero también a todos los estados que tienen elecciones, la primera semana de junio, de que debemos respetar y restrictamente la voluntad popular, que no podemos aceptar que los gobernadores salientes se metan operando las elecciones como antaño, estuve como secretaria de gobernación 03 años, jamás hubo una queja, y aquí está Mario Delgado, jamás hubo una queja de alguna intromisión del gobierno en las elecciones de los estados que tuve como secretaria, la oportunidad de estar pendiente de ellas, de las del 19, del 20, del 21, la más grande de la historia, y fuimos respetuosos a cabalidad de la voluntad, jamás hubo intromisión del gobierno federal en estas tres elecciones, y no vamos a permitir que los gobernadores salientes estén operando en su favor y manipulando con trampas, con actuaciones tramposas, amenazas, injerencias, intromisiones, la voluntad del pueblo de Tamaulipas y también la voluntad del pueblo de Durango, y también la voluntad de todos los estados que hoy tenemos elecciones. Entonces creo que por mucho en estas últimas tres elecciones se dio un ejemplo de que el gobierno federal respeto irrestrictamente porque no hubo una sola queja, la voluntad del pueblo, y sobre todo mi querido coordinador, en la elección más grande de la historia que fue la del 2021. Entonces cuentas con nosotros Américo, cuentas con que todos los legisladores que estamos aquí presentes, todos los senadores y senadoras de tu bancada estamos contigo, te estamos acompañando y no vamos a permitir ningún tipo de injerencia ni intromisión; eso sería yo lo que tengo que decir.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino, quien ya ha sido descrito en múltiples ocasiones en el presente instrumento, quien expresa lo siguiente:--

--- “Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlali, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----

--- Nuevamente hace uso de la voz una persona de género masculino, quien ya ha sido descrito en múltiples ocasiones en el presente instrumento, quien expresa lo siguiente:--

--- “Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlali, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----

--- Acto continuo, una persona de género masculino de tez morena y cabello negro, vistiendo traje negro, hace uso de la voz expresando el siguiente mensaje:-----

--- *“Gracias presidente, saludo a todas mis compañeras y compañeros senadores, por supuesto a la presidenta, al presidente de la junta de coordinación política, también a las diputadas federales y diputados federales que nos acompañan; por supuesto también a los legisladores del congreso de Tamaulipas que nos honran con su presencia, bienvenidos, y por su puesto a los integrantes del movimiento de regeneración nacional. Quisiera mencionar también nuestro contundente respaldo a nuestro compañero senador con licencia, ahora candidato de morena y de la coalición también del PT y partido verde ecologista de México, para Tamaulipas; y conocemos su trabajo, yo coincidí con él en varias comisiones, sé que como doctor es una persona que ha demostrado una dedicación por el prójimo, como doctor también ha mostrado una gran disciplina pero sobre todo como el amor a su país y por supuesto amor a Tamaulipas ayer yo pude constatar y tuve la oportunidad de convivir con el candidato con el equipo que está detrás de él, con los tamaulipecos y lo único que pude constatar fue un ánimo muy grande mucho entusiasmo por cambiar Tamaulipas y también mucha valentía por eso hacemos un llamado muy enérgico a las autoridades de ese estado para que no interfiera en la voluntad popular, que se respete la democracia porque precisamente eso son lo que se debe de garantizar, que la voluntad popular se reflejen en las elecciones. No podemos aceptar injerencia en ninguno de los tres órganos como hemos observado, el poder ejecutivo que está metiendo las manos en la elección, pero también en el poder judicial y también en el congreso porque también están pretendiendo desaforar a los compañeros que también pertenecen al movimiento y eso es algo que desde el Senado por respeto al federalismo, no podemos permitir, tendremos también que estar pendiente desde el Senado de la Republica de que estas elecciones se realicen con absoluta seguridad que los ciudadanos Tamaulipecos que son muy valientes puedan salir el 5 de junio con libertad con esa alegría que manifestaron y que pude constatar el día de ayer a emitir su voto por quien quieran, pero que lo hagan con absoluta libertad, por eso también hacemos un llamado respetuoso a las autoridades de seguridad, de Guardia Nacional para que desde este momento también realice también una vigilancia permanente que garantice la seguridad de ese estado, no solo reiteramos nuestro respeto, nuestro cariño, sino también todo nuestro apoyo a nuestro candidato al Senador Américo Villarreal.-----*

--- Posteriormente, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrita en diversas ocasiones en el presente instrumento y a quien se dirigen como candidato Américo Villarreal, mismo que menciona lo siguiente:-----

--- *“Pues nuevamente muchas gracias y reiterarles que me siento muy complacido de estar hoy aquí en la cámara de senadores que la sigo sintiendo mi casa y que el respaldo que siento en este momento pues me fortalece para seguir continuando en esta lucha por la libertad y por mejores horizontes para el pueblo de Tamaulipas, agradezco a la Senadora Olga Sánchez Cordero, pero a nuestro amigo y coordinador Ricardo Monreal y desde luego a nuestro presidente Nacional de Morena Mario Delgado a todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezó en Tamaulipas; también quiero agradecer la atención de todos ustedes periodistas y medios de comunicación*

porque vine hasta aquí para llamar la atención (inaudible)..... el pueblo de Tamaulipas, el gobernador Cabeza de Vaca ha decidido (inaudible)... con órdenes de detención ilegales, sin sustento, arbitrarias que emiten contra mi familia, mi grupo de campaña, militantes y afines a mi candidatura (inaudible)... en sus trabajos bajo amenaza constante, el gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del PRIAN ha instruido a secretarios de gobierno para que encabezen una campaña de desinformación sobre los programas federales de bienestar con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturrida y muy preocupada porque esta campaña ha minado la confianza en las instituciones del estado a las que ya no ven como amigas si no como entidades amenazantes y perversas; les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el gobernador cabeza de vaca y su candidato del PRIAN han impuesto por la fuerza, tendrían que vivirlo, como ha sido nuestro caso. Empresarios del campo que se han sumado a nosotros han tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación hasta por pensar distinto puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder proceder contra los demás, los que actúan así son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truko Verástegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no tienen sustento alguno, mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”-----

--- Dicha publicación cuenta con 71 reacciones, y 09 comentarios. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el anexo 54 del presente instrumento-----

--- Acto seguido procedí a insertar la siguiente liga electrónica 55. <https://www.facebook.com/MagalyDeandarR/posts/517949636543082>, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de la usuaria de nombre "**Magaly Deandar**" la que realizo una publicación el día "***23 de mayo a las 15:29 horas***", con la siguiente mención: ***Junto a nuestro candidato a Gobernador, el Dr. Américo Villarreal y nuestro líder nacional, Mario Delgado, así como con legisladores federales, nos pronunciamos contra la elección de estado que se registra en Tamaulipas, pero tengan la seguridad que el pueblo ya decidió a favor del cambio verdadero y lo demostrará en las urnas el próximo 5 de junio. ¡Claro que se puede! #AméricoGobernador***, En la publicación se adjuntan tres imágenes, en las que se aprecian varias personas de ambos géneros, las cuales se agrega en el **anexo 55** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Dicha publicación cuenta con **141 reacciones, 08 comentarios y 10 veces compartida**.

--- Enseguida, procedo a verificar la liga electrónica 56. <https://www.facebook.com/olgajulianaeg/posts/428153539123987>, la cual al dar clic sobre el hipervínculo, me direcciona a la red social de "Facebook" donde se aprecia una publicación realizada por el usuario "***Olga Juliana Elizondo Guerra***" de fecha "***23 de mayo a las 19:31***", en la que se aprecia la siguiente leyenda: "***¡Exigimos elecciones libres y democráticas para Tamaulipas!***" "***Ante las intenciones del gobernador Cabeza de Vaca de influir en el futuro electoral del estado, diputadas, diputados, senadores y senadoras respaldamos el llamado del Dr. Américo Villarreal a las autoridades para que se garantice la equidad y la seguridad en la contienda electoral, y así la ciudadanía participe libremente el próximo domingo 5 de junio.***" "***#TamaulipasConAmérico #AméricoGobernador #ClaroQueSePuede***", la cual es acompañada de dos imágenes donde se aprecian en un inmueble cerrado a un grupo de personas de distintos géneros, características y vestimentas, sentados y apoyados sobre una mesa y otros de pie, en esta imagen se aprecia que la mayoría de las personas se encuentran realizando un saludo con cuatro dedos de sus manos.-----

--- Esta publicación cuenta con "***63 reacciones***", "***39 comentarios***" y "***5 veces compartida***". De lo anterior agrego la impresión de pantalla como **anexo 56** del presente instrumento mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Acto continuo, ingreso la liga electrónica 57. <https://www.facebook.com/olgajulianaeg/posts/428151435790864>, la cual al dar clic sobre el enlace, me dirige a la plataforma de "Facebook" en la que se observa una publicación realizada por el usuario "***Olga Juliana Elizondo Guerra***" así como una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género femenino que porta vestido amarillo con negro, de fecha "***23 de mayo a las 19:27***". Así como un grupo de cuatro (4) imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en la imagen que se

agrega en el **anexo 57** del presente instrumento, mismas que se desahogas por la propia naturaleza del contenido fotográfico. Posterior a las imágenes se puede leer la referencia: ***“Morena Sí”*** seguido del ícono azul siguiente: “👍”, ***“20 h.”*** ***“Senadoras, senadores, diputadas y diputados locales de nuestro movimiento respaldaron al próximo gobernador de Tamaulipas, Américo Villarreal y exigieron a las autoridades elecciones limpias y libres.”*** ***“Las y los tamaulipecos decidirán sin miedo en las urnas. Llegó la hora del cambio.”*** -----

--- Esta publicación cuenta con ***“11 reacciones”*** ***“1 comentario”*** ***“2 veces compartida”***--

---- Continuado con la verificación, procedo a ingresar la liga electrónica **58.** <https://www.facebook.com/olgajulianaeg/posts/428149105791097> en la barra buscadora la cual al dar clic sobre el hipervínculo, me direcciona a la red social de “Facebook”, donde se muestra una publicación realizada por el usuario ***“Olga Juliana Elizondo Guerra”*** seguido del ícono azul siguiente: “👍”, ***“17 h”***, donde se aprecia un video con una duración de ***“21:35” minutos (veintiún minutos con treinta y cinco segundos)***, mostrándose en primera imagen a un varón de tez clara, cabello negro-cano y quien viste traje azul, camisa blanca y corbata roja, el cual hace uso de la voz expresado lo siguiente:-----

--- ***inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmósfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.”***-----

--- Hace uso de la voz nuevamente una persona de género masculino, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Se incorporó también el senador por San Luis Potosí Eli Cervantes, tiene ahora el uso de la palabra el licenciado Mario Delgado, presidente de morena en el país.”-----*

--- Posteriormente, hace uso de la palabra una persona de género masculino de tez morena, cabello negro, quien viste camisa blanca y expresa lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Mucha gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado. Por qué estamos aquí, porque como lo ice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está ocurriendo allá, hay una decisión muy clara de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”-----*

--- *“Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”-----*

--- *“Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando, por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”-----*

--- *“Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se seren en, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande, lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz. En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que*

los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”-----

--- Para finalizar con el video, vuelve a hacer uso de la voz una persona de género masculino, descrito previamente, quien menciona lo siguiente:-----

--- *“Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa, ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----*

--- *“Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y la ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, él es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro*

derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlali por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”-----

--- Posterior al video se muestra el siguiente antecedente ***“Morena Sí” “ha transmitido en directo.” “23 h.” “Diputados y Senadores de Morena respaldan al candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Américo Villarreal.”***-----

--- Esta publicación cuenta con ***“tres reacciones”***. De lo anterior agrego impresión de pantalla que se agrega en el ***anexo 58*** del presente instrumento. -----

---. Asimismo, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica ***59.*** https://twitter.com/mario_delgado/status/1528809283412013061, misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un ***“Tweet”*** del perfil de usuario de nombre ***“Mario delgado @mario_delgado”*** seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste camisa guinda y se encuentra en un espacio abierto. En dicho perfil se muestran las referencias: ***“#EnVivo  Acompañamos al próximo gobernador de #Tamaulipas, el @Dr_AVillarreal, para denunciar la guerra sucia en su contra emprendida por el gobierno de Cabeza de Vaca. “¡Nada podrá detener la voluntad del pueblo de #Tamaulipas! ”***-----

--- ***Las tamaulipecas y los tamaulipecos ya saben que la única opción para gobernar nuestro hermoso #Tamaulipas es a través de Morena y nuestro candidato @Dr_AVillarreal. Este 5 de junio no tengas miedo y sal a votar por el cambio verdadero. #ClaroQueSePuede #VotaAmérico”***. Así como un enlace el cual muestra una imagen pequeña donde se aprecia la persona que con anterioridad ya ha sido descrita y aun costado el siguiente texto: ***“Morena Si- Conferencia de prensa con el candidato a la gu... Diputados y Senadores de Morena respaldan al candidato a la gubernatura de Tamaulipas, Américo Villarreal.”*** La imagen descrita se agrega en el anexo 59 del presente instrumento, misma que se desahoga por la propia naturaleza del contenido fotográfico.--

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las ***“1:45 pm, del 23 de may. 2022”*** ***“Twitter Web App”*** y cuenta con ***78 Retweets, 11 tweets citados y 186 Me gusta.***

--- Enseguida, me dispongo a verificar el contenido de la liga electrónica **60.** <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/597312391748310>, misma que al dar clic me direcciona a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Mario Delgado Carrillo”**, seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia la figura de una persona del género masculino que viste camisa guinda y quien se encuentra en un espacio abierto, así como, una publicación a las **“21 h.”**, donde se aprecia la referencia: **“¡El Dr. Américo Villarreal no está solo! Hoy, en compañía de diputados y senadores de nuestro movimiento denunciemos la guerra sucia de la cual nuestro candidato está siendo víctima por parte del gobernador de Tamaulipas.”**-----

--- **¡Que sepan los gobernadores de oposición que nuestros candidatos y candidatas NO están solos! El pueblo de #Tamaulipas ya decidió que quiere un cambio y este 5 de junio saldrán a votar con alegría para que llegue la transformación a su estado. #AméricoGobernador.** De igual manera, a dicha referencia le acompaña un grupo de cuatro (4) imágenes en la que se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 60** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- Esta publicación cuenta con **“1579 reacciones, 146 comentarios y 234 veces compartida”**.-----

--- Acto continuo, procedo a verificar la liga electrónica **61.** <https://www.facebook.com/mariodelgadocarrillo/posts/597250105087872>, la cual al dar clic en el hipervínculo, me enlaza a una publicación realizada por el usuario de nombre **“Mario Delgado Castillo”** seguido del ícono azul siguiente: “”, así como las referencias **“23 h.”** **“#EnVivo  Acompañamos al próximo gobernador de #Tamaulipas, el Dr. Américo Villarreal, para denunciar la guerra sucia en su contra emprendida por el gobierno de Cabeza de Vaca. ¡En #Tamaulipas la esperanza le ganará al miedo!”**, Enseguida se puede apreciar un video con una duración de **21:35 minutos (veintiún minutos con treinta y cinco segundos)** el cual al comenzar su reproducción me percaté que trata del mismo contenido el cual ya ha sido desahogado con anterioridad en el **punto 53** del presente instrumento, por lo que omito hacer el desahogo dos veces por tratarse de lo mismo. De igual manera dicho video es acompañado de la siguiente leyenda **“Morena Si ha transmitido en directo 23 h. Diputados y Senadores de Morena respaldan al candidato a la gubernatura de Tamaulipas. Américo Villarreal.”** De lo anterior se agrega impresión de pantalla en el **anexo 61** del presente instrumento como evidencia.-----

--- Esta publicación, cuenta con **“213 reacciones” y “116 veces compartidas”**-----

--- Continuando con lo solicitado, me dispongo a verificar la liga electrónica **62.** https://twitter.com/mario_delgado/status/1528846934651322368 misma que al dar clic me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** el perfil de usuario de nombre

“Mario Delgado” seguido del ícono azul siguiente: “” así como **“@mario_delgado”** de fecha **“23. May.”** En dicho perfil se muestra la referencia: **“Hoy, en compañía de diputados y senadores de nuestro movimiento denunciaremos la guerra sucia de la cual nuestro candidato el @Dr_AVillarreal está siendo víctima por parte del gobernador de Tamaulipas. ¡Nuestras candidatas y candidatos NO están solos!”** Así como un grupo de tres (3) imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 62** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“4:14 pm, del 23 de may. 2022”** **“Twitter Web App”**, y cuenta con **51 Retweets 4 Tweets citados y 87 Me gusta.-**

--- Acto seguido, ingreso a verificar el contenido de la liga electrónica **63.** https://www.facebook.com/watch/live/?ref=wacht_permalink&v=1069724737275557, misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Morena Si”**, seguida de una imagen circular pequeña donde se aprecia sobre un fondo guindo la leyenda **“morena”**, sin tener fecha y hora de la publicación visible. De igual manera se puede observar dicha publicación trata de un video el cual cuenta con una duración de **21:35 minutos (veintiún minutos con treinta y cinco segundos)**, continuando con la reproducción del mismo, me percaté que trata una vez más del mismo contenido desahogado en los puntos 53 y 56 del presente instrumento, por lo que omito hacer nuevamente la descripción del video por tratarse de lo mismo. De lo anterior se agrega la impresión de pantalla en el **anexo 63** del presente instrumento como evidencia de lo inspeccionado.---

--- Dicha publicación cuenta con **“914 reacciones” y “310 comentarios”**.-----

--- Al momento, me dispongo a verificar la liga electrónica **64.** <https://twitter.com/PartidoMorenaMx/status/1528934788463071232> la cual al dar clic sobre el hipervínculo me remite a la red social Twitter, donde aparece un **“Tweet”** el perfil de usuario de nombre **“Morena @PartidoMorenaMx”** seguido del ícono azul siguiente: “”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia un fondo color guinda la leyenda **“morena”**. En dicho perfil se muestran las referencias: **“Hoy el presidente nacional de Morena, @mario_delgado, la Secretaria General @CitlaHM y las y los senadores y diputados locales de nuestro movimiento refrendaron el apoyo al @Dr_AVillarreal, próximo gobernador que impulsará la transformación en #Tamaulipas.”** Así como un grupo de cuatro (4) imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 64** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, da cuenta que fue realizada a las **“10:03 pm, del 23 de may. 2022”**, **“Twitter for Android”** y cuenta con **41 Retweets 3 Tweets citados y 97 Me gusta.**

--- Para concluir con la verificación, ingreso la liga electrónica **65.** <https://www.facebook.com/PartidoMorenaMx/posts/383393123812944> misma que al dar clic me remite a la red social Facebook, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Morena Si”**, seguido del ícono azul siguiente: “👍”, y de una imagen circular pequeña donde se aprecia sobre un fondo color guinda la leyenda **“morena”** así como, una publicación de fecha **“23 de mayo a las 22:01”**, donde se aprecia la referencia: **“Hoy el presidente nacional de Morena, Mario Delgado Carrillo, la Secretaria General Citlalli Hernández Mora y las y los senadores y diputados locales de nuestro movimiento refrendaron el apoyo a Américo Villarreal, próximo gobernador que impulsará la transformación en #Tamaulipas.”** Así como un grupo de cuatro (4) imágenes donde se muestran diversas personas las cuales se aprecian en las impresiones de pantalla que se agregan en el **anexo 65** del presente instrumento, mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido fotográfico.-----

--- La publicación de referencia, cuenta con **830 reacciones, 51 comentarios** y ha sido compartida **46 veces**.-----

7.47. Pruebas recabadas por la autoridad sustanciadora.

7.47.1. Acta Circunstanciada, signada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*, la Directora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE* y la Subdirectora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*.

7.47.2. Acta Circunstanciada, signada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*, y la Subdirectora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*.

7.47.3. Oficio LXV/DGAJ/1136/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, mediante el cual informa la imposibilidad de la Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, para que desahogue el requerimiento que le fue formulado.

7.47.4. Oficio LXV/DGAJ/1162/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, mediante sus anexos informa la partida presupuestal por mantenimiento y conservación de inmuebles para la prestación de servicios administrativos, así como remite el reglamento del Senado de la República, los Estatutos de los Servicios Parlamentarios, Administrativos y Técnicos del Senado de la República, Manual

General de Organización del Senado de la República, el Manual de Procedimientos Administrativos en Materia de Comunicación Social en la Cámara de Senadores y el Manual de Organización de la Coordinación de Comunicación Social.

7.47.5. Oficio LXV/DGAJ/1300/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, mediante el cual informa que el veintitrés de mayo del año dos mil veintidós no se celebró sesión de la Comisión Permanente, ni del Pleno de la Cámara de Senadores, asimismo, manifiesta que no cuesta con registro de que los Senadores hayan solicitado licencia para separarse de sus funciones.

7.47.6. Escrito signado por la C. Mónica Fernández Balboa, Senadora de la República, mediante el cual informa que no hubo ninguna conferencia de prensa del C. Américo Villarreal Anaya, entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, asimismo, manifiesta que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, así como que los integrantes de las legislaturas no necesitan licencia ante el Pleno para el ejercicio de sus funciones.

7.47.7. Escrito signado por la C. Verónica Noemí Camino Farjat, Senadora de la República, mediante el cual informa que no hubo ninguna conferencia de prensa del C. Américo Villarreal Anaya, entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, asimismo, señala las comisiones que integra, manifiesta que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, así como que los integrantes de las legislaturas no necesitan licencia ante el Pleno para el ejercicio de sus funciones.

7.47.8. Escrito signado por la C. Cecilia Margarita Sánchez García, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, su agenda de actividades del mes de mayo, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no requirió alguna erogación de recursos.

7.47.9. Escrito signado por la C. Nestora Salgado García, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocada para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación

activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.10. Escrito signado por el C. Sergio Pérez Flores, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.11. Escrito signado por la C. Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno y que no fue convocada para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.12. Escrito signado por la C. Adriana Lozano Rodríguez, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno y que no fue convocada para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.13. Escrito signado por el C. Erasmo González Robledo, Diputado Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno y que no fue convocada para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.14. Escrito signado por la C. Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno y que se enteró del

evento vía telefónica, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.15. Escrito signado por la C. Blanca Araceli Narro Panameño, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno y que no fue convocada para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.16. Escrito signado por la C. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, que se enteró del evento en cuestión vía telefónica, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, que su asistencia fue en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.17. Escrito signado por el C. Félix Fernando García Aguilar, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas, manifiesta que no se programó reunión alguna en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, que la conferencia referida no forma parte de la agenda legislativa, así como que los legisladores no solicitaron licencia.

7.47.18. Escrito signado por la C. Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.19. Escrito signado por la C. Cassandra Prisilla de los Santos Flores, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.20. Escrito signado por la C. Guillermina Magaly Deandar Robinson, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.21. Escrito signado por el C. Marco Antonio Gallegos Galván, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.22. Escrito signado por el C. Eliphaleth Gómez Lozano, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.23. Escrito signado por el C. José Alberto Granados Favila, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.24. Escrito signado por el C. Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.25. Escrito signado por el C. Juan Vital Román Martínez, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno,

de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.26. Escrito signado por el C. Javier Villarreal Terán, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.27. Escrito signado por la C. Gabriela Regalado Fuentes, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.28. Escrito signado por el C. Cristóbal Arias Solís, Senador de la República, mediante el cual señala que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento.

7.47.29. Escrito signado por la C. María Guadalupe Covarrubias Cervantes, Senadora de la República, , mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir a evento alguno, que se enteró del evento en cuestión vía telefónica, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, que su asistencia fue en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.30. Escrito signado por el C. Ernesto Pérez Astorga, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que se enteró del mismo a través de redes sociales, lo cual no fungió como convocatoria, que no tuvo participación en la rueda de prensa y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.31. Escrito signado por el C. Navor Alberto Rojas Mancera, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.32. Escrito signado por la C. Minerva Citlali Hernández Mora, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no necesitó erogar gasto alguno.

7.47.33. Escrito signado por la C. Gloria Sánchez Hernández, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento.

7.47.34. Escrito signado por el C. Eli César Eduardo Cervantes Rojas, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.35. Escrito signado por el C. Tomás Gloria Requena, Diputado Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que asistió al evento denunciado en ejercicio de su libertad de expresión, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios.

7.47.36. Escrito signado por el C. Higinio Martínez Miranda, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, asimismo, manifiesta que, si bien si encontraban en receso legislativo, el se encontraba en las oficinas, por lo que acudió al evento, no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue

convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no erogó recursos para su asistencia.

7.47.37. Escrito signado por la C. María Soledad Luevano Cantú, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que no se llevó a cabo sesión alguna de la Cámara de Senadores en fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintidós, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no utilizó ningún tipo de recurso para asistir.

7.47.38. Escrito signado por el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, así como que asistió al evento denunciado en ejercicio de su libertad de expresión, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que los recursos utilizados para concretar su asistencia fueron propios

7.47.39. Escrito signado por el C. Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz, Senador de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, su agenda de actividad legislativa, así como que asistió al evento denunciado en ejercicio de su libertad de expresión, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, toda vez que no recibió invitación para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no utilizó recursos para asistir.

7.47.40. Escrito signado por la C. Lilia Margarita Valdez Martínez, Senadora de la República, mediante el cual señala las comisiones que integra, su agenda de actividad legislativa, así como que asistió al evento denunciado en ejercicio de su libertad de expresión, asimismo, manifiesta que no solicitó licencia para asistir al evento y que no fue convocado para asistir, toda vez que no recibió invitación para asistir, de igual forma señala que no tuvo alguna participación activa en el evento, y que no utilizó recursos para asistir.

7.47.41. Impresión de la consulta realizada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*, a fin de comprobar si Rogelio Israel Zamora Guzmán se encuentra afiliado a algún partido político.

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

- 8.1.2.** Acta Circunstanciada IETAM-OE/897/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.
- 8.1.3.** Acta Circunstanciada, signada por el Titular de la *UTCE*, y la Subdirectora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la citada Unidad.
- 8.1.4.** Acta Circunstanciada, signada por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*, la Directora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE* y la Subdirectora de los Procedimientos Administrativos Sancionadores de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del *INE*.
- 8.1.5.** Se invoca el principio de adquisición procesal como prueba, el cual consiste en que todas las pruebas aportadas al proceso forman parte del mismo y, por tanto, se deben valorar todas para fundamentar la decisión de la presente resolución, con independencia de cuál de las partes la haya aportado y qué efectos tenga para ese aportante, lo anterior solo surte efectos plenos sobre las pruebas que ya hayan sido practicadas.
- 8.1.6.** Oficio LXV/DGAJ/1136/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República.
- 8.1.7.** Oficio LXV/DGAJ/1162/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República.
- 8.1.8.** Oficio LXV/DGAJ/1300/2022 y anexo, signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República.
- 8.1.9.** Impresión de la consulta realizada en el Sistema de Verificación del Padrón de Personas Afiliadas a los Partidos Políticos, de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del *INE*.

Dichas pruebas se consideran documentales públicas en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, el cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Documentales privadas.

- 8.2.1.** Escrito signado por la C. Mónica Fernández Balboa, Senadora de la República.
- 8.2.2.** Escrito signado por la C. Verónica Noemí Camino Farjat, Senadora de la República.
- 8.2.3.** Escrito signado por la C. Cecilia Margarita Sánchez García, Senadora de la República.
- 8.2.4.** Escrito signado por la C. Nestora Salgado García, Senadora de la República.
- 8.2.5.** Escrito signado por el C. Sergio Pérez Flores, Senador de la República.

- 8.2.6.** Escrito signado por la C. Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.7.** Escrito signado por la C. Adriana Lozano Rodríguez, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.8.** Escrito signado por el C. Erasmo González Robledo, Diputado Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.9.** Escrito signado por la C. Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.10.** Escrito signado por la C. Blanca Araceli Narro Panameño, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.11.** Escrito signado por la C. Olga Juliana Elizondo Guerra, Diputada Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.12.** Escrito signado por el C. Félix Fernando García Aguilar, Presidente de la Diputación Permanente del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.13.** Escrito signado por la C. Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.14.** Escrito signado por la C. Cassandra Prisilla de los Santos Flores, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.15.** Escrito signado por la C. Guillermina Magaly Deandar Robinson, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.16.** Escrito signado por el C. Marco Antonio Gallegos Galván, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.17.** Escrito signado por el C. Eliphaleth Gómez Lozano, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.18.** Escrito signado por el C. José Alberto Granados Favila, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.19.** Escrito signado por el C. Humberto Armando Prieto Herrera, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.20.** Escrito signado por el C. Juan Vital Román Martínez, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.21.** Escrito signado por el C. Javier Villarreal Terán, Diputado del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.22.** Escrito signado por la C. Gabriela Regalado Fuentes, Diputada del Congreso del Estado de Tamaulipas.
- 8.2.23.** Escrito signado por el C. Cristóbal Arias Solís, Senador de la República.
- 8.2.24.** Escrito signado por la C. María Guadalupe Covarrubias Cervantes, Senadora de la República.
- 8.2.25.** Escrito signado por el C. Ernesto Pérez Astorga, Senador de la República.
- 8.2.26.** Escrito signado por el C. Navor Alberto Rojas Mancera, Senador de la República.

- 8.2.27.** Escrito signado por la C. Minerva Citlali Hernández Mora, Senadora de la República.
- 8.2.28.** Escrito signado por la C. Gloria Sánchez Hernández, Senadora de la República.
- 8.2.29.** Escrito signado por el C. Eli César Eduardo Cervantes Rojas, Senador de la República.
- 8.2.30.** Escrito signado por el C. Tomás Gloria Requena, Diputado Federal de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión.
- 8.2.31.** Escrito signado por el C. Higinio Martínez Miranda, Senador de la República.
- 8.2.32.** Escrito signado por la C. María Soledad Luevano Cantú, Senadora de la República.
- 8.2.33.** Escrito signado por el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán, Senador de la República.
- 8.2.34.** Escrito signado por el C. Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz, Senador de la República.
- 8.2.35.** Escrito signado por la C. Lilia Margarita Valdez Martínez, Senadora de la República.

Dichas pruebas se consideran documentales privadas en términos del artículo 21 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, por tratarse de una copia simple, y su eficacia probatoria queda a juicio de este órgano, de acuerdo con las reglas previstas en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, en ese sentido, su eficacia probatoria se determinará en la etapa de valoración conjunta de pruebas al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

8.3. Técnicas.

8.3.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.3.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.5. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la calidad de servidores públicos de las personas denunciadas⁵.

Lo anterior se invoca como hecho notorio, en razón de la relevancia y presencia de su encargo como Diputados Locales y Senadores de la República, por lo que no es objeto de prueba, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

9.2. Está acreditado que el C. Mario Martín Delgado Carrillo ostenta el cargo de Presidente Nacional de MORENA.

Se invoca como hecho notorio para las autoridades electorales, por lo que no es objeto de prueba, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

9.3. Está acreditado que el C. Américo Villarreal Anaya tuvo el carácter de candidato en el proceso electoral local en Tamaulipas 2021-2022.

Se invoca como hecho notorio, toda vez que este Instituto le otorgó el registro correspondiente, por lo que no es objeto de prueba, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

9.4. Se acredita la realización de una conferencia de prensa en el recinto del Senado de la Republica.

⁵ Excepción hecha de los CC. Mario Martín Delgado Carrillo y Américo Villarreal Anaya.

Lo anterior, de conformidad con el Acta Circunstanciada número OE/897/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, mediante la cual da fe de una conferencia de prensa realizada en las instalaciones del Senado de la República.

Por otra parte, se trata de un hecho no controvertido, por lo que en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

9.5. Se acredita el uso de recursos públicos, mediante la realización del evento enunciado.

Lo anterior, de conformidad con el oficio LXV/DGAJ/1162/2022 signado por la C. Zuleyma Huidobro González, Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, mediante sus anexos consistente en los oficios LXV/CCS/118/2022, signado por el Coordinador de Comunicación Social; DGPPF/275/2022 signado por la Directora General de Programación, Presupuesto y Finanzas del Senado de la República; LXV/DGAJ/1155/2022 Directora General de Asuntos Jurídicos del Senado de la República, hace de conocimiento que el área de Comunicación Social cuenta con los recursos humanos y materiales para su realización.

9.6. Se acredita la asistencia de los funcionarios denunciados a la rueda de prensa materia de la presente resolución.

Lo anterior, de conformidad con el Acta Circunstanciada número OE/897/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, mediante la cual da fe de una conferencia de prensa realizada en las instalaciones del Senado de la República, en la cual se aprecia a los funcionarios denunciados.

Asimismo, en sus comparecencias a la Audiencia de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, los comparecientes manifestaron que la reunión denunciada se realizó dentro del ejercicio de su función y el desempeño de su cargo, así como dentro de su derecho a la libertad de expresión, por lo que se trata de hechos reconocidos, los cuales no son objeto de prueba, conforme a lo establecido en el artículo 317 de la *Ley Electoral*.

10. MARCO NORMATIVO.

10.1. Uso indebido de recursos públicos.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018⁶, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012⁷, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

10.2. Principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda.

El párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en

⁶ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

⁷ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_juridiccional/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012, la propia Sala Superior consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

Tesis V/2016 PRINCIPIO DE NEUTRALIDAD. LO DEBEN OBSERVAR LOS SERVIDORES PÚBLICOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES (LEGISLACIÓN DE COLIMA).

- Los artículos 39, 41 y 99, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen, entre otras cuestiones, los principios que rigen las elecciones de los poderes públicos, como son: el voto universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones por un organismo público autónomo; la certeza, imparcialidad, legalidad, independencia y objetividad; el establecimiento de condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social; el financiamiento de las campañas electorales y el control de la constitucionalidad y legalidad de actos y resoluciones electorales. El principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno

de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad. De igual forma, los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector, tal y como lo han determinado otros tribunales constitucionales, como la Corte Constitucional alemana en el caso identificado como 2 BvE 1/76, al sostener que no se permite que las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función, con candidatos o partidos políticos en elecciones, ni que los apoyen mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda; de igual forma se protege la imparcialidad, la igualdad en el acceso a cargos públicos y la equidad, en busca de inhibir o desalentar toda influencia que incline la balanza a favor o en contra de determinado candidato o que distorsione las condiciones de equidad para el acceso de los partidos políticos a medios de comunicación social, alterando la igualdad de oportunidades entre los contendientes. En concordancia con lo anterior, el artículo 59, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima, establece como causa de nulidad de una elección, la intervención del Gobernador, por sí o por medio de otras autoridades en los comicios, cuando ello sea determinante para el resultado de la elección. Lo que implica la prohibición al jefe del ejecutivo local de intervenir en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes. Así, la actuación del ejecutivo local en los procesos electorales está delimitada por el orden jurídico y siempre es de carácter auxiliar y complementario, en apoyo a las autoridades electorales, siendo que cualquier actuación que vaya más allá de los mencionados límites, implicaría la conculcación del principio de neutralidad que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige a todos los servidores públicos para que el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable.

11. DECISIÓN.

11.1. Es existente la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuida al C. Ricardo Monreal Ávila, e inexistente la conducta consistente en realizar actos de proselitismo.

Como se desprende de las constancias que obran en autos, las infracciones que se atribuyen a las personas denunciadas en el presente procedimiento derivan de que el veintitrés de mayo del año en curso, en el recinto del Senado de la República, a la que acudieron diversos servidores públicos y un dirigente partidista, se realizó una

aparente conferencia de prensa, en la que supuestamente se emitieron expresiones en favor del otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, C. Américo Villarreal Anaya.

Ahora bien, conforme al párrafo primero del artículo 19 de la *Constitución Federal*, de aplicación en los procedimientos administrativos sancionadores, en términos de la Tesis de la Sala Superior XLV/2002, para estar en condiciones imponer alguna responsabilidad a sujeto alguno, se debe estar a lo siguiente:

- a) Acreditar la existencia de los hechos denunciados;
- b) Determinar que los hechos denunciados son constitutivos de infracciones a la normativa correspondiente; y
- c) Que el sujeto o sujetos denunciados desplegaron la conducta denunciada, o bien, que participaron en su comisión.

En el presente caso, como se expuso previamente en el apartado en que se analizaron los medios de prueba, **se acreditó la realización de los hechos denunciados**, así como la asistencia de los denunciados, quienes además los reconocieron en sus escritos de contestación respectivos, por lo que no es objeto de prueba, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*.

En ese sentido, lo procedente es determinar la licitud de tal actividad, así como de la conducta desplegada por el C. Ricardo Monreal Ávila en relación con dicho evento.

Licitud del evento denunciado.

En el presente caso, del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que el motivo de la reunión entre legisladores tuvo como propósito principal, que la fracción parlamentaria de *MORENA* recibieran al dirigente nacional de dicho partido político, así como al entonces candidato a la gubernatura de Tamaulipas, C. Américo Villarreal Anaya, a fin de expusieran supuestas actuaciones por parte del otrora Gobernador Constitucional de esta entidad federativa, las cuales, a su juicio, transgredían el marco legal e influían en la equidad del proceso electoral local ordinario en Tamaulipas 2021-2022.

Se estima conveniente señalar, que de las constancias que obran en autos, en particular, las diligencias realizadas en ejercicio de la función de oficialía electoral, en las que constan las expresiones emitidas durante el evento materia del presente procedimiento, se desprende que originalmente se había programado que se emitiera un pronunciamiento y/o posicionamiento por parte del otrora candidato, así como de

Senadores y Senadores de la República, y posteriormente, en el patio del recinto parlamentario⁸, se realizaría una conferencia de prensa en la emitiría un pronunciamiento el C. Mario Martín Delgado Carrillo, en su calidad de dirigente nacional de *MORENA*.

En ese sentido, resulta oportuno considera que, conforme a la *Constitución Federal*, la Cámara de Senadores tiene facultades relacionadas con cuestiones políticas de las entidades federativas, tal como se puede advertir, por ejemplo, de las fracciones V y VI del artículo 76 de nuestro máximo ordenamiento jurídico.

En efecto, en tales porciones normativas, se incluyen facultades y atribuciones de la comúnmente denominada Cámara Alta, entre otras, la de emitir la declaratoria respectiva, en el caso de haya desaparecido los poderes en una entidad federativa, incluyendo la de nombrar al titular del poder ejecutivo provisional.

De igual modo, es facultad del Senado de República conocer sobre cuestiones políticas que surjan entre los poderes de una entidad federativa cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, por lo que se colige, por analogía, e incluso, por mayoría de razón, que el referido órgano legislativo está facultado para escuchar controversias políticas alegadas por un candidato a la gubernatura, relacionadas con la probable comisión de conductas que transgreden el orden legal y constitucional en una entidad federativa, que presuntamente afectan los principios rectores de los procesos electorales, máxime, si dichas conductas se atribuyen al Titular del Ejecutivo.

Por otro lado, la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 71, párrafo 1, que los grupos parlamentarios son las formas de organización que podrán adoptar los senadores con igual afiliación de partido, para realizar tareas específicas en el Senado y coadyuvar al mejor desarrollo del proceso legislativo. Además, deberán contribuir a orientar y estimular la formación de criterios comunes en las deliberaciones en que participen sus integrantes.

Por su parte, el artículo 76 del ordenamiento previamente citado, señala que los grupos alientan la cohesión de sus miembros para el mejor desempeño y cumplimiento de sus objetivos de representación política.

⁸ Es un hecho notorio para los ciudadanos que observan las ruedas de prensa en el Senado de la República, que estas se llevan a cabo regularmente en un recinto abierto.

De lo anterior, se arriba a la conclusión de que el evento denunciado es lícito en sí mismo, es decir, es válido que dirigentes y candidatos de un partido político, denuncien y expongan ante los legisladores de su partido, en particular, ante el grupo parlamentario correspondiente a la Cámara de Senadores, cualquier cuestión que consideren que afecta los principios rectores de los procesos electorales.

Esto es así, toda vez que el propio Reglamento del Senado de la República, en su artículo 276, prevé que los senadores y **los grupos parlamentarios también presentan proposiciones con punto de acuerdo con el objeto de atender asuntos que no constituyen iniciativas de ley o decreto.**

Así las cosas, conforme a la porción normativa invocada, **se entiende por proposición con punto de acuerdo a toda petición o declaración formal que el Pleno del Senado de la República realiza para asumir una postura institucional respecto a asuntos de diversas índoles y sin carácter vinculante**, en función de su objeto se clasifican en:

I. De Exhorto. - Cuando se solicita a alguna autoridad dependiente de los tres Poderes de la Unión en el marco de colaboración que debe imperar entre los mismos: información sobre, el ejercicio de sus funciones, la realización y ejecución de determinados actos, el cumplimiento de obligaciones cuyos efectos sean de interés para una comisión senatorial o de un senador particular que requiera para su desempeño.

También **se entiende que el punto de acuerdo** está incluido dentro de este tipo **cuando se solicita información de interés general del país, de la colectividad, de una región, de una entidad, de un sector de la sociedad igualmente cuando se solicita la cesación o suspensión de determinadas acciones consideradas perjudiciales o que afecten intereses de terceros**, así como para crear alguna comisión legislativa ordinaria o especial;

II. De Pronunciamiento. - Cuando se solicita la declaración expresa del Senado de la República o de la Comisión Permanente, que implique un posicionamiento en relación a una manifestación, acontecimiento, resolución o acuerdo de dependencias, entidades u organismos nacionales e internacionales, en relación a asuntos de orden político, social o cultural, cuyos efectos sean de interés general;

III. De Recomendación. - **Cuando se realiza una sugerencia respetuosa**, en el ámbito de colaboración entre los Poderes, a órganos de la Administración Pública Federal, del Poder Judicial o de **los gobiernos de los Estados, a efecto de que**

realicen algún acto, gestión, cumplimiento de obligación, resolución o acuerdo, o para que atiendan algún asunto de su incumbencia administrativa y de gestión, que sea de interés general; y

IV. De Convocatoria. - Cuando se pida a la Comisión Permanente, convocar a periodos extraordinarios de sesiones, en términos de lo dispuesto por el artículo 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
(Énfasis añadido)

Transgresión a los principios de imparcialidad (y neutralidad) y equidad, así como realización de actos de proselitismo.

Ahora bien, lo anterior no debe interpretarse en el sentido de que los grupos parlamentarios o legisladores en lo individual, puedan libremente desplegar conductas que constituyan una transgresión a la prohibición que la Constitución Federal les impone a todos los servidores públicos, consistente en abstenerse en influir en la equidad de la contienda entre partidos y candidatos, así como transgredir los principios de imparcialidad y neutralidad, sin que sean susceptibles de ser sancionados.

Conviene señalar que en el presente caso no versa sobre la licitud o ilicitud de la asistencia de legisladores a eventos proselitistas, sino sobre la probable utilización de un cargo para favorecer a una opción política, mediante la emisión y difusión de una video transmisión en la que se emitieron expresiones a nombre del grupo parlamentario de *MORENA* en el Senado de la República, a la que también asistieron legisladores de dicho partido, integrantes de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, desde un recinto del Senado de la República, en el que incluso se advierten las leyendas “Senado de la República” y “Junta de Coordinación Política”, así como el Escudo Nacional.

Al respecto, debe considerarse, cambiando lo que haya que cambiar, el criterio adoptado por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 10/2009, consistente en que las prohibiciones que rigen la propaganda institucional o gubernamental **aplican igualmente para los legisladores del Congreso de la Unión como grupos parlamentarios.**

Lo anterior debido a que tales restricciones, en cuanto a los sujetos a los que están dirigidas, comprenden a los poderes federales y estatales, los municipios, los órganos de gobierno del Distrito Federal, así como cualquier otro ente público, **quedando**

incluidos en el primero de los supuestos los legisladores, tanto en lo individual como en grupos parlamentarios, pues si bien no constituyen por sí mismos el poder legislativo, sí forman parte de él y no se les puede desvincular de la Cámara de Diputados o de Senadores a la que pertenezcan, en relación con las cuales ejercen las funciones propias del Poder Legislativo que integran.

El citado órgano jurisdiccional consideró adicionalmente, que una interpretación contraria conllevaría la posibilidad de vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas electorales que se tutelan en los preceptos constitucionales citados (artículos 39, 40, 41, párrafos primero y segundo, base III, apartado C, y 134 de la *Constitución Federal*).

La misma *Sala Superior*, en la sentencia relativa a los expedientes SUP-REP-685/2022 Y SUP-REP-682/2022 ACUMULADOS, señaló que dentro del modelo de comunicación política se toma en consideración que los gobernantes en la mayoría de las veces tienen un origen partidista por lo que la propaganda gubernamental que emitan entendida por esta como toda acción o información relativa a una entidad estatal, realizada o difundida por cualquier medio de comunicación (impresos, audiovisuales o electrónicos) o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, puede influir en las preferencias electorales.

Lo anterior, a consideración del citado órgano jurisdiccional, tiene como finalidad generar las condiciones necesarias para que la ciudadanía pueda decidir el sentido de su voto con plena libertad, en un entorno libre de toda influencia mediática derivada de la difusión de cualquier tipo de propaganda gubernamental, para evitar que las autoridades puedan generar un efecto que incida en la deliberación del voto de la ciudadanía.

Por otro lado, en los expedientes SUP-REP-139/2019 y acumulados, se tomó en consideración que a partir del tres de diciembre de dos mil dieciocho, con la renovación del Poder Ejecutivo Federal se dio una nueva forma peculiar de comunicación social a partir de conferencias matutinas del Presidente de la República, cuestión que fue analizada, arribándose a la conclusión de que dichas conferencias corresponden a un formato de comunicación en el que el Presidente de la República expone temas por él elegidos con formato libre en cuanto al contenido, y las y los representantes de los medios de comunicación a quienes el presidente elige dar la palabra para formular preguntas, por lo que es el propio Presidente quien conduce la interacción con los medios de comunicación y los contenidos.

Asimismo, se reflexionó que, **si bien en principio se trata de información de interés público, no pueden sustraerse del marco constitucional y legal vigente**, en particular, del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41, base III, apartado C, y 134, párrafos séptimo y octavo de la *Constitución Federal*.

Además, se precisó que, con independencia del formato de las conferencias de prensa, es decir, **si éstas se transmiten de manera parcial o total, lo importante era analizar el contenido de lo transmitido para efecto de evidenciar si los mensajes realizados constituían o no la violación al modelo de comunicación política**, por ello se estableció que el estudio de tales conferencias debía realizarse caso por caso.

En el presente caso, se advierte que el evento denunciado se emitió desde un recinto oficial que pertenece al Senado de la República, además de que se transmitió y difundió desde un perfil de la red social Facebook (Ricardo Monreal A.), en la que el emisor se identifica como **“Senador de la LXV Legislatura. Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, presidente de la Jucopo”**, perfil que además cuenta con el logo mediante el cual la referida red social verifica la identidad de la persona titular del perfil.

Asimismo, en el informe rendido⁹ por el Coordinador del Senado de la República a la Directora General de Asuntos Jurídicos de dicho órgano legislativo, dicho funcionario expuso no tener facultades para informar el monto erogado para la celebración de la rueda de prensa materia del presente procedimiento, sin embargo, no negó que esta haya sido difundida, por el contrario, señaló que su función es la de difundir en los medios de comunicación las actividades del Senado, por lo que se tiene por acreditado que para la celebración del evento, así como para su difusión, se utilizaron recursos públicos.

Por otro lado, no deja de advertirse que en autos está acreditado que el evento se difundió por medio de la cuenta de la red social Facebook **“Ricardo Monreal A”**, perfil que contiene el emblema de verificación de dicha red social, aunado a que su titular se ostenta como **“Senador de la LXV Legislatura. Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena, presidente de la Jucopo”**.

Lo anterior resulta relevante, en razón de que la *Sala Superior* en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-285/2021, validó el criterio sostenido por la *Sala Regional* en el expediente SRE-PSC-96/2021, en la que consideró que una cuenta personal en redes sociales de un servidor público en la que

⁹ Oficio LXV/CCS/118/2022, del veintitrés de junio de 2022.

se ostente como tal, eventualmente podría considerarse como medio de difusión de propaganda gubernamental, lo cual resulta aplicable como criterio orientador en el presente caso.

Así las cosas, resulta necesario analizar si el evento denunciado fue meramente una audiencia otorgada por legisladores a un dirigente partidista y a un candidato, o bien, se llevó a cabo en un formato que lo asemeje a otro diverso, o bien, si la conducta desplegada por el C. Ricardo Monreal Ávila se apartó de la temática de la reunión.

Al respecto, se advierte de las constancias que obran en autos, que el C. Ricardo Monreal Ávila fue la primera persona en hacer uso de la palabra, emitiendo las expresiones siguientes:

--- *“Buenas tardes a todos, a todas buenas tardes a **los medios de comunicación**, a las senadoras, senadores, diputados federales, diputados locales, diputadas locales de Tamaulipas, Bienvenidos, **el propósito de esta reunión, es cerrar filas con nuestro candidato**, con el Senador con licencia Américo Villarreal, a quien le reiteramos todo nuestro aprecio, **todo nuestro respaldo político, todo nuestro respaldo institucional. Fue por acuerdo unánime del grupo parlamentario de morena, del PT y del partido verde, el que le refrendáramos todos nuestro deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas; ese es el propósito de esta reunión y les quiero comentar a todos que nos sentimos complacidos porque Américo Villarreal logró dejar huella en el senado, sus compañeros y compañeras lo queremos, lo admiramos y siempre hemos sabido que es un hombre honesto, decente, congruente, que necesita Tamaulipas, y le voy a ceder el uso de la palabra a él y luego cerramos. A los medios de comunicación les digo que no va a haber preguntas, va a haber otro acto más tarde donde estará el dirigente nacional del partido, todos están invitados, todas están invitadas; **en seguida de esta reunión formal que tenemos con el senado, con las senadoras y senadores y con legisladores federales y estatales. Adelante senador Américo.**”***

De lo anterior, se desprende lo siguiente:

- a) Que el C. Ricardo Monreal Ávila, expuso que la reunión tenía dos propósitos a saber: 1) Cerrar filas con el otrora candidato, C. Américo Villarreal Anaya, en el sentido de darle el respaldo institucional de los grupos parlamentarios de los partidos del Trabajo, PVEM y MORENA; y 2) Que dichos grupos parlamentarios, le refrendaran al C. Américo Villarreal Anaya, el deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas.

- b) Que se trató de una reunión pública, con presencia de los medios de comunicación;
- c) Que inicialmente no constituía propiamente una rueda de prensa, sino que esta se llevaría a cabo posteriormente¹⁰;
- d) Que el evento derivó en una rueda de prensa, al señalarse expresamente que el C. Mario Martín Delgado Carrillo intervendría en tal evento, y no en otro diverso, no obstante, se precisó que no se aceptarían formalmente preguntas por parte de los medios de comunicación¹¹.

Respecto a lo señalado en el párrafo que antecede, conviene señalar que la *Sala Superior*, en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-419/2018 (criterio retomado en el Juicio Electoral SUP-JE-148/2022), determinó que **una rueda de prensa¹², bajo ciertas circunstancias, puede calificarse como un acto proselitista o con incidencia en los comicios** y, por tanto, en un evento de este tipo se pueden producir ilícitos electorales.

En el presente caso, por lo previamente expuesto, así como atendiendo al desarrollo integral del evento materia del presente procedimiento, se advierte la ambivalencia de este, es decir, si bien se trató de una audiencia pública otorgada por la fracción parlamentaria del *MORENA* en el Senado de la República al dirigente nacional de ese partido y a su otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, a la cual asistieron además diputados y diputadas locales y federales¹³ del referido partido político, también se trató de una rueda de prensa.

Al respecto, la *Sala Regional* en el procedimiento especial sancionador SRE-PSD-333/2015, precisó que no se desconoce el amplio margen reconocido a la libertad de expresión en el ámbito político-electoral, sin embargo, se pretende evitar que se

¹⁰ De autos también se desprende que la rueda de prensa no se llevó a cabo, por lo que el C. Mario Martín Delgado Carrillo también intervino en el evento.

¹¹ El C. Ricardo Monreal Ávila precisó que no se llevaría a cabo un evento posterior, por lo que intervendría en el que se llevaba a cabo el C. Mario Martín Delgado Carrillo.

¹² La Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SRE-PSD-333/2015, como un acto informativo por medio del cual se hace del conocimiento de los medios de comunicación cierta información.

Así, si bien una rueda de prensa puede tener diversos formatos, comúnmente se trata de un mensaje que emite una persona, seguido de preguntas que hacen los medios de comunicación, entablando así un intercambio entre la emisora y los periodistas o comunicadores presentes.

Entonces, considerando que se trata de un acto que tiene por principal objeto la difusión de la información presentada, lo ordinario es que las manifestaciones realizadas se difundan mediante los diversos medios de comunicación.

¹³ En autos se desprende que también acudió el C. Tomás Gloria Requena, quien a la fecha de los hechos integraba la fracción parlamentaria del PVEM en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

aprovechen ese tipo de actos informativos para eludir las prohibiciones y restricciones en la materia.

Así las cosas, para definir si una rueda de prensa constituye un acto proselitista, es necesario un análisis contextual de diversos elementos relevantes, de entre los cuales se podrían considerar:

- i) el momento en el cual se llevó a cabo la rueda de prensa; por ejemplo, si fue durante una campaña electoral o al margen de ella;
- ii) las personas involucradas en el acto; esto es, si son sujetos obligados por las leyes electorales, y
- iii) el contenido de las expresiones para determinar si constituyen algún ilícito electoral.

Por otra parte, también debe tomarse en consideración que la *Sala Superior* en el expediente SUP-RAP-345/2012 y acumulados, determinó que la prohibición constitucional y legal derivada del artículo 134 de la *Constitución Federal*, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, **hagan promoción para sí o de un tercero**, que pueda afectar la contienda electoral.

Así las cosas, lo procedente es realizar un análisis contextual del evento, así como particular, de las expresiones emitidas por el C. Ricardo Monreal Ávila.

- Respecto a la temporalidad, la conducta se desplegó en una temporalidad que coincidió con la etapa de campaña del proceso electoral local 2021-2022, en Tamaulipas (veintitrés de mayo de dos mil veintidós).
- El C. Ricardo Monreal Ávila, en su calidad de Senador de la República, es un sujeto obligado en lo relativo a las prohibiciones establecidas en el artículo 134 de la *Constitución Federal*.
- Por lo que hace a las expresiones emitidas por el C. Ricardo Monreal Ávila, se concluye lo siguiente:

EXPRESIONES EMITIDAS	ANÁLISIS
--- <i>“Buenas tardes a todos, a todas buenas tardes a los medios de comunicación, a las senadoras, senadores, diputados federales, diputados locales, diputadas locales de Tamaulipas, Bienvenidos, el propósito de esta reunión, es cerrar filas con nuestro candidato, con el Senador con licencia Américo Villarreal, a quien le reiteramos todo nuestro aprecio,</i>	• El C. Ricardo Monreal Dávila señala que el propósito es cerrar filas con su candidato, es decir, el candidato del grupo parlamentario de MORENA. • El referido legislador, expone que fue un acuerdo unánime del grupo parlamentario de MORENA, así como de los partidos políticos del Trabajo y Verde Ecologista de México, refrendar el deseo de que el C. Américo

<i>todo nuestro respaldo político, todo nuestro respaldo institucional. Fue por acuerdo unánime del grupo parlamentario de morena, del PT y del partido verde, el que le refrendáramos todos nuestro deseo de convertirse en el representante, en el conductor, en el guía, en el gobernador de Tamaulipas; ese es el propósito de esta reunión y les quiero comentar a todos que nos sentimos complacidos porque Américo Villarreal logró dejar huella en el senado, sus compañeros y compañeras lo queremos, lo admiramos y siempre hemos sabido que es un hombre honesto, decente, congruente, que necesita Tamaulipas, y le voy a ceder el uso de la palabra a él y luego cerramos. A los medios de comunicación les digo que no va a haber preguntas, va a haber otro acto más tarde donde estará el dirigente nacional del partido, todos están invitados, todas están invitadas; en seguida de esta reunión formal que tenemos con el senado, con las senadoras y senadores y con legisladores federales y estatales. Adelante senador Américo.”-----</i>	Villarreal Anaya se convierta en el gobernador de Tamaulipas. • Expone que el C. Américo Villarreal Anaya es el hombre que necesita Tamaulipas. Se advierte que el emisor no circunscribe el mensaje a respaldar políticamente al candidato respecto a una supuesta intromisión indebida de las autoridades locales en el proceso electoral, sino que expone que es su deseo que este ocupe la Titularidad del Ejecutivo en Tamaulipas, de modo que se transgrede el principio de neutralidad. Por otra parte, se advierte que se hace alusión a sus presuntas cualidades del otrora candidato, asimismo, se refiere a las aspiraciones personales del C. Américo Villarreal Anaya en el ámbito público, como es la de ser electo gobernador de Tamaulipas. Por lo tanto, se concluye que el C. Ricardo Monreal Ávila, en su carácter de Senador de la República y desde una rueda de prensa convocada a nombre del grupo parlamentario de MORENA, así como desde el recinto legislativo, emitió expresiones proselitistas en favor del C. Américo Villarreal Anaya, otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas.
--- <i>“Muchas gracias, se ha incorporado nuestra presidenta, la senadora Olga Sánchez Cordero, en el presidium están los tres presidentes de los últimos tres años, la presidenta Mónica que fue presidenta de la mesa directiva, el presidente Eduardo Ramírez que me ayudó mucho a la convocatoria y al enlace con el senador Américo, lo que le agradezco, está obviamente faltaría el senador Martí Batres, pero está bien representado por el senador Cravioto, que es su suplente, que es delegado en Hidalgo y que ha hecho muy buen trabajo por allá, está la senadora Lupita que queremos mucho, Lupita de allá de Tamaulipas junto con Faustino que nos ha ayudado mucho al trabajo legislativo, Verónica Camino, ella es senadora por Yucatán, esta también Rocío Abreu es de Campeche, senadora por Campeche, esta también el gran Navor de Hidalgo, esta Rafael Espino de Chihuahua, Margarita Valdez de Durango, Ernesto de Veracruz, esta Nestora, la gran senadora por Guerrero, Gloria que es senadora también por Veracruz, Israel que es senador aquí por la ciudad de México, esta Cristóbal Arias que es senador por Michoacán, está el senador Higinio que es senador por el estado de México, está el senador Sergio por el estado de Morelos; es decir, estamos toda la representación del grupo parlamentario de morena; y también le damos la bienvenida a la diputada Úrsula Salazar, diputada que es la coordinadora del grupo, la diputada Casandra de los Santos, diputada Magaly de Anda, Marco Gallegos diputado, Elizabeth Gómez, bueno diputado Gómez, Alberto Granados, Humberto Prieto, Vital Román. Javier Villarreal, Gabriela Regalado; me faltan algunos, ahorita los digo.”-----</i> --- <i>“Pero lo que queremos decirles ahora, quiero escuchar y quiero pedirle a nuestra presidenta,</i>	Se advierte que dichas expresiones se limitan a mencionar a las personas que supuestamente se encuentran presentes en el recinto. Por otro lado, si bien es cierto que menciona que han determinado respaldar y cerrar filas en torno a un compañero, no emite expresiones que se traduzcan en un apoyo de carácter electoral, sino que se limita a señalar que buscará que se respete la voluntad de los ciudadanos tamaulipecos, lo cual es incluso una obligación que se le impone en razón de su cargo y como integrante de un órgano que tienen facultades de vigilancia política.

también están los federales, Ana Laura Huerta, Juliana Elizondo allá esta, Tomás, Adriana Lozano, me falta alguien, ah sí claro, Erasmo allá esta Erasmo, Alejandra Hernández Aracely, bienvenidas todas y todos. Le voy a pedir a nuestra presidenta; dado que es un acuerdo del grupo parlamentario y de sus aliados el verde y el PT, es un acuerdo por unanimidad que hemos decidido respaldar, cerrar filas por un compañero nuestro, que no vamos a dejar solo ni ahorita ni después, vamos a estarlo acompañando en todo momento y en todas partes y vamos a hacer valer la voluntad del pueblo de Tamaulipas. Y le voy a pedir a la presidenta por favor haga uso de la palabra y luego Israel del partido verde, ah también se incorpora la senadora Soledad Luévano de Zacatecas, senadora por Zacatecas. Mario vente para acá, pásale Mario, vente Mario acá (inaudible)... Bueno vamos a continuar, había una pequeña confusión que ya la resolvimos porque tampoco queremos que vaya a mostrarse en dos actos como si fueran dos grupos entonces ya se ha incorporado aquí el licenciado Mario Delgado, también él va a expresar sus comentarios y luego va a leer un documento nuestro amigo el senador con licencia y candidato de morena en la coalición allá en Tamaulipas. Tiene la palabra la senadora Olga, luego Israel del verde y luego va a leer un documento Américo, cierra Mario por favor. Adelante mi querida presidenta.”-----	
--- “Muy bien, se han incorporado la senadora Ana Lilia, ella es del estado de Tlaxcala, también se ha incorporado Cecilia del estado de Campeche y se ha incorporado la secretaria general que a su vez es nuestra senadora Citlali, le damos la palabra para que emita un mensaje, por favor Israel.”-----	La expresión se limita a presentar al siguiente orador, así como a mencionar a otra persona que supuestamente ingresó al recinto.
--- “Del senado Ernesto Palacios (inaudible). Tiene la palabra que va a dar lectura a un mensaje el senador y candidato a gobernador Américo.”-----	La expresión se limita a señalar quien será el siguiente orador.
--- “Del senado Ernesto Palacios (inaudible). Tiene la palabra que va a dar lectura a un mensaje el senador y candidato a gobernador Américo.”-----	
--- “Muchas gracias, también se ha incorporado el senador Héctor Vasconcelos, bienvenido Héctor. Hacemos un llamado a la civilidad, convocamos a una tregua a la guerra sucia al clima de hostilidad y zozobra que se vive en varios estados del país, particularmente en este, permitamos que la ciudadanía vote en libertad, vote sin miedo, sin amenazas, sin presión ilegal; es el momento de la democracia, es el momento de la madurez política, es el momento (inaudible)... por unanimidad hemos cerrado filas en torno a Américo Villarreal, candidato a la candidatura en Tamaulipas, no dejaremos solo a quien por decisión democrática y popular gobernará este extraordinario estado, nos mantendremos pendientes, estos días como nos lo pide para exigir el cumplimiento de la ley y que se recupere la civilidad y el respeto al voto popular, y estamos dispuestos, como lo hemos hecho hasta ahora, de acompañar en las campañas y el día de la elección también estaremos puntuales en los seis estados del país. Llamaremos a las instancias de seguridad pública y	Hace un llamado a que se permita a la ciudadanía a votar en libertad. Si bien hace referencia a que el C. Américo Villarreal Anaya obtendrá el cargo de gobernador, y llama a “cerrar filas”, se advierte que las expresiones se vinculan con las manifestaciones tendentes a que se respete la ley en el proceso electoral a que hacen referencia; esto se desprende de la manifestación de que estarán pendientes de que se respete la ley y el voto popular. Por otro lado, no obstante que señala que estará presente en las campañas, es una expresión que sí misma no constituye una infracción a la normativa electoral, en tanto se trata de hechos futuros de realización incierta. Por otra parte, hace un llamado al entonces gobernador de Tamaulipas al diálogo y a la transición ordenada, de modo que se trata de un tema político, más no electoral,

al ejecutivo federal para cuidar la elección y que no se altere la voluntad ciudadana, asimismo hacemos un llamado respetuoso al ejecutivo estatal para que permita la transición política ordenada e institucional en Tamaulipas. De nuestra parte no hay intención de persecuciones políticas injustificadas o inventadas, solo se aplicará la ley en su sentido estricto y esa será decisión de las nuevas autoridades. La democracia es la única vía para resolver los conflictos, convocamos al diálogo al titular del ejecutivo, así como a los poderes y a los órganos autónomos de esa entidad federativa, ya no hay forma de revertir la voluntad popular, hay que sentarnos para ponernos de acuerdo en la transición política adecuada y ordenada.”-----

--- “Partamos de un bien común, la elección democrática, lo merecen los ciudadanos y las ciudadanas de Tamaulipas ¿por qué esta reunión? Se preguntarán algunos, porque Américo es un par nuestro con licencia, el es senador y logró tener una gran amistad con todos y con todas, por eso estamos aquí casi 30 senadores a pesar de que es receso, los 30 senadores que estamos aquí representamos a las entidades federativas más importantes del país, todas son importantes, pero esta la ciudad de México, el estado de México, Jalisco, San Luis, Michoacán, Campeche, Durango, Veracruz, Chihuahua, Hidalgo, Zacatecas; todos, Chiapas, Tabasco, ciudad de México, todos, esa es la primera razón, la segunda razón es porque el senado de la república es el representante del pacto federal, nosotros representamos a los estados y no queremos que se vulnere la voluntad popular en estos estados, somos la esencia misma del federalismo y no queremos que se viole la autonomía de los estados, por esa razón invitamos a Mario Delgado para que estuviera con nosotros en esta reunión de la coalición de los grupos parlamentarios, que es nuestro derecho pronunciarnos por quien nosotros deseamos, y que en este caso nos hemos pronunciado unánimemente por respaldar a Américo Villarreal. Felicito a Mario Delgado, a Citlali por su trabajo, por su caminar por todo el territorio, y felicito por lo que nos ha comentado de los resultados próximos que pueden consolidarse y cristalizarse el día 05 de junio, todos los diputados locales y diputadas locales, los diputados federales y las diputadas federales son bienvenidos a la casa del federalismo, a esta institución honorable que lo que hace es actuar de buena fe, como un amigable componedor pero sin olvidar nuestra esencia y nuestro deseo, y queremos y exigimos que se respete la voluntad popular, muchas gracias y a todos buenas tardes, hemos decidido, ellos decidieron, no va a haber preguntas, digo no van a aceptar preguntas pero ya a la salida ya es libre uno de expresar lo que quiere, el chacaleo es inevitable, al chacaleo nadie se resiste, el chacaleo no se evita.”-----

lo cual se ajusta a las facultades del Senado, Senadoras y Senadores, así como de los grupos parlamentarios.

Hace referencia a la facultad que tiene el Senado de que se no se vulnere la soberanía de los estados y que dicho órgano legislativo es garante del pacto federal.

Señala que el dicho órgano legislativo busca la amigable composición, pero solicitando que se respete la voluntad popular.

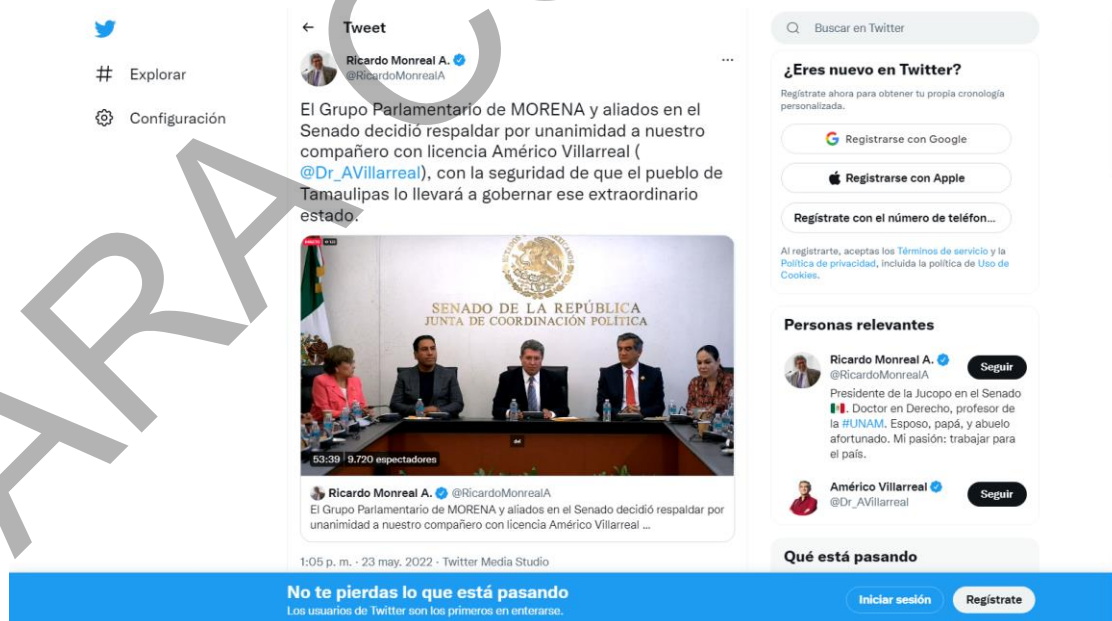
Del análisis previamente practicado, se advierte que, en términos generales, las expresiones emitidas se circunscribieron a los límites establecidos en la normativa

electoral, en particular, con los establecidos en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, en sus vertientes de la obligación de los funcionarios públicos de no utilizar los recursos públicos para afectar la equidad de la contienda entre partidos y candidatos.

Excepción hecha de la primera intervención del C. Ricardo Monreal Ávila, quien, en dicho mensaje, señaló que el respaldo institucional que se otorgaba al C. Américo Villarreal Anaya tenía por objeto que este fuera electo gobernador de esta entidad federativa.

Asimismo, expuso características del otrora candidato, mediante las cuales lo **posiciona como la persona idónea para gobernar Tamaulipas**, toda vez que **señala que es el hombre que necesita Tamaulipas**, las cuales constituyen expresiones de apoyo electoral desde un recinto público, con la investidura de funcionario y a través de los medios de comunicación social del Senado de la República, así como desde su perfil de la red social Facebook, en la cual se ostenta como coordinador del grupo parlamentario de *MORENA* y Presidente de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República.

Asimismo, el C. Ricardo Monreal Ávila emitió la siguiente publicación desde su cuenta de la red social Twitter.



De dicha publicación se desprende lo siguiente:

- i) El C. Ricardo Monreal Ávila habla a nombre del Grupo Parlamentario de *MORENA* y “aliados”.
- ii) Expone que dichos grupos parlamentario acordaron por unanimidad respaldar al C. Américo Villarreal Anaya.
- iii) No se menciona que se trata de un apoyo institucional respecto a supuestos abusos de los poderes públicos locales en Tamaulipas.
- iv) Se hace referencia a que el apoyo se brinda con la seguridad de que obtendrá el triunfo en la jornada electoral.
- v) La publicación se integra también por una fotografía en la que se aparece el Escudo Nacional y las leyendas “SENADO DE LA REPÚBLICA” y “JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA”.

De lo anterior, se desprende que la publicación en sí misma general la impresión que grupos parlamentarios del Senado de la República apoyaban a un candidato a la gubernatura de Tamaulipas, lo cual rebasa los límites del derecho a la libertad de expresión y transgrede la prohibición de que los poderes públicos se identifiquen con un candidato.

Lo anterior se agrava, al considerar que la expresión se emitió utilizando una fotografía en la que aparece el nombre de la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, el cual es un órgano de dirección de dicho órgano legislativo, en el cual se integra por las diversas fracciones parlamentarias y no únicamente por una fracción, o por aquellas con las que exista afinidad política, de modo que la publicación también puede generar confusión en el electorado, en el sentido que se interprete que la Junta de Coordinación Política del Senado de la República, como órgano directivo, tiene preferencia por un candidato.

Por lo tanto, se concluye que el C. Ricardo Monreal Ávila, transgredió lo dispuesto en los artículos séptimo y octavo de la *Constitución Federal*, y 304, fracción III de la *Ley Electoral*, en particular, los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad, al realizar expresiones que favor del otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, desde la sede del Senado de la República, y ostentando el cargo de Senador.

Actos de proselitismo.

Por otra parte, no se advierten expresiones mediante las cuales el C. Ricardo Monreal Ávila haya solicitado el voto o el apoyo en favor del C. Américo Villarreal Anaya ni que haya solicitado el voto o el apoyo en contra de alguna opción política, partido o candidato, de modo que no se acredita que haya realizado actos de proselitismo.

En la Jurisprudencia 37/2010, la *Sala Superior* determinó que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político.

En el presente caso, si bien el C. Ricardo Monreal Ávila emite expresiones mediante las cuales manifiesta su apoyo y señala diversos atributos mediante los cuales sostiene la afirmación de que el C. Américo Villarreal Anaya es “el hombre que necesita Tamaulipas”, no se advierte que tal afirmación tenga la finalidad de convencer al electorado de emitir su voto en favor del otrora candidato, sino que se limita, tal como se expuso, a identificarse y expresar su simpatía con dicha candidatura, más no a convencer al electorado de esta entidad federativa.

Por lo tanto, se arriba la conclusión de que el C. Ricardo Monreal Ávila no realizó actos ni emitió expresiones proselitistas en favor del C. Américo Villarreal Anaya.

11.2. Es inexistente la infracción atribuida a los denunciados, consistente en uso indebido de recursos públicos¹⁴.

Como se expuso previamente en el marco normativo correspondiente, en la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹⁵, el referido órgano jurisdiccional reiteró el criterio consistente en que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional

¹⁴ **Senadoras y Senadores de la República.** 1. Ricardo Monreal Ávila; 2. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; 3. Mónica Fernández Balboa; 4. Óscar Eduardo Ramírez Aguilar; 5. Minerva Citlalli Hernández Mora; 6. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; 7. (sobreséido); 8. Verónica Noemí Camino Farjat; 9. Rocío Adriana Abreu Artiñano; 10. Navor Alberto Rojas Mancera; 11. Rafael Espino de la Peña; 12. Cecilia Margarita Sánchez García; 13. Ernesto Pérez Astorga; 14. Nestora Salgado García; 15. Gloria Sánchez Hernández; 16. César Arnulfo Cravioto Romero; 17. Cristóbal Arias Solís; 18. Higinio Martínez Miranda; 19. Sergio Pérez Flores; 20. Eli César Eduardo Cervantes Rojas; 21. Lilia Margarita Valdez Martínez; 22. Rogelio Israel Zamora Guzmán; 23. María Soledad Luévano Cantú; 24. Ana Lilia Rivera Rivera; 25. Héctor Vasconcelos.

Diputadas y Diputados Federales. 1. Ana Laura Huerta Valdovinos; 2. Adriana Lozano Rodríguez; 3. Erasmo González Robledo; 4. Claudia Alejandra Hernández Sáenz; 5. Blanca Araceli Narro Panameño; 6. Olga Juliana Elizondo Guerra; 7. Tomás Gloria Requena.

Diputadas y Diputados locales en Tamaulipas. 1. Úrsula Patricia Salazar Mojica; 2. Cassandra Prisilla de los Santos Flores; 3. Guillermina Magaly Deandar Robinson; 4. Marco Antonio Gallegos Galván; 5. Eliphalet Gómez Lozano; 6. José Alberto Granados Favila; 7. Humberto Armando Prieto Herrera; 8. Juan Vital Román Martínez; 9. Javier Villarreal Terán; 10. Gabriela Regalado Fuentes.

Américo Villarreal Anaya, en su carácter de **Senador de la República con licencia**.

¹⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

En el presente caso, conforme a los informes rendidos por las áreas administrativas del Senado de la República, el evento denunciado se llevó a cabo en instalaciones de dicho órgano legislativo, además de que fue difundido por el área de comunicación social¹⁶.

Ahora bien, conviene precisar que, de acuerdo a los informes citados, tal actividad no implica un gasto extraordinario, sino que constituye una obligación para la Coordinación de Comunicación Social de dicho órgano legislativo, la difusión del trabajo legislativo en medios de comunicación, tanto internos como externos.

En ese sentido, conviene señalar que el artículo 303 del Reglamento del Senado de la República, establece que la Coordinación de Comunicación Social es responsable de difundir la información oficial sobre las actividades desarrolladas por el Pleno, los órganos directivos, las comisiones y los comités del Senado, así como por los Senadores.

Por su parte, el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, De la Coordinación de Comunicación Social Unidad de Modernización Administrativa EN MATERIA DE COMUNICACIÓN SOCIAL EN LA CÁMARA DE SENADORES, en cuyo numeral 4, identificado como PROCEDIMIENTO PARA APOYAR LAS CONFERENCIAS DE PRENSA Y ENTREVISTAS EN LAS INSTALACIONES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, “POLÍTICAS”, establece lo siguiente:

- 1. La Coordinación de Comunicación Social llevará a cabo las acciones de logística, a fin de facilitar que los representantes de los medios de comunicación realicen sus labores de cobertura de las actividades del Senado de la República, en óptimas condiciones.*
- 2. Las conferencias de prensa serán eventos institucionales de carácter oficial e informativo que respondan al interés de los medios de comunicación y grupos parlamentarios para dar a conocer información sobre temas específicos relacionados con asuntos de carácter público o de la competencia del Senado de la República, o bien para precisar otros ya tratados.*
- 3. Las conferencias de prensa contienen algunas de las siguientes características:*

¹⁶ Oficio LXV/CCS/118/2022 del 23 de junio de 2022, signado por el Coordinador de Comunicación Social del Senado de la República.

a) Se realizarán a solicitud expresa de un grupo parlamentario, comisión, comité, de uno o varios Senadores, personal de mando superior del Senado o de manera espontánea. Para optimizar la cobertura e impacto de la información, se convocará a todos los medios, con la mayor anticipación posible.

b) Los emisores podrán ser uno o varios legisladores representando a uno o varios grupos parlamentarios, la Mesa Directiva; la Junta de Coordinación Política; una o varias comisiones de trabajo, o personal de mandos superiores de la institución.

c) El formato consistirá en la presentación de la postura o informe y al final de la misma, se llevará a cabo la sesión de preguntas y respuestas, para esclarecer y reforzar el mensaje y detalles de la información.

Las conferencias de prensa que organice la Coordinación de Comunicación Social deberán referirse a asuntos de competencia del Senado de la República, pero también a situaciones de interés nacional.

4. *La Dirección de Información realizará la organización general de las conferencias de prensa de carácter institucional, asimismo se coordinará con las áreas de Comunicación Social de los Grupos Parlamentarios, cuando sea necesario, para la realización de conferencias de prensa de los Senadores integrantes de las fracciones.*

De lo anterior, se desprende que la difusión del evento denunciado se encuentra dentro de la regularidad operativa de la Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República, de modo que no se generó un gasto específico para tal actividad, sino que únicamente se emplearon los recursos de diversa índole con que cuenta el área administrativa en referencia, para llevar a cabo las actividades que le ordena la normatividad aplicable.

Por otro lado, conviene reiterar las conclusiones a las que se arribó en el numeral anterior, en el sentido de la **licitud del acto denunciado**, al tratarse de un evento ambivalente, ya que constituye una conferencia de prensa y una audiencia pública otorgada a un candidato y a un dirigente partidista, por parte de la fracción parlamentaria de MORENA en el Senado de la República, a la que también acudieron diputados y diputadas locales y federales del referido partido político, actividades, ambas, que son lícitas en sí mismas, toda vez que se encuentran previstas en diversos ordenamientos jurídicos relacionados con la función legislativa.

En ese sentido, no se desprende que se hayan utilizado recursos públicos para influir en la equidad de la contienda, por lo que no se transgredió lo dispuesto en el artículo 134 de la *Constitución Federal*.

11.3. Son inexistentes las infracciones consistentes en transgresión al principio de imparcialidad (en consecuencia, de neutralidad) y equidad, así como realización de actos de proselitismo, atribuidas a los CC. Olga María del

Carmen Sánchez Cordero Dávila, Rogelio Israel Zamora Guzmán y Américo Villarreal Anaya.

Como se ha expuesto con anterioridad, la conducta desplegada por los CC. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila, Rogelio Israel Zamora Guzmán y Américo Villarreal Anaya consiste en haber acudido y emitido expresiones en una reunión realizada en un recinto del Senado de la República, en el marco de una reunión-conferencia de prensa, en la que el C. Américo Villarreal Anaya, entonces Senador con licencia y otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas, expuso diferentes situaciones que a su juicio constituían un actuación indebida por parte de los poderes públicos locales de esta entidad federativa, relacionados con el proceso electoral local 2021-2022.

En el evento citado, estuvieron presentes integrantes de las fracciones parlamentarias de MORENA, tanto del Senado de la República, de la H. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, así como del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Como también se expuso previamente, el evento denunciado es lícito en sí mismo, toda vez que se encuentra dentro de las facultades del Senado de la República, escuchar los planteamientos de un candidato a la gubernatura de una entidad federativa, en el caso de que exponga planteamientos relacionados con la supuesta actuación indebida de los poderes públicos locales en el marco del proceso electoral que en esa fecha se estaba desarrollando en esta entidad federativa.

De igual forma, no se transgrede el marco legal que dicha reunión haya sido realizada con la presencia de los medios de comunicación, toda vez que aunado a las obligaciones que tiene la Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República de difundir las actividades parlamentarias, dicha conducta se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión, así como al de los ciudadanos de ser informados¹⁷.

En ese sentido, los participantes en dicha reunión incurrirían en infracciones a la normativa electoral, atendiendo a la conducta desplegada durante la celebración de

¹⁷ **Párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Federal.**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

referida reunión, o bien, atendiendo a la forma en que participaran en la difusión de dicho evento, lo cual requiere de un análisis particular caso por caso.

C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila.

Conforme las constancias que obran en autos, en el evento en cuestión, la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila emitió las expresiones siguientes:

EXPRESIONES	ANÁLISIS.
--- “Muchas gracias querido Ricardo Monreal, coordinador y presidente de la junta de coordinación política.	La expresión se limita a saludar al Senador Ricardo Monreal Dávila, así como referir los cargos que desempeña, de modo que no se advierte alguna expresión que transgreda las normas electorales.
Quiero saludar con mucho afecto, con mucho gusto a todas y a todos los legisladores aquí presentes, a mis compañeras, compañeros senadores muchas gracias, a legisladores que vienen de Tamaulipas y labores federales, locales que ya mencionó nuestro querido coordinador; pero quiero saludar con muchísimo cariño y afecto a nuestro compañero Américo Villarreal, gracias por estar aquí.	Las expresiones en dicha porción discursiva se limitan a saludar a los presentes, de modo que es inconcuso que no se transgrede norma alguna.
Bueno como ustedes ya lo vieron y el presidente de la junta lo mencionó, estamos aquí la presidenta Mónica Hernández, está aquí también Eduardo Ramírez, estoy yo como presidenta actual y estamos aquí mi querido Américo toda y todos en este salón acompañándote, respaldándote, sabemos de tu honestidad, sabeos de tu integridad, sabemos de tu desempeño en el senado de la república, sabemos cómo manejaste la comisión de salud aquí en el senado de la república, conocemos de tu actividad política, de tu actuación siempre transparente, siempre honesta, y quiero decirte que de ninguna manera, por ningún motivo podemos aceptar injerencias e intromisiones que vulneren o que vayan a vulnerar la voluntad del pueblo de Tamaulipas.	Refiera que se encuentra presente en su carácter de presidenta, siendo un hecho notorio que, en esta fecha, la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila se desempeñada como Presidenta de la Mesa Directiva del Senado de la República. Asimismo, se advierte que, si bien expresa determinados adjetivos favorables hacia el C. Américo Villarreal Anaya, no los orienta a justificar la idoneidad del otrora candidato para ocupar la gubernatura de Tamaulipas, sino que se relaciona con la presunción de veracidad de lo que expone el otrora candidato. En efecto, la siguiente expresión consiste en que (en su calidad de Senadores y Senadoras) no puede aceptar intromisiones que vulneren o vayan a

	vulnerar la voluntad de los ciudadanos de Tamaulipas. Al respecto, conviene señalar que es facultad del Senado de la República vigilar la actuación de otros poderes públicos. Por lo tanto, se advierte que se trata de expresiones que se ajustan al marco legal, además de que no consisten en expresiones de apoyo o rechazo a partidos y/o candidatos.
Menos aún podemos aceptar amenazas, podemos aceptar prácticas tramposas de los viejos tiempos que tu estas aquí mencionando, tenemos que tener, porque lo vas a lograr, esta participación democrática electoral del pueblo de Tamaulipas a tu favor, sin duda, pero no podemos permitir y tenemos estas injerencias y tenemos, desde aquí del senado de la república, mandar un mensaje Tamaulipas, pero también a todos los estados que tienen elecciones, la primera semana de junio, de que debemos respetar y restrictamente la voluntad popular, que no podemos aceptar que los gobernadores salientes se metan operando las elecciones como antaño,	En dicha porción discursiva, se reitera en contra de prácticas antidemocráticas, lo cual se encuentra dentro del marco legal. Por lo que hace a la expresión de que consistente en que el otrora candidato va a obtener la participación electoral del pueblo de Tamaulipas a su favor, si bien constituye un pronóstico respecto del resultado de la elección, se encuentra dentro de los límites y, por lo tanto, amparado por el derecho a la libertad de expresión, toda vez que no se solicita el voto ni el apoyo en favor del C. Américo Villarreal Anaya, como tampoco se desincentiva el voto o el apoyo en contra de otra opción política. Por otro lado, hace un llamado a los gobernadores de Tamaulipas y de otras entidades federativas en las que también habría elecciones, a no intervenir en los procesos electorales, lo cual se encuentra dentro sus facultades como Senadora de la República.
estuve como secretaria de gobernación 03 años, jamás hubo una queja, y aquí está Mario Delgado, jamás hubo una queja de alguna intromisión del gobierno en las elecciones de los estados que tuve como secretaria, la oportunidad de estar pendiente de ellas, de las del 19, del 20, del 21, la más grande de la historia, y fuimos respetuosos a cabalidad de la voluntad, jamás hubo intromisión del gobierno federal en estas tres elecciones, y no vamos a permitir que los gobernadores salientes estén operando en su	Expone que durante su gestión como Secretaria de Gobernación no incurrió en intromisiones gubernamentales en procesos electorales, expresión que no transgrede norma electoral alguna. Reitera el llamado a los gobernadores de Tamaulipas y de otras entidades federativas en las que también habría elecciones, a no intervenir en los procesos electorales, lo cual se encuentra dentro sus

favor y manipulando con trampas, con actuaciones tramposas, amenazas, injerencias, intromisiones, la voluntad del pueblo de Tamaulipas y también la voluntad del pueblo de Durango, y también la voluntad de todos los estados que hoy tenemos elecciones.	facultades como Senadora de la República.
Entonces creo que por mucho en estas últimas tres elecciones se dio un ejemplo de que el gobierno federal respeto irrestrictamente porque no hubo una sola queja, la voluntad del pueblo, y sobre todo mi querido coordinador, en la elección más grande de la historia que fue la del 2021.	Reiteró que el gobierno federal respetó la voluntad popular, lo cual no transgrede norma alguna, sino que se advierte que pretende establece una línea de conducta hacia los servidores públicos relacionada con su actuación en el marco de los procesos electorales, lo cual no transgrede la norma electoral, toda vez que reitera lo ya establecido en el artículo 134 de la <i>Constitución Federal</i> .
Entonces cuentas con nosotros Américo, cuentas con que todos los legisladores que estamos aquí presentes, todos los senadores y senadoras de tu bancada estamos contigo, te estamos acompañando y no vamos a permitir ningún tipo de injerencia ni intromisión; eso sería yo lo que tengo que decir.” -----	Señala que la bancada de MORENA respalda al C. Américo Villarreal Anaya, sin embargo, precisa que se trata de un apoyo que consiste en no permitir ningún tipo de injerencia o intromisión (al margen de la ley), de modo que no se advierten alusiones de carácter proselitista o de carácter político-electoral.

Por todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que las expresiones emitidas por la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila no constituyen proselitismo en favor del C. Américo Villarreal Anaya y, por lo tanto, no vulneran los principios de imparcialidad (y neutralidad) y equidad de la contienda.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos, no se advierte que la C. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila haya difundido el evento denunciado por cualquier medio.

C. Rogelio Israel Zamora Guzmán

De las diligencias de la *Oficialía Electoral*, se desprende que el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán emitió las expresiones siguientes:

EXPRESIONES	ANALISIS
--- “Gracias presidente, saludo a todas mis compañeras y compañeros senadores, por supuesto a la presidenta,	Las expresiones se limitan a saludar a los asistentes, lo cual de forma evidente no transgrede la normativa electoral, aunado a que

al presidente de la junta de coordinación política, también a las diputadas federales y diputados federales que nos acompañan; por supuesto también a los legisladores del congreso de Tamaulipas que nos honran con su presencia, bienvenidos, y por su puesto a los integrantes del movimiento de regeneración nacional.	se trata de expresiones amparadas por el derecho a la libertad de expresión.
Quisiera mencionar también nuestro contundente respaldo a nuestro compañero senador con licencia, ahora candidato de morena y de la coalición también del PT y partido verde ecologista de México, para Tamaulipas; y conocemos su trabajo, yo coincidí con él en varias comisiones, sé que como doctor es una persona que ha demostrado una dedicación por el prójimo, como doctor también ha mostrado (inaudible) por supuesto amor a Tamaulipas (inaudible).	Las expresiones hablan un respaldo hacia el otrora candidato C. Américo Villarreal Anaya, sin embargo, del resto del discurso, se desprende que no se trata de un respaldo electoral, sino institucional. No obstante que destaca cualidades personales del C. Américo Villarreal Anaya, no las vincula con alguna supuesta idoneidad para ocupar un cargo público ni emite expresiones mediante las cuales solicite el voto o apoyo en favor de dicho ciudadano, de igual modo, no se emiten expresiones mediante las cuales se pretenda desincentivar el voto o el apoyo en perjuicio de otra opción política.
No podemos aceptar injerencia en ninguno de los tres órganos como hemos observado tanto en el poder ejecutivo que está metiendo las manos en la elección, pero también en el poder judicial y también en el congreso porque también están pretendiendo desaforar a los compañeros que, porque pertenecen al movimiento, y eso es algo que, desde el senado por respeto al federalismo, no podemos permitir, tendremos también que estar (inaudible)”	Se trata de expresiones mediante las cuales expresa su rechazo a supuestas actividades contrarias a la legalidad, las cuales atribuye a los poderes públicos locales en esta entidad federativa. En ese sentido, ya se ha expuesto con suficiente precisión que dichas expresiones son concordantes con las facultades que tiene el Senado de la República, de modo que no constituyen infracciones a la normativa electoral.

Por todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que las expresiones emitidas por el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán no constituyen proselitismo en favor del C. Américo Villarreal Anaya y, por lo tanto, no vulneran los principios de imparcialidad (y neutralidad) y equidad de la contienda.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos, no se advierte que el C. Rogelio Israel Zamora Guzmán haya difundido el evento denunciado por cualquier medio.

C. Américo Villarreal Anaya.

Conforme las constancias que obran en autos, en el evento en cuestión, el C. Américo Villarreal Anaya emitió las expresiones siguientes:

EXPRESIONES	ANÁLISIS
“Pues muy buenas tardes, la gran oportunidad de estar aquí en esta importante cámara de senadores que la siento como mi casa me da esta oportunidad de mi desarrollo político y que agradezco mucho que me haya permitido y me haya abierto las puertas nuevamente para hacer ver las circunstancias de cómo se está llevando a cabo el proceso de renovación del poder ejecutivo en el estado de Tamaulipas. Les agradezco a todos ustedes su presencia, en especial al senador Ricardo Monreal que nos abre la puerta y esta oportunidad de expresarnos para hacer ver las circunstancias que se dan en nuestra entidad,	Las expresiones consisten en agradecer a los Senadores la oportunidad de exponer lo que denomina “las circunstancias que se dan en nuestra entidad”, lo cual, como se expuso, se encuentra dentro de las facultades de los Senadores y por tanto, es una instancia válida, en los casos en que se pretenda denunciar supuestos actos ilegales por parte de los poderes públicos de una entidad federativa, relacionados con una elección. Por lo tanto, no constituyen expresiones proselitistas.
el proceso de precampaña, de intercampaña y campaña nos ha hecho tener una campaña muy sólida con muy buena aceptación por parte de los tamaulipecos y las tamaulipecas y eso ha dado que tengamos sólidamente por varias casas encuestadores a la fecha de hora de hoy y siguiendo de una forma retrospectiva y en una tendencia una diferencia de puntos a favor de quien ahora yo encabezó el proyecto de una candidatura común con el partido del trabajo, el partido verde ecologista y morena, de 26 puntos en promedio.	Expone que según algunas encuestas tiene amplias posibilidades de obtener el triunfo en la jornada electoral, ahora bien, se observa que dicha aseveración no tiene por objeto llamar al voto, sino exponer los motivos que a su juicio han provocado la conducta que denuncia, de modo que con dichas expresiones no se construye un discurso proselitista.
Esa situación que no se ha modificado a pesar de las situaciones que se han dado al interior del proceso político de nuestra entidad ha ocasionado que ahora el propio gobernador del estado, Cabeza de Vaca se haya subido a la contienda electoral, convirtiéndose prácticamente en el conductor de la campaña de su candidato el Truko Verástegui, y que eso ha ocasionado pues una presencia y una presión de tal forma que se está viviendo una elección de estado, en donde las diferentes estancias de los poderes del estado y también de las instituciones del gobierno del poder ejecutivo, han estado	Continúa desarrollando la idea de que en consecuencia a que tiene alta intención de voto, el entonces Gobernador de Tamaulipas se involucró directamente en la elección. Denuncia diversas acciones que considera una intromisión ilegal de los poderes públicos, así como el uso político de las instituciones públicas. En tal sentido, no se advierte que emita expresiones mediante las cuales solicite el

influyendo y acotando, amenazando, sojuzgando, intimidando a la participación de esta contienda electoral, y es por tanto que nosotros manifestamos y reprobamos esa actitud porque aquí hay compañeros que me acompañan del poder legislativo local, de la cámara de diputados locales, del congreso local y en su persona ha habido intimidaciones, señalamientos, formas de conducirse de este poder legislativo para inclinar las condiciones y la balanza intimidando y también tomando decisiones dentro del interior con esta escalada de miedo que se está procurando."-----	voto o el apoyo en su favor, o bien, exprese o solicite el rechazo respecto a otra opción política. La alusión al otrora Candidato C. César Augusto Verástegui Ostos tiene como propósito señalar que el otrora gobernador se ha constituido en jefe de campaña de dicho ciudadano. Por lo tanto, las expresiones se ajustan al derecho que ejerce, el cual consiste en exponer una problemática ante una fracción parlamentaria del Senado de la República, lo cual se ajusta a legalidad.
-- "Desde el poder ejecutivo hay múltiples manifestaciones y no es un supuesto, yo creo que todos pudieron tener la presencia de un video en donde él hace una rueda de prensa desde palacio de gobierno en el estado de Tamaulipas y habla de su incorporación y el inicio de su participación en el proceso electoral mencionando que tenía para todos, y en ese tener para todos es la participación abierta en el sentido de las fuerzas del gobierno del estado y las instituciones en la situación económica, la participación de circunstancias que se han hecho valer en las instituciones electorales, pero no han ocasionado ninguna repercusión, inclusive con la entrega de despensas, entrega de tarjetas para el beneficio de la propuesta de las mujeres, etcétera. Y también desde las instituciones hacia el interior de los trabajadores del gobierno del estado de Tamaulipas para intimidarlos, al grado que sabemos de muchos de ellos y que se han estado documentando que si aparecen o manifiestan su preferencia electoral son sujetos o a despidos, o a cambio de sus percepciones, o de su compensación o sitio de trabajo, y que esa circunstancia se vive cotidianamente, Y desde el poder judicial pues esta situación se ha venido escalando, se ha venido incrementando desde detenciones extrajudiciales, desde órdenes de aprehensión con	La línea discursiva continua en el sentido de exponer supuestas irregularidades, y manifiesta su esperanza de que con conocimiento y el apoyo de los legisladores, tengan instancias que lo escuchen y que formen parte del Estado mexicano, asimismo, solicita que se permita a la ciudadanía ejercer el voto de forma democrática y libre. Por lo tanto, además de que no se advierten expresiones proselitistas, sus expresiones se ajustan a la legalidad, toda vez que se constriñen a exponer ante Senadores y Senadores de la República, una problemática de índole política, consistente en una supuesta actuación indebida de los poderes públicos de Tamaulipas.

carpetas abiertas, con documentación completamente falsa y creada, a veces inclusive con periódicos que se ufanan de ser de origen americano, que también son creados por ellos mismos, y ha venido escalando no solo a compañeros que están dentro de la campaña, sino también de quien nos ha manifestado su preferencia electoral del poder legislativo, de compañeros y amigos diputados federales, y también inclusive como no ha habido una repercusión como la que se esperaba y no lo lograron hacer a mi persona, lo han escalado incluso a mi familia y ahora mis hijos también tienen orden de aprehensión y tienen también orden de varios domicilios, tener órdenes de cateo, entonces ese es el clima de una elección de estado que está sufriendo Tamaulipas, fuera del consenso democrático libre, en paz que pretendemos quienes militamos en morena y que es por eso que me permito y agradezco nuevamente este espacio tan importante de resonancia nacional para que conozcan la circunstancia en que se está viviendo esta contienda nacional en mi estado y que lamentamos mucho, y que esperemos que con este conocimiento y el apoyo de ustedes tengámoslas instancias de las instituciones del estado mexicano, y también combinar a la participación y al juicio de la propias del estado de Tamaulipas para que se permita que la ciudadanía llegue a este 05 de junio y ejerza este derecho al voto de forma democrática y libre” -----

--- “Entonces esas son las circunstancias lamentables que estamos viviendo en Tamaulipas, y tenemos la situación y la preocupación que finalmente lo que hemos constatado, vivido, en la campaña, en la convocatoria que hemos tenido a lo largo de ella en los diferentes municipios, la respuesta de la gente a estas concentraciones masivas; y no solo su presencia física, sino su entusiasmo, su empatía, su cariño que

Sus expresiones consisten en reiterar que cuenta con el respaldo popular, en ese sentido, no se advierte que pretenda relacionar dicha narrativa con una solicitud de apoyo electoral, sino que solicita que su pretensión consiste en que se eviten operaciones y actividades ilegales que no permitan que se manifiesta la voluntad popular.

manifiestan a esta oportunidad que tenemos en Tamaulipas de tener un cambio, una transformación con esperanza y rumbo quede velada y que por una situación de una operación electorera, mapachera, que permita que bajo esa operación no se refleje la voluntad que ya ha expresado el pueblo de Tamaulipas. Así es que les agradezco mucho a ustedes me hayan permitido estar hoy aquí con ustedes, que me permitan expresar, ustedes saben que soy un hombre moderado, que me gusta el acuerdo, la conciliación y la postura propositiva, pero hemos llegado al grado en este momento de tener esta presión dentro de un proceso electoral que no queremos que se desvirtúe y que llegue a extremos en que se pueda presentar violencia y que los tamaulipecos no puedan expresarse libre y soberanamente para poder tener la renovación de los poderes del estado en Tamaulipas. Pues muchísimas gracias por su atención y nuevamente un reiterado agradecimiento senador Ricardo Monreal, senadora Olga Sánchez, poder estar aquí y poder en esta casa que tanto aprecio y tanto respeto, el poder haber permitido expresar este momento que está viviendo Tamaulipas.” -----

Por otro lado, expresa su temor de que en la elección pueda haber actos de violencia y se impida la participación libre de los electores.

Por lo tanto, se reitera la conclusión de que además de que no se advierten expresiones proselitistas, sus expresiones se ajustan a la legalidad, toda vez que se constriñen a exponer ante Senadores y Senadores de la República, una problemática de índole política, consistente en una supuesta actuación indebida de los poderes públicos de Tamaulipas.

EXPRESIONES	ANÁLISIS
--- “(Inaudible) por la libertad y por mejores horizontes para el pueblo de Tamaulipas. Agradezco a la senadora Olga Sánchez Cordero, a nuestro amigo y coordinador Ricardo Monreal y desde luego a nuestro presidente nacional de morena Mario Delgado, a todos los senadores, diputados y amigos de la candidatura común que encabezo en Tamaulipas; también quiero agradecer la atención de todos ustedes periodistas y medios de comunicación porque vine hasta aquí para llamar la atención (inaudible)..... el pueblo de Tamaulipas, el gobernador Cabeza de Vaca ha decidido (inaudible)... con órdenes de detención ilegales, sin sustento,	De las expresiones, se desprende que expone con precisión que su propósito también es exponer ante los medios de comunicación y llamar su atención respecto a lo que ocurría en esta entidad federativa. Lo anterior, toda vez que denuncia que ha sido objeto de una campaña de desprestigio. En ese sentido, solicitar a los medios de comunicación que se interesen más por una elección no constituye un llamamiento al voto ni una solicitud de apoyo, toda vez que

arbitrarias que emiten contra mi familia, mi grupo de campaña, militantes y afines a mi candidatura (inaudible)... en sus trabajos bajo amenaza constante, el gobernador Cabeza de Vaca en complicidad con su candidato del PRIAN ha instruido a secretarios de gobierno para que encabecen una campaña de desinformación sobre los programas federales de bienestar con el fin de hacerles cambiar el voto a los ciudadanos de regiones más apartadas que tienen poco acceso a información veraz, la gente se siente aturdida y muy preocupada porque esta campaña ha minado la confianza en las instituciones del estado a las que ya no ven como amigas si no como entidades amenazantes y perversas; les repito para hacerles ver la magnitud del régimen de arbitrariedades y terror que el gobernador cabeza de vaca y su candidato del PRIAN han impuesto por la fuerza, tendrían que vivirlo, como ha sido nuestro caso. Empresarios del campo que se han sumado a nosotros han tenido las represalias del gobierno porque les han quemado su rancho, dirigentes sindicales del sector salud amedrentados y detenidos sin debido proceso y sin considerar la proporción de la pena. Si eres partidario de la cuarta transformación hasta por pensar distinto puedes ir preso, detenciones extrajudiciales para intentar extorsión y poder construir causas indebidas y sin justificación como los demás, los detienen para que firmen declaraciones que ellos ya llevan redactadas y así poder proceder contra los demás, los que actúan así son corresponsables y llegado el momento no podrán invocar que estaban obedeciendo al gobernador Cabeza de Vaca y a su candidato el Truko Verástegui, a mi candidatura se le ha querido dañar con campañas de desprestigio que no tienen sustento alguno, mienten con descaro, inventan medios de comunicación que no existen, montan informes falsos y en Tamaulipas

la labor periodística goza de una presunción de licitud²¹.

Por otra parte, manifestar la seguridad en un resultado electoral favorable no se traduce en un llamamiento al voto.

Por lo tanto, las expresiones se circunscriben a exponer los medios comunicación con cobertura en la capital del país lo que considera una actividad indebida por parte de los poderes públicos y solicitarles que le den cobertura a la elección, lo cual no trasgrede norma electoral alguna.

¹⁸ Jurisprudencia 15/2018

actúan con total impunidad porque el IETAM es dócil, permisivo y con una flagrante levedad a la hora de imponer sanciones que se limitan a un solo “no vuelva a hacer esto por favor”. Ahora bien, este memorial de agravios y persecuciones no ha logrado torcer la opinión pública, las encuestas dicen lo que dicen y señalan lo que señalan, ellos lo saben y por eso quieren llegar al extremo de querer perturbarlo todo para imponer por la fuerza elección de estado, la intentona despótica del gobernador Cabeza de Vaca con la complicidad de su candidato del PRIAN el Truko Verástegui, no será exitosa, pero son y seguirán siendo responsables de esta atmosfera tan pesada y perversa de la que son actores y autores intelectuales. Esta denuncia tiene la intención de hacerles ver a todos los mexicanos cuáles son las armas de las que se valen los enemigos de la cuarta transformación y de los que creen que tienen feudos irreductibles, impunes a la voluntad del soberano; aprovecho también la presencia de mis amigas y amigos diputados y senadores para solicitarles respetuosamente que nos ayuden a ser gestores ante las distintas instancias de gobierno para lograr que sean estas instituciones del orden federal las que garanticen la libertad y la tranquilidad que quieren y necesitan las y los tamaulipecos para que este domingo 05 de junio puedan salir a votar de forma segura, con garantías para su bienestar, pero yo estoy seguro de que esta época de miedo, extorsión e intimidación va a conducir muy pronto, va a concluir y gracias a la fortaleza cívica de las y los tamaulipecos, muchísimas gracias por su atención.” -----

Por todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que las expresiones emitidas por el C. Américo Villarreal Anaya no constituyen proselitismo a su favor, por lo tanto, no vulneran los principios de imparcialidad (y neutralidad en su calidad de entonces Senador con licencia) y equidad de la contienda.

Por otra parte, de las constancias que obran en autos, no se advierte que el C. Américo Villarreal Anaya haya difundido el evento denunciado por cualquier medio.

11.4. Son inexistentes las infracciones consistentes en transgresión al principio de imparcialidad (en consecuencia, de neutralidad) y equidad, así como realización de actos de proselitismo, atribuidas a legisladores y legisladores que no emitieron expresiones en el evento denunciado ni lo difundieron en redes sociales ni por otro medio¹⁹.

En el presente caso, también se denunció a los legisladores siguientes:

Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos. C. Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Pañameno; Tomás Gloria Requena; y Úrsula Patricia Salazar Mojica.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que las personas antes citadas, si bien acudieron al evento denunciado, no tuvieron una participación activa, toda vez que no emitieron expresión alguna.

En ese sentido, no resulta sancionable la asistencia un evento que resulta lícito en sí mismo, tal como se ha expuesto con anterioridad en la presente resolución, toda vez que constituye el ejercicio de las facultades de las personas Senadoras de la República, así como de diputados locales y federales de acudir a un recinto parlamentario, en el caso de que se traten que se estimen de relevancia para la sociedad y para sus representados.

Como también se expuso, para que se esté en posibilidades de transgredir la normativa electoral en el marco del evento denunciado, se requiere haber desplegado alguna conducta individual, mediante la cual se desvirtúe la naturaleza de la reunión, lo cual no ocurre en los casos particulares materia del presente apartado, toda vez que dichos legisladores no desplegaron conducta alguna, adicional a su asistencia.

¹⁹ CC. Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos. C. Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Pañameno; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila.

Asimismo, conforme las constancias que obran en autos, no se desprende que los referidos legisladores hayan difundido por cualquier medio el evento denunciado, de modo que no están en posibilidad material o jurídica de incurrir en infracciones a la normativa electoral.

11.5. Son inexistentes las infracciones consistentes en transgresión al principio de imparcialidad (en consecuencia, de neutralidad) y equidad, así como realización de actos de proselitismo, atribuidas a legisladoras y legisladores que no participaron activamente en el evento denunciado, y lo difundieron sin emitir expresiones de apoyo a nombre de un grupo parlamentario²⁰.

Del análisis de las constancias que obran en autos, se desprende que las personas antes citadas, si bien acudieron al evento denunciado, no tuvieron una participación activa, toda vez que no emitieron expresión alguna.

En el presente caso, de las constancias que obran en autos, se desprende que las y los legisladores, Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Eliphalet Gómez Lozano; José Alberto Granados Favila; Juan Vital Román Martínez; y Olga Juliana Elizondo Guerra, si bien asistieron al evento denunciado, no participaron activamente en este, toda vez que no emitieron expresión alguna, sino que su conducta se limitó a su mera asistencia.

En ese sentido, se reitera la consideración sostenida en la presente resolución, consistente en que no resulta sancionable la asistencia un evento que resulta lícito en sí mismo, toda vez que constituye el ejercicio de las facultades de las personas Senadoras de la República, así como de diputados locales y federales de acudir a un recinto parlamentario, en el caso de que se traten que se estimen de relevancia para la sociedad y para sus representados.

No obstante, en la especie, de las citadas constancias se desprende que, si bien los legisladores y legisladores citados en último término no participaron activamente en el evento denunciado, sí lo difundieron por medio de sus cuentas en redes sociales, por lo tanto, se requiere analizar si dichas publicaciones se encuentran dentro de los límites del ejercicio del derecho a la libertad de expresión, o bien, vulneran los

²⁰ CC. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Eliphalet Gómez Lozano; José Alberto Granados Favila; Juan Vital Román Martínez; y Olga Juliana Elizondo Guerra.

principios de equidad e imparcialidad (y por tanto, de neutralidad), o bien, constituyen expresiones proselitistas.

Para determinar lo anterior, lo procedente es realizar un análisis individual de las publicaciones en referencia, lo cual se realiza a continuación:

C. Oscar Eduardo Ramírez Aguilar.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
“Recibimos hoy en el Senado a nuestro compañero Américo Villarreal, senador con licencia que compite actualmente a la gubernatura de Tamaulipas, quien hoy denunció el acoso y persecución política del que ha sido víctima él, su familia y colaboradores por parte de las autoridades locales. Respaldamos completamente a nuestro amigo el doctor Américo Villarreal, haciéndole saber que no está solo y que desde el Senado tiene aliados que estarán pendientes para que en Tamaulipas prevalezca el estado de derecho de cara a los comicios.”		Se advierte que las expresiones se limitan a lo siguiente: • Señalar que recibieron al otrora candidato Américo Villarreal Anaya, quien denunció acoso y persecución política; • Que respaldan la otrora candidato para que en Tamaulipas prevalezca el Estado de Derecho en el proceso electoral. No se advierte que se identifique con la candidatura, la afirmación de que el candidato es su amigo no se traduce indefectiblemente en una manifestación de simpatía política. No se hacen llamamientos al voto o solicitudes de apoyo, ya sea a favor o en contra.

"Mi estimado @Dr_AVillarreal, te arropamos y reiteramos que no estás solo. Reprobamos los actos de acoso y persecución política que enfrentas en #Tamaulipas."	Tweet Eduardo Ramírez @ramirezalo Mi estimado @Dr_AVillarreal, te arropamos y reiteramos que no estás solo. Reprobamos los actos de acoso y persecución política que enfrentas en #Tamaulipas.  2:42 p. m. · 23 may. 2022 · Twitter for iPhone 9 Retweets · 41 Me gusta	Se advierte que las expresiones se limitan a lo siguiente: • Señalar que lo "arropar", expresión que se relaciona con el señalamiento de que reprueban actos de acoso y persecución política que se dice enfrentaba. No se advierte que se identifique con la candidatura. No se hacen llamamientos al voto o solicitudes de apoyo, ya sea a favor o en contra.
"Recibimos hoy en el senado a nuestro compañero Américo Villarreal, senador con licencia que compite actualmente a la gubernatura de Tamaulipas, quien hoy denunció el acoso y persecución política del que ha sido víctima él, su familia y colaboradores por parte de las autoridades locales. Hacemos hoy el llamado a que prevalezca la civilidad política y la cordura en esta entidad federativa, que sean las y los tamaulipecos que definan su destino libremente y con toda certeza en su elección. Respalamos completamente a nuestro amigo el doctor Américo Villarreal, haciéndole saber que no está solo y que desde el Senado tiene aliados que estarán pendientes para que en Tamaulipas prevalezca el estado de derecho de cara a los comicios."		Se advierte que las expresiones se limitan a lo siguiente: • Expone que el C. Américo Villarreal Anaya es candidato, sin embargo, se advierte que la expresión tiene el propósito de contextualizar la publicación; • Señala que dicho ciudadano ha sufrido acoso y persecución política por parte de las autoridades locales. • Hace un llamado a las autoridades locales de Tamaulipas para que prevalezca la civilidad y la cordura; • Señala que desde el Senado se estará pendiente para que en Tamaulipas prevalezca el Estado de Derecho en el proceso electoral. No se advierte que se identifique con la candidatura.

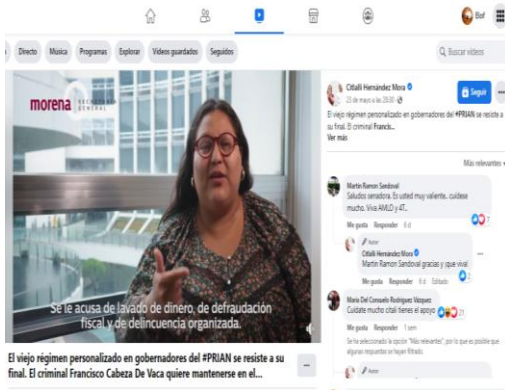
		No se hacen llamamientos al voto o solicitudes de apoyo, ya sea a favor o en contra.

Conforme a lo anterior, se concluye que las publicaciones no transgreden el principio de neutralidad, imparcialidad y equidad, toda vez que se circunscriben a señalar que desde el Senado de la República se estará atento para que prevalezca el Estado de Derecho en el proceso electoral que se llevaba a cabo en esta entidad federativa, aunado que se emitieron llamados a la autoridad local para actuar conforme a la legalidad, sin que el denunciado se identificara con una candidatura.

Por otro lado, no se emitió alguna expresión tendiente a solicitar el apoyo o rechazo a favor o en contra de determinada opción política.

C. Minerva Citlalli Hernández Mora.

EXPRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
<i>“Los Senadores Morena refrendamos nuestro apoyo a Américo Villarreal, un hombre comprometido que junto con el pueblo impulsará el cambio en #Tamaulipas. En el #PAN deben decidir: ¿quieren pasar a la historia como demócratas o defendiendo a un delincuente como Francisco Cabeza de Vaca?”</i>		La publicación se refiere a que los Senadores de MORENA refrendan su apoyo al C. Américo Villarreal Anaya. Al respecto, se estima relevante precisar que la expresión es genérica al referir que se trata de los Senadores del MORENA, más no así a la fracción parlamentaria, toda vez que esta última se refiere a una figura que está prevista en las leyes correspondientes como un ente organizado dentro del órgano legislativo, de modo que la expresión “Senadores de Morena” tiende a individualizar y particularizar el apoyo. Por otra parte, se advierte que se emite un cuestionamiento hacia un partido político relativo a

		su postura respecto al entonces Gobernador Constitucional. En ese contexto, la expresión no constituye un rechazo o solicitud de voto en contra del PAN, toda vez que la expresión va dirigida a dicho partido político. En ese sentido, se considera que tal expresión se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión y se encuentra dentro de los límites del debate político. Respecto al adjetivo de delincuente, se considera que se encuentra dentro del margen del debate político, toda vez que es un hecho notorio que las autoridades correspondientes solicitaron a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el retiro del fueron constitucional al entonces funcionario.
“El viejo régimen personalizado en gobernadores del #PRIAN se resiste a su final. El criminal Francisco Cabeza de Vaca quiere mantenerse en el...” --- “Hace un año la cámara de diputados desafió al criminal de Cabeza de Vaca, se le acusa de lavado de dinero, de defraudación fiscal y delincuencia organizada, es un personaje que representa las máximas expresiones de esos gobernadores del viejo régimen,		Las expresiones constituyen críticas severas al C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca. En ese sentido, se considera que dichas expresiones se encuentran amparadas por el derecho a la libertad de expresión y se encuentra dentro de los límites del debate político.

delincuenciales, corruptos que se creen dueños de los estados. Estamos a dos semanas de una elección en la que seis entidades federativas irán a una contienda electoral. En Tamaulipas morena encabeza las encuestas, la ciudadanía quiere un cambio verdadero, quiere votar por el doctor Américo Villarreal que es el candidato de nuestro movimiento. Pero como un buen delincuente, lo que está haciendo Cabeza de Vaca es tratar de aferrarse al poder y utilizar las prácticas más siniestras y más antidemocráticas para detener el triunfo de morena, está acosando a nuestros diputados, está generando amenazas de muerte hacia distintos integrantes de morena, está utilizando las instituciones para generar órdenes de cateo, órdenes de aprehensión, está utilizando el aparato del estado para amedrentar y para generar terror en el estado, y está por su puesto utilizando las prácticas antidemocráticas que les caracteriza, el uso de despensas y otras prácticas. Por eso hacemos un llamado a la autoridad electoral, y en específico a **Ciro Murayama y Lorenzo Córdova**, pareciera a veces que sólo observan lo que twitteamos, pareciera a veces que sólo se enfoca en lo que hace o no hace morena. Esa es una oportunidad que está en sus manos de demostrar que no son parciales, de voltear los ojos hacia Tamaulipas y garantizar un ejercicio democrático y garantizar y resguardar la voluntad popular de las y los tamaulipecos. Estamos construyendo una auténtica democracia, la ciudadanía quiere ser libre, quiere expresarse y quiere participar sin que

Respecto al adjetivo de delincuente, se considera que se encuentra dentro del margen del debate político, toda vez que es un hecho notorio que las autoridades correspondientes solicitaron a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, el retiro del **fueron** constitucional al entonces funcionario, lo cual trae a debate la legisladora autora de la publicación.

<i>amedrente ningún tipo de criminal. Cabeza de Vaca debería estar en la cárcel, pero este control que tiene en el estado ha impedido su desafuero, por eso estamos observando qué hace la autoridad electoral y a todas y todos los ciudadanos en Tamaulipas les decimos: sonrían que pronto, muy pronto va a llegar la transformación y todo este tipo de acciones delincuenciales no van a detener la fuerza de voluntad de un pueblo que quiere cambiar”-----</i>		
“Hacemos un llamado a las autoridades electorales; en especial a @CiroMurayamaINE y @lorenzocordovav para que demuestren que no son parciales. Volteen los ojos hacia la operación delincuencia emprendida por @fgcabezadevaca en #Tamaulipas.”-----	← Tweet Citlali Hernández M @CitlaHM Hacemos un llamado a las autoridades electorales; en especial a @CiroMurayamaINE y @lorenzocordovav para que demuestren que no son parciales. Volteen los ojos hacia la operación delincuencia emprendida por @fgcabezadevaca en #Tamaulipas.  8:32 p. m. · 23 may. 2022 · Twitter for iPhone 685 Retweets 64 Tweets citados 1,079 Me gusta	La publicación se limita a solicitar la intervención de la autoridad electoral nacional en el proceso electoral local 2021-2022 en Tamaulipas, así como en continuar con sus críticas hacia el C. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, respecto de lo cual se reiteran las consideraciones ya expuestas.

Por lo previamente expuesto, se considera que las publicaciones previamente insertadas no transgreden los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes.

EXPRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
“Junto con el Pdte. Nacional del Partido Morena, Mario Delgado Carrillo, el Pdte. de la JOCUPO Ricardo Monreal A., la Pdta. de la Mesa Directiva del Senado, Olga Sánchez Cordero, y diversas senadoras y senadores, nos pronunciamos unánimemente por respaldar al candidato Américo Villarreal y se garantice seguridad y certeza en las próximas elecciones del 5 de junio. ¡#ClaroQueSePuede una transición pacífica y libre para la democracia y dignidad tamaulipecta!”		La publicación se limita a señalar que se respalda al otrora candidato Américo Villarreal Anaya, sin embargo, se precisa que el apoyo consiste en emitir un pronunciamiento para que se garantice la seguridad y la certeza en el proceso electoral y que haya una transición pacífica y libre para la democracia. Por lo tanto, la expresión continúa en la línea discursiva y en la temática general del evento, relativo a la exposición por parte del C. Américo Villarreal Anaya, consistente en la supuesta intromisión ilegal de los poderes públicos de Tamaulipas en el proceso electoral. Por lo tanto, no se trata de expresiones que transgredan la normativa electoral.
“¡Viva la transformación tamaulipecta! #6De6ParaMorena”		La publicación no refiere algún tipo de apoyo electoral a nombre de alguna fracción parlamentaria hacia algún partido o candidato. Se considera lo anterior, toda vez que la afirmación 6 de 6 para MORENA se realiza en alusión a una publicación desde la cuenta del referido partido político, en la cual se precisó que el apoyo que legisladoras y legisladores de su “movimiento” consistió en exigir a las autoridades elecciones limpias y libres en Tamaulipas. Por lo anterior, se concluye que no se transgredieron los

		principios de neutralidad, equidad e imparcialidad ni se emitieron expresiones proselitistas.
“Cerramos filas para consolidar la victoria que el estado #Tamaulipas tendrá. Mensaje de nuestro Presidente de la JUCOPO Ricardo Monreal A. y nuestro candidato a gobernador Américo Villarreal. #EnVivo desde aquí”		La publicación consiste en una invitación a una transmisión futura, de modo que no implica una identificación de un poder con un candidato, al tratarse de una expresión genérica.
“Es momento de una transición pacífica y ordenada para #Tamaulipas, no permitiremos que se vulnere la voluntad popular, convocamos a una tregua para un fin común, elecciones limpias, pacíficas y libres, lo merecen las y los tamaulipecos. ¡#ClaroQueSePuede un Tamaulipas digno!”		Las expresiones se circunscriben a reclamar que exista legalidad en el proceso electoral, sin referencia a partidos o candidatos.

Por todo lo anterior, se arriba a la conclusión de que las publicaciones previamente insertadas no transgreden los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Verónica Noemí Camino Farjat.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
"Felicidades 🥳 amigo, compañero y próximo #Gobernador de #Tamaulipas @Dr_AVillarreal Tamaulipas se va a transformar aún con los intentos de #CabezaDeVaca por amedrentar a tu familia, equipo y a la ciudadanía. #YaSeVan #AméricoGobernador".		No se realizan alusiones a fracciones o grupos parlamentarios. No se hace referencia al Senado de la República ni a alguno de sus órganos internos de dirección. No se solicita el voto en favor o en contra de partido político o candidato alguno.

Por lo anterior, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Ernesto Pérez Astorga.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
"En compañía de la Presidencia Nacional de Morena, así como de senadoras y senadores de bancada, respaldamos a nuestro compañero @Dr_AVillarreal. La unidad es fundamental para que no se atente contra la democracia y la transformación llegue a todos los rincones de México."		Se hace referencia al respaldo por parte de la banca a que pertenece, hacia el C. Américo Villarreal Anaya, sin embargo, se contextualiza en el sentido de especificarse que el apoyo consiste en que no se atente contra de democracia, de modo que no existe una manifestación de apoyo de índole electoral ni una muestra de simpatía expresa.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. César Arnulfo Cravioto Romero.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Recibimos en el #Senado a nuestro compañero @Dr_AVillarreal, quien vino a denunciar el hostigamiento permanente que se vive en #Tamaulipas, porque el corrupto de @fgcabezadevaca tiene miedo de perder. El pueblo de #Tamaulipas ya decidió y Américo Villarreal será su gobernador.”</i>		La expresión se limita a señalar que el C. Américo Villarreal Anaya acudió a denunciar hostigamiento por parte del poder público. No se emiten expresiones mediante las cuales se mencione que una fracción u órgano de dirección del Senado o de algún otro órgano legislativo se identifiquen o promuevan alguna candidatura. La expresión de que el pueblo ya decidió quien será su gobernador no transgrede los principios de imparcialidad y neutralidad, en tanto no implican la identificación de alguna institución, órgano o poder público con un candidato, sino que se advierte que se trata de una expresión individual.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Cristóbal Arias Solís.

EXPRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
<i>“Recibimos en el Senado de la República, la visita del Senador con licencia y actual Candidato a la Gubernatura de Tamaulipas el Dr. Américo Villarreal, al cual refrendamos nuestro respaldo y solidaridad con los deseos que triunfe la democracia en su estado.”</i>		No se hace alusión a grupos parlamentarios o al Senado de la República como poder público, como tampoco se señala que se esté a favor de la otrora candidatura del C. Américo Villarreal Anaya. En efecto, la expresión se refiere a que el deseo es que triunfe la democracia, lo cual es una expresión genérica que no se traduce de forma inequívoca en una muestra de apoyo o simpatía en favor del otrora candidato mencionado.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Elí César Eduardo Cervantes Rojas

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“¡Américo Villarreal no está solo! Ante la guerra sucia, las amenazas a simpatizantes y la posible compra de votos, estamos con él para romper el sesgo político y mediático que existe en Tamaulipas.”</i>		No se hace referencia al grupos parlamentarios, organos de dirección del Senado de la República o a dicho órgano legislativo. No se emiten en expresiones en favor o en contra de partido o candidato. El pronunciamiento se limita a solicitar que se respete la ley en Tamaulipas.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que

una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Marco Antonio Gallegos Galván.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Desde el Senado de la República, legisladores de Morena Sí respaldamos al doctor Américo Villarreal en su justo reclamo para que cese el hostigamiento e intimidación contra quienes desean un cambio verdadero en #Tamaulipas. Exigimos se respete la voluntad del pueblo esté 5 de junio.”</i>		Se hace alusión a que legisladores de MORENA respaldaron al C. Américo Villarreal Anaya, en su carácter de otrora candidato a la gubernatura de Tamaulipas. No obstante, no se hizo referencia a algún tipo de naturaleza electoral, sino que se precisó que la pretensión es que cesara el supuesto hostigamiento e intimidación del que eran objeto, lo cual no implica identificarse ideductiblemente con una candidatura.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Eliphalet Gómez Lozano

EXPRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
Claro que se puede! <u>“Morena Sí”</u> 23 de mayo a las 22:01, Hoy el presidente nacional de Morena, <u>Mario Delgado Carrillo</u>, la Secretaria General <u>Citlalli Hernández Mora</u> y las y los senadores y diputados locales de nuestro movimiento refrendaron el apoyo a <u>Américo Villarreal</u>, próximo gobernador que impulsará la transformación en <u>#Tamaulipas</u>.		Se desprende que la expresión que emitió el denunciado consiste únicamente en “claro que se puede”, toda vez que el resto de la publicación es del usuario Morena sí. Ahora bien, la expresión del citado usuario es vaga y genérica, toda vez que se refiere a diputados de “nuestro movimiento”, sin hacer referencia específica a un grupo parlamentario o bien, a un poder público en concreto. De igual modo, no se hizo referencia que se tratara de una expresión emitida por los legisladores, toda vez que la identificación del C. Américo Villarreal Anaya como “próximo gobernador” es una expresión atribuida a la cuenta partidista, de modo que no implica una identificación con un poder público.
“Firmes todos los diputados locales! 👍” “Senadoras, senadores, diputadas y diputados locales de nuestro movimiento respaldaron al próximo gobernador de Tamaulipas, <u>Américo Villarreal</u> y exigieron a las autoridades elecciones limpias y libres. Las y los tamaulipecos decidirán sin miedo en las urnas. Llegó la hora del cambio.”		La expresión que emitió el denunciado consistió únicamente en “Firmes todos los diputados locales”. En la publicación compartida, se precisa que la demanda de los legisladores consistió en una exigencia a las autoridades de que se garantizara la realización de elecciones limpias y libres, y no de un respaldo de naturaleza electoral. La identificación del C. Américo Villarreal Anaya como “próximo gobernador” es una expresión atribuida a la cuenta partidista, de modo que no implica una identificación con un poder público.

Por lo tanto, se concluye que las publicaciones previamente insertadas no transgreden los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. José Alberto Granados Favila.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Gracias al Grupo Parlamentario de MORENA y aliados en el Senado de la República por respaldar a nuestro Candidato a Gobernador Américo Villarreal, y a las y los Alcaldes, líderes sindicales y sociales que sufren de persecución política por parte del Gobierno Estatal. Hoy tenemos la certeza de que el pueblo de Tamaulipas llevará al Dr. Américo Villarreal gobernar en Tamaulipas”.</i>		La publicación señala con precisión de que el respaldo otorgado por parte del Grupo Parlamentario de MORENA “y aliados” en el Senado de la República, está relacionado con una supuesta persecución política en contra de actores políticos y sociales por parte del Gobierno Estatal. Por otro lado, se advierte que la expresión que se tiene la certeza del triunfo electoral del C. Américo Villarreal Anaya no se vincula con el respaldo emitido por Senadores y Senadoras.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Juan Vital Román Martínez.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Saludos desde el Senado de la República 🙌🙌🙌 Cerrando filas con el Dr. Americo, Diputados Locales, Federales, Senadores, junto con el lider de la JUCOPO Ricardo Monreal y el Pdte. de Morena Mario Delgado.”</i>		Se considera que la publicación es ambigua, toda vez que no se explica a qué se refiere con la expresión “cerrando filas”, no se hace referencia a la naturaleza de la reunión, en virtud de que dicho legislador, conforme a las constancias que obran en autos, no emitió alguna publicación en la cual sus seguidores o contactos pudieran tener el conocimiento de en qué consistió la reunión. Por otra parte, las fotografías son genéricas y no se tratan propiamente del evento denunciado, sino, conforme a las máximas de la experiencia, de acciones posteriores. La redacción de la publicación no permite identificar con precisión el sentido de la expresión, toda vez que resulta ambigua, es decir, pueden tener dos o más significados, ya que no se especifica si están cerrando filas y se encuentra en compañía de las personas a que hace referencia o la actividad de “cerrar filas” es una acción colectiva, en ese sentido, tampoco se advierte que se le dé una connotación electoral o tenga relación con la denuncia expuesta. En virtud de lo anterior, opera en favor del denunciado el principio de presunción de inocencia.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Olga Juliana Elizondo Guerra.

EXPRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
: “¡Exigimos elecciones libres y democráticas para Tamaulipas!” “Ante las intenciones del gobernador Cabeza de Vaca de influir en el futuro electoral del estado, diputadas, diputados, senadores y senadoras respaldamos el llamado del Dr. Américo Villarreal a las autoridades para que se garantice la equidad y la seguridad en la contienda electoral, y así la ciudadanía participe libremente el próximo domingo 5 de junio.” “#TamaulipasConAmérico #AméricoGobernador #ClaroQueSePuede”		La expresión se limita a señalar que el respaldo que se le otorga al C. Américo Villarreal Anaya está relacionado con la exigencia de que los poderes públicos en Tamaulipas se apeguen al principio de legalidad.
“Morena Sí” seguido del ícono azul siguiente: “🔵”, “20 h.” “Senadoras, senadores, diputadas y diputados locales de nuestro movimiento respaldaron al próximo gobernador de Tamaulipas, Américo Villarreal y exigieron a las autoridades elecciones limpias y libres.” “Las y los tamaulipecos decidirán sin miedo en las urnas. Llegó la hora del cambio.”		La expresión se limita a señalar que el respaldo que se le otorga al C. Américo Villarreal Anaya está relacionado con la exigencia de que los poderes públicos en Tamaulipas se apeguen al principio de legalidad.

Por lo tanto, se concluye que las publicaciones previamente insertadas no transgreden los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Cassandra Prisilla de los Santos Flores.

EXPRESIÓN	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Coincidir con 2 grandes hombres el Dr. Ricardo Montreal gran apoyo en mi camino y nuestro próximo Gobernador Americo Villarreal la esperanza que Tamaulipas pide a gritos en unidad apoyando a nuestro candidato junto a nuestros líderes de morena y compañeros diputados Locales.”</i>		Las expresiones emitidas consisten en lo siguiente: - En señalar que se encuentra con dos personas; - Identificar a uno de ellos como el próximo gobernador de Tamaulipas; - Emite expresiones mediante las cuales expresa simpatía por el otrora candidato Américo Villarreal Anaya; - Expone que en unidad, junto a los líderes de MORENA y diputados locales. De lo expuesto, se desprende que señala que un grupo parlamentario en particular, o bien el Senado de la República tengan preferencia por un candidato. La frase “compañeros locales” resulta vaga, de modo que no se desprende que se trata de una fracción parlamentaria en particular o de un número determinado. Por lo tanto, no se desprende que identifique a algún poder público o fracción parlamentaria con algún candidato, por lo que no se transgrede el principio de neutralidad previsto en el artículo 134 de la <i>Constitución Federal</i>.

C. Guillermina Magaly Deandar Robinson

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“Junto a nuestro candidato a Gobernador, el Dr. Américo Villarreal y nuestro líder nacional, Mario Delgado, así como con legisladores federales, nos pronunciamos contra la elección de estado que se registra en Tamaulipas, pero tengan la seguridad que el pueblo ya decidió a favor del cambio verdadero y lo demostrará en las urnas el próximo 5 de junio. ¡Claro que se puede! #AméricoGobernador”</i>		Se advierte que la expresiones consisten en lo siguiente: a) Expone que junto con C. Américo Villarreal Anaya, así como con legisladores federales y el dirigente de MORENA, se pronunciaron en contra de una supuesta elección de Estado; b) Señalar que el pueblo ya decidió y que se demostrará en las urnas; c) Expresa su simpatía con el otrora candidato Américo Villarreal Anaya. Ahora bien, de la publicación se desprende que no señala que legisladores federales se hayan pronunciado en favor, desde un punto de vista electoral, del C. Américo Villarreal Anaya. Por lo tanto, la expresión de que el pueblo ya decidió, no se refiere a una postura colectiva atribuible a una fracción parlamentaria o conjunto de legisladores. Las expresiones de simpatía hacia el C. Américo Villarreal Anaya se hacen a título individual (o personal), de modo que no se identifican a los poderes públicos con un candidato o partido, por lo que no se transgrede el principio de neutralidad.

“Hoy acompañaremos al Dr. Américo Villarreal a su rueda de prensa desde la sede del Senado de la República.”

Magaly Deandar
23 de mayo a las 10:34

Hoy acompañaremos al Dr. Américo Villarreal a su rueda de prensa desde la sede del Senado de la República.

Hoy y siempre defenderemos a Tamaulipas de todos aquellos que con falsedades atacan el proyecto transformador que trae esperanza para el pueblo.



71

15 comentarios 5 veces compartida

Me gusta

Comentar

Compartir

La publicación se limita a exponer un acto futuro, como lo es, el de acompañar al c. Américo Villarreal Anaya en una conferencia de prensa, lo cual no transgrede normas o principios en materia electoral.

Por lo tanto, se concluye que las publicaciones previamente insertadas no transgreden los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

C. Javier Villarreal Terán.

EXRESIONES	PUBLICACIONES	ANÁLISIS
"Hoy tuve el honor de reunirme con el Senador Ricardo Monreal A., el Grupo Parlamentario de MORENA y aliados con el propósito de reafirmar nuestro apoyo y compromiso con el candidato a la gubernatura de Tamaulipas, el Doctor Américo Villarreal. #MORENA #Tamaulipas #AméricoVillarreal".		La expresión refiere que se reunió con el Grupo Parlamentario de MORENA y aliados con el propósito de reafirmar su apoyo y compromiso con el candidato a la gubernatura de Tamaulipas. No obstante, no señala en qué consistió dicho apoyo y a qué se comprometió dicho grupo de legisladores. En ese sentido, de autos se desprende la naturaleza de la reunión, de modo que presumir que la expresión es de naturaleza electoral, es contrario al principio de presunción de inocencia. Se afirma lo anterior, toda vez que las etiquetas (hashtags) utilizados por el denunciado no hacen referencia a una candidatura o elección, sino a una persona en lo particular, a esta entidad federativa y a un partido político. Por lo tanto, al tratarse de un expresión genérica en la que no se desprende de forma unívoca e inequívoca que estas tengan un propósito electoral, no se tienen elementos para determinar que se transgredieron los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Por lo tanto, se concluye que la publicación previamente insertada no transgrede los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad), en tanto que no se señala que una fracción parlamentaria o poder público como tal, se identifique o tenga preferencia con un partido o candidato.

De igual modo, no se advierten expresiones mediante las cuales se llame a votar a favor o en contra de determinada opción política, por lo que se concluye que no se incurrió en actos de proselitismo.

11.6. Es existente la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad (y por tanto de neutralidad) y equidad, atribuidos a los CC. Cecilia Margarita Sánchez García; Humberto Armando Prieto Herrera; e inexistente la conducta consistente en realización de actos de proselitismo que se atribuyó a los referidos ciudadanos.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
<i>“En el grupo de Senadores Morena respaldamos a nuestro compañero Américo Villarreal y estamos convencidos que por su experiencia y capacidad es la mejor opción para transformar a #Tamaulipas. ¡La #Transformación y la esperanza llegarán a todo México!”</i> <i>“En el grupo de @MorenaSenadores respaldamos a nuestro compañero Américo Villarreal (@Dr_AVillarreal) y estamos convencidos que por su experiencia y capacidad es la mejor opción para transformar a #Tamaulipas. ¡La #Transformación y la esperanza llegará a todo México!”</i>		Se advierte una expresión mediante la cual claramente se expone que el Grupo de Senadores de MORENA respalda al otrora candidato Américo Villarreal Anaya. En ese sentido, expone con precisión que se trata de un apoyo de naturaleza electoral, toda vez que es clara en señalar que dicho grupo de Senadores están convencidos de que dicho ciudadano es la mejor opción para transformar Tamaulipas. De este modo, manifiesta un apoyo electoral nombre de una fracción parlamentaria, con lo que se transgrede el principio de imparcialidad previsto en el artículo 134 de la <i>Constitución Federal</i>. No obstante, no se advierte que se emitan expresiones mediante las cuales se dirija al electorado con el ánimo de influir en favor de algún partido o candidato, o bien, para desalentar el voto o el apoyo respecto otra opción política, por lo que no se advierte que hubiese desplegado actos proselistas.

	← Tweet Cecilia Sánchez G  @Cecilia_SG En el grupo de @MorenaSenadores respaldamos a nuestro compañero Américo Villarreal (@Dr_AVillarreal) y estamos convencidos que por su experiencia y capacidad es la mejor opción para transformar a #Tamaulipas. ¡La #Transformación y la esperanza llegará a todo México!  Senadores Morena y 8 más 7:49 p. m. · 23 may. 2022 · Twitter Web App	

C. Humberto Armando Prieto Herrera.

EXPRESIONES	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS
“Todos apoyando a nuestro próximo gobernador Américo Villarreal. #Tamaulipas”		Se advierte que se integra por expresiones del legislador denunciado, así como por una publicación realizada por el C. Ricardo Monreal Ávila. Al respecto, es de señalarse que la publicación emitida por el C. Ricardo Monreal Ávila consiste en una expresión a favor del otrora candidato Américo Villarreal Anaya a nombre del Grupo Parlamentario de MORENA, por lo cual transgrede el principio de neutralidad. En ese sentido, la expresión emitida por el C. Humberto Armando Prieto Herrera refuerza el sentido de dicha publicación, al confirmar la afirmación de que determinadas fracciones parlamentarias se identifican electoralmente con un candidato.

		En efecto, la expresión “todos apoyando a nuestro próximo gobernador”, analizada en el contexto de la publicación compartida, reitera la idea de que diversos grupos parlamentarios en el Senado de la República, y desde la sede parlamentaria, respaldaron electoralmente al C. Américo Villarreal Anaya, lo cual trasgrede el principio de imparcialidad. No obstante, no se advierte que se emitan expresiones mediante las cuales se dirija al electorado con el ánimo de influir en favor de algún partido o candidato, o bien, para desalentar el voto o el apoyo respecto otra opción política, por lo que no se advierte que hubiese desplegado actos proselistas.
<i>“Desde el Senado de la República, levantamos la voz sobre la injerencia del gobierno del estado en esta contienda electoral. Están desesperados porque dentro de muy pocos días, llegará la #4T. ¡Lo decimos nosotros y todas las encuestas! #Tamaulipas.”</i>		La expresión se circunscribe a señalar que desde el Senado se opuso a una supuesta injerencia indebida del gobierno local en el proceso electoral 2021-2022 en Tamaulipas. La expresión en la que expone que las encuestas están en favor de determinada opción política, no se relacionan con la actividad de algún grupo parlamentario u órgano legislativo, por lo que no se considera que transgredan el principio de imparcialidad. Por otro lado, no se advierten expresiones mediante las cuales el denunciado se dirija al electorado con el ánimo de influir en favor de algún partido o candidato, o bien, para desalentar el voto o el apoyo respecto otra opción política, por lo que no se advierte que hubiese desplegado actos proselistas.

De lo anterior, se arriba a la conclusión de que las publicaciones emitidas por la C. Cecilia Margarita Sánchez García, así como la publicación analizada en primer

término, emitida por el C. Humberto Armando Prieto Herrera, transgreden los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad.

Ahora bien, conforme al artículo 6 de la *Constitución Federal*, el derecho a la libertad de expresión constituye un derecho fundamental, y en el marco del sistema democrático, se erige como un derecho indispensable para el ejercicio de otros derechos, con los cuales se encuentra interrelacionado.

No obstante, el propio texto constitucional establece que no se trata de un derecho absoluto, sino que tiene límites, los cuales están previstos expresamente, siendo estos los siguientes:

- a) En el caso de que ataque a la moral;
- b) En el caso de que se ataque la vida privada;
- c) En el caso de que ataquen los derechos de terceros;
- d) En el caso de que se provoque algún delito; y
- e) En el caso de que o perturbe el orden público.

Lo anterior es conforme a lo establecido en el artículo 13, párrafo 2 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, el cual establece que el derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

- a) El respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o
- b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Por otro lado, la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 19/2016 adoptó el criterio consistente en que las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión, para lo cual, resulta indispensable remover potenciales limitaciones sobre el involucramiento cívico y político de la ciudadanía a través de internet.

Derivado de lo anterior, en los presentes casos el problema jurídico que debe resolverse, consiste en determinar si las publicaciones materia del presente apartado

se encuentran amparados por el ejercicio del derecho a la libertad de expresión o, por el contrario, se encuentran dentro de los supuestos establecidos por las normas constitucionales y convencionales, en los cuales resulta válida la limitación o restricción de dicho derecho.

En el presente caso, se advierten dos elementos principales que justifican la imposición de restricciones al derecho a la libertad de expresión de legisladores en el marco de un proceso electoral a saber: a) la probable afectación a los derechos de terceros; y b) la probable transgresión a una disposición expresa.

En efecto, el artículo 134 de la *Constitución Federal* impone a los servidores públicos la obligación de no influir en la equidad de la contienda electoral, ya sea por medio de su cargo público o de los recursos puestos bajo su responsabilidad, derivados precisamente de dicho encargo.

De lo anterior, también se desprende que los partidos políticos y candidatos tienen el derecho de participar en elecciones equitativas, lo cual se vincula con el derecho de los ciudadanos de tener elecciones auténticas.

Por lo tanto, se arriba a la conclusión que, en determinados casos, sí resulta procedente imponer límites a la libertad de expresión de servidores públicos.

La *Sala Superior* en la Tesis V/2016, adoptó el criterio consistente en que el principio de legalidad, de observancia estricta en materia electoral, tiene como uno de los principales destinatarios del estado constitucional de Derecho, al propio Estado, sus órganos, representantes y gobernantes, obligándoles a sujetar su actuación, en todo momento, al principio de juridicidad.

Asimismo, consideró que los principios constitucionales aludidos tutelan los valores fundamentales de elecciones libres y auténticas que implican la vigencia efectiva de las libertades públicas, lo que se traduce en que el voto no debe estar sujeto a presión; el poder público no debe emplearse para influir al elector.

Ahora bien, citado órgano jurisdiccional en el juicio de la ciudadanía SUP-JDC-865/2017 estableció un criterio orientador, en el que se exponen directrices mediante las cuales es posible determinar si es procedente la restricción del derecho a la libertad de expresión de un servidor público.

Al respecto, dicha Sala consideró que la naturaleza de los poderes públicos es relevante para observar el especial deber de cuidado que con motivo de sus funciones debe ser observado por cada servidor público.

Derivado de lo anterior, las autoridades electorales deben hacer un análisis ponderado y diferenciado atendiendo al nivel de riesgo o afectación que determinadas conductas pueden generar dependiendo las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y jerarquía que tiene cada servidor público.

Respecto de los legisladores, en el precedente citado se consideró que **el poder legislativo** es el encargado de la discusión y aprobación de los proyectos de ley o decretos presentados en diversas materias.

En el marco histórico-social, dicho poder es identificado como órgano principal de representación popular. Si bien, en años recientes ha incrementado la presencia de candidatos independientes (apartidistas), su configuración está mayormente basada por representantes de partidos políticos y grupos parlamentarios.

Así, existe una bidimensionalidad en los servidores públicos de este poder pues **convive su carácter de miembro del órgano legislativo con su afiliación o simpatía partidista**.

Por tanto, derivado de su carácter de afiliado y simpatizante de partido resulta **válido interactuar con la ciudadanía** sobre la viabilidad en la continuación e implementación de políticas públicas bajo cierta ideología (partidista o política), siendo que este poder público es el encargado de discutir los proyectos de ley.

En modo alguno podría hacer promoción que implique coacción o condicionamientos relacionados con su función parlamentaria.

Ahora bien, no deja de advertirse que el presente caso no se refiere a una interacción de los legisladores con la ciudadanía con motivo del ejercicio de sus funciones legislativas, con el propósito de definir proyectos de ley o de establecer o impulsar políticas públicas.

Por otro lado, tampoco se trata de la asistencia a un evento partidista o proselitista, sino que se trata de publicaciones que se emitieron en el contexto de una reunión cuyo desarrollo principal consistió en la exposición por parte de un dirigente nacional partidista y un otrora candidato, de supuesto ejercicio indebido del servicio público, en detrimento precisamente, del principio de equidad.

En ese sentido, en la especie el problema que debe solucionarse, consiste en si se encuentra dentro de los límites de la libertad de expresión, y por lo tanto resulta válido, que determinados legisladores difundan un ejercicio de la labor legislativa en modalidades que desvirtúen una reunión de naturaleza política hacia una reunión de naturaleza electoral.

En el presente caso, se estima que si bien los legisladores no condicionaron o emitieron expresiones de las cuales se desprenda que consisten en coacción al electorado, sí transgredieron el principio de neutralidad, el cual conforme a la ya citada Tesis V/2016, consiste en lo siguiente:

- i) Que **el ejercicio de sus funciones se realice sin sesgos**, en cumplimiento estricto de la normatividad aplicable;
- ii) Que no se permite que **las autoridades públicas se identifiquen, a través de su función**, con candidatos o partidos políticos en elecciones; y
- iii) Que no se permite que las autoridades públicas apoyen a partidos u candidatos mediante el uso de recursos públicos o programas sociales, en especial, propaganda.

En el presente caso, se advierte que los legisladores se identificaron a través de su función con un candidato en particular, es decir, señalaron específicamente que grupos parlamentarios apoyaban a un candidato en particular, es decir, no se limitaron a señalar su apoyo electoral a título personal o particular, sino que expresaron que el apoyo se realizaba a nombre de toda una fracción parlamentaria “y aliados”.

En tal sentido, resulta oportuno retomar las consideraciones de la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 10/2009, consistente en que los grupos parlamentarios, si bien no constituyen por sí mismos el poder legislativo, sí forman parte de él y no se les puede desvincular de la Cámara de Diputados o de Senadores a la que pertenezcan, en relación con las cuales ejercen las funciones propias del Poder Legislativo que integran.

Asimismo, expuso que una interpretación contraria conllevaría la posibilidad de vulnerar los principios de imparcialidad y equidad en las contiendas electorales que se tutelan en los preceptos constitucionales citados

Se considera importante resaltar que si bien en el juicio SUP-JDC-865/2017 se determinó que se había impuesto una restricción excesiva al legislador que emitió

expresiones en favor a un candidato, en ese caso, el legislador no se ostentó como tal, aunado a que lo hizo de manera individual.

Ahí la diferencia principal con los presentes casos, toda vez que los legisladores emiten pronunciamientos que consisten muestras de apoyo de naturaleza electoral ostentando la calidad de legisladores y a nombre de un grupo parlamentario, incluso de diversos órganos legislativos, lo que trae como consecuencia que se presente a la ciudadanía una narrativa consistente en que un poder público respalda electoralmente a una candidatura de manera pública, lo cual transgrede los principios de imparcialidad y neutralidad.

Esto es así, en virtud de que se presenta una función pública sesgada, provocando que se identifique electoralmente a una fracción parlamentaria de una cámara federal, con un candidato a un cargo local, lo cual transgrede los principios de neutralidad e imparcialidad.

Por lo tanto, se considera que la restricción a la libertad de expresión de los legisladores señalados al inicio del presente apartado resulta necesaria, razonable y proporcional, toda vez que parte supuestos establecidos expresamente en la ley, es necesaria para garantizar la equidad en la contienda, y es proporcional, en tanto no se trata de una restricción genérica o prohibición a que los legisladores emitan expresiones de índole electoral, o bien, que acudan y participen en actos proselitistas y partidistas, sino que se dirige específicamente a no emitir expresiones de carácter electoral a nombre de grupos parlamentarios, máxime si se realiza mediante la difusión de eventos realizados en la propio sede parlamentaria.

Por lo tanto, se concluye que los CC. Cecilia Margarita Sánchez García, Humberto Armando Prieto Herrera y Javier Villarreal Terán vulneraron los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad.

Actos de proselitismo.

Por otra parte, no se advierten expresiones mediante las cuales los CC. Cecilia Margarita Sánchez García, Humberto Armando Prieto Herrera y Javier Villarreal Terán hayan solicitado el voto o el apoyo en favor del C. Américo Villarreal Anaya ni que haya solicitado el voto o el apoyo en contra de alguna opción política, partido o candidato, de modo que no se acredita que haya realizado actos de proselitismo.

En la Jurisprudencia 37/2010, la *Sala Superior* determinó que la propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral se

difunden con el propósito de presentar ante la ciudadanía, las candidaturas registradas; esto es, se trata de una forma de comunicación persuasiva para obtener el voto del electorado o desalentar la preferencia hacia un candidato, coalición o partido político.

En el presente caso, si bien los CC. Cecilia Margarita Sánchez García y Humberto Armando Prieto Herrera emitieron expresiones mediante las cuales manifiestan su apoyo al C. Américo Villarreal Anaya, no se advierte que dichas expresiones tengan la finalidad de convencer al electorado de emitir su voto en favor del otrora candidato, sino que se limitan, tal como se expuso, a identificarse y expresar su simpatía con dicha candidatura, más no a convencer al electorado de esta entidad federativa.

Por lo tanto, se arriba la conclusión de que los CC. Cecilia Margarita Sánchez García, Humberto Armando Prieto Herrera no realizaron actos ni emitieron expresiones proselitistas en favor del C. Américo Villarreal Anaya.

11.7. Es inexistente la infracción atribuida al C. Mario Martín Delgado Carrillo, consistente en transgresión a los principios de equidad y legalidad.

Como se expuso en el apartado correspondiente, el C. Mario Martín Delgado Carrillo participó en el evento denunciado de manera activa, toda vez que emitió diversas expresiones.

Ahora bien, a fin de determinar si vulneró los principios de equidad y legalidad, considerando que el evento denunciado no es ilícito en sí mismo, lo procedente es analizar las expresiones que emitió, a efecto de identificar si alguna de estas transgrede las normas o principios que rigen los procesos electorales.

EXPRESIONES	ANÁLISIS
--- "Muchas gracias senador, saludo con respeto a todos los señores senadores y senadoras muchas gracias coordinador por esta recepción, a la presidenta del senado de la mesa directiva, candidato, bueno no candidato, próximo gobernador de Tamaulipas me da mucho gusto saludarte, además les aviso que es su cumpleaños por si le tienen preparado algo. Muchas gracias coordinador por esta recepción, a los diputados locales de Tamaulipas gracias por su solemnidad, por estar aquí acompañando a nuestro candidato, a nuestro delegado Luis Ernesto Palacios que ha hecho un trabajo verdaderamente extraordinario en el estado.	Las expresiones consisten en lo siguiente: • Agradecer que se le haya recibido; • Agradecer la presencia de los diputados locales; • Agradecer a un dirigente partidista su asistencia. Dichas expresiones son ordinarias y genéricas, por lo que no transgreden la normativa electoral
Por qué estamos aquí, porque como lo dice Américo Villarreal, en Tamaulipas no hay manera de romper el cerco informativo y es importante que el país se entere lo que está	Las expresiones consisten en lo siguiente:

ocurriendo allá, hay una decisión muy clara de a gente en Tamaulipas de terminar con un gobierno corrupto, con un gobierno ineficaz que ha sembrado la violencia, y tenemos un movimiento muy fuerte y quedó demostrado en las elecciones del 2021, donde se ganaron prácticamente todas las diputaciones federales, la mayoría en el congreso y ciudades tan importantes como Reynosa, Río Bravo, la capital Victoria, refrendamos Madero, Altamira, Matamoros, Nuevo Laredo, Díaz Ordaz; en fin, morena gobierna el 75% de la población en Tamaulipas y durante esta campaña nuestro candidato ha venido creciendo, se ha venido fortaleciendo y tiene una intención de actualmente por encima del 50%.”	• Que acude para romper un supuesto cerco informativo; • Expone que el partido político que representa ha obtenido triunfos electorales en el pasado; • Que la intención de voto en el proceso electoral entonces en curso, es superior al 50%.
“Ante esto vemos un gobierno desesperado, la semana pasada el propio gobernador salió a dar una conferencia de prensa, además lo hizo en un pésimo día, el 10 de mayo donde todo mundo estaba celebrando a las mamás; el salió absolutamente fuera de sí a amenazar a todo mundo, a todos los actores políticos de Tamaulipas, de morena, a decir que tiene para todos, violando por completo su encargo como gobernador y convirtiéndose prácticamente en el coordinador de la campaña del candidato del PRIAN. Pero bueno, el debate político nosotros lo podemos dar, no tenemos problema pero es un régimen desesperado, es el fin de un régimen corrupto que es capaz de todo, por eso estamos aquí, para denunciar la guerra sucia que tienen todo el tiempo, es la más intensa que estamos teniendo en todo el país, con una serie de montajes, con una serie de noticias falsas, tan burdas que fuimos y develamos ahí el método que tienen; abren un sitio de internet, le ponen el nombre en inglés pa que sea más creíble, el Dallas morning o el New York Tamaulipas, cosas así, montan cualquier mentira, estados de cuenta bancarios, filtraciones de documentos de agencias americanas, lo que la creatividad les dé, después con sus medios locales reproducen la noticia, van a las conferencias de medios a preguntar sobre los mismos, vuelven a reproducirlos, recortan los periódicos y van y presentan una carpeta para que se abra una carpeta de investigación, ese es el método que ha venido prevaleciendo.”	Las expresiones consisten en lo siguiente: • Denunció una rueda de prensa del otrora gobernador, en la que, a su juicio, se transgredió el principio de neutralidad; • Denuncia una supuesta campaña de desprestigio (guerra sucia) y la supuesta forma en que se lleva a cabo; Lo anterior, como ya se expuso, se encuentra dentro lo lícito, toda vez que está dentro de las funciones de los Senadores, conocer de situaciones que pudieran afectar la legalidad por parte de los poderes públicos estatales
“Pero déjenme decirles que nuestro candidato ha venido creciendo, toda esa guerra sucia no ha hecho absolutamente nada, sin embargo, están ahora dando un paso más en la campaña de miedo, una campaña de terror, piensan que van a amedrentar al pueblo de Tamaulipas. Saben que están moral y electoralmente derrotados, lo único que les queda es que la gente no saliera a votar, por eso el régimen de terror que están instrumentando, por eso el miedo que quieren infundir en toda la población, pero cuando un pueblo se decide no hay nada ni nadie que lo detenga y Tamaulipas ya decidió que llegue la cuarta transformación. Aprovecho también para decir los casos de Durango que es prácticamente la misma dinámica, han levantado empresarios que son simpatizantes, están también amenazando constantemente a nuestros liderazgos, en Aguascalientes ayer tuve que salir a denunciar que un comando armado irrumpió en una de las casas de gente que nos apoya, los golpearon, les robaron todas sus pertenencias a las 3:30 de la mañana, es gente que como en nuestro movimiento va a ayudar siempre a otros lados, son ellos de la ciudad de México, y los amenazaron diciendo que tienen 24 horas para abandonar Aguascalientes. Por supuesto que pusimos la denuncia correspondiente.”	Las expresiones consisten en lo siguiente: • Expone que la guerra sucia no ha dado resultado; • Que derivado de lo anterior, se está instrumentando desde el gobierno, acciones para que la gente no salga a votar; • Expone situaciones similares en otras entidades federativas. Lo anterior, como ya se expuso, se encuentra dentro lo lícito, toda vez que está dentro de las funciones de los Senadores, conocer de situaciones que pudieran afectar la legalidad por parte de los poderes públicos estatales

“Pero el llamado a qué es, o sea los gobernadores de oposición que se seren, el objetivo de la cuarta transformación que impulsa nuestro presidente es que vivamos en una auténtica democracia, que no tengan miedo, que dejen que a gente decida libremente; a veces se gana, a veces se pierde, pero no se puede alterar la voluntad popular por ningún mecanismo. Entonces exigimos que se garanticen procesos en paz en los seis estados donde habrá elecciones, particularmente en Durango, Tamaulipas y Aguascalientes, que se deje libremente que la gente decida, que haya elecciones en paz, que tengamos una fiesta democrática este próximo 05 de junio porque sabemos y ellos lo saben, que vamos a ganar seis de seis, que ya estamos arriba también en la preferencia en Aguascalientes, por eso están tan enojados, tan desesperados. La ventaja en Tamaulipas es muy grande, lo mismo que en Oaxaca, en Quintana Roo, en Hidalgo, tenemos una ventaja muy sólida allá en Durango, y ahora Aguascalientes desde la semana pasada se voltearon las preferencias y estamos arriba. Entonces vamos a ganar seis de seis y vamos a tener un avance muy importante de nuestro movimiento. Quiero aprovechar senador, coordinador Monreal si me lo permites, para invitar a nuestros compañeros senadoras y senadores, que el próximo 05 de junio nos acompañen en los estados donde va a haber elección, que nos ayuden a la observación electoral, principalmente en estos tres estados que estamos mencionando, ustedes como militantes, como simpatizantes, como senadores pueden ir perfectamente, no se trata de influir en nada, simplemente hacer una observación para que haya garantías de elecciones limpias y sobre todo que haya un proceso en paz.	Las expresiones consisten en lo siguiente: • Hace un llamado a los gobernadores a la serenidad; • Expone que no se debe alterar la voluntad popular mediante ningún mecanismo; • Exige que se garanticen procesos electorales pacíficos en seis entidades federativas; • Solicita que se deje a la gente votar libremente; • Señala que en razón de que tienen ventaja en las preferencias electorales “están muy enojados” (sus contrarios); • Solicita que los Senadores y Senadoras adopten la función de observadores electorales; • Les solicita que no influyan, sino que simplemente acudan como observadores para garantizar que haya elecciones limpias y en paz.
En nuestro movimiento siempre hemos trabajado así, sin importar el cargo, siempre estamos trabajando y ayudando a nuestros compañeros, compañeras que están en elecciones o que están trabajando en favor de nuestro movimiento; entonces los invito a que nos podamos distribuir el próximo 05 de junio, si el coordinador por supuesto está de acuerdo y que nos ayude a organizar y que hagamos una observación muy transparente sin interferir pero pues también aquellos que piensan que puedan actuar con toda impunidad que sepan que los vamos a estar observando. Muchas gracias por esta recepción y ojalá los medios de comunicación estén más atentos a lo que ocurre en Tamaulipas donde hay un régimen corrupto que se resiste a dejar el poder, pero pues la gente ya decidió y va a haber un cambio verdadero, muchas gracias.”	Las expresiones consisten en lo siguiente: • Reitera la invitación a que se distribuyan en los estados que tengan elecciones; • Que hagan una observación transparente sin intervenir en la elección; • Señala que el propósito es que quienes piensan que pueden actuar con impunidad, sepan que los estarán observando; • Solicita a los medios de comunicación estar más atentos a lo que sucede en Tamaulipas.

Se ha reiterado en diversas ocasiones en la presente resolución, que el evento denunciado es lícito en sí mismo, toda vez que se encuentra dentro de las facultades del Senado de la República escuchar los planteamientos de un dirigente partidista en lo relativo a una elección en una entidad federativa, en el caso de que exponga planteamientos relacionados con la supuesta actuación indebida de los poderes públicos locales en el marco del proceso electoral.

En ese contexto, de modo alguno se transgrede el marco legal que dicha reunión haya sido realizada con la presencia de los medios de comunicación, toda vez que aunado

a las obligaciones que tiene la Coordinación de Comunicación Social del Senado de la República de difundir las actividades parlamentarias, dicha conducta se encuentra amparada por el derecho a la libertad de expresión, así como al de los ciudadanos de ser informados²¹.

En ese sentido, ya se ha expuesto que los participantes a dicha reunión incurrirían en infracciones a la normativa electoral, únicamente atendiendo a la conducta desplegada durante la celebración de referida reunión, o bien, atendiendo a la forma en que participaran en la difusión de dicho evento, lo cual requiere de un análisis particular caso por caso.

En el presente caso, como ya se expuso, las expresiones emitidas por el C. Mario Martín Delgado Carrillo se ajustan los límites de la libertad de expresión, toda vez que dicho derecho únicamente puede ser restringido, conforme al propio artículo 6 de la *Constitución Federal*, en los casos en que se perturbe el orden público, se provoque algún delito o se contravenga alguna disposición normativa, o bien, se afecten derechos de terceros, lo cual no ocurre en el caso particular.

Por lo tanto, se concluye que el C. Mario Martín Delgado Carrillo no vulneró los principios de equidad y legalidad.

11.8. Es inexistente la infracción atribuida a MORENA y PVEM, consistente en culpa in vigilando.

11.8.1. Justificación.

11.8.1.1. Marco normativo.

Ley General de Partidos Políticos.

Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos: a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos;

Sala Superior. Jurisprudencia 17/2010. RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE.- De la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38, párrafo 1, inciso a); 49, párrafo 4; 341,

²¹ **Párrafo segundo del artículo 6 de la Constitución Federal.**

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Convención Americana sobre los Derechos Humanos.

ARTÍCULO 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

párrafo 1, incisos d) e i); 342, párrafo 1, inciso a); 345, párrafo 1, inciso b), y 350, párrafo 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se desprende que los partidos políticos, como garantes del orden jurídico, pueden deslindarse de responsabilidad respecto de actos de terceros que se estimen infractores de la ley, cuando las medidas o acciones que adopten cumplan las condiciones siguientes: a) Eficacia: cuando su implementación produzca el cese de la conducta infractora o genere la posibilidad cierta de que la autoridad competente conozca el hecho para investigar y resolver sobre la licitud o ilicitud de la conducta denunciada; b) Idoneidad: que resulte adecuada y apropiada para ese fin; c) Juridicidad: en tanto se realicen acciones permitidas en la ley y que las autoridades electorales puedan actuar en el ámbito de su competencia; d) Oportunidad: si la actuación es inmediata al desarrollo de los hechos que se consideren ilícitos, y e) Razonabilidad: si la acción implementada es la que de manera ordinaria se podría exigir a los partidos políticos.

Jurisprudencia 19/2015. CULPA IN VIGILANDO. LOS PARTIDOS POLÍTICOS NO SON RESPONSABLES POR LAS CONDUCTAS DE SUS MILITANTES CUANDO ACTÚAN EN SU CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS. De la interpretación de los artículos 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 94 38, párrafo 1, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la jurisprudencia de rubro “PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES”, se obtiene que los partidos políticos tienen la calidad de garantes respecto de las conductas de sus miembros y simpatizantes, derivado de su obligación de velar porque su actuación se ajuste a los principios del Estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad; sin embargo, no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

11.8.1.2. Caso concreto.

En la especie, existe un impedimento jurídico para considerar que los partidos políticos señalados incurrieron en omisión a su deber de cuidado, respecto a los legisladores y legisladoras denunciados.

Lo anterior, toda vez que resulta aplicable lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 19/2015, en el sentido de que los partidos políticos no son responsables por las infracciones cometidas por sus militantes cuando actúan en su calidad de servidores públicos, dado que la función que realizan estos últimos, forma parte de un mandato constitucional conforme al cual quedan sujetos al régimen de responsabilidades respectivo, además de que la función pública no puede sujetarse a la tutela de un ente ajeno, como son los partidos políticos, pues ello atentaría contra la independencia que la caracteriza.

Por otra parte, respecto al dirigente partidista y al otrora candidato denunciado, CC. Américo Villarreal Anaya y Mario Martín Delgado Carrillo, es inconcuso que no es exigible un deslinde o una responsabilidad respecto a una omisión del deber garante, toda vez que dichos ciudadanos no incurrieron en infracciones a la normativa electoral.

De ahí que se concluya que ni *MORENA* ni el *PVEM* incurrieron en *culpa in vigilando*.

12. INCOMPETENCIA PARA IMPONER SANCIONES A SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN.

En el presente caso, se concluyó que los CC. Ricardo Monreal Ávila y Cecilia Margarita Sánchez García, Senador y Senadora de la República respectivamente, transgredieron la normativa electoral.

No obstante, se advierte que, conforme a la normativa electoral local, este órgano no cuenta con atribuciones para imponer sanciones a legisladores federales.

En efecto, conforme a la *Ley Electoral*, en particular el artículo 310, fracción X, del citado ordenamiento, este órgano administrativo electoral local tiene facultades para imponer sanciones a servidores públicos que incurran en infracciones a la normativa electoral local o que tengan impacto en los procesos electorales locales, sin embargo, dicha potestad se encuentra limitada a los servidores públicos de esta entidad federativa.

En efecto, dicha disposición normativa señala expresamente que este Instituto está facultado para sancionar a las autoridades, los servidores y servidoras públicas de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado.

Asimismo, en dicha porción normativa se señala expresamente que esto es de conformidad con el artículo 151 de la *Constitución Local*, así como en la normativa aplicable en materia de responsabilidades administrativas de esta entidad federativa, de lo que se confirma el sentido de la disposición, consistente en limitar la potestad sancionadora a los funcionarios estatales, excluyendo a los federales.

Por lo tanto, lo conducente es proceder conforme a lo establecido en el artículo 457 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que en el caso de que las autoridades federales transgredan lo previsto en la norma electoral, se debe dar vista al superior jerárquico.

En ese sentido, se estima que si bien los Senadores y las Senadoras de la República integran en igualdad de condiciones dicho órgano legislativo, conforme al artículo 66, párrafo 1, inciso a) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, la Mesa Directiva del Senado de la República es el órgano colegiado que preside los debates y votaciones del Pleno, asimismo, determina el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución y a las leyes correspondientes.

Por lo tanto, se concluye que dicho órgano colegiado es a quien debe darse vista con la presente resolución, a fin de que determine lo conducente, en términos del citado artículo 457, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo relativo al Senador Ricardo Monreal Ávila y a la Senadora Cecilia Margarita Sánchez García

13. INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN (SERVIDOR PÚBLICO LOCAL).

De conformidad con el artículo 310 de la *Ley Electoral*, a la propia Ley serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

X. Respecto de las autoridades, los servidores y servidoras públicas de los poderes públicos, órganos autónomos, órganos de gobierno municipales y cualquier otro ente público del Estado, en términos del artículo 151 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; de las disposiciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas y demás relativos aplicables de los mismos ordenamientos:

- a) Apercibimiento privado o público;
- b) Amonestación privada o pública;
- c) Suspensión;

- d) Destitución del puesto;
- e) Sanción económica; o
- f) Inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Cuando la inhabilitación se imponga como consecuencia de un acto u omisión que implique lucro o cause daños y perjuicios, será de seis meses a tres años, si el monto de aquellos no excede de cien veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización, y de tres años a diez años si excede de dicho límite.

Asimismo, de conformidad con el artículo 311 de la *Ley Electoral*, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I. La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II. Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III. Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV. Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI. En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

13.1. CALIFICACIÓN DE LA FALTA.

Humberto Armando Prieto Herrera.

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible al referido legislador local, consiste en haber emitido expresiones en redes sociales, en las cuales se presenta a la fracción parlamentaria de *MORENA* en el Senado de la República como impulsora electoralmente, de la otrora candidatura del C. Américo Villarreal Anaya.

b. Tiempo. Durante la etapa de campaña del proceso electoral local ordinario en Tamaulipas 2021-2022.

c. Lugar. En la red sociale Facebook.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por el infractor se realizó teniendo como contexto, una reunión entre legisladores locales (Tamaulipas) y federales de *MORENA*, a la cual asistieron los medios de comunicación, en la cual los CC. Américo Villarreal Anaya y Mario Martín Delgado Carrillo expusieron supuestas actuaciones fuera del marco de la ley, por parte de los poderes públicos de esa entidad federativa, con impacto en el proceso electoral 2021-2022.

En ese sentido, la conducta se concreta consistió en la emisión de publicaciones en las redes sociales personales de dichos legisladores, en las cuales difunden dicha reunión, descontextualizándola y haciéndola parecer como un posicionamiento electoral por parte de la fracción parlamentaria de *MORENA* en favor del otrora candidato Américo Villarreal Anaya.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que se requiere la voluntad se requiere la voluntad para emitir publicaciones en redes sociales en que se haga parecer que un grupo parlamentario acordó emitir un apoyo de índole electoral, no obstante que el evento tuvo otra naturaleza.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en el respeto a los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad, previstos en el artículo 134 de la *Constitución Federal*.

Reiteración y reincidencia. El C. Humberto Armando Prieto Herrera no se encuentra inscrito en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

Beneficio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde la red social del infractor, se estima que el otrora candidato no obtuvo un beneficio significativo.

Perjuicio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde las redes sociales, a las cuales se accede únicamente si se tiene la voluntad de hacerlo, aunado a la consideración ya expuesta, se consideran que la conducta no afectó de manera significativa la equidad en el proceso electoral local 2021-2022 en Tamaulipas.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que no se trata de una estrategia sistemática, toda vez que no se tiene conocimiento de otros promocionales de similar contenido por la vía de las redes sociales, así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación sustancial a la equidad de la contienda relativa al proceso electoral local 2021-2022 en Tamaulipas, se estima que la conducta debe de calificarse como leve.

Condiciones socioeconómicas del infractor: Las condiciones socioeconómicas del infractor obran en autos, sin embargo, tienen el carácter de confidencial.

13.2. Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma significativa por medio de la propaganda difundida por medio de los perfiles en redes sociales, o bien, durante la transmisión, también por redes sociales del evento denunciado.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

En ese sentido, en el presente caso se advierte que no existe riesgo de reincidencia, toda vez que ha concluido el proceso electoral 2021-2022.

Ahora bien, considerando la relevancia del bien jurídico tutelado, el cual consiste en el respeto a los principios de equidad, neutralidad e imparcialidad, se estima que no es procedente aplicar la sanción mínima, consistente en apercibimiento.

Por otro lado, considerando que no se acreditó por medio de elementos objetivos la afectación a la equidad de la contienda, se considera que no es proporcional imponer una sanción pecuniaria.

Conforme a lo anterior, se impone al **C. Humberto Armando Prieto** la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que dicha sanción se considera suficiente e idónea para disuadir alguna conducta similar futura en otro proceso electoral local, por parte los infractores.

Por lo expuesto, se:

RESUELVE

PRIMERO. Es **inexistente** la infracción atribuida a las **legisladoras y legisladores** denunciados en el presente procedimiento, consistente en uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO. Es **inexistente** la infracción consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda atribuida a los CC.

Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos; Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís; Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya.

TERCERO. Es **existente** la infracción atribuida a los **CC. Ricardo Monreal Ávila y Cecilia Margarita Sánchez García**, consistente en la vulneración de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, por lo que se ordena dar vista la Mesa Directiva del Senado de la República, para que determine lo procedente.

CUARTO. Es **existente** la infracción consistente en transgresión a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en la contienda, atribuida al **C. Humberto Armando Prieto Herrera**, por lo que se le impone una sanción consistente en **amonestación pública**.

QUINTO. Es **inexistente** la infracción consistente en realización de actos de proselitismo, atribuidas a los CC. Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila; Mónica Fernández Balboa; Navor Alberto Rojas Mancera; Rocío Adriana Abreu Artiñano; Rogelio Israel Zamora Guzmán; Ana Lilia Rivera Rivera; Rafael Espino de la Peña; Nestora Salgado García; Gloria Sánchez Hernández; Higinio Martínez Miranda; Sergio Pérez Flores; Lilia Margarita Valdez Martínez; María Soledad Luevano Cantú; Héctor Enrique Vasconcelos y Cruz; Ana Laura Huerta Valdovinos; Adriana Lozano Rodríguez; Erasmo González Robledo; Claudia Alejandra Hernández Sáenz; Blanca Araceli Narro Panameño; Tomás Gloria Requena; Úrsula Patricia Salazar Mojica; Cassandra Prisilla de los Santos Flores; Guillermina Magaly Deandar Robinson; Gabriela Regalado Fuentes; Eliphaleth Gómez Lozano; y José Alberto Granados Favila; Oscar Eduardo Ramírez Aguilar; Minerva Citlalli Hernández Mora; Ma. Guadalupe Covarrubias Cervantes; Verónica Noemí Camino Farjat; Ernesto Pérez Astorga; César Arnulfo Cravioto Romero; Cristóbal Arias Solís;

Elí César Eduardo Cervantes Rojas; Marco Antonio Gallegos Galván; Juan Vital Román Martínez; Olga Juliana Elizondo Guerra; Cecilia Margarita Sánchez García; Humberto Armando Prieto Herrera; Javier Villarreal Terán y Américo Villarreal Anaya.

SEXTO. Es **inexistente** la infracción atribuida al **C. Mario Martín Delgado Carrillo**, consistente en transgresión a los principios de legalidad y equidad.

SÉPTIMO. Es **inexistente** la infracción atribuida a **MORENA** y al **PVEM**, consistente en *culpa in vigilando*.

OCTAVO. Inscribábase al **C. Humberto Armando Prieto Herrera**, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

NOVENO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias, señor Secretario, le voy a solicitar ahora se sirva dar cuenta del asunto enlistado como cinco en el Orden del día, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

El punto cinco del Orden del día de esta sesión refiere, al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, que se emite en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, en el expediente TE-RAP-104/2022, mediante el cual revocó la resolución IETAM-R/CG-102/2022, para que esta autoridad electoral resuelva de nueva cuenta con plenitud de jurisdicción, en el Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave PSE-123/2022 y PSE-143/2022, acumulados, en la inteligencia, que se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas fueron realizadas por el Ciudadano Guadalupe González Galván, por contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario, previo a someter a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, le voy a solicitar si es tan amable dar lectura al apartado del proyecto relativo a los puntos resolutivos, por favor.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto Consejero Presidente.

Los puntos resolutiveos del proyecto que se encuentra en este momento a la consideración del pleno, son los siguientes:

“PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al Ciudadano Guadalupe González Galván, consistente en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Inscribáse al Ciudadano Guadalupe González Galván, en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda y al Tribunal Electoral, en los términos ordenados en la sentencia relativa al Recurso de Apelación TE-RAP-104/2022.”

Es cuanto Consejero Presidente, son los puntos resolutiveos.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Gracias señor Secretario.

Someto a la consideración de las señoras y señores integrantes del Consejo General el proyecto de resolución, si alguien desea hacer uso de la palabra le agradezco me lo indique, si son tan amables. ¿Alguna intervención?

Bien, si no la hay, señor Secretario tome la votación por la aprobación del proyecto, si es tan amable.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con todo gusto Consejero Presidente.

Señoras consejeras y señores consejeros electorales, se somete a su aprobación en este momento el Proyecto de Resolución a que refiere el punto cinco del Orden del día; en tal sentido solicito de nueva cuenta fueran tan amables, que quienes estén por la afirmativa se sirvan manifestarlo levantando la mano. Muchas gracias.

Bien, tomándose la nota de la votación doy fe Consejero Presidente, que hay aprobación por unanimidad con siete votos a favor, de las señoras consejeras y señores consejeros electorales, por cuanto hace al Proyecto de Resolución a que refiere el punto cinco del Orden del día de esta sesión Extraordinaria.

(Texto de la Resolución aprobada)

“RESOLUCIÓN N° IETAM-R/CG-09/2023

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN EL EXPEDIENTE TE-RAP-104/2022, MEDIANTE LA CUAL REVOCÓ LA RESOLUCIÓN IETAM-R/CG-102/2022, PARA QUE ESTA AUTORIDAD ELECTORAL RESUELVA DE NUEVA CUENTA CON PLENITUD DE JURISDICCIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-123/2022 Y PSE-143/2022, ACUMULADOS, EN LA INTELIGENCIA, QUE SE TIENE POR ACREDITADO QUE LAS PUBLICACIONES DENUNCIADAS FUERON REALIZADAS POR EL C. GUADALUPE GONZÁLEZ GALVÁN, POR CONTRAVENCIÓN A LAS REGLAS EN MATERIA DE PROPAGANDA POLÍTICO-ELECTORAL RELACIONADOS CON LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Vistos para resolver los procedimientos sancionadores especiales identificados con las claves PSE-123/2022 y PSE-143/2022, acumulados, a fin de declarar existente la infracción atribuida al C. Guadalupe González Galván, consistente en contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
IETAM:	Instituto Electoral de Tamaulipas.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
La Comisión:	La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.

LGIFE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Lineamientos:	Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del Instituto Nacional Electoral.
MORENA:	Partido Político Morena.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas.
PAN:	Partido Acción Nacional.
PRD:	Partido de la Revolución Democrática.
PRI:	Partido Revolucionario Institucional.
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Queja ante el IETAM. El treinta de mayo del año dos mil veintidós, *MORENA* presentó denuncia en contra de los CC. César Augusto Verástegui Ostos y Guadalupe González Galván, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como actos anticipados de campaña; y contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la *LGIFE*; y del *PAN*, *PRD* y *PRI*, por *culpa in vigilando*.

1.2. Radicación. Mediante Acuerdo del treinta y uno de mayo del año próximo pasado, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-123/2022**.

1.3. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente.

1.4. Queja ante el INE. El treinta de mayo del año inmediato anterior, *MORENA* presentó denuncia ante el *INE*, por la supuesta comisión de las infracciones consistentes en contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes; así como actos anticipados de campaña; y contravención a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la *LGIPE*; y del *PAN*, *PRD* y *PRI*, por culpa in vigilando.

1.5. Recepción de queja. El seis de junio del año dos mil veintidós, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto la queja presentada por *MORENA*.

1.6. Radicación. Mediante Acuerdo del siete de junio del año próximo pasado, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave **PSE-143/2022**.

1.7. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente.

1.8. Acumulación. En el Acuerdo referido en los numerales anteriores, el *Secretario Ejecutivo* ordenó acumular el expediente PSE-143/2022 al diverso PSE-123/2022, al existir identidad en los hechos y sujetos denunciados, atendiendo además, al orden en que fueron recibidos.

1.9. Admisión y emplazamiento. El uno de julio del año inmediato anterior, mediante el Acuerdo respectivo, se admitieron los escritos de denuncia como procedimiento sancionador especial, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.10. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El seis de julio del año dos mil veintidós, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.11. Turno a La Comisión. El siete de julio del año próximo pasado, se remitió el proyecto de resolución correspondiente a los presentes procedimientos sancionadores especiales a *La Comisión*.

1.12. Resolución IETAM-R/CG-102/2022. En fecha catorce de julio del año inmediato anterior, el *Consejo General* resolvió el expediente PSE-123/2022 y PSE-143/2022 acumulados, en el sentido siguiente:

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas a los CC. César Augusto Verástegui Ostos y Guadalupe González Galván, consistentes en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, actos anticipados de campaña, así como transgresión a lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la *LGIPE*.

SEGUNDO. Es inexistente la infracción atribuida al *PAN*, *PRD* y *PRI*, consistente en culpa in vigilando.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

1.23. Medios de impugnación. El veintiuno de julio del año próximo pasado, MORENA interpuso ante el *Tribunal Electoral* recurso de apelación en contra de la resolución citada en el párrafo que antecede, el cual lo radicó con la clave TE-RAP-104/2022.

1.24. Resolución del Tribunal Electoral. El dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós, el *Tribunal Electoral* emitió sentencia en el presente expediente, en el sentido siguiente:

*“En esa tesitura, este Tribunal Electoral considera que el agravio esgrimido por el recurrente resulta **fundado** y suficiente para revocar la resolución combatida.*

*Lo anterior es así, ya que, tal como lo refiere el actor en su medio de impugnación, en el escrito de contestación de demanda Guadalupe González Galván, dentro de la audiencia de alegatos, **refiere que realizó las publicaciones denunciadas en sus redes sociales personales, dirigidas única y exclusivamente a sus amigos y no a la ciudadanía en general y que estaban amparadas bajo la libertad de expresión,** reconociendo expresamente la autoría de las publicaciones.*

...

Luego entonces, la autoridad responsable debió tener por acreditada la autoría de las publicaciones por parte del denunciado y, con base en ello, analizar el contenido de las mismas y determinar la acreditación o no de la infracción, consistente en la trasgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Es decir, la responsable debió tomar en consideración la confesión expresa de Guadalupe González Galván al contestar la denuncia en la que reconoce que difundió dichas publicaciones, amparado bajo el derecho de la libertad de expresión por provenir de su perfil personal de Facebook.

No pasa desapercibido, que el denunciado también refiere que se deslinda del evento de la “truco-lotería”, lo que en nada le beneficia, ya que lo cuestionado no es la organización del evento, si no las publicaciones sobre éste en las que aparecen menores de edad.

En consecuencia, se acredita la vinculación de Guadalupe González Galván con las publicaciones denunciadas, al haber aceptado expresamente que provienen de su perfil personal de Facebook; de ahí que resulte fundado el agravio

relativo a que la autoridad responsable vulneró los principios de exhaustividad y congruencia.

...

7.3 Efectos

Conforme a lo anterior, a consideración de este Tribunal lo procedente es revocaren parte la resolución impugnada, para los siguientes efectos:

- *Conforme a lo establecido en la presente sentencia, el Consejo General del IETAM resuelva de nueva cuenta, con libertad de jurisdicción, si Guadalupe González Galván incurrió en la infracción consistente en la trasgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la inteligencia, de que se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas fueron realizadas por éste; quedando firme la resolución impugnada en cuanto a las demás infracciones no analizadas en este fallo y el resto de los sujetos denunciados por no haber sido objeto del medio de impugnación.*

8. RESUELVE

ÚNICO. *Se revoca la resolución impugnada en términos de lo expuesto en el considerando “7” de la presente sentencia.”*

1.25. Acuerdo en el que se ordena el cumplimiento. El nueve de enero del presente año, el *Secretario Ejecutivo* ordenó dar cumplimiento a la ejecutoria emitida por el *Tribunal Electoral*.

1.26. Remisión del proyecto al Consejo General. El 03 de febrero del año en curso, se remitió el proyecto de resolución, al *Consejo General*, a fin de que determinara lo procedente.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el IETAM, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la supuesta vulneración a lo establecido por el numeral 8 de los *Lineamientos*, así como de lo establecido por el párrafo 5, del artículo 209 de la *LGIPE*, y 301, fracción I de la *Ley Electoral*; por lo que de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III, del artículo 342 de la *Ley Electoral*, las quejas respectivas deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346¹ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento de los escritos de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343 de la *Ley Electoral*. Los escritos reúnen los requisitos previstos en el artículo 343 de la *Ley Electoral*, como se expone en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral 1.9. de la presente resolución, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se denuncia la supuesta contravención a las reglas en materia de propaganda político-electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. El denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud se puede imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

¹ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343², y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.9.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. Las denuncias se interpusieron mediante escritos presentados ante el *INE* y el *IETAM*.

4.2. Nombre del quejoso con firma autógrafa. Los escritos de denuncia fueron firmados autógrafamente por el promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En los escritos de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad del denunciante promoviendo por su propio derecho.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en los escritos de denuncia se hace una narración de los hechos que se consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, se señalan con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además de que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

En los respectivos escritos de queja, se denuncian diversas publicaciones de la red social Facebook, emitidas en el perfil “*Amigos Unidos x Madero*” en el marco de eventos proselitistas en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos.

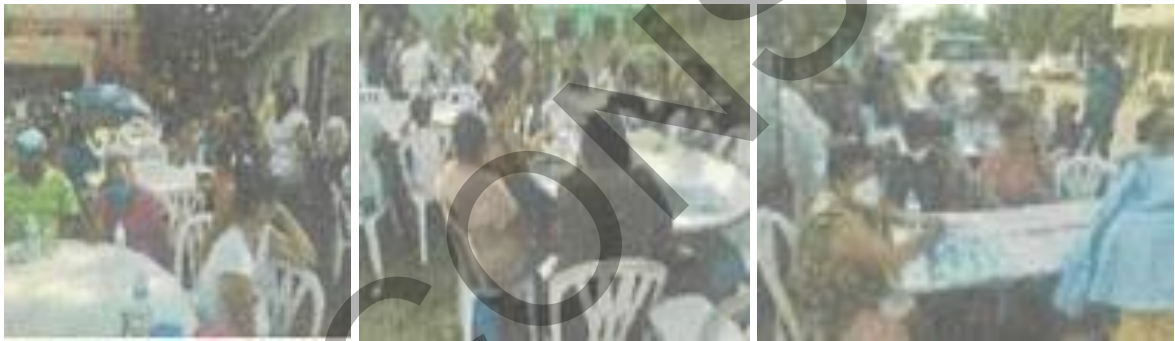
Al respecto, el denunciante expone lo siguiente:

- a) Que a través de diferentes eventos políticos se realiza la entrega de dádivas, consistentes en despensas e insumos para el hogar, los cuales, a consideración del denunciante, tienen como propósito coaccionar el voto.
- b) Que los eventos en que se reparten las dádivas consisten en el juego de lotería, en el cual se utiliza la frase “*BUENA CON TRUKO*” al momento de ganar.
- c) Que existen diversas publicaciones en donde se observa a menores de edad, los cuales estaban presentes al momento de la repartición de dádivas.

² **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

Para acreditar su dicho, agregó las siguientes imágenes y ligas electrónicas.

1. <https://web.facebook.com/profile.php?id=100080121498801>
2. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0YeSw3zyxisje6NjBEX5crUzRKnwHV87gc2ew1gY7TsFnUzqBArHPdmVYwYbFRPyFl&id=100080121498801
3. <https://web.facebook.com/100080121498801/videos/526629762459198>
4. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0FLUkvshpDnAbLQDBYiWsyYqfP5sB597X8GFvgQui2yVFmgGW7ydCm2cZpP2kHWVxl&id=100080121498801
5. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02LVAhRx1FssvRp4RniUS8ne9eEVTYrBAKwion4G1FSP6TEFW4ga64UydUTu3EBtjLI&id=100080121498801
6. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02YrExvfbTZ94GL8veeBn8aNUPa48S8iddWvk3iZUBQe2WFJr4PSkEDhb6qPTS2fDHI&id=100080121498801
7. <https://web.facebook.com/100779142610478/photos/a.101387132549679/112703334751392/>





6. ALEGATOS.

6.1. MORENA.

- Que derivado de las pruebas ofrecidas, así como de las recabadas por esta autoridad, ha quedado acreditado que los denunciados han incurrido en la violación a lo establecido por el artículo 209, párrafo 5 de la *LGIPE*, así como la contravención a las reglas de propaganda electoral relativas al principio del interés superior de la niñez.

7. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

7.1. C. Guadalupe González Galván.

- Que las publicaciones en sus redes sociales personales no deben considerarse como propaganda electoral.
- Que las expresiones y manifestaciones realizadas están amparadas bajo el derecho de la libertad de expresión.
- Que las publicaciones denunciadas no son alusivas a niñas, niños y adolescentes.
- Que no existe una aparición directa ni incidental de niñas, niños y adolescentes.

- Que no existe una difusión que ponga en peligro algún derecho en favor de niños, niñas y adolescentes, toda vez que existió una cantidad mínima de vistas a dichas publicaciones, además de que no se considera que las personas referidas sean identificables.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Invoca el derecho a la libertad de expresión.
- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Que el promovente formuló una denuncia sin explicar las circunstancias de modo, tiempo y lugar.
- Que el denunciante incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia.
- Que no existen elementos para afirmar que los usuarios de Facebook y páginas de internet denunciadas sean de la autoría de los sujetos denunciados.
- Invoca el derecho a la libertad de asociación.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de convencionalidad.
- Que las ligas de internet solo acreditan la existencia de dichas páginas y no así actos propios de los denunciados.

8. PRUEBAS.

8.1. Pruebas ofrecidas por el denunciante.

8.1.1. Imágenes y ligas electrónicas insertadas en el escrito de queja.

8.1.2. Presunciones legales y humanas.

8.1.3. Instrumental de actuaciones.

8.2. Pruebas ofrecidas por el C. Guadalupe González Galván.

8.2.1. Presunciones legales y humanas.

8.3.2. Instrumental de actuaciones.

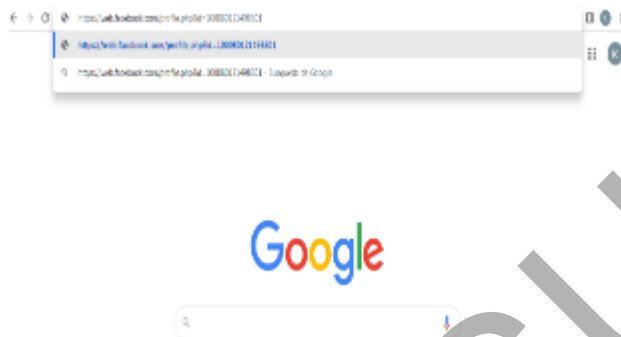
8.7. Pruebas recabas por el IETAM.

8.7.1. Acta Circunstanciada número IETAM-OE/900/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----HECHOS-----

--- Siendo las nueve horas con diez minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca “DELL, OptiPlex 7050”, procedo conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador “Google Chrome” la siguiente liga electrónica: **1.** <https://web.facebook.com/profile.php?id=100080121498801> insertándola en la barra

buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla:-----



--- Una vez al dar clic sobre la referida liga electrónica, esta me direcciona a la red social denominada “Facebook”, donde aparece el perfil de usuario de nombre **“Amigos Unidos x Madero”**, apreciándose una imagen circular pequeña donde se observa a un grupo de personas en su mayoría del género masculino con diferentes características físicas y vestimentas, así como una imagen de portada en la que se muestra la leyenda **“Amigos Unidos x Madero”** en letras color rojo, negro y verde, este perfil cuenta con **“52 seguidores”** y **“2 seguidos”**. De lo anterior agrego la siguiente impresión de pantalla como evidencia.---



--- Este perfil, cuenta con la información visible en la siguiente imagen:



--- Acto seguido, al verificar el contenido del siguiente hipervínculo: 2. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0YeSw3zyxisje6NjBEX5crUzRKnwHV87gc2ew1gY7TsFnUzqBArHPdmVYwYbFRPyFl&id=100080121498801, al dar clic me enlaza a la red social “Facebook”, donde se muestra una publicación del usuario “**Amigos Unidos x Madero**” de fecha “**26 de mayo a las 17:02**”, en la que se puede leer lo siguiente: “**Agradecemos a nombre del Lic. Guadalupe González Galván, a la Sra. Rosita González, de la Col. Héroes de Nacozari, de esta ciudad, por recibirnos gentilmente en su casa para llegar a cabo la #Truko #Lotería de esta tarde. A la cual acudieron muchísimas familias, quienes pasaron un agradable momento de sano esparcimiento y recibiendo muy contentas el mensaje del proyecto del Ing. César "Truko" Verástegui, dejando en claro el apoyo a nuestro Candidato a Gobernador, por la Coalición "Va x Tamaulipas". Porque con el apoyo de todos nuestros amigos unidos de Cd. Madero, juntos Defenderemos a Tamaulipas. #AmigosUnidosXMaderoConTruko #TrukoLoteríaColHeroesDeNacozari #CésarVerásteguiGobernador**”, así mismo es acompañado por un grupo de 7 imágenes donde principalmente se muestra el patio de una vivienda en la que se encuentra un grupo de personas de diferentes, géneros, edades y vestimentas, sentados, en este lugar también se aprecia mobiliario como sillas, mesas y lo que parece ser, tablas de lotería.-----

--- Dicha publicación cuenta con **6 reacciones**. De lo anterior se agrega imagen como evidencia al presente instrumento.-----



--- Posteriormente, a través del buscador web, ingreso a la siguiente liga electrónica: <https://web.facebook.com/100080121498801/videos/526629762459198> , la cual me

direcciona a la misma red social “Facebook”, encontrando una publicación realizada por el usuario “*Amigos Unidos x Madero*”, el día **25 de mayo a las 21:28**, y en donde refiere lo siguiente **“Porque tiene las #Mejores #Propuestas** ✓

Familias de la Colonia Hipódromo y Amigos Unidos x Madero con #Truko. #TrukoLotería #TrukoGobernador”, así mismo, se muestra un video con una duración de **0:31 segundos (treinta y un segundos)**, en el cual se muestra un patio de una vivienda donde se concentra un grupo de personas, en su mayoría mujeres con distintas edades, características físicas y vestimentas, quienes se encuentran sentadas sobre sillas, así también se aprecian mesas y tablas del juego llamado lotería.-----

--- Enseguida, se aprecia una voz masculina que refiere lo siguiente:-----

--- **Una, dos, tres.**-----

--- Posterior, se aprecia las voces de todas las personas reunidas, las cuales expresan lo siguiente:-----

--- **Chiquitibum a la bim bom ba, Chiquitibum a la bim bom ba, A la bio a la bao a la bim bom ba el truko, el truko ra, ra, ra.**-----

--- Finalmente se aprecia la voz masculina expresando lo siguiente:-----

--- **Corre, caso, bandera.**-----

--- Esta publicación, cuenta con **“5 reacciones, y 90 reproducciones”**, De lo anterior se agrega la siguiente impresión de pantalla como evidencia de lo antes mencionado.-----

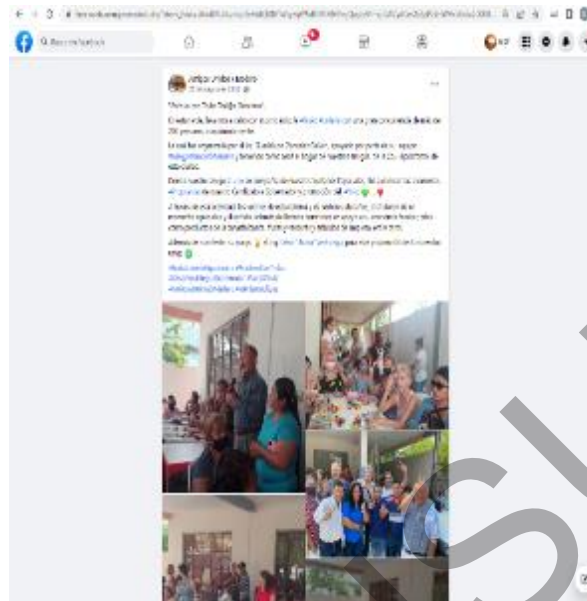


--- Siguiendo con el mismo procedimiento, al verificar el contenido del siguiente enlace web:
4.

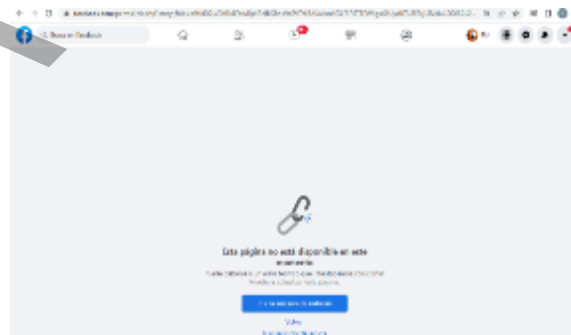
https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid0FLUkvshpDnAbLQDBYiWsyYqfP5sB597X8GFvgQui2yVFmgGW7ydCm2cZpP2kHWVxl&id=100080121498801, este me remite a la red social “Facebook”, en donde se muestra una vez más una publicación realizada por el usuario “Amigos Unidos x Madero” de fecha “25 de mayo a las 18:31” donde refieren lo siguiente: *“Porque con Truko Tod@s Ganamos”. En esta tarde, llevamos a cabo con mucho éxito la #Truko #Lotería con una gran concurrencia de más de 200 personas, aproximadamente. La cuál fue organizada por el Lic. Guadalupe Gonzalez Galván, apoyado por parte de su equipo #AmigosUnidosXMadero y teniendo como cede el hogar de nuestros amigos, de la Col. Hipódromo, de esta ciudad. Donde nuestro amigo #Lupe en compañía de nuestros Invitados Especiales, dió a conocer las excelentes #Propuestas de nuestro Candidato a Gobernador y promoción del #Voto* 🍀💚💛 *A través de esta actividad, los vecinos de esta colonia y de sectores aledaños, disfrutaron de un momento agradable y divertido, además de llevarse beneficios en apoyo a su economía familiar, tales como productos de la canasta básica, frutas y verduras y artículos de limpieza, entre otros. Además de manifestar su apoyo 🙌 al Ing. César “Truko” Verástegui para este próximo 05 de Junio en las urnas* ✅ *#TrukoLoteríaHipodrómo #MaderoConTruko #CésarVerásteguiGobernador #VotaXTruko #AmigosUnidosXMadero #VaXTamaulipas*, la cual es acompañada por un grupo de 16 fotografías, en las que se muestra un patio de vivienda en la que se encuentra un grupo de personas de diferentes edades, características físicas y vestimentas, así como algunas personas menores de edad. De igual manera, en este sitio se observan sillas, mesas y tablas de lotería-----

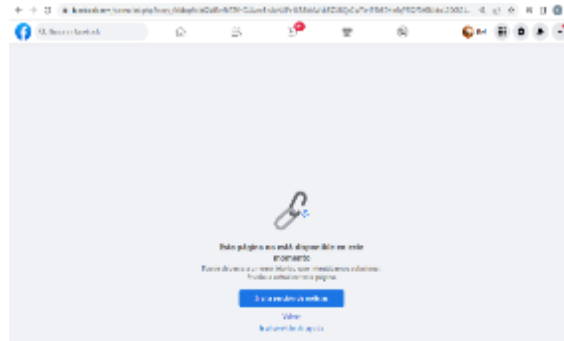
--- Esta publicación cuenta con “11 reacciones y 2 comentarios”.-----

--- Todo lo anterior, se puede constatar mediante impresión de pantalla la cual se agrega a aocntinuación.-----



--- Acto continuo, en relación a las ligas electrónicas: 5. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02LVAhRx1FssvRp4RniUS8ne9eEVTYrBAKwion4G1FSP6TEFW4ga64UydUTu3EBtjLI&id=100080121498801 y 6. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02YrExvfbTZ94GL8veeBn8aNUPa48S8iddWvk3iZUBQe2WfJr4PSkEDhb6qPTS2fDHI&id=100080121498801 al dar clic en cada una de ellas, advierto que me enlazan a la página de la red social “Facebook”, donde no se muestra ningún tipo de contenido, sino que únicamente las leyendas que se aprecian en las imágenes que se agregan a continuación.-----



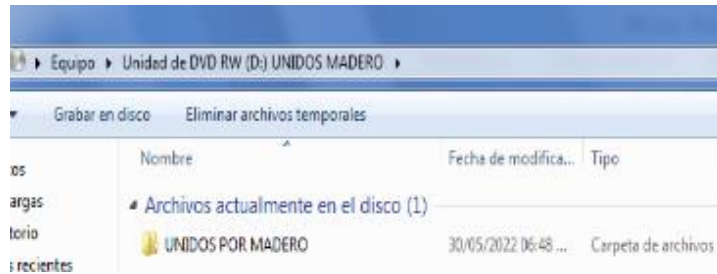


--- Enseguida, me dispongo a ingresar en la barra buscadora la liga electrónica 7. <https://web.facebook.com/100779142610478/photos/a.101387132549679/112703334751392/> , donde se muestra, una publicación realizada por el usuario **"Amigos Unidos x Madero"** de fecha **"22 de abril"** en la que se lee lo siguiente: **"De aquí para adelante con Truko. Las Familias de la Zona 14 y nuestro líder del Grupo Amigos Unidos x Madero apoyando al 100 el proyecto y propuestas de nuestro amigo y Candidato a Gobernador César "Truko" Verástegui. #AmigosUnidosXMadero.** De igual manera, en esta publicación se muestra una imagen donde se puede ver a un grupo de personas, en su mayoría mujeres de diferentes edades y características físicas, las cuales se encuentran posando para la fotografía.-----

--- La publicación antes mencionada cuenta con **"5 reacciones"** como se muestra en la impresión de pantalla que se agrega a continuación.-----



--- Para concluir, con el solicitado mediante el oficio de intrusión, me dispongo a verificar el dispositivo de almacenamiento DVD-R tipo CD, el cual cuenta con las siguientes referencias **"VERBATIM" "CD-R" "COMPACT DISC RECORDABLE" "700MB Mo" "52XSPEED VITESSE VELOCIDAD" "80 min"** mismo que viene resguardado en un sobre blanco con el número de **folio: 20220530036**. Posteriormente, procedo a ingresarlo en el equipo de cómputo direccionándome a la ventana de **"unidad de DVD RW"** en la que se muestra la referencia **"UNIDOS POR MADERO"**, como se muestra en la siguiente impresión de pantalla.-----



--- Enseguida, me dispongo a dar doble clic sobre la referencia mencionada, la cual me dirige a otra ventana en la que se muestran once (11) iconos de imágenes, como se aprecia en la siguiente impresión de pantalla.-----



--- Una vez habiendo verificado cada una de las imágenes, me percaté que tratan del mismo contenido, relacionado con la “liga número 4”, por lo que omito hacer su desahogo por duplicado, agregándolas como evidencia en el anexo 01 del presente instrumento, fotografías que se desahogan por la propia naturaleza de su contenido ilustrativo.-----

9. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

9.1. Documental pública.

9.1.1. Acta Circunstanciada IETAM-OE/900/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

9.2. Técnicas.

9.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

9.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.3. Presuncional legal y humana.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

10. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

10.1. Se acredita que el C. César Augusto Verástegui Ostos fue registrado como candidato para el cargo de gobernador del estado de Tamaulipas.

Lo anterior, se invoca como hecho notorio, toda vez que el *PAN*, *PRD* y *PRI* solicitaron a este Instituto el registro del referido ciudadano como candidato a la gubernatura por la coalición “Va por Tamaulipas”, integrada por los referidos partidos políticos.

Por lo tanto, en términos del artículo 317 de la *Ley Electoral*, no es objeto de prueba.

10.2. Se acredita la existencia y el contenido de las ligas electrónicas denunciadas.

Lo anterior, de conformidad con el Acta Circunstanciada IETAM-OE/900/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicho instrumento se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la *Ley Electoral*, en relación con el artículo 96³ de la *Ley Electoral*, el cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

En la referida diligencia se dio fe del contenido y la existencia de las ligas electrónicas denunciadas, a excepción de las siguientes que no fueron encontradas:

1. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02LVAhRx1FssvRp4RniUS8ne9eEVTYrBAKwion4G1FSP6TEFW4ga64UydUTu3EBtjLI&id=100080121498801
2. https://web.facebook.com/permalink.php?story_fbid=pfbid02YrExvfbTZ94GL8veeBn8aNUPa48S8iddWvk3iZUBQe2WFJr4PSkEDhb6qPTS2fDHI&id=100080121498801

10.3. Se acredita que el C. Guadalupe González Galván, emitió desde la cuenta “Amigos Unidos x Madero” de la red social Facebook, las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, en atención al artículo 317 de la *Ley Electoral*, que dispone que los hechos reconocidos no son objeto de prueba, toda vez que el denunciado en su escrito de comparecencia que presentó ante esta autoridad electoral para la celebración de la audiencia de ley llevada a cabo el día seis de julio del año dos mil veintidós, acepta de manera expresa los hechos controvertidos en la presente resolución.

11. DECISIÓN.

11.1. Es existente la infracción atribuida al C. Guadalupe González Galván, consistente en transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

11.1.1. Justificación.

11.1.1.1. Marco normativo.

Interés superior de la niñez y adolescencia.

³ **Artículo 96.-** El IETAM cumplirá la función de oficialía electoral con fe pública, a través de la Secretaría Ejecutiva para actos de naturaleza electoral, de conformidad con las normas contenidas en el la Ley General, la presente Ley y demás reglamentación aplicable. En el ejercicio de la oficialía electoral, quien encabece la Secretaría Ejecutiva dispondrá del apoyo del funcionariado del IETAM, conforme a las bases que se establezcan en la reglamentación aplicable.

En el artículo 4º, párrafo noveno de la *Constitución Federal*, se establece que en todas las actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez y adolescencia, garantizando sus derechos. Entre estos derechos se encuentra el relativo a su imagen, vinculado con otros inherentes a su personalidad (honor e intimidad), que pueden ser eventualmente lesionados en medios de comunicación o redes sociales, como ocurre con la difusión de su imagen.

Por su parte, el 1º de la propia *Constitución Federal* obliga a las instituciones del Estado Mexicano considerar como primordial el respeto al interés superior del menor, a través de la adopción de las medidas necesarias para asegurar y maximizar los derechos de la niñez, como la protección al derecho a la intimidad y al honor.

La *Sala Superior* en diversas resoluciones, como en la relativa al expediente SUP-JE-92/2021, ha sostenido que el interés superior de la niñez es un principio rector que demanda de los órganos jurisdiccionales y administrativos la realización de un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida adoptada ante situaciones de riesgo.

También ha considerado una vulneración a la intimidad de las niñas o niños, cualquier manejo directo de su imagen, nombre, datos personales o referencias que permitan su identificación en los medios de comunicación, bien porque menoscabe su honra o reputación, sea contrario a sus derechos o los ponga en riesgo.

De ahí que se debe contar con el consentimiento de los padres o de quien ejerce la patria potestad o tutela de los menores, cuando estos aparecen en la propaganda política-electoral, así como las manifestaciones de los menores en cuanto a su opinión libre y expresa respecto a la propaganda en la que participen.

En caso de que no se cuente con el mismo, independientemente de si la aparición fue directa o incidental se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que haga identificable a los niños, niñas o adolescentes, a fin de salvaguardar su imagen y, por ende, su derecho a la intimidad⁴.

Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral del *INE*.

Primera parte.

⁴ Jurisprudencia 20/2019.

PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL. CUANDO APAREZCAN MENORES SIN EL CONSENTIMIENTO DE QUIEN EJERZA LA PATRIA POTESTAD O TUTELA, SE DEBE HACER IRRECONOCIBLE SU IMAGEN.
<https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=20/2019&tpoBusqueda=S&sWord=20/2019>

Disposiciones generales.

Objeto 1. El objeto de los presentes Lineamientos es establecer las directrices para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes que aparezcan en la propaganda político-electoral, mensajes electorales y en actos políticos, actos de precampaña o campaña de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición y candidaturas independientes, así como de los mensajes transmitidos por las autoridades electorales federales y locales o las personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a uno de los sujetos mencionados, atendiendo a su calidad o naturaleza jurídica, por cualquier medio de comunicación y difusión, incluidas redes sociales o cualquier plataforma digital, sea esta transmitida en vivo o videograbada.

Alcances 2. Los presentes Lineamientos son de aplicación general y de observancia obligatoria para los sujetos siguientes:

- a) partidos políticos,
- b) coaliciones,
- c) candidaturas de coalición,
- d) candidaturas independientes federales y locales,
- e) autoridades electorales federales y locales, y
- f) personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

Los sujetos obligados deberán ajustar sus actos de propaganda político-electoral o mensajes a través de radio, televisión, medios impresos, redes sociales, cualquier plataforma digital u otros en el uso de las tecnologías de la información y comunicaciones, en el caso de que aparezcan niñas, niños o adolescentes, a lo previsto en los presentes Lineamientos, durante el ejercicio de sus actividades ordinarias y durante procesos electorales como lo son actos políticos, actos de precampaña o campaña en el territorio nacional, velando, en todos los casos por el interés superior de la niñez.

Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

I. Actos de campaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas, haciendo un llamado al voto.

II. Actos de precampaña: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las y los precandidatos a una candidatura se dirigen a las personas afiliadas, simpatizantes o al electorado en general, con el objeto de obtener su

respaldo para ser postulada o postulado con la candidatura a un cargo de elección popular.

III. Acto político: reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquéllos en que las dirigencias o militantes de un partido político realiza como parte de sus actividades ordinarias no electorales.

IV. Adolescentes: Personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad.

V. Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de éstos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

VI. Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de éstos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

(...)

VIII. Interés superior de la niñez. Desarrollo de las niñas, los niños y las o los adolescentes y el ejercicio pleno de sus derechos como criterios rectores, en función de sus necesidades físicas, emocionales y educativas, por edad, sexo, en la relación con sus padres y cuidadores, de su extracción familiar y social, para:

i) La elaboración y aplicación de normas en todos los órdenes relativos a su vida; ii) Asegurar el disfrute y goce de todos sus derechos, en especial aquellos relacionados con la satisfacción de sus necesidades básicas, como la salud y el desarrollo integral, en los asuntos, las decisiones y las políticas que los involucren, y

iii) La adopción de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos en que las niñas, los niños y las o los adolescentes estén involucrados de manera directa o indirecta, con el objeto de protegerlos con mayor intensidad.

(...)

XIV. Participación pasiva. El involucramiento de niñas, niños y adolescentes, en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, en donde los temas expuestos a la ciudadanía no están vinculados con los derechos de la niñez.

(...)

De la aparición incidental.

15. En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

11.1.1.2. Caso concreto y cumplimiento de resolución TE-RAP-104/2022.

En la sentencia que mediante la presente se da cumplimiento, el Tribunal Electoral determinó:

7.3 Efectos

Conforme a lo anterior, a consideración de este Tribunal lo procedente es revocaren parte la resolución impugnada, para los siguientes efectos:

- *Conforme a lo establecido en la presente sentencia, el Consejo General del IETAM resuelva de nueva cuenta, con libertad de jurisdicción, si Guadalupe González Galván incurrió en la infracción consistente en la trasgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral, relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes, en la inteligencia, de que se tiene por acreditado que las publicaciones denunciadas fueron realizadas por éste; quedando firme la resolución impugnada en cuanto a las demás infracciones no analizadas en este fallo y el resto de los sujetos denunciados por no haber sido objeto del medio de impugnación.*

Ahora bien, a fin de establecer si se actualiza la infracción que se le atribuye al C. Guadalupe González Galván, lo procedente es aplicar el método establecido en el párrafo primero del artículo 19, párrafo primero de la *Constitución Federal*, el cual consiste en lo siguiente:

- a) Acreditar los hechos denunciados;
- b) Determinar si los hechos denunciados estén catalogados como ilícitos por la normativa; y
- c) Determinar si el C. Guadalupe González Galván realizó los hechos denunciados o bien, participó en su comisión.

En el presente caso, de las constancias que obran en autos ha quedado acreditado que el C. Guadalupe González Galván emitió publicaciones en el marco de los eventos proselitistas en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos desde el perfil de la red

social Facebook “*Amigos Unidos x Madero*”, en los cuales aparecen niños, niñas y adolescentes, imágenes que no se insertan de nueva cuenta a fin de evitar la reiteración de la exposición de dichas publicaciones en consideración al derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes.

Se concluye que en las publicaciones aparecen niños y niñas, con fundamento en los *Lineamientos*, los cuales establecen que se entiende por adolescentes a las personas de entre 12 años de edad cumplidos y menores de 18 años de edad, asimismo, el concepto niñas o niños, hace referencia a personas menores de 12 años de edad. En el presente caso, de las imágenes denunciadas se advierte que, de manera evidente, atendiendo a sus características físicas y fisonómicas, así como a las máximas de la experiencia, en diversas fotografías las personas que aparecen son menores de doce años, por lo tanto, se trata de niños y/o niñas.

Adicionalmente, conviene señalar que conforme al párrafo segundo del artículo 5 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, en los casos en que exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente, asimismo, cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor de doce años, se presumirá que es niña o niño.

Por lo que hace a la determinación relativa a si los hechos denunciados son constitutivos de alguna infracción, lo procedente es señalar que, conforme a los *Lineamientos*, existe una prohibición para que aparezcan o participen niñas, niños y adolescentes en propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña, a través de cualquier medio de difusión.

En el presente caso, si bien las publicaciones no consisten en mensajes electorales o promocionales, sí corresponden a actos de campaña, toda vez que se trata de una actividad que tiene como propósito promover el apoyo en las urnas a favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, en el evento denominado “Truko lotería”.

En ese sentido, se estima que, al difundirse las imágenes por medio de redes sociales, se configura la aplicabilidad de los *Lineamientos* a las publicaciones denunciadas, toda vez que en ellos se establece que, tratándose de actos políticos o actos de precampaña, la restricción respecto a la difusión de la imagen de menores abarca a cualquier medio de difusión.

En cuanto al ámbito personal de aplicación, los *Lineamientos* también son aplicables al C. Guadalupe González Galván, toda vez que conforme a los Alcances del artículo 2 del citado ordenamiento, estos son de aplicación general y de observancia

obligatoria para partidos políticos, coaliciones, candidaturas de coalición, candidaturas independientes federales y locales, autoridades electorales federales y locales, así como personas físicas o morales que se encuentren vinculadas directamente a otro de los sujetos antes mencionados.

En efecto en el caso que nos ocupa, queda acreditado que el C. Guadalupe González Galván es más que un simple simpatizante y que se encuentra vinculado directamente con el C. César Augusto Verástegui Ostos, otrora candidato a la gubernatura del estado, toda vez es quien se encargaba de organizar los diversos eventos proselitistas en favor del otrora candidato con el propósito de promover el apoyo en las urnas, como el evento denominado “Truko-lotería”, materia del presente procedimiento sancionador.

Por todo lo anterior, como quedó asentado en el Acta Circunstanciada IETAM-OE/900/2022, que las publicaciones corresponden a actos de campaña en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, lo cual se desprende del contexto del video y las fotografías publicadas en el perfil de la red social de Facebook del denunciado, en los que se entregaron dádivas en el juego de lotería, en el cual se utilizó la frase “BUENA CON TRUKO”, al momento de ganar.

Además, en el mencionado evento se refirieron las frases ***“Porque con Truko Tod@s Ganamos”. En esta tarde llevamos a cabo la #Truko #Lotería con una gran concurrencia de más de 200 personas, aproximadamente. La cuál fue organizada por el Lic. Guadalupe Gonzalez Galván, apoyado por parte de su equipo #AmigosUnidosXMadero... Donde nuestro amigo #Lupe... dio a conocer las excelentes #Propuestas de nuestro Candidato a Gobernador y promoción del #Voto... Ing. César “Truko” Verástegui para este próximo 05 de Junio en las urnas... #TrukoLoteríaHipódromo #MaderoConTruko #CésarVerásteguiGobernador #VotaXTruko #AmigosUnidosXMadero #VaXTamaulipas...***

Así las cosas, lo conducente es advertir cuáles son las obligaciones que deben asumir los sujetos obligados, como el C. Guadalupe González Galván en los casos en que las imágenes que difundan contengan niños, niñas o adolescentes.

El numeral 3 de los *Lineamientos*, establece las siguientes dos vías para que aparezcan menores.

Aparición Directa: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera planeada, como

parte del proceso de producción, sin importar el plano en que se exhiban o donde se encuentren y que forman parte de la propaganda político-electoral, mensajes electorales, o del contexto de estos; de actos políticos, actos de precampaña o campaña, o derivado de ello, aparezcan en redes sociales o cualquier plataforma digital.

Aparición Incidental: Cuando la imagen, voz y/o cualquier otro dato que haga identificable a niñas, niños o adolescentes, es exhibido de manera involuntaria en actos políticos, actos de precampaña o campaña, sin el propósito de que sean parte de estos, tratándose de situaciones no planeadas o controladas por los sujetos obligados.

Del análisis de las publicaciones denunciadas, se advierte un video compuesto por secuencias fotográficas, así como diversas publicaciones, en las que aparecen personas de diferentes edades, además de niños y/o niñas de manera involuntaria, por lo que se considera que se trata de aparición incidental, al concluirse que no se trata de una situación planeada, debido a que no existió la voluntad de emitir una publicación en la que aparezcan niños, niñas y adolescentes.

En ese orden de ideas, corresponde señalar cuáles son las obligaciones a las que deben ajustarse los sujetos obligados en los casos en que su propaganda político-electoral, mensajes electorales o en actos políticos, actos de precampaña o campaña aparezcan menores de dieciocho años.

Obligaciones en los casos de aparición directa:

Consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores

- Por regla general, debe otorgar el consentimiento quien o quienes ejerzan la patria potestad o el tutor o, en su caso, la autoridad que debe suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente que aparezca o sea identificable en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión.
- También deberán otorgar su consentimiento para que sea videograbada la explicación a que hace referencia el lineamiento 9.
- El consentimiento deberá ser por escrito, informado e individual, debiendo contener:
 - i) El nombre completo y domicilio de la madre y del padre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos respecto de la niña, el niño o adolescente.
 - ii) El nombre completo y domicilio de la niña, niño o adolescente.
 - iii) La anotación del padre y la madre o de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que deba suplirlos, de que conoce el propósito, las

características, los riesgos, el alcance, la temporalidad, la forma de trasmisión (en vivo o no), el medio de difusión y el contenido de la propaganda político-electoral, mensaje electoral o el propósito de que participe en un acto político, acto de precampaña o campaña, o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. En caso de ser necesario, se deberá realizar la traducción a otro idioma o algún otro lenguaje como el sistema braille o de señas; en este último caso, se deberá atender a la región de la que sean originarias las personas.

iv) La mención expresa de autorización para que la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable a la niña, niño o adolescente aparezca en la propaganda político-electoral o mensajes, en actos políticos, actos de precampaña o campaña, en cualquier medio de difusión.

v) Copia de la identificación oficial de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad o del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vi) La firma autógrafa del padre y la madre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla.

vii) Copia del acta de nacimiento de la niña, niño o adolescente o, en su caso, copia de la sentencia o resolución que determine la pérdida o suspensión de la patria potestad, o jurisdicción voluntaria que acredite el abandono, acta de defunción de alguno de los padres o cualquier documento necesario para acreditar el vínculo entre la niña, niño y/o adolescente y la o las personas que otorguen el consentimiento.

viii) Copia de la identificación con fotografía, sea escolar, deportiva o cualquiera en la cual se identifique a la niña, niño o adolescente.

- Por excepción, podrá presentarse el consentimiento de uno de los que ostenten la patria potestad, cuando quien comparece manifieste expresamente por escrito:

a) Que la otra persona que ejerce la patria potestad está de acuerdo con la utilización de la imagen de la niña, niño o adolescente (en caso de que exista otra persona que ejerza el cargo), y

b) Explique las razones por las cuales se justifica la ausencia del otro sujeto que debiera acompañar ese consentimiento.

En ese caso, se presumirá que ambos otorgaron el consentimiento salvo que exista algún elemento que revele evidencia de la oposición de la otra persona que ejerza la patria potestad.

- Explicación sobre el alcance de la participación y la obtención de la opinión informada de la niña, niño o adolescente. Los sujetos obligados señalados en el lineamiento 2 deberán videografiar, por cualquier medio, la explicación que brinden a las niñas, niños y adolescentes, entre 6 y 17 años, sobre el alcance de su participación en la propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña; o para ser exhibidos en cualquier medio de difusión. Se explicará el contenido, temporalidad y forma de difusión, asegurándose que reciba toda la información y asesoramiento necesarios para tomar

una decisión; y recabar su opinión, tomando en cuenta su edad, madurez y desarrollo cognitivo.

- Se explicará también a las niñas, niños y adolescentes, las implicaciones que puede tener su exposición en actos políticos, actos de precampaña o campaña a ser fotografiados o videograbados por cualquier persona que asista, con el riesgo potencial del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen. Las posibles consecuencias y alcances del uso incierto que cada una de las personas pueda darle a su imagen.

- Cuando los sujetos obligados prevean exponer la imagen de las niñas, niños y adolescentes en cualquier medio de difusión, al momento de recabar su consentimiento, se les explicará de manera clara y completa los riesgos, peligros y alcances que podría acarrearles el uso de su imagen, nombre, voz o cualquier dato de su persona, a través de ejemplos prácticos y todos los mecanismos idóneos y efectivos para proteger el interés superior de la niñez.

- Dicha opinión deberá ser propia, informada, individual, libre, expresa, espontánea, efectiva y genuina, y será recabada conforme al manual y las guías metodológicas anexas a estos *Lineamientos*.

- Los sujetos obligados siempre deberán atender la voluntad de las niñas, niños y adolescentes de no difundir o, en su caso, interrumpir la exhibición de su imagen, voz y/u otro dato que los haga identificables en cualquier medio. Para ello, las niñas, niños o adolescentes por sí o a través de sus padres, tutores o de quienes ejerzan la patria potestad, deberán solicitarlo por escrito a la autoridad electoral nacional, la cual, en un término máximo de veinticuatro horas, contado a partir de su recepción, ordenará al sujeto o sujetos obligados eliminar la propaganda político-electoral o mensaje electoral, o la difusión de la grabación del acto político, del acto de precampaña o campaña en el que aparezca la imagen, voz y/u otro dato que haga identificable en cualquier medio a la niña, niño o adolescente, lo que se deberá realizar en un término máximo de cuarenta y ocho horas, contado a partir de la notificación que se haga.

- En caso de que la niña, el niño o adolescente no hable o no comprenda el idioma español, la información deberá ser proporcionada en el idioma o lenguaje comprensible para este, en principio por la madre y el padre, quien ejerza la patria potestad, el tutor o, en su caso, la autoridad que los supla en el consentimiento, y, de ser necesario, por el traductor que para ese propósito designe el sujeto que produzca o adquiera y difunda la propaganda político-electoral, el mensaje electoral o quien sea responsable del acto político, del acto de precampaña o campaña.

- Los sujetos obligados que utilicen la imagen, voz o cualquier otro dato identificable de niñas, niños o adolescentes, así como el padre, madre o tutor o quien ejerza la patria potestad, deberán proporcionarles la máxima información sobre sus derechos, opciones, riesgos, respecto de la propaganda político-electoral o mensajes, así como

del propósito de que participen en actos políticos, actos de precampaña o campaña que se exhiban en cualquier medio de difusión.

Las niñas, niños o adolescentes deberán ser escuchados en un entorno que les permita emitir su opinión franca y autónoma, sin presión alguna, sin ser sometidos a engaños y sin inducirlos a error sobre si participan o no en la propaganda político electoral, mensajes electorales, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña en los que soliciten su presencia o participación, para ser exhibido en cualquier medio de difusión.

- Si la niña, niño o adolescente a pesar de la información proporcionada, no emite opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensaje electoral, o su presencia en un acto político, acto de precampaña o campaña, para cualquier medio de difusión se entenderá como una negativa y su voluntad será atendida y respetada.
- No será necesario recabar la opinión informada de la niña o del niño menor de seis años de edad o de las personas cuya discapacidad les impida manifestar su opinión sobre su participación en la propaganda político-electoral o mensaje, o en actos políticos, actos de precampaña o campaña o sobre su aparición en cualquier medio de difusión, sino únicamente el consentimiento de la madre y del padre, de quien ejerza la patria potestad, del tutor o de la autoridad que los supla, de conformidad con el *Lineamiento*.

Presentación del consentimiento y opinión ante el Instituto.

Los sujetos obligados que exhiban la imagen, voz o cualquier dato identificable de niñas, niños o adolescentes en su propaganda político-electoral, mensajes o actos políticos, actos de precampaña o campaña, deberán:

- a) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, el original de la documentación establecida en el lineamiento, relativa al consentimiento de la madre y el padre, de quien ejerza la patria potestad o de los tutores, y entregar, en su caso, por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la misma a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales electorales del Instituto Nacional Electoral, cuando se trate de promocionales de radio o televisión.
- b) Conservar en su poder, durante el tiempo exigido por la normatividad aplicable en materia de archivos, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de otras leyes, la grabación en video de la conversación por medio de la cual se explicó a la niña, niño o adolescente el alcance, contenido, temporalidad y medio de difusión, así como el original del medio por el que se documentó la opinión informada de la persona menor de edad, sobre su participación en la propaganda político-electoral, mensajes

electorales, o su presencia en actos políticos, actos de precampaña o campaña conforme al manual y las guías metodológicas referidas en el *Lineamiento*.

c) Entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través del sistema electrónico de entrega y recepción de materiales, en su caso por conducto de las Juntas Locales Ejecutivas, copia digitalizada de la documentación señalada en el inciso a), así como de la opinión informada que hubiese sido recabada de manera física, por escrito o mediante un dibujo, únicamente respecto de promocionales en radio y televisión.

La documentación señalada en el inciso c) deberá presentarse en el momento en que los promocionales de radio y televisión se entreguen a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su calificación técnica, a través del sistema electrónico.

En caso de que los sujetos a que se refiere este numeral no entreguen la documentación referida, se les requerirá para que subsanen la omisión dentro de los tres días hábiles siguientes, apercibiéndolos de que de no hacerlo se dará vista a la Secretaría Ejecutiva para los efectos legales conducentes.

De la aparición incidental.

En el supuesto de la aparición incidental de niñas, niños o adolescentes en actos políticos, actos de precampaña o campaña, si posteriormente la grabación pretende difundirse en la cuenta oficial de una red social o plataforma digital del sujeto obligado o reproducirse en cualquier medio de difusión visual, se deberá recabar el consentimiento de la madre y del padre, tutor o, en su caso, de la autoridad que los supla, y la opinión informada de la niña, niño o adolescente; de lo contrario, se deberá difuminar, ocultar o hacer irreconocible la imagen, la voz o cualquier otro dato que los haga identificables, lo que garantiza la máxima protección de su dignidad y derechos.

Del contenido de los *Lineamientos* arriba referidos, se advierte que el denunciado debió actuar conforme a lo siguiente:

- a) En el caso de aparición directa, recabar el consentimiento de los padres o de quien ejerza la patria potestad, así como la opinión de los menores; y
- b) En los casos de **aparición incidental, difuminar la imagen de los menores a fin de hacerlos irreconocibles.**

En relación a lo expuesto, a simple vista, se advierte que el denunciado, no se ajustó a dicha normativa, toda vez que difundió un video y diversas imágenes correspondientes a actos proselitistas **sin difuminar la imagen en los casos de aparición incidental**, por lo que se llega a la conclusión de que transgredió las reglas

en materia de propaganda político-electoral en lo relacionado con los derechos a la intimidad de los menores, las cuales exigen difuminar la imagen de menores en los casos de aparición incidental en propaganda político-electoral, mensajes electorales o actos políticos, actos de precampaña o campaña.

Derivado de lo anterior, se concluye que, al advertirse el incumplimiento por parte del C. Guadalupe González Galván, respecto a las disposiciones que rigen la difusión de publicaciones relacionadas con la propaganda electoral relacionadas con el interés superior de la niñez y sus derechos a la imagen y la intimidad, lo procedente es determinar la acreditación de la infracción denunciada.

Por lo que hace a la racionalidad de atribuir al C. Guadalupe González Galván la conducta denunciada, ha quedado establecida en el apartado de hechos acreditados que el perfil “*Amigos Unidos x Madero*” le pertenece al citado ciudadano, toda vez que a partir de diversos indicios se arribó a tal conclusión, además de que, en su escrito de comparecencia declaró expresamente haber realizado las publicaciones denunciadas en la red social Facebook desde su perfil personal.

Finalmente, no deja de advertirse que en las imágenes materia del presente procedimiento aparecen niños y niñas portando cubre bocas, en ese sentido, este órgano electoral comparte el criterio emitido por la *Sala Superior* en el juicio electoral SUP-JE-92/2021, en la que se concluyó que la difusión de la imagen de las niñas, niños y adolescentes usando cubrebocas no exime a los sujetos denunciados al cumplimiento de los lineamientos, respecto de la obligación de difuminar su imagen.

Lo anterior, toda vez que el hecho de que no se difunda el rostro completo de las y los menores, mediante el uso de cubrebocas, no impide su identificación, máxime que actualmente, el cubrebocas es un elemento de uso diario y necesario por cuestiones de salud, que forma parte de los accesorios que las personas utilizan en su rostro, sin que pueda afirmarse que su uso impide identificar a las personas.

Por lo tanto, se concluye que el C. Guadalupe González Galván transgredió las normas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con el derecho a la intimidad de los menores y el principio del interés superior de la niñez.

12. SANCIÓN.

12.1. Calificación de la falta.

El artículo 310 de la *Ley Electoral* establece lo siguiente:

Artículo 310.- Las infracciones señaladas en los artículos anteriores serán sancionadas conforme a lo siguiente:

(...)

IV. Respecto de los ciudadanos y ciudadanas, dirigentes y personas afiliadas a los partidos políticos o coaliciones, o de cualquier persona física o moral:

- a) Con apercibimiento;
- b) Con amonestación pública; y
- c) Respecto de los ciudadanos, o de los dirigentes y afiliados de los partidos políticos o de los dirigentes de las coaliciones: con multa de hasta quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;

Por su parte, el **artículo 311** de la *Ley Electoral*, dispone para la individualización de las sanciones a que se refiere este Libro, una vez acreditada la existencia de una infracción y su imputación, la autoridad electoral deberá tomar en cuenta las circunstancias que rodean la contravención de la norma administrativa, entre otras, las siguientes:

- I.** La gravedad de la responsabilidad en que se incurra y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan, en cualquier forma, las disposiciones de esta Ley, en atención al bien jurídico tutelado, o las que se dicten con base en él;
- II.** Las circunstancias de modo, tiempo y lugar de la infracción;
- III.** Las condiciones socioeconómicas del infractor;
- IV.** Las condiciones externas y los medios de ejecución;
- V.** La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones; y
- VI.** En su caso, el monto del beneficio, lucro, daño o perjuicio derivado del incumplimiento de obligaciones.

Se considerará reincidente al infractor que habiendo sido declarado responsable del incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere la presente Ley incurra nuevamente en la misma conducta infractora al presente ordenamiento legal.

Para efectos de determinar la gravedad de la falta, se deben tomar en cuenta los elementos que concurrieron en la difusión del audiovisual materia de la controversia a fin de graduar la falta a la normatividad electoral como levísima, leve o grave (dentro de esta última, ordinaria, especial o mayor).

Circunstancias de modo, tiempo y lugar.

a. Modo. La irregularidad atribuible al C. Guadalupe González Galván consiste, por un lado, en la difusión un video y diversas fotografías alusivas a un evento proselitista en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, en las que aparecen niños, niñas y adolescentes en la modalidad de aparición incidental, sin que se haya difuminado la

imagen para hacerlos irreconocibles, vulnerando así el derecho a la intimidad, en contravención al principio de interés superior de la niñez.

b. Tiempo. La conducta se desplegó dentro del periodo de campaña correspondiente al proceso electoral local 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

c. Lugar. Las publicaciones se emitieron a través de la red social Facebook.

Condiciones externas y medios de ejecución. La conducta desplegada por el C. Guadalupe González Galván, se materializó en la difusión de un video, así como de diversas fotografías de un evento que consistió en juego de lotería, llevando a cabo proselitismo en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, al difundir dicho material en su perfil de la red social Facebook en la modalidad de aparición incidental, sin ajustarse a lo establecido en los *Lineamientos*.

Intencionalidad: Se considera dolosa la conducta, toda vez que la colocación de propaganda en redes sociales es una actividad que requiere de la voluntad del emisor tanto para colocarla como para mantener su difusión.

Bienes jurídicos tutelados. El bien jurídico tutelado en las normas transgredidas consiste en el derecho a la intimidad de niñas y niños.

Reincidencia. No se tiene constancia de que el C. Guadalupe González Galván haya sido sancionado previamente por haber incurrido en infracciones a la normativa electoral.

Beneficio. En ponderación de que la propaganda se difundió desde las redes sociales del C. Guadalupe González Galván, a las cuales se accede únicamente si se tiene la voluntad de hacerlo, asimismo, considerando que no se trata de publicidad pagada, de modo que la publicación va siendo “reemplazada” en su difusión por contenidos nuevos, se estima que el beneficio político-electoral que pudo haberse generado en favor del C. César Augusto Verástegui Ostos, es de magnitud leve.

Perjuicio. No se tiene conocimiento de que se haya causado algún tipo de perjuicio directo, específico y objetivo en la integridad, honra e imagen de los niños y niñas que aparecen en las publicaciones.

Conclusión del análisis de la gravedad. Tomando en cuenta todo lo anterior, y considerando que no se trata de una estrategia sistemática, así como el hecho de que no se tiene evidencia objetiva de que la conducta desplegada haya significado una afectación específica a los menores involucrados, se estima que la conducta debe de calificarse como **leve**.

12.2. Individualización de Sanción.

Para fijar la sanción se deben considerar los elementos de calificación de la infracción, como lo es, la afectación al bien jurídico tutelado, en ese sentido, no se tiene evidencia objetiva que se hayan afectado dichos bienes de forma específica respecto de los menores involucrados.

No obstante, por tratarse de conductas que se relacionan con el derecho a la intimidad de niños, niñas y adolescentes, no es procedente la aplicación de una sanción mínima.

Asimismo, debe procurarse que se cumpla eficazmente con una de sus finalidades, que es la de disuadir la posible comisión futura de faltas similares, y con ello evitar el riesgo de afectación a los valores protegidos por las normas transgredidas.

Conforme a lo anterior, se impone al C. Guadalupe González Galván la sanción consistente en **Amonestación Pública**, toda vez que se considera suficiente e idónea para disuadir la conducta del denunciado.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Es existente la infracción atribuida al C. Guadalupe González Galván, consistente en la transgresión a las reglas en materia de propaganda político-electoral relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

SEGUNDO. Inscribese al C. Guadalupe González Galván en el catálogo de sujetos sancionados de este Instituto.

TERCERO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda y al *Tribunal Electoral*, en los términos ordenados en la sentencia relativa al recurso de apelación TE-RAP-104/2022.”

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Sí, gracias señor Secretario, señoras y señores integrantes del Consejo General, vamos a continuar con el desahogo de la sesión, si es tan amable señor Secretario.

EL SECRETARIO EJECUTIVO: Con gusto señor Presidente. Le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

EL CONSEJERO PRESIDENTE: Muchas gracias señor Secretario.
Señoras y señores integrantes del Consejo General, la Secretaría ha dado cuenta de que se han agotado la totalidad de los asuntos incluidos en el Orden del día de la presente sesión Extraordinaria, por lo que procederé a su clausura siendo las quince

horas con un minuto del día jueves nueve de febrero del año dos mil veintitrés, declarando válidos los actos aquí realizados, los acuerdos y las resoluciones aprobadas.

Y agradeciendo por supuesto la asistencia de cada una y cada uno de ustedes a la presente sesión, que tengan muy buena tarde, muchas gracias.

ASÍ LA APROBARON CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 09, ORDINARIA, DE FECHA 24 DE MARZO DEL 2023, LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ G. RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO